TOMO 166 — Montevideo, Viernes 31 de Enero de 1947 — Núm. 12087

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación en Italia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de enero de 1947.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Italia, al señor José María Durán.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

2

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de los Países Bajos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de enero de 1947.

Vista la nota número 5244 de la Legación de los Países Bajos, de fecha 27 de diciembre de 1946,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor H. Van Maanen en la calidad de Cónsul de los Países Bajos en Montevideo.

Art. 2.o Expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se autoriza la ratificación de los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para ratificar los convenios acordados en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de América, en julio de 1944, que crean el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. En uso de esa facultad, el Poder Ejecutivo formulará las declaraciones previstas en los Convenios respectivos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo designará previa venia del Senado, el Gobernador y el Gobernador suplente que representarán a la República en el Fondo Monetario y en el Banco Internacional.

Durarán cinco años en sus funciones y serán reelegibles; el mandato será revocable en cualquier tiempo, por el Poder Ejecutivo; y honorario, salvo las asignaciones a que hubiere lugar por gastos de movilidad y representación.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, previo dictamen del Banco de la República, señalará las normas generales a que deberán ceñirse el Gobernador y el Gobernador suplente en el ejercicio de su representación.

Art. 4.o El Banco de la República ejecutará, como agente del Estado, todas las operaciones que deban realizarse por aplicación de los convenios sobre el Fondo Monetario y el Banco Internacional; y en tal carácter, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que dimanen de dichos convenios.

Además, será depositario, en el país de las disponibilidades pertenecientes al Fondo y al Banco.

Art. 5.o El Banco de la República podrá requerir de toda persona pública y privada las informaciones necesarias, según el Convenio.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.o trimestre de 1946 en el N.o 12081 (24 de enero)

Dichas informaciones serán proporcionadas a título confidencial y la violación del secreto será causa de responsabilidad.

La comunicación de esas informaciones al Fondo Monetario se efectuará en forma de no revelar situaciones particulares o secretos de negocios.

Art. 6.o El pago del dos por ciento del valor de las acciones que corresponde integrar al Gobierno de la República, se financiará mediante un préstamo del Banco de la República al Estado en moneda nacional equivalente a doscientos diez mil dólares.

Esta operación devengará interés de 4 % anual y amortización acumulativa de 2 % anual, a cargo de Rentas Generales.

Art. 7.o El Banco de la República abrirá al Estado un crédito en cuenta corriente en moneda nacional hasta el equivalente de un millón ochocientos noventa mil dólares para cubrir la obligación de aporte del dieciocho por ciento de las acciones a integrar por el Gobierno de la República.

Este crédito devengará un interés de tres por ciento anual sobre los saldos deudores, a cargo de Rentas Generales.

Las amortizaciones percibidas en el cumplimiento del Convenio sobre el Banco Internacional se imputarán al crédito del Estado en la cuenta corriente a que se refiere este artículo.

Art. 8.o Facúltase al Banco de la República para garantizar las obligaciones contraídas por personas uruguayas con el Banco Internacional, según lo dispuesto en el artículo III, sección 4 del Convenio.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Banco de la República, podrá aprobar el otorgamiento de préstamos en moneda nacional, previstos en el artículo IV, sección 2 (a) del Convenio sobre el Banco, a tomar del crédito del Estado en cuenta corriente, a que se refiere el artículo 7.o.

Art. 10. Los quebrantos que puedan originarse por la responsabilidad del Estado o del Banco de la República con motivo de la aplicación de los Convenios, se cubrirán con recursos asignados oportunamente por la ley.

Art. 11. Las limitaciones, restricciones y prohibiciones impuestas por la ley al Banco de la República, no regirán en cuanto respecta al cumplimiento de los convenios; pero las operaciones que el Banco quede habilitado para realizar por efecto de este artículo, requerirán, además, la aprobación del Poder Ejecutivo, en cada caso.

Art. 12. Será necesaria autorización legislativa para:

1.o) Modificar el valor de paridad del peso uruguayo;
2.o) Alterar la cuota de la República en el Fondo Monetario o subscribir acciones adicionales del Fondo Internacional;
3.o) Aceptar modificaciones de los convenios;
4.o) Realizar préstamos al Fondo o al Banco que no sean los expresamente autorizados por esta ley.

Art. 13. Con el pronunciamiento previo del Banco de la República, el Poder Ejecutivo hará la comunicación prevista en el artículo XX, sección 4 (a) del Convenio, con referencia a los diversos tipos de cambio de los mercados libre y dirigido; y adaptará el mantenimiento de éstos a las disposiciones del Convenio y a las resoluciones del Fondo Monetario, sin perjuicio de lo que previene el artículo anterior.

Art. 14. El Poder Ejecutivo informará anualmente al Parlamento sobre las actividades del Fondo Monetario y del Banco Internacional y la participación de la República en dichas actividades.

Art. 15. El importe de los intereses y demás cargos que deban abonarse al Fondo Monetario por créditos solicitados y otras operaciones, se imputará a las Comisiones y demás ingresos que percibe el Banco de la República en la compraventa de divisas en el mercado dirigido.

Los demás gastos que ocasione la aplicación de los Convenios se cargarán a Rentas Generales.

Art. 16. Las sumas que ingresen al Banco de la República por conceptos de utilidades del Fondo Monetario se destinarán al refuerzo de las reservas del Banco.

Las utilidades e intereses de préstamos que el Estado perciba del Banco Internacional se destinarán a los fines indicados en el inciso último del artículo 7.o; si hubiera excedentes, se verterán a Rentas Generales.

Artículo 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1947.—Número 809|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

4

Decreto. Se disponen las primeras medidas a adoptar por los Convenios de Bretton Woods

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de enero de 1947.—Número 809|944.

Vistos los antecedentes realtivos al cumplimiento de los pagos a realizar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a cuenta del capital subscripto por el Gobierno de la República;

Consilerando: I. Diversas circunstancias exigieron una imputación provisoria de esos pagos, dispuesta por los decretos del 26 de diciembre de 1945 y de 24 de agosto de 1946, a cargo del Fondo de Diferencias de Cambio;

II. — La promulgación de la ley que aprueba los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods habilita para regularizar la situación mediante el cargo a los créditos que autoriza la misma y el reintegro pertinente al Fondo aludido;

III. — Mientras se dicta la reglamentación respectiva es necesario —dentro del régimen autorizado por la ley— disponer la ejecución del plan de pagos, resultante del Convenio aludido, y que obliga a los países miembros;

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El crédito por doscientos diez mil dólares (U$S 210.000.00) que autoriza el artículo 6.o de la ley que ratifica los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods será utilizado para saldar —mediante reintegro pertinente— el adelanto provisorio del mismo importe tomado del Fondo de Diferencias de Cambios, por disposición de los decretos citados en el Considerando I.

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay se servirá acreditar —en su carácter del agente del Estado y depositario en el país, de las disponibilidades del Fondo y del Banco Internacional— el equivalente en moneda nacional de la suma de ochocientos cuarenta mil dólares (U$S 840.000.00) a la cuenta A del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El importe respectivo será cargado al crédito en cuenta corriente que autoriza el artículo 7.o de la ley mencionada.

Art. 3.o El tipo de cambio para las operaciones contempladas por el presente decreto será —hasta no establecer el valor a la par conforme al Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional— el comprador dirigido.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución. Se llama a concurso para llenar cargos de Ayudantes Técnicos en la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de enero de 1947. — Número 82|946.

Visto el decreto de fecha 6 de agosto de 1946 por el que se crean dos cargos de Ayudantes Técnicos para la lucha contra la erosión con asignación de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) por el término de la vigencia del Plan de Obras Públicas, el que deberá completarse en diciembre de 1949;

Considerando: para ejecutar el plan de trabajos programado por la oficina de que se trata es imprescindible utilizar los servicios de todo el personal de que la misma puede disponer, razón por la cual deben proveerse las vacantes de referencia, para lo que se estima conveniente llamar a concurso de méritos y oposición entre los funcionarios de la Dirección de Agronomía;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Llámase a concurso de méritos y oposición a realizarse el día 20 de febrero de 1947, para llenar los puestos citados en la parte expositiva de esta resolución entre los funcionarios técnicos dependientes de la Dirección de Agronomía.

Segundo. Los concursantes deberán inscribirse en la Sección Archivo del Ministerio de Ganadería y Agricultura hasta el día 15 de febrero a las 11 horas, presentando una relación de los méritos de que dispongan, relacionados con las funciones que se concursen.

Tercero. El concurso de oposición se realizará con las siguientes bases:

1.o Prueba práctica: a) uso de aparatos topográficos modernos, especialmente nivel y teodolito. b) Explicación oral de un trabajo de topografía: planimetría, altimetría, etc. (Relevamientos taquimétricos, nivelación, trazado de curvas de nivel, replanteo de terrazas, etc.).

2.o Prueba escrita. (Duración 3 horas). Resolución de un problema de desagüe, riego, volumen de movimiento de tierra, abrevaderos, depósitos de agua, alcantarillas, drenajes etc.

3.o Prueba oral. (Duración 30 minutos). Disertación sobre un aspecto de los siguientes tópicos: 1. Erosión, generalidades, importancia, etc. 2. Tipos de erosión: a) Eólica. b) Hidrológica. 1) Lawinar. 2) Por canalículos. 3) Por cárcavas. 3. Factores que afectan la erosión.

Dinámica del transporte de partículas por el viento y el agua. 4. Elementos básicos de hidráulica.

Cálculo del volumen del escurrimiento, dimensiones de canales y estructuras. 5. Métodos de contralor la erosión. Rotaciones. Cultivos de cobertura. Fertilizantes. Labranzas en contorno. Cultivos en fajas. Terrazas. Contralor de Cárcavas. Conservación en silvicultura. Conservación en caminos y terrenos adyacentes. Conservación en praderas. Conservación de la fauna indígena. Abastecimiento de aguas. Sistemas de riego. 6. Planeamiento de explotaciones privadas. a) Inventario de recursos. b) Clasificación agronómica de capacidades de tierras.

Cuarto. Para entender en el concurso a que se refiere esta resolución, créase un Tribunal integrado con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que lo presidirá, otro de la Dirección de Agronomía y otro de la Facultad de Agronomía.

Quinto. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se designa Delegado Oficial ante el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de enero de 1947.

Habiendo quedado desintegrados los Consejos de Salarios instituídos para los Frigoríficos Swift y Artigas; Anglo, Armour y para los Saladeros, por haber sido designado Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, el señor César Mayo Gutiérrez;

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase delegado del Poder Ejecutivo ante los referidos Consejos de Salarios, en sustitución del señor César Mayo Gutiérrez al señor Walberto Mendióroz.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se incluye dentro del Consejo de Salarios para fijar las retribuciones de los empleados de las Confiterías con planta de elaboración en las que desarrollan sus actividades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1947.—Número 1560|944.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, en la que solicita se amplíe el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1946, por el que se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de "Las Confiterías con plantas de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones", en el sentido de incluir en el citado Consejo de Salarios "a aquellos establecimientos que además de otras actividades, exploten el renglón de "Confiterías", con plantas de elaboración".

Considerando que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por el referido Tribunal, máxime si se tiene en cuenta que ello, permitirá ajustar a los personales dedicados a dichas tareas, el laudo que en su oportunidad dicte el nuevo Consejo de Salarios instituído por el referido decreto de fecha 22 de octubre de 1946; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.o, parágrafo 2.o de la ley de fecha 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese dentro del Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1946, para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de las Confiterías con plantas de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones, a las secciones de las "Confiterías con planta de elaboración" adscriptas a establecimientos que desarrollan otras actividades.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones de empleados y obreros de la Industria Metalúrgica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1947.

Vista la nota del Consejo Representativo de las Industrias Metalúrgicas en la que solicita la convocatoria e instalación urgente de nuevos Consejos de Salarios para los Grupos 5-A, 5-C, 5-D, 5-E y 5-F de la Industria Metalúrgica, cuyos laudos tienen ya más de un año de vigor.

Resultando que en una gestión iniciada ante el Ministerio de Industrias y Trabajo por el Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica, tendiente a obtener la refundición de todos los Consejos de Salarios instituídos para los diversos grupos de dicha industria en uno sólo, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se expide favorablemente, por cuanto las razones de orden práctico que indujeron antes al Poder Ejecutivo a dividir tales actividades en varios grupos han desaparecido en la actualidad.

Resultando que por decreto de fecha 27 de noviembre de 1946 las actividades relacionadas con la fabricación de alhajas que integraban el grupo 5-B, fueron transferidas al grupo 20 de la Clasificación General; y que aún se halla en vigor el laudo dictado para el Grupo 5-G.

Atento a lo expresado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o, inciso 2.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los trabajadores comprendidos en los Grupos 5-A, 5-C, 5-D, 5-E y 5-F de la Industria Metalúrgica, cuyas actividades quedan incluídas en la jurisdicción del Consejo que se crea por este decreto.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores, incluídos los que desempeñan cargos de dirección, de las mencionadas actividades para elegir sus respectivos delegados ante el referido Consejo de Salarios.

Art. 3.o El Consejo de Salarios que se crea tendrá jurisdicción solamente en el Departamento de Montevideo.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y disposiciones concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se excluye al personal de dirección de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland en una convocatoria del Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1947.—Número 2438|944.

Visto el decreto de 18 de noviembre de 1946 instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros, inclusive los que desempeñan cargos de dirección, de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland; y la solicitud de los empleados con cargos de dirección en el sentido de que se deje sin efecto la mencionada convocatoria en cuanto a ese personal se refiere.

Resultando: Los interesados fundamentan su petitorio en la circunstancia de encontrarse satisfechos de las condiciones en que cumplen su labor y de las retribuciones que perciben.

Considerando: Que de acuerdo con las razones aducidas, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Exclúyese de la convocatoria de 18 de noviembre de 1946, por la que se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, al personal que desempeña cargos de dirección.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Decreto. Se especifica lo que se refiere a las licencias anuales que dan los frigoríficos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1947. — Número 2660|946.

Vista la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945;

Considerando: que conviene expedir una reglamentación particular para el personal de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo y Armour, dada la modalidad del trabajo que realizan ese gremio y en mérito, además, a que existe un sistema legal de seguro de paro, instituído por la ley número 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y concordantes;

Atento a lo informado por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y por la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de mayo de 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas, Anglo y Armour, darán cumplimiento a las leyes vigentes relativas a licencias anuales, sujetándose a las disposiciones de las reglamentaciones de carácter general, en cuanto no estén modificadas por el presente decreto.

Art. 2.o Las empresas otorgarán las licencias comunicándolas en forma al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y además, a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Art. 3.o Las empresas pagarán directamente los salarios debiendo suministrar a la Caja los datos respectivos a los efectos del pago de complementos que puedan corresponder según el artículo 13 de la ley de 17 de diciembre de 1945.

Art. 4.o En los casos de despido y egresos las empresas harán los pagos dando cuenta a la Caja y expidiendo a los trabajadores un certificado en el que conste expresamente el número de jornales que cobran y desde qué día hasta qué día deben descansar. El trabajador firmará el duplicado que quedará en poder de la empresa.

El certificado que entregue la empresa se ajustará a las demás disposiciones contenidas en el Reglamento General.

Art. 5.o Los frigoríficos comunicarán las licencias al Instituto, también en la forma indicada por dicho reglamento. No obstante, en cuanto a los plazos y fechas de las comunicaciones, éstos podrán ser generales o particulares pero tendrán una anticipación no menor de una semana de la fecha de iniciación. Sólo podrán recibirse con una anticipación menor, mediante acuerdo de la empresa y el trabajador, o cuando conste en la comunicación, expresamente, el acuerdo de la empresa y el trabajador.

Art. 6.o A los trabajadores a destajo los frigoríficos les abonarán el salario de vacaciones según el promedio resultante de lo ganado a destajo en la última quincena en que hayan trabajado en carácter de tales.

Art. 7.o A los efectos de la liquidación de los salarios de vacaciones de los trabajadores no comprendidos en el artículo anterior se tomará como base el jornal determinante del ficto para el Seguro de Paro.

Art. 8.o Los trabajadores de la categoría "D" tendrán derecho al jornal extra, cuando hayan trabajado dentro de los diez (10) días anteriores al feriado.

Art. 9.o A los trabajadores por día, a quienes en virtud de su especialidad o habilidad particular, se les designe suplentes de destajistas por la empresa, y que no tengan un régimen especial de salarios que los contemple, se les pagará el salario de vacaciones, según el promedio de sus salarios en los doce (12) meses inmediatos anteriores a la iniciación de las vacaciones.

Art. 10. Al personal de embarque (carga y descarga), se le abonará el salario del feriado al promedio.

Art. 11. El personal que permaneció a la orden durante el año 1945 trabajando o percibiendo compensación— disfrutará de licencia anual en el año 1947, descontándose de la licencia, la parte correspondiente a enfermedades mayores de treinta (30) días, así como lo correspondiente a faltas imputables al trabajador. Para tener derecho al beneficio preindicado, se requiere haber completado el período: 1.o de enero-31 de diciembre de 1945, por trabajo o permanencia a la orden.

Art. 12. Las situaciones no previstas por el presente decreto se regirán por las disposiciones reglamentarias generales en vigor.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de enero de 1947.

Visto el artículo 1.o de la ley de 17 de octubre de 1946, modificativo del 1.o de la ley número 10.614, de 14 de mayo de 1945 y por cuyo apartado A) se crearon, incorporándolos al Presupuesto General de Gastos, en el ítem 5.08, correspondiente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, diversos cargos;

Considerando: que algunos de los cargos creados por la ley de referencia han sido ya provistos; y que otros vienen siendo desempeñados con anterioridad a la fecha de la ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar para ocupar el cargo de Contador titulado (Secretario), ítem 5.08, categoría III, grado 11, con una asignación anual de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), al señor Contador Walter Haroldo Swinden, ciudadano natural, credencial cívica serie A I B número 1579, enrolado en el Centro Móvil número 6, Región Militar número 1.

2.o Designar con retroactividad al 17 de octubre de 1946, para ocupar el cargo de Auxiliar Dactilógrafo, ítem 5.08, categoría IV, grado 2, con una asignación anual de mil veinte pesos ($ 1.020.00) al señor Oribe Píriz González, ciudadano natural, credencial cívica serie A Q A número 5199, enrolado en la Región Militar número 1.

3.o Designar, con retroactividad al 17 de octubre de 1946, para ocupar cargos de Dactilógrafos, ítem 5.08, categoría IV, grado 1, con una asignación anual de novecientos pesos ($ 900.00) cada uno, a las siguientes personas: señorita Ofelia Castro Neves, ciudadana natural, credencial cívica serie A Z A número 6758; señorita Zulma Piñeiro Martínez, ciudadana natural, credencial cívica serie A G A número 3061 y señora Rosa Cáceres Larralde de Dos Santos, ciudadana natural, credencial cívica serie A T B número 2508.

4.o Designar para ocupar el cargo de Auxiliar Notificador y Ordenanza, ítem 5.08, categoría IV, grado 1, con una asignación anual de novecientos pesos ($ 900.00), al señor Gilberto Werther Márquez Rovella, ciudadano natural, credencial cívica serie A S A número 5602, enrolado en la Región Militar número 1.

5.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Subsecretario de Estado, encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 22 de enero de 1947.

1—Pleno Poder conferido al señor don Eugenio Martínez Thedy, Embajador en la República Argentina, para que pueda concertar la entrada en vigor del Protocolo Adicional al Convenio relativo al Aprovechamiento de los Rápidos del río Uruguay, en la Zona del Salto Grande ajustado entre el Uruguay y la Argentina, (firmado con fecha 17).

2—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que aprueba el Convenio mencionado en el párrafo anterior, (firmado con fecha 18).

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Decreto por el que se declara huésped oficial por Su Alteza Real el Príncipe Bertil de Suecia, Duque de Hallandia, y se nombran tres adscriptos al mismo, (firmado con fecha 20).

6—Decreto de nombramiento del doctor don Alvaro R. Vázquez, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú.

7—Decreto por el que se eleva al doctor don Abelardo Sáenz a la categoría de Ministro Plenipotenciario honorario, adjunto a la Embajada de la República en Francia.

8—Decreto de nombramiento de la Senadora doctora Isabel Pinto de Vidal y del doctor Alberto Maisonnave, en calidad de Delegados Oficiales al Congreso Panamericano de la Cruz Roja, que se realizará en Caracas.

9—Decreto por el que se integra con el doctor don Abelardo Sáenz y con el señor don Hugo D. Barbagelata, la Representación Provisional del Gobierno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

10—Decreto de nombramiento del arquitecto don Gualberto Rodríguez Larreta, en calidad de Sudaministrador General de la Oficina Nacional de Turismo.

11—Decreto de nombramiento del ingeniero agrónomo don Jorge Spangemberg, en calidal de Agregado a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

12—Decreto de nombramiento del señor Ambrosio Pérez Guardia, en calidad de Agregado a la Legación de la República en España y Portugal.

13—Decreto de nombramiento del señor Jacobo Grunwald, en calidad de Cónsul honorario de la República en Linz (Austria).

14—Decreto de nombramiento del señor Elbio Suárez en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Concepción del Uruguay (Argentina).

15 y 16—Patentes Consulares expedidas a los señores Grunwald y Suárez.

17—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Eugenio Pereira, en calidad de Cónsul honorario de la República en La Habana.

18—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor don Alejandro Algorta Scremini, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, en misión de estudio.

19—Decreto por el que se dispone que se les expida Pasaporte Especial a los señores Raúl E. Alquier Wilzius y Armando Gari, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, en misión de estudio.

20—Decreto por el que se asigna al Cónsul honorario de la República en Santa Victoria (Brasil), señor Oscar Adalberto Amonte, la suma mensual de $ 50.00, con cargo al rubro "Compensaciones y Complementos varios".

21—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer que se abonen los pasajes correspondientes al señor Presidente electo don Tomás Berreta y demás integrantes de su comitiva, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, y para atender los gastos que se originen por ese concepto.

22—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de U$S 368.00 que será girada a la Legación de la República en Cuba para sufragar los gastos de transporte, hasta Montevideo, de un busto de bronce de José Martí, obsequiado por el Gobierno de Cuba, (firmado con fecha 20).

23—Resolución por la que se dispone que se impute, al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios", la suma de pesos 1.350.00, correspondiente a dos pasajes de Montevideo a España y por vía marítima, que serán utilizados por el Agregado honorario a la Legación de la República en España, Coronel (R.) don Héctor Musto Fuentes y su esposa por pasar a su destino.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 150.00, importe complementario del viático acordado al Ministro Plenipotenciario de la República en la Santa Sede, doctor don Alfredo Carbonell Debali.

25—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 860.20, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 23 de enero de 1947.

1—Decreto N.o 8560. Confiriendo con fecha 1.o de febrero de 1946 el grado de Teniente Coronel de Educación Física por "Antigüedad" al Mayor (E. F.) Rodolfo Servetti Revello. (Carpeta 1|946).

2—Decreto N.o 8561. Confiriendo con fecha 1.o de febrero de 1946 el grado de Teniente 1.o de Educación Física por "Antigüedad" a los Tenientes 2.os (E. F.) que se indican. (Carpeta 1|946).

3—Decreto N.o 8562. Confiriendo con fecha 1.o de febrero de 1946 el grado de Teniente 2.o de Educación Física por "Antigüedad" a los Alféreces (E. F.) que se indican. (Carpeta 1|946).

4—Decreto N.o 8563. Confiriendo con fecha 1.o de febrero de 1946 el grado de Teniente 2.o de Educación Física por "Antigüedad" a los Alféreces (E. F.) que se indican. (Carpeta 1|946).

5—Decreto N.o 8564. Confiriendo con fecha 1.o de enero de 1947 el grado de Alférez de Reserva de Infantería al Sargento 1.o de Reserva Faustino C. Maneiro. (Carpeta 4030|946).

6—Decreto N.o 8565. Confiriendo con fecha 1.o de enero de 1947 el grado de Sargento 1.o de Reserva de Infantería al Sargento de Reserva Nery Fermín Olgiatti.

7 y 8—Decreto N.o 8579. Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma American Steel Export Co. del calibrador que se indica, en sustitución del autorizado a adquirir por decreto N.o 6071. (Carpeta 5535|943).

9—Decreto N.o 8599. Concediendo a la Empresa "Sadrep Limitada" permisionaria de C X 16 "Radio Carve" un nuevo plazo improrrogable de 6 meses para la instalación del transmisor e instalaciones que se indican. (Carpeta 1073|943).

10—Decreto N.o 8571. Modificando el artículo 1.o del decreto N.o 8311 relacionado, con la adquisición del inmueble sito en la avenida 8 de Octubre 3249 y 3255 que ocupa el Servicio Geográfico. (Carpeta 6436|946).

11—Resolución N.o 8501. Orden de pago a favor del Alférez (R.) Juan J. López por $ 3.055.16, por concepto de los sueldos devengados durante el período que se indica, de acuerdo con la sentencia judicial cuyo testimonio corre agregado en estos antecedentes. (Carpeta número 2781|935).

12—Decreto N.o 8593. Orden de pago a favor de la Dirección General de Defensa Pasiva por $ 1.320.00, destinada a atender los gastos de funcionamiento de la misma durante el trimestre enero a marzo del actual año. (Carpeta 5142|47).

13—Decreto N.o 8595. Orden de pago a favor de la Navifrance por la suma de $ 342.13 importe de los pasajes de 1.a Clase de Montevideo a Río de Janeiro utilizados por la señora esposa e hijo del Agregado Naval a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

14 y 15—Decreto N.o 8597. Orden de pago a favor de la Empresa Pisano Patetta y García Ciriano por $ 63.234.00 correspondiente a trabajos realizados en el hangar que se construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carp. 34|941).

16—Decreto N.o 8572. Revalidando por el actual Ejercicio el decreto N.o 6394 autorizando a Ministerio de Defensa Nacional a suscribirse a la Revista Nacional con 25 ejemplares mensuales. (Carpeta 246|947).

17—Decreto N.o 8589. Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 629.80 destinada a la adquisición de menaje para el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1. — (Carpeta 5429|946).

18—Decreto N.o 8587. Disponiendo se transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de $ 111.768.02 afectando las sumas que se indican a los recursos que se aluden. (Carp. 3414|946).

19 y 20—Patente Nacional de Navegación Mercantil. Al vapor "Pietrina" para salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre y escalas.

21—Patente Nacional de Navegación Mercantil. Al vapor "Quebracho" para salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre y escalas.

22 y 23—Resolución N.o 8503. Pensión a favor de la señorita Hortencia A. Vázquez y señora Amalia Vázquez de Morado por $ 76.66 mensuales a cada una en su calidad de hijas legítimas del Capitán de Fragata (R.) Arturo Vázquez. (Carpeta 4485|946).

24—Decreto N.o 8598. Declarando modificada la resolución administrativa del 20 de mayo de 1936 en el sentido de otorgar al Capitán (R.) Hermenegildo Rodríguez una asignación mensual de pesos 251.33. (Carpeta 3833|946).

25—Resolución N.o 8504. Pensión a favor de las señoras Pilar Sosa y María del Carmen Sosa de Lavín por $ 8.18 y pesos 3.27 mensuales, respectivamente, en su calidad de hijas legítimas del Teniente 2.o Juan Sosa. (Carpeta 6760|946).

26—Resolución N.o 8505. Pensión a favor de la señora Clementina Jerez de Claustre por $ 18.33 mensuales en su calidad de hija legítima, casada, del Teniente 2.o (R.) Jerónimo Jerez. (Carpeta 6724|946).

27—Resolución N.o 8506. Pensión a favor de la señorita Cesarea Cirila Rodríguez por $ 24.08 mensuales en su calidad de hija del Teniente 2.o Basilio Rodríguez. (Carpeta 4038|943).

28—Resolución N.o 8507. Pensión a favor de la señora Manuela de Sciurano por $ 280.00 mensuales en su calidad de viuda del Capitán de Navío (R.) Tomás Sciurano. (Carpeta 151|947).

29—Resolución N.o 8508. Pensión a favor de la señora Adoración Saenz de León por $ 32.32 mensuales en su calidad de hija natural reconocida, viuda, del Teniente Coronel Francisco Saenz y Leal. (Carpeta 3004|946).

30—Resolución N.o 8509. Modificando la resolución administrativa del 22 de setiembre de 1934 en el sentido de modificar las cuotas pensionarias que por la misma se otorgan a los causahabientes del Alférez (R.) José M. Ferreira. (Carpeta 6723|946).

31—Resolución N.o 8502. Revalidando a los Alféreces de Aeronáutica que se indican, el Curso de Aplicación realizado por los mismos con aprobación, en la Escuela de Aeronáutica de los Estados Unidos del Brasil. (Carpeta 368|947).

32 al 34—Decreto N.o 8600. Concediendo a la Empresa Difusoras del Uruguay S. A. la frecuencia que se indica para ser usada en el transmisor móvil de la misma. (Carpeta 6537|946).

35—Decreto N.o 8586. Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Escuela Militar" la suma de pesos 1.005.99 destinada a abonar trabajos efectuados por dicha Imprenta durante el mes de diciembre próximo pasado para varias Secciones del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 839|946).

36—Decreto N.o 8574. Autorizando a la Comisión de Obras de Ampliación del Arsenal de Marina a adjudicar a la Empresa Deana-Vallar la ejecución de las obras que se indican por la suma de pesos 1.765.00. (Carpeta 1724|942).

37 y 38—Decreto N.o 8585. Reforzando los rubros 3.15 y 8.01 del Item 3.22-03 del Ejercicio 1946 en la suma de $ 30.00 y $ 1.500.00 respectivamente que se tomarán del rubro 2.02-02 del Item 3.22-03 del mismo Ejercicio.

39—Decreto N.o 8576 en Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir los artículos que se indican destinados al aprovisionamiento de las fuerzas armadas. (Carpeta 227|47).

40—En Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir a la Casa Ferrosmalt S. A. 8 calentadores en la suma de $ 1.651.00. (Carpeta 184|947).

41—Decreto N.o 8582 en Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, a adquirir a la Compañía Industrial de Productos de Hormigón, 160 metros de caños de hormigón. (Carpeta 226|947).

42—Decreto N.o 8577 en Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir a la firma S.I.A.M. Torcuato Di Tella dos heladeras destinadas a la Base Aeronáutica N.o 1, en la suma de $ 5.780.00. (Carpeta 4245|946).

43—Decreto N.o 8566 en Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir los efectos que se detallan destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco, por la suma de pesos 4.000.00.

44—Decreto N.o 8580 en Consejo de Ministros. Autorizando a la Aeronáutica Civil a adquirir a la firma Vigorito y Cía. una camioneta marca Internacional, en la suma de $ 6.750.00 destinada a la Jefatura de la Aeroestación de Carrasco.

45—Decreto N.o 8575 en Consejo de Ministros. Autorizando a la Imprenta Militar a invertir hasta la suma de pesos 6.312.08 en la adquisición del papel que se detalla, a la firma Castiglioni y Lucas Calfraft. (Carpeta 5933|946).

46—Decreto N.o 8584 en Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos a adquirir en forma directa, una partida de corcho aglomerado destinado al R. O. U. "Uruguay". (Carp. 1911|946).

47—Decreto N.o 8578 en Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir a sus fabricantes o posesioarios, los muebles que se detallan, destinados al nuevo local de la Prefectura del Puerto de Carmelo. (Carpeta 3271|946).

48—Decreto N.o 8583 en Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir en forma directa, 50.000 tejas, a la firma Alonso Pérez. (Carpeta 4233|941).

49 al 51—Decreto N.o 8569. Modificando el artículo 1.o del decreto N.o 8442 en lo que respecta al nombre que en el mismo se menciona y que debe ser Carlos Rolando de Lucca. (Carpeta 6791|946).

52—Resolución N.o 8510. Pensión a favor de la señora Francisca Oroño de Oroño por $ 23.00 mensuales en su calidad de hija natural reconocida, viuda, del Capitán Miguel Oroño. (Carp. 3397|946).

53—Decreto N.o 8570. Declarando que entre los nombramientos efectuados por decreto N.o 8161, el correspondiente al Auxiliar 3.o Mary-Bernat de Arias debe considerarse extendido a favor de María Teresa Bernat de Arias. (Carp. 302|947).

54—Decreto N.o 8590. Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.608.16 destinada a atender los gastos de las maniobras realizadas por el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. (Carpeta 4761|946).

55—Decreto N.o 8596. Orden de pago a favor de la Empresa Giannattasio y Berta por $ 3.952.05 por obras realizadas en la zona S. O. del Arsenal de Marina durante el mes de noviembre próximo pasado. (Carpeta 1724|942).

56—Decreto N.o 8573. Autorizando la realización de los trabajos que se indican, en el edificio que ocupa el Servicio de Material y Armamento por la suma de $ 1.530.00. (Carpeta 353|947).

57—Decreto N.o 8594. Orden de pago a favor del Círculo Aerodeportivo Montevideo, por $ 1.500, por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta 1568|946).

58—Decreto N.o 8592. Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 1.136.36 que deberá girar al Aero Club de Durazno por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 3478|946).

59—Resolución N.o 8500. Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 122.01 entregada por el mismo al señor Saturnino Fernández por concepto de los desperfectos ocasionados en su propiedad por los motivos que se indican. (Carpeta N.o 391|947).

60—Decreto N.o 8601. Concediendo a la la "Corporación de Publicidad S. A." las frecuencias que se indican y autorización para instalar un equipo radioeléctrico móvil dentro de las condiciones que se indcan. (Carpeta 449|947).

61—Decreto N.o 8591. Orden de pago a favor del Servicio de Material y Armamento por $ 5.000.00 destinada a atender la conservación y manuntención mínima de los elementos motomecanizados. (Carpeta 432|947).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 27 de enero de 1947.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Atilio E. Oleggini para el suministro de 1.300 toneladas de material asfáltico para tratamientos superficiales de los caminos y carreteras de la referida Dirección, por un monto de $ 128.425.00. (Carpeta 3002|946).

2—Se aprueba la planimetría general del estudio de la carretera ramal de Ruta 22, puente Paso Pelado del Miguelete - El Cuadro - Cerro de las Armas, comprendido entre 66.686.10 km. de Ruta 22 y M. F. 87.037.10 km. formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1152|946)

3—Se amplían con la suma de pesos 38.704.38 las autorizaciones acordadas para la construcción de las obras que se ejecutan por Administración: "Carretera Nueva Helvecia - Cufré, trozo de km. 122.794.85 a km. 134.809.85", y que se destina a atender la terminación total de las obras proyectadas. (Carpeta 1970|39).

4—Se amplía con la suma de pesos 15.218.37 la cantidad de $ 60.684.73 autorizada por resolución de fecha 23 de junio de 1944 para atender las "erogaciones a cargo del Estado, prevista para los contratos de obras "desmontes y terraplenes" y de "infraestructura de la línea férrea", trozo entre la Tablada Nacional y el arroyo Pantanoso y ampliaciones de obras de este último contrato. (Carpeta 68|947).

5—Se autoriza la inversión de la suma de $ 4.554.08 en la adquisición de cubiertas y cámaras adjudicadas por la Dirección de Industrias (por certificado de necesidad N.o 45.94) a la Dirección de Vialidad (extra-cuota de neumáticos estadounidenses). Se libra orden de pago por la expresada cantidad para atender el pago y retiro de la citada mercadería. (Carpeta 2182|946).

6—Idem, ídem, a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 875.00 en la adquisición a la Contaduría General de la Nación, de la cantidad de 125.000 hojas de papel numerado para actuaciones. (Carpeta 480|946).

7—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 2.500.00 en el Ejercicio Económico 1947 en la adquisición a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de portland de fraguado lento, a utilizarse en los servicios dependientes de la citada Dirección de Saneamiento. (Carpeta 305|946).

8—Idem, ídem, ídem, la suma de pesos 800.00 a fin de contratar diversos seguros, ya sea por riesgos marítimos o de otra índole y sobre todos los envíos de carbón a algunas usinas de abastecimiento de agua que lo consumen, durante el Ejercicio 1947. (Carpeta 85|947).

9—Idem, ídem, ídem la suma de pesos 3.800.00 destinada a abonar los fletes que por concepto de acarreo se ocasionen en el ejercicio en curso, para el movimiento de materiales. (Carpeta N.o 84|947).

10—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 90.000.00 en la adquisición de lubricantes y combustibles líquidos a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, durante el ejercicio 1947, destinados a los consumos generales de todas las instalaciones dependientes de dicha Dirección. (Carpeta N.o 102|947).

11—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco, 1.a etapa, grupo 2, ejecutadas por el señor arquitecto don Leopoldo J. Tosi. Se libra orden de pago a favor del citado contratista, por la suma de $ 12.720.57 importe de las retenciones del 5 o|o practicadas en las liquidaciones parciales de obras. (Carpeta N.o 278|942).

12—Se pasan al señor Fiscal Letrado de Río Negro, a fin de que inicie el jui-

cio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata, los antecedentes relacionados con la expropiación del terreno empadronado con el N.o 1224, de propiedad del señor Toribio Mujica, necesario para las obras del edificio que ocupará el Liceo Departamental de Río Negro. (Carpeta 1546|946).

13—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de acueducto y paso a la fracción de terreno ubicada en la sección judicial 7.a del Departamento de Canelones, padrón N.o 2120 (parte), de propiedad de la ANCAP, de la que son promitentes compradores los señores Héctor, Luis, Mario, Juan y Esteban José Scanarotti, la que se destinará a la colocación y conservación del colector Este del desagüe de la ciudad de Pando (Carpeta N.o 2962|946.)

14—Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para realizar los trabajos de emplazamiento de las columnas de la línea de alta tensión entre los kms. 47.5 y 48 de la carretera a Balneario Solís, dentro de la faja de la carretera citada y a 3.50 ms. aproximadamente del alambrado divisorio (terrenos de propiedad de la Dirección de Vialidad). (Carpeta 109|947).

15—Se concede al señor A. García la autorización que solicita para colocar una línea telefónica de larga distancia en la carretera Montevideo - Colonia, por el Parque Forestal de Colonia, dentro de la faja de la carretera. (Carpeta N.o 114|947).

16—Se autoriza al Servicio de Transmisiones, División Telégrafo Nacional para instalar una línea telegráfico - telefónica, desde el Paso de Buxareo, en el arroyo Las Piedras hasta Cerrillos. (Carpeta 110|947).

17—Idem, ídem, ídem a la Dirección General de Arquitectura para permitir al contratista de las obras de construcción de la escuela del Balneario Costa Azul (Canelones), señor Salvador Cingolani, la sustitución del tipo de bovedilla de ladrillo previsto en el contrato respectivo, por bovedillas prefabricadas de marca y procedencia aprobadas, en el bien entendido de que la misma no representará alteración alguna en el importe contratado. (Carpta 120|946).

18—Idem, ídem, a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en Tesoro Nacional, la suma de pesos 24.294.83, que se atenderá con los rubros presupuestales que se detallan en la respectiva resolución. (Carpeta 949|946).

19—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor de la cuenta del Ministerio de Salud Pública en Tesoro Nacional, la suma de $ 1.180.00 destinada a atender las obras de ampliación de la Sala de Auxilios de Cabellos (Artigas). (Carpeta 1979|940).

20—Idem, ídem, ídem, a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Vicente Ferme, contratista de las obras de la Prefectura General de Puertos, la ejecución de las modificaciones de obras programadas con motivo del desbordamiento de los caños de instalación sanitaria (costado Norte del edificio), dentro de la suma de $ 963.00, (Carpeta 787|939).

21—Idem, ídem, ídem a la Tesorería General de la Nación para entregar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 13.79, destinada a abonarle el importe de la prima correspondiente a la póliza N.o 138046, que proteje contra incendios las construcciones del Estado en la línea férrea Savago - Tablada Nacional. (Carpeta 2751|946).

22—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Constructora Adolfo Shaw, como ampliación de contrato, para la ejecución de los trabajos adicionales en el piso, basamento y locales de cocina del edificio del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 3.973.93. (Carpeta N.o 211|945).

23—Idem, ídem, entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa Adolfo Shaw, como ampliación de contrato, para la ejecución de los trabajos adicionales de pintura en diversos locales del edificio del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 2.818.72. (Carpeta 211|945).

24—Se acepta la propuesta del señor Francisco Antelo para el suministro a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de 1.000 toneladas aproximadamente de leña de eucaliptus, puestas sobre vagón en estación Rocha, con destino a las líneas del Este, por la suma total de $ 12.900.00. (Carpeta 89|947).

25—Se reconoce a la Empresa Contratista de las obras de la Facultad de Odontología, Adolfo Shaw, derceho a percibir la suma de $ 12.442.71 por concepto de la totalidad de las reclamaciones formuladas por dicha Empresa, referentes a trabajos adicionales efectuados a los efectos de la habilitación del citado edificio en el bien entendido de que con ello los contratistas desisten de todo otro reclamo al respecto. (Carpeta N.o 336|936).

26—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la firma Stewart Vargas, Cat y Cía., la ejecución de los trabajos de reparación y corrección de las fisuras y humedades observadas en el edificio del Pabellón de Urología del Hospital Pereira Rossell, dentro de la suma de $ 980.00. (Carpeta 1758|937).

27—Se amplía el contrato ad referéndum celebrado en fecha 13|946 entre la Dirección de Ferrocarriles y la firma Bethelehem Steel Export Corporation para el suministro de material de vía y accesorios para el Ferocarril Sarandí del Yí al Norte, en la suma de U$S 898.97, (equivalente aproximado en moneda uruguaya: $ 1.705.16). (Carpeta 983|945).

28—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio para la ejecución de los trabajos adicionales en el edificio del Hospital de Mercedes (Departamento de Soriano), por la suma de $ 19.778.91. (Carpeta 1874|940).

29—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Caviglia y Cosco para la ejecución — como ampliación de contrato —de los trabajos complementarios de la primera etapa de albañilería y terminación del edificio para el Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), por la suma de pesos 46.128.14. (Carpeta 264|943).

3—Se modifica la resolución de fecha 29 de marzo de 1946 en cuanto al nombre del propietario de la fracción de terreno expropiada al señor Juan Güelfi, padrón N.o 1713, ubicada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, necesaria para la apertura de la calle de acceso a la Estación de Depuración de la ciudad de Pando, la que debe entenderse hecha a nombre de la Sucesión de Juan Güelfi. (Carpeta 1010|946).

31—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Tarcisio Tomaduz, la ejecución de las modificaciones de obras en el edificio de la Escuela Rural N.o 128 de "La Palmita" (Canelones), dentro de la suma de $ 961.17. (Carpeta 1631|945).

32—Se pasan las actuaciones al señor Fiscal Letrado de Colonia, a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata de las fracciones de terreno de propiedad del señor Teodoro Lombardo, ubicadas en la 4.a Sección Judicial de Colonia y destinadas al Parque de Perforaciones para abastecimiento de agua potable del Pueblo Juan Lacaze. (Carpeta número 852|945).

33-34—Se aprueba el nuevo precio fijado por la Bethelehem Steel Export Corporation para el suministro de eclisas para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, que es de U$S 89.89 por tonelada neta, agregado al aumento de flete ferroviario de U$S 0.60 por tonelada neta, y se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para ampiar en U$S 1.924.00 el crédito a favor de la Compañía citada, existente en un Banco de Nueva York, cuya apertura se autorizó por resolución de fecha 27|9|946. (Carpeta 983|945).

35—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con las obras de ampliación del actual desvío de cruce en la Parada Arteaga de la Línea a Nico Pérez y se autoriza la ejecución de las obras que el mismo comprende, dentro de la suma de $ 1.561.00. (Carpeta 77|947).

36—Idem, ídem, el Estado de Caja formulado por el Instituto Geológico del Uruguay, relacionado con los trabajos de perforaciones efectuados en el Servicio de Lascano, del que resulta un saldo deudor de $ 4.344.52 a favor de dicho Instituto. Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para reintegrar al citado Instituto la expresada suma de pesos 4.344.52. (Carpeta 1831|938).

37—Se revalidan por el ejercicio 1947 los servicios del personal de la Dirección de Saneamiento que se detallan en las planillas adjuntas a la respectiva resolución. (Carpeta 78|946).

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para colocar una línea telefónica dentro de la faja de la carretera desde La Paz hasta Playa Fomento. (Carpeta 116|947).

39—Se aprueba el proyecto para edificio de las Escuelas Nos. 9 y 10 del Barrio Municipal del Departamento de Montevideo, formulado por la Sección Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para proceder de inmediato a los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 128|946).

40—Se acuerda a los Contratistas de las obras de construcción de los kioskos para los destacamentos policiales de "Atlántida, Parque del Plata, Floresta y Costa Azul" (Departamento de Canelones), Empresa Constructora de Alejandro Felitti, Pugín y Frigerio, una prórroga de tres meses para la terminación de las mismas, y se fija como fecha de entrega el día 3 de abril próximo. (Carpeta 1865|945).

41—Se modifica el Decreto de fecha 30 de noviembre de 1945, que aprobó el Pliego de Condiciones para la ejecución de movimientos de tierra formulado por la Dirección de Vialidad, en cuanto a la fecha de aplicación del citado Pliego de Condiciones el que será implantado definitivamente para todas las obras por contrato y por administración, a partir del 1.o de julio próximo, y antes de esa fecha, su aplicación se limitará a los casos en que se considere conveniente y posible. (Carpeta 3157|945).

42—Se revalidan por el ejercicio 1947 los servicios del personal de la Dirección de Vialidad que se detallan en las planillas adjuntas a a respectiva resolución.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el Señor Presidente de la República en acuerdo con el Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 21 de enero de 1947.

1—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del decreto de 15 de enero en curso, por el que se establece un régimen de limitación de faenas para los mataderos de los Departamentos limítrofes al de Montevideo. (Carpeta número 2045|946).

2—Decreto fijando el precio de pesos 14.50 para los cien kilos de trigo de la cosecha nacional 1947-48. (Carpeta 1474|946).

3—Decreto ampliando el artículo 13 del reglamento de importación y exportación. (Decreto de 8 de junio de 1934). (Carpeta 1221|946).

4—Resolución cediendo al Servicio Oceanográfico y de Pesca —en carácter de comodato— una parcela de terreno en la región norte de la Isla Gorriti, para establecer un criadero de ostras y mejillones. (Carpeta 1646|946).

5—Resolución declarando anulada la orden de pago N.o 1477 expedida por esta Secretaría de Estado por la suma de $ 24.800 a favor del señor Odon Weiss Colin y librando nueva orden de pago a favor de dicho señor por la misma suma. (Carpeta 30|947).

6—Resolución autorizando a la Sección Contabilidad de esta Secretaría de Estado para planilla en "Complementaria", con cargo al rubro 2.10 (3) Servicios Diversos del Item 11.01, la cantidad de $ 1.364.., adeudada al señor Enrique Bianchi Altuna por concepto de impresión de la revista "Mercados del Mundo". (Carpeta 1714|945).

7—Resolución disponiendo se libren órdenes de pago a favor de las Compañías de Ferrocarriles Norte del Uruguay, Central del Uruguay y Midland del Uruguay, por las sumas de $ 30.12, $ 896.38 y $ 161.88, respectivamente, por concepto de pasajes y fletes adeudados por esta Secretaría de Estado. (Carpeta número 255|9|946).

8—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a aceptar la propuesta de la firma Ciappesoni e Hijo para la confección de 24 uniformes para su personal de servicio, a razón de $ 67.00 cada uno. (Carpeta 197|945).

9—Resolución aprobando las resoluciones adoptadas por la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro en las sesiones realizadas los días 4 de mayo y 26 de julio de 1946. (Carpeta 479|946).

10—Resolución aprobando las resoluciones adoptadas por la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, en la sesión realizada el 15 de febrero de 1946. (Carpeta 479|946.)

11—Resolución aprobando las resoluciones adoptadas por la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, en la sesión realizada el día 3 de enero de 1946. (Carpeta 479|946).

12—Resolución aprobando las resoluciones adoptadas por la Comisión Técnica Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, en la sesión realizada el 19 de diciembre de 1945. (Carpeta 291|945).

13—Resolución declarando en comiso 25 cueros de nutria, por infracción a las disposiciones sobre fauna indígena. Firmado con fecha 14 de enero de 1947. (Carpeta 999|945).

14—Resolución concediendo a la firma Pur Sang S. A. autorización para la fabricación, venta y uso del garrapaticida denominado "Garrapaticida Pur Sang 5 mil 500". (Carpeta 72|947).

15—Resolución declarando autorizada a la Dirección de Ganadería para revalidar hasta el 15 de enero en curso la contratación de servicios del señor Adolfo Martínez, como Peón-jornalero de la Sección Importación y Exportación, con un jornal de $ 3.50. (Carpeta número 1555|946).

16—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Antonio L. Fossemale del cargo de portero del Servicio Oficial de Distribución de Semillas. Además dispone las condiciones en que debe entenderse efectuadas las designaciones a favor de los señores Antonio L. Fossemale y Darío Ivo Gómez como porteros del referido Servicio. (Carpeta 859|946).

17—Resolución prorrogando hasta el 10 de febrero próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Auxiliar de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Gabriel M. Otero. Firmado con fecha 14 de enero de 1947. (Carpeta 287|945).

18—Resolución prorrogando hasta el 28 de febrero próximo la licencia extraordinaria —con goce de sueldo— de que hace uso el Capataz de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, señor Luis Palombo, a efectos de continuar su trámite jubilatorio. (Carpeta número 375|945).

19—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 2 al 31 de diciembre ppdo. al Peón de la Sección Forestal, señor Nelson Perningotti. (Carpeta 28|946).

20—Resolución prorrogando hasta el 20 de enero en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Narciso Ferrer. (Carpeta 1946|946).

21—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 9 de enero en curso hasta el 28 de febrero próximo, al Auxiliar de esta Secretaría de Estado, señor Carlos A. Portillo. (Carpeta 1597|946).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Enero 22.

Desígnase para ocupar el cargo de Contador titulado (Secretaría) en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Contador señor Walter Haroldo Swinden; para ocupar el cargo de Auxiliar-dactilógrafo, del mismo Instituto, al señor Oribe Píriz González; para ocupar dactilógrafos en la misma repartición a las señoritas Ofelia Castro Neves, Zulma Piñeiro Martínez y señora Rosa Cáceres Larralde de Dos Santos; y para ocupar el cargo de Auxiliar notificador y Ordenanza, al señor Gilberto Werther Márquez Rovella.

Enero 23.

Autorízase a la firma Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltda., para realizar una exportación. (Carpeta 4517|946).

—Autorízase al señor Eugenio Mildner para llevar consigo a Francia, diversos artículos de uso personal. (Carpeta N.o 4487|946).

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Abraham Roig, del cargo de Cartero de la Sucursal Piriápolis de la Dirección General de Correos y desígnase para ocupar el referido cargo al señor Aladar María Núñez, actual Valijero de la Sucursal Piriápolis; y para reemplazarlo en este último cargo al señor Basilio Medina. (Carpeta N.o 4204|947).

—Autorízase al Subdirector de la Imprenta Nacional, Contador don Edmundo Carpi, para firmar, conjuntamente con el Director de dicho Organismo, Contador don José Poseiro, mientras dure el alejamiento del Subcontador don Roberto Rama Alvarez, o exista vacante el cargo de Jefe Contador, los cheques y giros postales que expida el mismo Instituto. (Carpeta 1229|943).

Enero 25.

Autorízase a la firma Maclean y Stapledon para realizar una exportación. — (Carpeta 4260|946).

—Autorízase a la firma Maclean y Stapledon para realizar una exportación. — (Carpeta 4260|946).

—Resolución no formulando observación a que la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones autorice a la firma Walter Feurestein, para efectuar un reembarco. (Carpeta 3070|946).

—Acéptase la renuncia que del cargo de Correísta de Achar a Paso de la Laguna (Departamento de Tacuarembó) presentó el señor Mario y desígnase para el expresado cargo al señor Juan Domingo Benítez.

—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Subcentral F. CC. a la señorita María Sara Lestido, actual Jefe de Sucursal de la Capital y para reemplazarla en este último cargo a la señorita Ricarda Ramos Olea.

—Decreto incluyendo dentro del Consejo de Salarios instituído con fecha 22 de octubre de 1946, para fijar los sueldos de salarios mínimos de los empleados y obreros de las Confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, dependencias, sucursales y reparticiones, a las secciones de las "Confiterías con planta de elaboración" adscriptas a establecimientos que desarrollan otras actividades. — (Carpeta 1560|944).

—Decreto excluyendo de la convocatoria de 18 de noviembre de 1946, para la que se instituyó un nuevo Consejo de Salarios para la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, al personal que desempeña cargos de dirección. (Carpeta 2438|944).

—Decreto estableciendo una reglamentación particular, relativa a licencias anuales, para el personal de los Frigoríficos, Swift, Artigas, Anglo y Armour. (Carpeta N.o 2660|946).

—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los trabajadores comprendidos en los Grupos 5-A, 5-C, 5-D, 5-E y 5-F, de la Industria Metalúrgica, cuyas actividades quedan incluídas en la jurisdicción del Consejo que se crea por el presente decreto y convocando a los patronos y trabajadores, incluídos los que desempeñen cargos de dirección, de las mencionadas actividades, a elegir sus respectivos delegados ante el referido Consejo de Salarios.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

77.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 3 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

sentante Zunino da cuenta de haber recibido igual telegrama.

18—**Consejos de Salarios.** — **Fijación de plazos para la** expedición de los laudos y duración de dichos Consejos. — (Antecedentes: Repartido N.º 601 de octubre de 1946. — Carpeta N.º 1261 de 1945. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. Exposición y moción del señor Representante doctor Cardoso, para que este asunto vuelva a Comisión. — Exposición del señor Representante Arismendi. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

19—**Escuela "Doctor Eduardo Acevedo".** — **Desígnase** con este nombre una de las escuelas públicas. — (Antecedentes: Repartido N.o 454 de abril de 1946. — Carpeta N.o 1301 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular. —**Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Tejera y Capozzoli. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Cardoso: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Constancia de los señores Representantes Cardoso, Olivera Ubios, Brena y Cersósimo. — (Texto del proyecto sancionado).

20—**Estatuto del Trabajador Rural.** — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al Repartido 246, octubre de 1946. — Carpeta N.o 282 de 1943. — Comisión de Legislación Social). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Chiarino, Arévalo de Roche y Brena. — (Se interrumpe el debate).

CUESTIONES DE ORDEN

21—**Reorganización Aduanera.** — Moción del señor Representante Zunino para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos a los efectos del estudio de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** —Se designa a los señores Representantes doctores Hernández y Ferrer Serra para integrar la Comisión de Presupuesto.

22—**Intermedio.** — Pedido del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que se autorice a los miembros de su sector a retirarse de Sala a fin de considerar una cuestión de orden político. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que la Cámara pase a intermedio a tal efecto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Gamba, Fusco, Ferrer Serra, Payssé Reyes y Chiarino. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (La Cámara pasa a intermedio).

—Se reanuda la sesión. — Moción del señor Representante Gamba para que se levante la sesión en vista de que el sector que pidió el intermedio no ha terminado su deliberación. — Oposición del señor Representante doctor Cardoso. — Se vota la moción: **Negativa.**

23—**Formación de Centros Poblados.** — (Modificación de la Ley). — Moción del señor Representante doctor Chiarino, para que este proyecto de ley se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 7 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

24—**Estatuto del Trabajador Rural.** — (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se aplace la consideración de este proyecto hasta la sesión de mañana y se coloque en primer término en la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**"Cooperativa de Consumos de Salud Pública".** — Autorización a retener hasta el 33 o|o del monto de las pasividades. — (Antecedentes: Repartido N.o 508 de junio de 1946. — Carpeta N.o 1634 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). —Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

26—**Construcción de Obras Públicas en el Departamento** de San José. — Auméntase en $ 370.000.00 la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1944". — (Antecedentes: Repartido N.o 577 y Anexo I de setiembre de 1946. — Carpeta número 1555 de 1946. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o., se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Martínez, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — (Queda pendiente de votación este proyecto).

27—**Establecimientos granjeros que emplean su producción de leche en la fabricación de quesos.** — Incorporación de sus obreros a la Caja del Trabajador Rural. — (Antecedentes: Repartido N.o 579 de setiembre de 1946. — Carpeta N.o 1886 de 1946. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se suspenda la consideración de este proyecto.— Adhesión del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

28—**"Cooperativa de Consumos de Aduana".** — Retenciones en sueldos y pasividades. — (Antecedentes: Repartido N.o 587 de setiembre de 1946. — Carpeta N.º 1833 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

29—**Poeta Bartolomé Hidalgo.** — Erección de un monumento y denominación del parque público a formarse entre el Río Negro y el Arroyo Grande (Departamento de Soriano). — (Antecedentes: Repartido N.o 505 de junio de 1946. — Carpeta N.o 1730 de 1946. —Comisión de Presupuesto). — Discusión general. —Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Chouhy Terra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Se vota la ratificación de la votación: **Afirmativa.**

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

30— **"Día de la Tradición Uruguaya".** — Declárase feriado el 21 de marzo de 1947. — (Antecedentes: Repartido N.o 595 de octubre de 1946. — Carpeta N.o 1909 de 1946. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra y Olivera Ubios. — Moción del señor Representante Chouhy Terra para que el proyecto vuelva a Comisión. — Se vota: **Negativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota con modificaciones propuestas por el señor Representante doctor Cardoso: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción). — (Texto del proyecto sancionado).

31—**Centenario de la Universidad de la República.** —Institución de premios. — Destino de $ 100.000.00. — (Antecedentes: Repartido N.o 478 de mayo de 1946. —Carpeta N.o 1393 de 1945. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este proyecto hasta la sesión de mañana. — Moción del señor Representante doctor Fusco, para que se levante la sesión. — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal.— Se vota la moción del señor Representante doctor Fusco: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, C. Arrarte Corbo, J. L. N. Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino

Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Oscar A. Pérez, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Y. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Luis Oliú, Jaime E. Pou, Ventura Puig y César L. Rossi.

Con aviso, los señores Representantes: Raúl Gaudin, Efraín González Conzi, Arturo Lussich, y Juan A. Maldonado.

Sin aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Oscar P. Callerizа, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Carlos A. Mora Otero, Ernesto F. Paravís, Carlos Piffaretti, José Rosa Giffuni, Segundo F. Paravís, César Piffaretti, José Rosa Giffuni, Segundo lino Urioste y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. —Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

—Se autoriza al Consejo del Niño para disponer de la suma de pesos 1.500.00 mensuales, con cargo a los fondos asignados por la ley de 31 de julio de 1943, para regularizar la División Servicio Social y todas sus dependencias.

—Se aumenta en la cantidad de $ 120.000.00, el rubro 2.03 "Alimentación de Personas. Servicios Contratados o Pagos en Metálico" del Item 6.23", Consejo del Niño, para elevar a $ 15.00 la asignación mensual que insume la tenencia de niños en colocación familiar.

—Refuerzo en la suma de $ 30.000.00 el rubro "Servicios por Licencias", ley 6 de agosto de 1931, Item 25.03 — partida 8.03-08, — del Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

—Se autoriza al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República para la acuñación, por cuenta del Estado, de monedas de cobre de dos y cinco centésimos, hasta un monto de $ 780.000.00, o sea el saldo de la partida autorizada por la ley de 5 de octubre de 1940.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—Copia autenticada de la nota de la Corte Electoral, acompañando copia de la Resolución de dicha Corporación, en la que se establecen diversas normas a aplicarse en el acto electoral a realizarse el 24 de noviembre próximo.

—A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

—El señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Obras Públicas relativo al personal que desempeña funciones en los almacenes de los Ferrocarriles del Estado, en las Estaciones de Durazno y Blanquillo.

—Trasmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se arbitran recursos para la terminación de la construcción del Edificio del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas y la construcción del Asilo de Ciegos y del Pabellón de Tracomatosos. Se amplía la deuda "Edificios Públicos de 1937", en $ 600.000.00.

—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Paysandú para concertar un préstamo por $ 1.000.000.00 para pavimentación de la Ciudad de Paysandú.

—Repártanse.

LICENCIAS

—El señor Representante doctor Arturo Lussich solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

—El señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, relativa a una aspiración del vecindario del Carmen, 4.a Sección de Durazno, para la instalación de una Colonia agrícola, en las inmediaciones de esta localidad.

El señor Representante doctor Francisco Gilmet presenta una exposición para ser remitida al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre facilidades a la industria lechera.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, referente a la posible inversión de capitales, por parte del Banco de Seguros del Estado, a fin de contribuir a solucionar el problema de la escasez de viviendas destinadas a las clases modestas.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre un trozo de carretera en la Sección Santa Rosa, Departamento de Canelones.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente al trabajo de los obreros de los Ferrocarriles del Estado, realizado en días de lluvia.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre las asignaciones que perciben los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De la Federación Rural, relacionada con el proyecto de Estatuto del Trabajador Rural.

De la Universidad de la República, relativa al proyecto de modificación de la ley de formación de centros poblados.

—A sus antecedentes.

3

El Consejero Diplomático de la U.N.R.R.A., don Francis B. Sayre, representante personal del Director General de la misma, remite un despacho telegráfico, solicitando el pronto despacho del asunto relativo a la contribución adicional del Uruguay.

—Léase.

(Se lee:).

"Honorable Juan F. Guichón. — Cámara de Diputados,

Montevideo.

Me he enterado con regocijo de que el Congreso en su actual sesión extraordinaria tratará el asunto de la contribución adicional del Uruguay a la UNRRA. Aunque algunas regiones de Europa ya están en vías de reconstrucción todavía existen áreas devastadas que necesitan ayuda desesperadamente en los cruentos y decisivos meses del Invierno que se aproxima, la UNRRA, dependerá principalmente de las contribuciones adicionales prometidas por Uruguay y otros países para completar su programa y ayudar a los pueblos en zozobra de Europa y Asia hasta que lleguen las cosechas del próximo año. Acabo de llegar a Lima como representante personal del Director General de la UNRRA, con el propósito de discutir con el Gobierno Peruano el segundo aporte del Perú. El pasado viernes el Presidente interino de Chile señor Duhalde firmó una ley que representará sustanciales suministros alimenticios para los pueblos necesitados. Me consta que el Gobierno uruguayo está apoyando cabalmente el proyecto pendiente en Vuestro Congreso a fin de que los abastecimientos disponibles puedan ser adquiridos y embarcados a los países devastados antes del 31 de diciembre de 1946. Permítame dirigirme a usted y demás colegas que como usted son destacados Representantes del pueblo uruguayo para solicitar vuestra eficaz ayuda, en la aprobación de la ley en

esta sesión del Congreso. Agradeceré profundamente todo cuanto pueda usted hacer en esta hora crítica asegurándole que su concurso contribuirá a salvar incontables vidas.

Francis B. Sayre. Consejero Diplomático UNRRA".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 del corriente:

Con licencia: Amighetti, Lussich, Olid, Pou, Puig y Rossi.

Con aviso: Badano y Maldonado.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Batlle Berres, Calleriza, Core, Damboriarena, de Dovitiis, Espalter, García da Rosa, García, Gaudín, Hernández, Olaso, Piñaretti, Silvera y Trianón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 2:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Chouhy Terra.
Sin aviso: Martínez y Payssé Reyes.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Urioste, Alvarez Menéndez, Olaso, Bianchi, Bessonart, García Pintos, Gaudín, Maldonado, Arrarte Corbo, Oribe Coronel y Badano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—El señor Representante Astiazarán ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre instalación de una colonia agrícola en las inmediaciones del pueblo Carmen, Departamento de Durazno.

También el señor Representante Gilmet ha presentado una exposición para ser trasmitida a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, sobre facilidades a la industria lechera.

Se va a votar, si se envían estas exposiciones a los referidos organismos.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Textos de las referidas exposiciones:)

— A —

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

Haciendo uso de las facultades que otorga el Reglamento de la Cámara, ruego al señor Presidente se sirva trasmitir por la vía que corresponde al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay la justa aspiración del vecindario del Carmen, 4a. Sección de Durazno) para la instalación de una Colonia Agrícola en las inmediaciones de aquella localidad. Se han hecho reiteradas gestiones en ese sentido y el Banco Hipotecario envió con el objeto de estudiar las tierras de la zona a un técnico de su dependencia, el Ingeniero Manfredi, quien según manifiestan los integrantes de la Liga del Trabajo del Carmen en nota que me han remitido, elevó informe favorable en cuanto a la calidad de las tierras examinadas.

Sería redundancia repetir una vez más los argumentos para demostrar la conveniencia y la necesidad urgente de que el Banco Hipotecario se aboque a la resolución de tan importante problema que, a la vez de contemplar una sentida necesidad de la zona, contribuirá en beneficio de la economía nacional.

Saluda atentamente al señor Presidente.

Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

— B —

"Mociono para que se envíe este comunicado a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura:

La industria lechera era hasta hace pocos años, una de las empresas más remuneradoras. Con escaso riesgo de los capitales empleados y un trabajo asiduo de un lustro, a veces dos, se conseguía amasar fortunas cuantiosas. Este hecho es muy conocido de todos los que habitan en la cuenca lechera.

Hoy no sucede esto, y puede afirmarse que los productores sufren pérdidas variables pero sensibles. Si estas pérdidas pueden ser, en parte o en su totalidad compensadas, se debe al hecho de que estos hombres, son, además de productores de leche, criadores de los animales que resultan del procreo.

Las causas de esta situación crítica, provienen:

A) Aumento del precio de arrendamiento —entre 12 y 18 pesos por unidad— debido a la suba del valor de la tierra y a la especulación sobre inmuebles que hoy impera en el país;

B) Aumento del precio de los forrajes y sub productos alimenticios. Las tortas de lino han pasado de un precio de 3 o 4 pesos, a 12 y 14 y con gran retracción en la oferta. Con el afrechillo sucede lo mismo, y las más de las veces debe ser comprado en el mercado negro, a un precio de 8 a 10 o más pesos los cien kilogramos. Además su tenor alimenticio es deficiente y también su calidad y sabor;

C) Las praderas naturales han atravesado por un período de escasez de pasturas, debido a las condiciones climatéricas perjudiciales de estos últimos años. Ahora mejoran gracias a una primavera favorable; pero la invasión de langosta puede invertir a breve plazo esta situación. Las praderas artificiales (avenales, etc.), han soportado los mismos factores adversos, a los que debe agregarse diversas plagas y entre las más devastadoras, la del pulgón verde;

D) Debido a los hechos de todos conocidos, los sueldos del personal han sido duplicados en el correr de estos dos años;

E) Los establecimientos lecheros, suministran a sus trabajadores una alimentación muy abundante y sana. El costo de estos alimentos también se ha duplicado debido a la general carestía de la vida. Todas estas causas y otras de menor cuantía, gravitan para producir la crisis que atraviesa esta industria.

Como paliativos, voy a señalar los más urgentes:

El Banco de la República debe mantener una política muy liberal en los créditos a estos industriales. Tanto en el tipo de interés, como en los plazos, y más aún en la renovación de los préstamos.

Los Ministerios respectivos deben estudiar la escasez futura de algunos productos. El lino está siendo exportado a altos precios, y con gran demanda exterior; si esta salida es total, desaparecerá del mercado uno de los subproductos más importantes en la alimentación del ganado; me refiero a las tortas de lino obtenidas después de extraer parte del aceite del grano. También influirá la escasez de los derivados del trigo, dada la crisis de producción de este cereal. Por lo tanto debe encararse con tiempo el problema de importar en forma barata, el afrechillo necesario para subvenir a las necesidades de las lecherías.

Otras medidas más eficaces pueden conocerse, si los organismos respectivos realizan un minucioso estudio del problema que encaro.

Puedo afirmar, que si las condiciones aquí expuestas no varían en forma auspiciosa, no es difícil pronosticar una grave escasez de leche para el año próximo, que repercutirá en forma notable en su precio, como también en la alimentación de la ciudad de Montevideo.

Montevideo, octubre 3 de 1946.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Lussich por el día de hoy.

(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).

7

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún recurso para impedir que los señores Representantes hagan uso de la palabra a pesar de la decisión unánime de la Cámara de suprimir estas exposiciones.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es para una cuestión breve señor Presidente; para una consulta, simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Desearía saber, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo, por intermedio del Minis-

terio de Ganadería y Agricultura, ha enviado a esta Cámara algún proyecto de ley, con el mensaje correspondiente, relacionado con la contribución de un subsidio para la Asociación Rural de Soriano en ocasión de celebrarse en estos instantes su Feria anual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se buscará la información en Secretaría y se le transmitirá al señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En caso de que llegase ese mensaje con su correspondiente proyecto de ley, pediría a la Comisión Especial que lo incluyera en la orden del día de una de estas sesiones, por tratarse de un asunto grave y urgente y perfectamente justificado.

8

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo presenté un proyecto por el que se aumenta en $ 600.000 la Deuda de Obras Públicas del año 1944. Seguramente que ese proyecto fué destinado a la Comisión de Obras Públicas.

Yo pediría, señor Presidente, que ese proyecto fuera pasado al Poder Ejecutivo, a los efectos de la iniciativa correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el proyecto sobre ampliación de la Deuda de Obras Públicas de 1944, presentado por el señor Diputado D'Amado, se envía en consulta al Poder Ejecutivo a los efectos de la iniciativa constitucional.

(Se vota: 23 en 26. — Afirmativa).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

Los cinco primeros asuntos — "Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas", "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres", "Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación", "Embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington y Legación en París" y "Acuerdos comerciales y de pagos con Bélgica y con la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa"— no se pueden considerar porque requieren mayoría especial, que no hay en este momento.

10

—De modo que se va a entrar a la consideración del asunto que figura en sexto término: "Exposición científico-educativa de la Hidatidosis a celebrarse en Montevideo. (Destino de $ 5.000.00)".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, llevando a su conocimiento, que el Centro de Estudios y Profilaxis de la Hidatidosis ha solicitado al Ministerio de Salud Pública, se realicen gestiones tendientes a obtener la contribución para poder llevar a la práctica, la Exposición Científico-Educativa de la Hidatidosis, a celebrarse durante el mes de octubre del corriente, en el edificio del Hospital de Clínicas.

En consecuencia, me permito adjuntar al presente mensaje, un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para contribuir con la cantidad de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) que se tomará de Rentas Generales, por concepto de aporte a la financiación de la Exposición de referencia.

Fundamenta su petitorio el Poder Ejecutivo en la exigüidad de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto, la que ha debido ser obviada por la buena voluntad y el espíritu solidario de los diversos colaboradores y, es así como, con los seis mil pesos destinados a la Oficina Central y Laboratorio Experimental de la Hidatidosis, por el Item 10.56 de la mencionada ley, ha podido financiarse una seria y extensa obra de experimentación, editándose al mismo tiempo, además de los "Archivos Internacionales de la Hidatidosis" diversos libros de lectura escolar, tendientes a contribuir en la formación de una nueva y promisora conciencia sanitaria.

Es interesante destacar, que la circunstancia de librarse por primera vez al público, el magnífico edificio del Hospital de Clínicas y la celebración del Congreso Interamericano de Cirugía ofrecen la mejor oportunidad para la Exposición de la referencia, brindándole el más adecuado marco en el orden científico y popular.

El Poder Ejecutivo considera que debe prestarse el apoyo moral y material a tan importante iniciativa, que permitirá, en dicha circunstancia, exponer los adelantos que en el estudio de la lucha contra la hidatidosis se han realizado, hasta el momento, en nuestro país, y valorar así mismo, los éxitos obtenidos en tal sentido.

En consecuencia, me permito solicitar a la Asamblea General, quiera tener a bien prestar preferente atención al proyecto de ley adjunto, concediendo la autorización corespondiente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para tomar de "Rentas Generales", la cantidad de pesos 5.000 (cinco mil pesos) por concepto de aporte a la financiación de los gastos que origine la Exposición Científico-Educativa de la Hidatidosis, a celebrarse durante el mes de octubre del corriente año, en la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Oficiales de los Servicios Auxiliares. (Disposiciones relativas al retiro. Cumplimiento de la exigencia impuesta por el artículo 339 de la Ley Orgánica Militar. Modificaciones del Senado".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Forman Cuerpo los componentes de los siguientes Servicios Auxiliares: Sanidad Militar, Intendencia, Veterinaria y Remonta, Bandas Militares, Educación Física y Telegrafistas Militares.

Art. 2.o Los componentes de la Sanidad Militar, Intendencia, Veterinaria y Remonta, Telegrafistas Militares y Bandas Militares, sean o no asimilados que optaran por el estado militar teniendo actualmente computados en dependencias militares 15 años de servicios como mínimo, y no desearen efectuar los cursos para obtener aquel estado, podrán pasar a situación de retiro militar con el grado y sueldo correspondiente a la equiparación de su situación funcional, a cuyo efecto el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay procederá a verter a la Caja de Pensiones Militares el importe de los montepíos diferen-

cias de sueldo, etc., devengados por el funcionario que cambia de estado jurídico.

Los funcionarios de Educación Física, teniendo actualmente computados en dependencias militares, 25 años de servicios como mínimo, que opten por el activo militar establecido en el inciso anterior, lo harán con el grado superior inmediato y el sueldo correspondiente.

Art. 3.o Los funcionarios a que se refieren los artículos precedentes, que opten o hayan optado por el estado militar, deberán aprobar los cursos establecidos por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de promulgación de esta ley, si los mismos cursos están ya reglamentados. En caso contrario, el plazo que se fija comenzará a correr desde la fecha en que se publiquen las respectivas reglamentaciones.

Art. 4.o Los actuales funcionarios de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, sean o no asimilados, que opten por el estado militar, tendrán desde el momento dicho estado, pero con carácter de precario, hasta que demuestren poseer la capacidad necesaria para obtener la efectividad.

Art. 5.o Los funcionarios que no hubieren aceptado el estado militar, continuarán en su situación por el término de diez años, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 6.o Los actuales componentes de los Servicios de Sanidad del Hospital Militar, que no se hubieren acogido al estado militar, conservarán su situación actual.

Art. 7.o El personal técnico de la Aeronáutica Militar que por ley tiene asimilación militar, podrá optar por el estado militar, obteniendo el grado en propiedad de su actual asimilación, siempre que se someta a las pruebas de competencia que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Los funcionarios de los Servicios de Educación Física que no hubieren optado por el estado militar y desempeñen cargos docentes, podrán acumular ambos sueldos a los efectos de la pasividad, a cuyo efecto la Caja de Pensiones Militares procederá a verter en el Instituto de Jubilaciones del Uruguay el importe de los montepíos y diferencias de sueldos que hubiera percibido como aporte de dichos funcionarios.

Los ex funcionarios de Educación Física que ya hubieran obtenido su pasividad, podrán acogerse a los beneficios acordados en esta disposición.

Art. 9.o Para los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el estado militar, será obligatorio el retiro o jubilación, según los casos, por haber alcanzado el límite de edad que para cada grado se establece a continuación, sin perjuncio de lo establecido en los artículos anteriores.

GRADOS

Coroneles	65 años
Tenientes Coroneles	63 "
Mayores	60 "
Capitanes	56 "
Tenientes 1.os	52 "
Tenientes 2.os	50 "
Alféreces	48 "

Art. 10 La aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior, se pondrá en vigencia a partir de los cuatro años de la sanción de la presente ley.

Art. 11. Quedan derogadas las anteriores disposiciones legales que estén en contradicción con las presentes.

Atr. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de junio de 1946.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 1.o DE NOVIEMBRE DE 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. El Retiro de los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y que hayan obtenido el estado militar, se regirá, en lo que les es pertinente, por las disposiciones establecidas en el Título XI (Retiro Militar) de la ley N.o 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 2º. La jubilación de los funcionarios componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, que no hubieran optado por el Estado militar o que no lo obtengan por no satisfacer las exigencias legales, se regirá de acuerdo con lo que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3º. Los Oficiales componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo y hayan obtenido el Estado militar, percibirán los mismos sueldos y compensaciones que asigna la Ley de Presupuesto General del Estado en vigencia para el personal combatiente; y los Oficiales componentes de dichos Servicios, sin Estado militar, percibirán los sueldos y compensaciones que específicamente les determina la Ley de Presupuesto citada.

Art. 4º. Para los componentes de los Servicios Auxiliares que forman Cuerpo, hayan o no obtenido el Estado militar, será obligatorio el retiro o jubilación, según los casos, por haber alcanzado el límite de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

Grados	Oficiales de Educación Física y de Bandas Militares	Oficiales de Administración (Servicio de Intendencias) de Sanidad y de Veterinaria y Remonta
Coroneles	—	65 años
Tenientes Coroneles	59 años	63 "
Mayores	56 "	60 "
Capitanes	52 "	56 "
Tenientes 1ros.	48 "	52 "
Tenientes 2dos.	46 "	50 "
Alféreces	44 "	48 "

Art. 5º. La aplicación del retiro obligatorio de que trata el artículo anterior, se pondrá en vigencia a partir de los dos años de la sanción de la presente ley.

Art. 6º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Compañía de Materiales de Construcción. (Pago de la deuda de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de la Deuda "Edificios Públicos 1937", creada por Ley N.o 9.641 de diciembre 31 de 1936, hasta la suma de dos millones doscientos mil pesos ($ 2:200.000.00) valor nominal.

El importe de esta ampliación se destinará a pagar la deuda pendiente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción, cuyo monto asciende a un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta pesos con 31 centésimos, (pesos 1:782.580.31), más los honorarios que correspondan a los Asesores Técnicos que prestaron sus servicios a solicitud de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y a los miembros del Tribunal Arbitral y Actuario que laudaron en el juicio respectivo.

Quedan asimismo comprendidos dentro de los pagos a efectuarse con los fondos que por medio de la presente ley se arbitran, ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para saldar obligaciones por concepto de expropiaciones ya diligenciadas.

Art. 2.o. Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1946.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de la comunicación que le remitiera, a sus efectos, la Cámara de Senadores, referente a la deuda de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción.

Esa comunicación fué acompañada de un testimonio de los informes que produjeron las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda de dicha Cámara, en los que se reseñan las principales incidencias ocurridas en la discusión del crédito de la Compañía.

De ellos resulta que el segundo laudo arbitral se expidió con fecha 9 de enero de 1942 y que la deuda liquidada, con la conformidad de partes, al 31 de diciembre de 1943, ascendería a $ 1:429.239.10.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores, en la parte final de su dictamen, dice así: "No teniendo fondos el Poder Legislativo para hacer frente a ese pago, corresponde dirigir mensaje al Poder Ejecutivo para que los provea. El Poder Ejecutivo dirá si está en condiciones de suministrar esos fondos o si necesita que se estructure la norma legal para obtenerlos".

En respuesta, cúmpleme expresar al señor Presidente que el Poder Ejecutivo no dispone de los recursos ordinarios que se requerirían a tal fin.

Siendo así, estima oportuno hacer uso de su iniciativa constitucional para la emisión de Deuda Pública, limitada al monto del crédito líquido que el Parlamento reconozca adeudar a la Compañía de Materiales de Construcción, conforme a los antecedentes remitidos.

Si el Poder Legislativo aceptara este arbitrio, procedería autorizar, en la cantidad necesaria, la ampliación de la Deuda "Edificios Públicos 1937", creada por la ley N.o 9641, de 31 de diciembre de 1936.

La ampliación de la referida Deuda Pública, está indicada por el destino que se dará a los fondos que con ella se obtengan y concuerda con el objeto de otra ampliación anterior, dispuesta por la ley 9919, de 13 de mayo de 1940, que proveyó de recursos para la expropiación de los inmuebles situados en las adyacencias del Palacio Legislativo.

Tengo el honor de presentar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la comunicación que le remitiera la Cámara de Senadores, propone en su adjunto Mensaje que se le autorice a ampliar la emisión de Deuda Pública "Edificios Públicos 1937" —creada por ley N.o 9641— hasta la suma de $ 2:200.000.00, cuyo producido se destinará a pagar el crédito pendiente a favor de la Compañía de Materiales de Construcción, por las obras realizadas y contratadas por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

El crédito a favor de la nombrada Compañía fué fijado por el segundo laudo arbitral dictado y fué liquidado de conformidad al mismo, ascendiendo al 31 de diciembre de 1943, a $ 1:429.239.10, el que se ha elevado, como consecuencia de las sucesivas dilatorias que impidieron liquidar este asunto, a $ 1:762.580.31 al 30 de setiembre de 1946, y el que, al 31 de diciembre de 1946, —si no se paga de inmediato,— alcanzará a $ 1:795.972.18.

Estas solas cifras revelan la urgencia que existe en otorgar cuanto antes la autorización solicitada, pues, el perjuicio para las rentas públicas, por concepto de intereses solamente, ya sobrepasa de $ 30.000.00, trimestralmente.

Dentro de la expresada cantidad de dos millones doscientos mil pesos están comprendidos, también, los gastos originados por los dos juicios arbitrales a que dió lugar la liquidación de los contratos celebrados entre la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la Compañía de Materiales de Construcción, alcanzando aquéllos, en la parte que corresponde al órgano público citado, a la suma de $ 250.000.00.

Se ha incluído también, dentro de la referida autorización, la cantidad de $ 150.000.00 para liquidar las obligaciones pendientes de pago relativas a expedientes de expropiación en trámite, que no han podido cumplirse por haber resultado insuficientes los fondos previstos para ese destino por la ley N.o 9919, de 13 de mayo de 1940, de acuerdo con las obligaciones que se detallan en la adjunta comunicación del Ministerio de Obras Públicas.

No teniendo fondos el Poder Legislativo para abonar esas obligaciones pendientes, los mismos se obtendrán con la deuda a emitirse.

Dada la naturaleza de las obligaciones pendientes y la muy importante circunstancia de que uno de los créditos a cancelarse, devenga intereses crecidos que ascienden a más de $ 30.000.00 trimestrales, vuestra Comisión aconseja la pronta sanción del proyecto de ley venido con aprobación del Senado, otorgando la referida autorización para la emisión de Deuda Pública.

Sala de la Comisión, setiembre 17 de 1946.

A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Héctor A. Grauert. — Miguel Vieyte. — Ramón M. Salgado. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto requiere mayoría especial. De manera que se puede discutir y cerrar la discusión.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 24 en 26. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión, porque no hay número suficiente para votar el artículo.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda en suspenso la votación del artículo 1.o por no haber número suficiente en Sala.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en noveno término: "Funcionarios del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. (Beneficios del sueldo progresivo. — Interpretación del artículo 1.° de la ley N.° 10.117, de enero 14 de 1942. — Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La liquidación de sueldos progresivos a los maestros, Inspectores y Subinspectores de Enseñanza Primaria y Normal, y a los demás funcionarios comprendidos en el artículo 125 de la ley de 31 de diciembre de 1936 y en el artículo 2.° de la ley de 14 de enero de 1942, se practicará desde el 1.° de enero de 1937, tomándose como base para el cálculo de los mismos toda su actuación docente.

Si dichos funcionarios hubieran sido promovidos durante la actuación comprendida entre el 1.° de enero de 1937 y el 14 de enero de 1942 no se tomará en consideración lo dispuesto por el artículo 122 de la ley N.° 9.640, de 31 de diciembre de 1936, vigente en ese lapso, en cuanto establecía una suspensión de dos años en el goce del expresado beneficio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Nota: Este texto es el mismo aprobado por la Cámara de Representantes en la sesión de agosto 5 de 1946, con excepción de las palabras que aparecen subrayadas, y que son las que incorporó el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones del Senado.

(Se vota: 22 en 26. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en décimo término: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Refuerzo del Rubro 1.07 A. "Compensaciones sujetas a Montepío" Item 15.01. — Pago de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales y del profesorado del Instituto Normal de Paysandú)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 11 de julio de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General remitiéndole, para su sanción, el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se refuerza en la cantidad de treinta y siete mil ochocientos pesos ($ 37.800) el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y se autoriza la inversión de la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200) para pago de haberes a los Encargados de Grupo y del Profesorado del Instituto Normal que funciona en la ciudad de Paysandú, respectivamente.

La creación de nuevos grupos impuesta por la inscripción de mayor número de alumnos que el previsto para ejercicios anteriores, ha provocado la insuficiencia del rubro cuyo refuerzo se solicita.

La importancia y la finalidad del servicio que en materia docente cumplen los Institutos Normales, es harto conocida, por lo cual el Poder Ejecutivo se encuentra eximido de la necesidad de destacarla para justificar el envío del proyecto de ley que se acompaña.

Del mismo modo, podría agregar en particular, el Instituto Normal que funciona en la ciudad de Paysandú, para el cual se incluyó en los proyectos de Presupuesto correspondientes a los Ejercicios 1945 y 1946, una partida similar a la que se solicita en carácter de subvención, la que se destinará íntegramente al pago de los haberes del profesorado que actúa en el mismo.

Por los fundamentos expuestos, le basta únicamente, expresar a la Asamblea General su deseo de que quienes se consagran a la enseñanza magisterial puedan percibir con puntualidad sus haberes, al igual que los demás servidores del Estado.

El Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea se servirá sancionar el proyecto adjunto, el cual ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Con tal motivo aprovecha esta oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, la seguridad de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad total de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000), a tomarse de Rentas Generales, el rubro 1.07 A. "Compensaciones sujetas a Montepío", Item 15.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales y del Profesorado del Instituto Normal de Paysandú, durante el Ejercicio en curso.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Por mensaje de 11 de julio último, el Poder Ejecutivo solicita autorización para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 45.000.00 con destino a reforzar el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 15.01 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Motiva este pedido, según lo expresa, la mayor inscripción de alumnos con relación a los ejercicios pasados, que ha obligado a disponer la creación de nuevos grupos de enseñanza en el Instituto Normal y, además, la imputación que se hace a dicha partida de la suma de seiscientos pesos mensuales, importe de la subvención al Instituto Normal de Paysandú, acordada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de julio de 1945.

Para vuestra Comisión, así como para la Cámara, no es éste un asunto nuevo; año a año se les plantea la misma cuestión.

La insuficiencia notoria de la partida asignada en el Presupuesto para pago de los haberes de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales, hace que, en esta misma época de cada período escolar, la Asamblea General tenga que considerar y resolver gestiones similares a la que motiva este informe. Debería irse, de una buena vez, al refuerzo con carácter permanente y en la cantidad necesaria, de la partida presupuestal citada. Pero le está vedado a vuestra Comisión proponerlo así, por no existir la iniciativa correspondiente del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, se ha concretado a estudiar, después de recabar los datos pertinentes de la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria, la situación actual de dicho rubro (1.07 A. Compensaciones sujetas a Montepío), que tiene asignada la cantidad de pesos 111.770 anuales, resultando que al 31 de julio pasado se ha imputado al mismo la suma de $ 79.905.62, quedando en dicha fecha, un saldo de $ 31.864.38.

Como las imputaciones mensuales alcanzan a la cantidad promedio de $ 12.215.39, excluída la subvención de $ 600.00 mensuales al Instituto Normal de Paysandú, habrá de afectarse al término del presente ejercicio, y por lo que resta del mismo, la suma de $ 61.076.95 más los $ 7.200 importe anual de la referida subvención que aun permanece impaga desde el mes de enero pasado, o sea en total $ 68.276.95.

Tendremos, pues, al 31 de diciembre próximo, un déficit de pesos 36.412.57, suma que vuestra Comisión considera debe ponerse en manos del Consejo de Enseñanza Primaria a efecto de que pueda cumplir con puntualidad las obligaciones que ha contraído con el cuerpo de profesores de los Institutos Normales.

En consecuencia se permite aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, setiembre 2 de 1946.

Enrique D. Martínez, Miembro Informante. — Guillermo Retamoso. — José G. Lissidini. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera. — Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravís".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 24 en 27. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 24 en 27. — Afirmativa).

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto "Consejo del Niño. (Creación de doce cargos de Dentista-Ayudantes en la División Higiene y Sanidad Escolar)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de marzo de 1946.

A la Asamblea General:

El Consejo del Niño se ha dirigido al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando se promueva, por vía legislativa, la creación de una serie de cargos de Dentistas Ayudantes, con el fin de atender en forma eficiente, el tratamiento bucal de los escolares en la Capital y en diversas localidades del interior (Paso de los Toros, San Ramón, Sarandí del Yí, Maldonado, Lavalleja y Salto).

Estos servicios han sido atendidos hasta el presente por un grupo de odontólogos que actúan honorariamente, algunos desde varios años atrás, y que desempeñan sus funciones en las Clínicas Odontológicas creadas por las Comisiones de Fomento Escolar.

La necesidad de mantener esa asistencia, y aun de mejorarla si ello fuera posible, es de tal evidencia, que casi se hace innecesario encarecerla. En casi todos los países adelantados se atiende modernamente, y cada día con mayor intensidad, a la creación o ampliación de la asistencia bucal especializada y dirigida a proporcionar al niño los cuidados y auxilios aconsejados por la ciencia, y que constituyen un capítulo singularmente importante de la higiene y la medicina preventiva. En la República Argentina —para no abundar en ejemplos sobre una materia que, por la uniformidad de opiniones a su respecto, no ofrece campo para la controversia— se ha dispuesto recientemente la asistencia dental de los niños en edad pre-escolar, con carácter obligatorio. Nuestro país no puede quedar al margen de ese movimiento general. Precisamente la ley que creó el organismo del que emana esta iniciativa, es un índice elocuente de esa preocupación por el perfeccionamiento de la protección al niño, y de su asistencia moral, intelectual y física. El Consejo del Niño, al proponer la creación de los servicios a que se refiere este mensaje, no hace, pues, más que ser consecuente con los principios que informan su propia incorporación a nuestro derecho positivo.

Descontándose, por tanto, la conveniencia, y aún más, la necesidad de mantener la asistencia de que se habla al principio, resulta poco menos que oficioso insistir en la necesidad, también, de que los servicios respectivos reciban la remuneración que corresponde. La importancia y la regularidad de la función así lo demandan. Y desde luego ello sería doblemente equitativo y bien fundado, si se tiene presente que la experiencia ya realizada, sobre la base de servicios puramente desinteresados, constituye un valioso elemento de juicio para apreciar la eficiencia que se puede lograr en la organización del servicio sanitario que se pretende crear.

En vista de todo ello, el Poder Ejecutivo, apoyando los propósitos que pone de relieve el Consejo del Niño, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitándole la sanción del adjunto proyecto de ley en el cual se trata de dar a la División Higiene y Sanidad Escolar de dicho Consejo, los elementos técnicos imprescindibles para la atención de los servicios de referencia, en nuestra Capital y en el interior.

El gasto presupuestal suplementario que erogará esta ampliación de servicios, a cargo de Rentas Generales, podrá atenderse con parte del excedente de los recursos ordinarios previstos en mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de marzo del corriente año, para la financiación de los servicios de referencia, en nuestra Capital y en

Con tal motivo, saluda a ese Alto Cuerpo reiterándole las seguridades de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, Item 6.23 — Consejo del Niño — las siguientes partidas:

DIVISION HIGIENE Y SANIDAD ESCOLAR

Nro. de cargos	Denominación	Categoría	Grado	Mensual por cargo	Mensual por partida	Total anual
6	Dentista Aqudante (Capital)	IV	2	$ 60.—	$ 360.—	$ 4.320.—
6	Dentista Ayudante (Interior)	IV	6	" 100.—	" 600.—	" 7.200.—
	Totales			$ 160.—	$ 960.—	$ 11.520.—

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.—HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por Mensaje del 24 de setiembre de 1945, solicita de la Asamblea General se le autorice para invertir hasta la suma de quince mil pesos con destino a la renovación del instrumental y adquisición de materiales para las veintiséis clínicas dentales que funcionan al margen del Presupuesto, en la actualidad, dependientes del Consejo del Niño.

Por Mensaje posterior, de 26 de marzo último, pide la creación de 12 cargos de Dentistas — 6 para la Capital y 6 para el Interior — con el fin de atender en forma eficiente el tratamiento bucal de los escolares en la Capital y en las localidades de Paso de los Toros, San Ramón, Sarandí del Yí, Maldonado, Lavalleja y Salto.

Es de hacer notar, como lo destaca el Poder Ejecutivo en su Mensaje, que estos importantísimos servicios funcionan desde hace años aunque precariamente por falta de recursos, por iniciativa de las respectivas Comisiones de Fomento Escolar. Son atendidos en forma honoraria por los siguientes Odontólogos, desde las fechas que se indican, según lo informa el Consejo del Niño en su nota 6359 — fa — 43961, de 26 de octubre de 1945:

Dra. Anunziata de Lisa. Octubre de 1937.
" Elida Ramírez de Ghiringhelli. Mayo 7 de 1939.
" Isabel Budelli. Octubre 18 de 1939.
" Leonor Mariscotti. Junio de 1940.
" Pura Invernizzi. Mayo de 1943.
" Sofía Curbelo de Nader. Agosto 3 de 1944.
" Lucila López de Clavijo. Octubre de 1940.
" Ana Castelú. Noviembre 6 de 1941.
" Estela Guimaraens. Abril 27 de 1945.
Dr. Adolfo Debali. Setiembre de 1940.
" Desiderio Fortunato. Mayo de 1935.
" Julio Albisu. Noviembre 1.o de 1939.

Tendiente a regularizar la situación presupuestal de estos profesionales, es la iniciativa a estudio que motiva el pronunciamiento enteramente favorable de vuestra Comisión Informante.

En efecto: no puede haber dos opiniones a juicio de vuestra Comisión, acerca de la necesidad de mantener y perfeccionar tan delicados servicios y, tampoco, de que ellos deben ser remunerados por el Estado, a fin de que quienes los presten le puedan dedicar toda atención y el tiempo necesarios.

Atender la higiene bucal del niño debe ser preocupación fundamental del Estado, por lo que significa para la salud física y mental de los hombres del mañana. Con su observancia, se defiende de manera eficaz el organismo de la niñez contra diversas enfermedades del hígado, riñón, corazón, intestino y aun mismo, contra las afecciones pulmonares, que tantos estragos causan y cuya propagación constituye un grave problema social, al que deben prestar preferente atención nuestras autoridades.

Sobre la necesidad de estabilizar, intensificándolos, estos servicios, es dato ilustrativo y elocuente el siguiente: de 215.000 escolares en el año 1944, sólo pasaron por las 18 Clínicas del Interior 8.148 niños con 22.750 caries y por las 8 Clínicas de la Capital 5.673 niños con 16.206 caries.

Como se ve, tan sólo un 6 1|2 o|o de los niños con asistencia escolar, se sometió a la revisión bucal. Más de 200.000 carecieron de asistencia odontológica, consideración ésta que acusa con más intensidad la vastedad y trascendencia de la obra futura a cumplir por los servicios a cuya regularización se propende por el proyecto a estudio, cuya sanción vuestra Comisión unánimemente ha resuelto patrocinar ante la Cámara por los beneficios urgentes que del mismo se han de derivar.

Desde luego que no se le oculta a vuestra Comisión que sería necesario la creación de un mayor número de Clínicas diseminadas en todo el territorio del país, a efecto de poder atender —haciéndolo obligatorio para todos los escolares— tan trascendental servicio a cargo de la División de Higiene y Sanidad Escolar dependiente del Consejo del Niño. Pero no está en sus manos, por falta de la iniciativa correspondiente, dar solución total a tan palpitante e inaplazable cuestión. Sin embargo, tiene la esperanza, y hace por ello votos, de que el Poder Ejecutivo aborde el estudio, desde todos sus aspectos, y proponga soluciones integrales al enviar el futuro proyecto de presupuesto general de gastos.

Por ahora, algo se hará dando sanción al proyecto de ley adjunto, por el que se crean los 12 cargos de Dentistas solicitados y se provee a la División de Higiene de los recursos indispensables para la compra del instrumental que las Clínicas que se presupuestan necesitan con urgencia.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1946.

Enrique D. Martínez, Miembro informante. — Ernesto F. Paravís. — Miguel A. Trianón. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — José G. Lissidini. — Ramón Viña. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos —Item 6.23, Consejo del Niño, División Higiene— los siguientes cargos:

6 Dentistas (Capital)	a $ 1.020.00 c|u. ..	$ 6.120.00
6 Dentistas (Interior)	a $ 1.020.00 c|u. ..	" 6.120.00

Art. 2.° Autorízase al Consejo del Niño para invertir por una sola vez, de los fondos asignados por el artículo 3.°, apartado B), de la ley N.° 10.436, de 31 de julio de 1943, hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) en la adquisición de nuevo instrumental y materiales para el Servicio Odontológico de Sanidad Escolar.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1946.

Enrique D. Martínez, Miembro informante. — Ernesto F. Paravís. — Miguel A Trianón. — Guillermo Retamoso. — Martín M. Ois. — José G. Lissidini. — Ramón Viña. — Lisandro Cersósimo. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **25 en 28. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. (Subvención)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agrégase al artículo 29 de la Ley de 27 de julio de 1946, el siguiente inciso final:

"También se destina, como segunda afectación, a los mismos fines, una partida anual de cincuenta mil pesos (pesos 50.000), desde el corriente ejercicio inclusive, para ser entregada, en subvención adicional, a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, (A. U. P. I.)".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — ¿No hay miembro informante sobre este proyecto de ley? Porque yo desearía hacerle algunas preguntas.

A este fondo de la ley de julio de 1943, ley de asistencia social de invierno, que tiene dos o tres funciones características, le estamos haciendo una cantidad de imputaciones que, de pronto, lo van a privar de toda posibilidad de atender los servicios para que fué creado.

Debe recordarse que a ese fondo se le imputaron las sumas necesarias para el arreglo de la huelga tranviaria. Hace un momento acabamos de votar otra imputación a ese mismo fondo para atender a la adquisición de materiales de sanidad escolar en materia de odontología, y ahora le vamos a imputar nuevamente otra erogación.

¿Alcanza para tanto el fondo de asistencia social de invierno? Esta es la primera pregunta que deseo formular. La segunda pregunta es esta: ¿Con todas estas imputaciones, ese fondo de asistencia social de invierno puede seguir llenando las funciones para que fué creado?

Son dos cosas sobre las cuales la Cámara debe tener alguna información, con el fin de no cometer la tremenda injusticia de que un fondo creado para atender los comedores escolares, las necesidades de asistencia social, y los de instrucción pública, de pronto se encuentre con sus arcas exhaustas.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo entiendo, señor Presidente, que actualmente existen fondos suficientes para atender estas erogaciones. Por consiguiente, no creo que haya ningún inconveniente para votar este proyecto que estamos considerando.

Hace pocos días me interesé por conocer los fondos que podían existir a este respecto en la Contaduría General de la Nación y, de acuerdo con la información que he obtenido, puedo decir que esta imputación no va a afectar mayormente lo ya existente, con las previsiones de la ley de 29 de julio de 1943.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo también creo que no habrá inconveniente en votar este proyecto, por

las razones que nos daba hace un momento el señor Diputado Bacigalupi.

Hace poco tiempo la Cámara resolvió tomar de este mismo fondo de asistencia social de invierno para atender, por una sola vez, una erogación bastante crecida y, en esa oportunidad, a través de la búsqueda de datos concretos, se vió que ese fondo podía ser afectado, en razón de que tenía suficiente respaldo para ello.

Creo que de acuerdo al destino que le vamos a dar a esa erogación, que es el mismo para que fué creado ese fondo, esto es atender a la población del país en cuanto su estado de necesidad lo requiere, y tratándose de una asociación que cumple una parte de esa misión, y que me parece que la cumple bastante bien, y contando con los recursos suficientes, puede votarse este proyecto con toda tranquilidad, puesto que se va a cumplir una parte de los fines para que fué creado dicho fondo.

Por lo tanto, nosotros vamos a dar nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: acabo de recibir el cablegrama de que voy a dar lectura y que proviene de la ciudad de Lima.

Dice: "Doctor Antonio Gustavo Fusco, Cámara de Diputados, Montevideo.

Me he enterado con regocijo de que el Congreso en su actual sesión extraordinaria tratará el asunto de la contribución adicional del Uruguay a la UNRRA. Aunque algunas regiones de Europa ya están en vías de reconstrucción, todavía existen áreas devastadas que necesitan ayuda desesperadamente. En los cruentos y decisivos meses del Invierno que se aproxima, la UNRRA dependerá principalmente de las contribuciones adicionales prometidas por Uruguay y otros países para completar su programa y ayudar a los pueblos en zozobra de Europa y Asia hasta que lleguen las cosechas del próximo año. Acabo de llegar a Lima como representante personal del Director General de la UNRRA con el propósito de discutir con el Gobierno peruano el segundo aporte del Perú. El pasado viernes el Presidente interino de Chile, señor Duhalde, firmó una ley que representará sustanciales suministros alimenticios para los pueblos necesitados. Me consta que el Gobierno uruguayo está apoyando cabalmente el proyecto pendiente en vuestro Congreso a fin de que los abastecimientos disponibles puedan ser adquiridos y embarcados a los países devastados antes del 31 de diciembre de 1946. Permítame dirigirme a usted y demás colegas que como usted son destacados representantes del pueblo uruguayo para solicitar vuestra eficaz ayuda en la aprobación de la ley en esta sesión del Congreso. Agradeceré profundamente todo cuanto pueda usted hacer en esta hora crítica, asegurándole que su concurso contribuirá a salvar incontables vidas.

Firma: Francis B. Sayre, Consejero Diplomático UNRRA".

Pido que este telegrama sea pasado a la Comisión que ha tenido a su estudio el asunto a que él mismo se refiere.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — En los mismos términos en que acaba de expresarlo el señor Diputado Fusco, el Diputado que habla ha recibido el mismo telegrama.

Yo esperaba, señor Presidente, que hubieran cincuenta señores Diputados en Sala, para pedir que este asunto se tratara como grave y urgente.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Este asunto no está incluído en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día y, además, está cerrada la discusión a la espera de que hayan cincuenta señores Diputados en Sala para votarlo.

18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Consejos de Salarios. (Fijación de plazos para la expedición de los laudos y duración de dichos Consejos)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los Consejos de Salarios, creados por el artículo 5.° de la ley 10.449, deberán dictar su laudo definitivo dentro de los seis meses de su constitución.

El Poder Ejecutivo, a pedido del Consejo de Salarios y por razones fundadas, podrá prorrogar el plazo por un período no mayor de un año más.

Art. 2.° A los fectos determinados por el artículo 20 de la precitada ley, los Consejos de Salarios permanecerán dos años en sus funciones, debiendo contarse este plazo desde la fecha de su constitución.

Art. 3.° Los laudos de los Consejos de Salarios, desde la promulgación de la presente ley, sólo podrán tener efecto retroactivo hasta una fecha que no será anterior a la de instalación del respectivo Consejo, y cuando fueren acordados, por lo menos, con el consentimiento expreso de los dos sectores profesionales en ellos representados.

No obstante, podrá un Consejo de Salarios acordar, por mayoría absoluta de sus miembros, la retroactividad en el cumplimiento del laudo. En este caso, la retroactividad no podrá ser mayor de sesenta días de la fecha de la resolución que fija los salarios, y se establecerá conjuntamente con ésta.

Art. 4.° Estas disposiciones regirán también para todos los Consejos de Salarios ya constituídos. Estos podrán acogerse a lo dispuesto en la segunda cláusula del artículo 1.°, y si ya se hubiesen agotado los términos a que se refiere esta ley, gozarán de una prórroga hasta de seis meses para dictar el laudo definitivo, siempre que hubiera motivo justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de julio de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: este proyecto no tiene informe de la Comisión de Legislación Social. Había sido pasado a estudio del señor Diputado Lorenzi, que no ha producido todavía su informe y, además, no se encuentra presente en Sala en estos momentos.

Por otra parte, como habrán podido apreciar los señores Diputados a través de la lectura de este proyecto, él contiene disposiciones de un alcance bastante dudoso como, por ejemplo, la contenida, creo que en el segundo párrafo del artículo 1.°, que yo no la alcanzo a comprender bien, porque en el primer párrafo se fija un plazo para que los Consejos de Salarios dicten sus laudos, que puede ser de seis meses, lo que ya es bastante exagerado, pero a continuación dice que el Poder Ejecutivo podrá ampliar ese plazo por un año más.

Yo me resisto a creer que esta disposición pueda haber estado en la intención del legislador de la otra rama del Poder Legislativo y pienso que puede haber querido decir el proyecto que lo que se prorrogaba era la existencia misma del Consejo. Pero aún así la cuestión no es clara, puesto que a la prórroga de la existencia misma del Consejo, se refieren otras disposiciones de la ley.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que la Cámara no está en condiciones de tratar el proyecto, y hago moción para que pase nuevamente a la Comisión de Legislación.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería adherirme, en dos palabras, a las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, porque me parece que con la premura que está votando la

Cámara los distintos asuntos, no podemos hacer pasar un proyecto de esta índole que modificaría perjudicando extraordinariamente, la ley de Consejos de Salarios, y quitándole, precisamente, todas las virtudes que le dieron origen.

Aquí se establece, como señalaba el señor Diputado Cardoso, un plazo de seis meses para la constitución del Consejo de Salarios. Por el artículo 2.°, se garantizan funciones de dos años al mismo Consejo de Salarios. Estos seis meses me hacen recordar a aquella fábula del que pensaba enseñar a hablar al burro. En seis meses, el burro o el profesor se habrán muerto; en seis meses habrán estallado las huelgas; en seis meses habrán variado las condiciones; en seis meses pueden ocurrir todas las cosas que la ley del Consejo de Salarios tiende a evitar.

Por eso, adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a designación con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo" a una de las escuelas públicas.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, agosto 15 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea Legislativa, remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar una de las escuelas de su dependencia con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo".

Esta gestión responde a la iniciativa surgida de la Agrupación Universitaria del Uruguay, la que se ha dirigido al referido Consejo de Enseñanza solicitando su interés en el sentido indicado.

Expresa esa Agrupación, en apoyo de su iniciativa, que el nombre del doctor Eduardo Acevedo, se halla unido a todas las actividades de la cultura en el Uruguay, habiendo sido objeto de sus afanes todas las ramas de la enseñanza, a lo que debe agregarse su extensa obra constructiva en el terreno de la investigación histórica y económica, en los problemas financieros y en la organización de la vida social y política de nuestro país.

El Poder Ejecutivo comparte ampliamente tales conceptos. En el curso de su larga y fecunda existencia, el doctor Acevedo, poniendo su talento, su ciencia y su infatigable actividad al servicio de nobles aspiraciones, ofrece el alto ejemplo de una vida consagrada ardientemente al bien, a la cultura y al progreso de su patria. Tanto en su actuación pública como en su vida privada, bien puede decirse que ninguna actividad elevada y progresista ha sido ajena a sus afanes. Ya en el cargo administrativo, ya en la labor del publicista, en la cátedra o en la investigación, el paso del doctor Acevedo ha señalado rumbos y ha marcado etapas.

Pero dada la naturaleza de la presente gestión, interesa particularmente destacar la actuación del doctor Acevedo en su aspecto cultural y docente. En este terreno, su iniciación se remonta al año 1877, en que lo encontramos junto a José Pedro Varela colaborando eficazmente en la reforma de la escuela uruguaya. Posteriormente, ocupa la catedra de Economía Política y Finanzas en la Facultad de Derecho, y llega al Rectorado de la Universidad señalando su paso por ella con numerosas iniciativas, como la creación de la Facultad de Agronomía y de Veterinaria, de los Institutos de Fisiología, Química y Anatomía, la ampliación del presupuesto universitario y la construcción de los edificios de las Facultades de Derecho y de Medicina y de la Sección de Enseñanza Secundaria.

En la Enseñanza Primaria, ocupó la Dirección General, en el año 1924, propiciando la reorganización de los Institutos Normales y estableciendo el régimen del concurso como único medio de ingreso y ascenso del personal docente; contribuyó a difundir las ciencias de la enseñanza dando impulso a la publicación de importantes revistas de carácter pedagógico; favoreció el contacto de la escuela con el pueblo y logró un aumento considerable de los recursos económicos destinados a esa rama de la enseñanza, correspondiendo también al período de su Dirección, la elaboración de los primeros cálculos para el plan de edificación escolar, para cuyo cumplimiento el Parlamento votó la suma de seis millones de pesos.

Todo ello, debe repetirse, aparte de la fecunda labor del publicista, fundamental en muchos aspectos, en que el doctor Eduardo Acevedo se ha destacado por la seriedad de su información, por la jerarquía documental y por su orientación didáctica, que lo vincula, una vez más, a la formación cultural de nuestro pueblo.

Tales títulos justifican suficientemente, a juicio del Ejecutivo, la iniciativa que con esto Mensaje se hace llegar al Parlamento. No duda, por tanto, que ese Alto Cuerpo ha de otorgar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea las expresiones de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo" una de las escuelas de su dependencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Constitución Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La personalidad del doctor Eduardo Acevedo es tan rica y fuerte, tan austera y ejemplarizante, que está al margen de toda discusión. Su nombre ilustre, honra a la República.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se formula un apunte biográfico, suficientemente completo, pero en rigor, resulta superabundante, porque el recorrido espiritual del doctor Eduardo Acevedo, es del dominio público. Estamos seguros que nadie insinuará una duda acerca de la justicia de la iniciativa, y por eso mismo, contará seguramente con todos los votos de todos los sectores.

Este homenaje expresivo y simbólico, que complacerá seguramente al doctor Eduardo Acevedo, por su finalidad específica, acaso sea un anticipo del que merece, quien ha contribuído tanto a enriquecer y dignificar el patrimonio cultural, cívico y moral del país.

Sala de la Comisión, marzo 19 de 1946.

Alberto F. Zubiría, Miembro Informante. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador M. Ferrer Serra. — Aquiles Espalter. — Tomás J. de la Fuente. — José G. Lissidini. — Sofildo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar. — Héctor Paysse Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 25 en 28. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo referirme a una cuestión de forma, porque no entraré al fondo del asunto, en que la Cámara tiene una opinión absolutamente unánime.

Este proyecto de ley no viene del Senado. Yo me temo, señor Presidente, que en la forma en que está redactado, sea modificado por el Senado, porque así ha ocurrido con otro proyecto de ley análogo.

El Senado sostiene el criterio, creo que lo ha planteado así el señor Senador Etchegoyen y parece que el Senado lo ha compartido, de que el Parlamento no debe decir: "Autorízase a "tal" organismo público a dar "tal" nombre a "tal" institución", sino que el Parlamento debe decir: "Desígnase", por entender el Senado que es una facultad privativa del Parlamento el rendir esta clase de honores.

Creo conveniente que debemos adoptar la fórmula que sabemos sostiene el Senado, con lo que evitaríamos que el proyecto tenga que volver nuevamente a Cámara.

Dejo formulada la moción en el sentido expresado, o sea que debe decir: "Desígnase..."

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No quiero dilatar la sanción de esta justiciera iniciativa, pero me parece justo también decir algunas palabras que, aunque no muy elocuentes, tienen por lo menos, o reflejan por lo menos, mi pensamiento y mis sentimientos con respecto a este homenaje que se rinde a don Eduardo Acevedo.

En muy pocas oportunidades, el Parlamento de la República rinde homenajes de esta naturaleza, es decir, dar el nombre de una persona que vive y actúa a una escuela pública. En la inmensa mayoría de los casos, en el caso de José Pedro Varela, de Artigas, de Bellán, de Ciganda y de otras figuras de mayor o menor relieve, esos homenajes vienen como consecuencia de una especie de reconocimiento histórico al valor que ellos en vida representaron. En este caso, el Parlamento rinde homenaje a una figura consular de nuestra democracia, a un hombre que actúa todavía, pese a sus noventa años de edad, en el escenario público, que ha sido a lo largo de su existencia, un verdadero ejemplo para el país, un ejemplo para la ciudadanía democrática de la República.

(Muy bien!)

—Hombre que en circunstancias muy difíciles para nuestra democracia ha encabezado y organizado el movimiento intelectual democrático en defensa de las instituciones, y que desde ese sitial señero ha sido un verdadero paradigma hacia el cual han vuelto sus ojos emocionados todos los hombres y mujeres de honor del país.

Yo siento por el doctor Eduardo Acevedo, un profundo respeto y una profunda admiración. Creo que con hombres de la jerarquía moral, intelectual y cívica del doctor Acevedo, es como se construye una democracia auténticamente justa y humana, como debe ser la democracia, porque justo y humano es el sentido esencial de la democracia. Hombre que ha actuado en la política, en forma intensa, resuelta, sin dejar resquemores, sin despertar odios ni rencores, que lo ha hecho en una forma constructiva, en una forma eficaz, en una forma seria, que ha demostrado lo que puede un hombre de firme voluntad, de recta inteligencia y de espíritu de trabajo y de lucha al frente de organismos importantes de la Administración Pública, haciendo política. Hombre que ha tenido un sentimiento democrático permanente, que en todas las circunstancias, en todos los actos de su vida, ha dejado una huella de honradez y una huella de capacidad y una huella de lealtad a esenciales principios humanos. Hombres de esta jerarquía de esta naturaleza que, como decía hace un instante, a los noventa años de edad, siguen aleccionando a las generaciones contemporáneas de la República con el ejemplo luminoso de su acción, de su labor, de su capacidad y de su honradez, merecen, en instantes en que el Parlamento les rinde tan alto homenaje, que quede en las actas parlamentarias la expresión del sentimiento de los Legisladores que hacia ellos sienten admiración, porque en ellos han aprendido a amar y a luchar por la democracia.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo voy a adherir, señor Presidente, al elocuente y justiciero discurso pronunciado por el señor Diputado Tejera, y lo hago a impulsos de mi cerebro y a botes de mi corazón. Tengo la sensación clara de que el doctor Eduardo Acevedo es uno de los grandes y extraordinarios ciudadanos que ha tenido la República, que con el concurso de toda una vida, una larga, intensa y profícua vida, ha hecho bien a la Patria y merece bien de la República.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nueva redacción del artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo" una de las escuelas de su dependencia".

—Se va a votar el artículo 1.o. en la forma que se ha leído.

(Se vota: 31 en 32. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR CARDOSO. — Que quede constancia, señor Presidente, que el único diputado que no ha votado este proyecto es el doctor Acevedo Alvarez, hijo del homenajeado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El mejor homenaje que se le ha podido hacer al doctor Eduardo Acevedo, es la virtual unanimidad que ha obtenido la votación de este proyecto, al que yo, gustoso, le he dado mi voto.

SEÑOR BREÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BREÑA. — Nosotros queremos dejar constancia de que hemos votado con sumo agrado este homenaje que se le tributa a la ilustre figura del doctor Eduardo Acevedo. Como periodista, como escritor, y como catedrático, he admirado siempre la labor de este distinguido ciudadano que le ha dado al país una lección de actividad y de producción inteligente y fecunda. Yo tuve la suerte de ser su discípulo en la Cátedra de Economía y Finanzas de la Facultad de Derecho, al dar él las últimas clases que dictó en aquella casa de estudios, y los compañeros de aula admiramos siempre en el doctor Acevedo su clara inteligencia, en la apreciación y enfoque de los problemas económicos y financieros del país y del extranjero, al tiempo que una cordialidad llena de simpatía para sus discípulos, que siempre fueron sus amigos.

En este momento en que se le rinde tan justo homenaje, quiero dejar el testimonio de mi admiración, de mi reconocimiento y de mi total identificación con el espíritu de justicia que en este momento reina en esta Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo fundar nuestro voto favorable a este proyecto de ley por el cual se instituye el nombre del doctor Eduardo Acevedo a una escuela de la Capital, el nombre de esa ilustre personalidad, para la cual tenemos alta admiración y respeto.

Con estas breves palabras, dejamos establecido nuestro voto favorable a este proyecto.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo" una de las escuelas de su dependencia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.".

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Estatuto del trabajador rural. (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Salario

Artículo 1.º Todo trabajador rural tiene derecho a una retribución mínima de su trabajo que le asegure la satisfacción normal de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Art. 2.º Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 60, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo, una paga de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, o $ 1.20 (un peso veinte) diario.

Art. 3.º Los trabajadores rurales de 16 a 18 años, percibirán una paga no inferior a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) por día, o $ 18.00 (dieciocho pesos) mensuales. El patrono tiene la obligación de consignar en las planillas, la condición en que trabajan y los salarios que perciben los trabajadores menores de 16 años y mayores de 60.

El Consejo del Niño o los Comités Departamentales respectivos en su caso, establecerán las condiciones y paga de los trabajadores rurales menores de 16 años de edad.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la parte del salario mínimo, pagadera en dinero, podrá ser inferior a las tasas fijadas para los trabajadores mayores de 16 años, en los casos de insuficiencia física o mental que disminuyan el rendimiento del trabajador en más de un 20 %. La prueba de la incapacidad corresponderá al patrono.

En tales situaciones, salvo acuerdo de las partes, la cantidad mínima de la paga será fijada por el Juez de Paz que corresponda, previo informe de un médico afectado a

un Servicio Oficial y con la aplicación en lo pertinente de las reglas que para accidentes del trabajo use el Banco de Seguros del Estado.

Art. 5.° La paga a que se refieren los artículos precedentes se efectuará en dinero, sin perjuicio del suministro, por el patrono, de vivienda, alimentación y demás prestaciones legales al trabajador y a su familia cuando ésta se domicilie en el establecimiento.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo podrá establecer, por razones fundadas, y siempre que se trate de establecimientos que hubiesen sido sancionados por infracción a las disposiciones sobre salario mínimo rural, que el pago se realice mediante consignación en el Juzgado de Paz respectivo.

Art. 7.° Además de la paga en dinero a que se refieren los artículos anteriores, el patrono suministrará al personal que trabaje en su establecimiento, como también a su familia, (esposa, hijos y padres) cuando vivan en el establecimiento, vivienda higiénica y alimentación suficiente.

Si el patrono optase por la solución de que el trabajador rural sin familia en el establecimiento se alimente por su cuenta, deberá entregarle además del sueldo mínimo fijado, la suma adicional de $ 0.80 (ochenta centésimos) diarios o $ 20.00 (veinte pesos) mensuales.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo, con los asesoramientos que juzgue convenientes, determinará las condiciones mínimas de la vivienda rural.

El modelo de vivienda no será obligatorio siempre que la que exista en el establecimiento contemple las condiciones mínimas exigibles.

Los locales de vivienda no podrán ser utilizados ni total ni parcialmente para depósito de ninguna especie.

Art. 9.° El costo de las construcciones para vivienda será de cargo del dueño del predio, salvo convención en contrario con el arrendatario o el medianero.

Radicación de familias

Artículo 10. Todo establecimiento rural deberá tener por lo menos, siendo posible, tantos empleados padres de familia o con familia a su cargo, domiciliados en el campo, como lo indica la escala siguiente:

Establecimientos que explotan en conjunto inmuebles cuyo valor de aforo exceda de $ 15.000 (quince mil pesos) hasta $ 50.000 (cincuenta mil pesos), un empleado.

De $ 50.000 (cincuenta mil pesos) a $ 100.000 (cien mil pesos) dos empleados.

De $ 100.000 (cien mil pesos) en adelante, un empleado más por cada $ 60.000 (sesenta mil pesos) o fracción de valor de aforo.

A los efectos de este artículo, se sumarán los valores de aforo de los inmuebles linderos de un mismo patrono o de aquellos que se hallen a menos de 10 kilómetros por vía de acceso considerándose los que estén situados a mayor distancia, como establecimientos independientes.

En todo establecimiento rural mayor de 2.500 hectáreas, que no integre el establecimiento principal, deberán establecerse tantos empleados con familia como correspondan a la escala precedente.

Art. 11. Se considera empleado a los efectos de las obligaciones emergentes del artículo anterior, todo integrante del personal estable, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón, personal de servicio doméstico, así como los medianeros o aparceros.

Art. 12. Serán computados a todos los efectos de los artículos 10 y 11, siempre que trabajen en el establecimiento y tengan en él su domicilio habitual:

A) El propietario o arrendatario con familia a su cargo.
B) Sus descendientes a su vez con familia a su cargo.
C) Sus descendientes de estado soltero, mayores de 18 años.
En este caso dos hijos se considerarán unidad familiar.

Art. 13. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados abrirá un registro de familias de buenos antecedentes que deseen trabajar en establecimientos agropecuarios, el cual estará a disposición de los patronos.

Art. 14. Mientras el Poder Ejecutivo no determine el régimen alimenticio, los patronos suministrarán al trabajador rural, alimentación y combustible adecuados y suficientes para él y su familia radicada en el establecimiento, de acuerdo con el artículo 7.o.

Art. 15. En los establecimientos granjeros situados a una distancia no mayor de cinco kilómetros de ciudades o pueblos, los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 o pagar un sueldo de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario.

Art. 16. El patrono está obligado a proporcionar al personal de su establecimiento y a su familia, los medios para que puedan obtener la asistencia médica necesaria, debiendo cooperar asimismo con los Poderes Públicos en el cumplimiento de los deberes impuestos por las autoridades sanitarias y en el fomento de la instrucción con carácter general, y, particularmente, en relación a los menores en edad escolar, facilitando su concurrencia a las escuelas.

Los establecimientos dispondrán de un botiquín al servicio del personal, ajustado a las exigencias indicadas por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 17. Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. No obstante, cuando lo requieran las necesidades del servicio, podrán trabajar los domingos; pero los días de descanso no cumplidos le serán acumulados en el mes.

Art. 18. Los obreros que tuvieran una antigüedad superior a un año continuado de servicios, gozarán de un período anual ininterrumpido de 8 días de vacaciones pagas. El patrono fijará con antelación de dos meses la fecha en que concederá dichas vacaciones. No se computarán a ese período, los días de descanso a que se refiere el artículo anterior.

Desalojos y despidos

Artículo 19. Modifícase el artículo 2.o de la ley número 8153, de 16 de diciembre de 1927, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.o Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario.
B) Los encargados, guardadores y en general ocupantes de inmuebles a título precario, así como los ex condueños del inmueble dividido o adjudicado.

No están comprendidas en esta ley las personas a que se refieren los artículos 1837 y 1838 del Código Civil, así como los trabajadores rurales asalariados, siempre que no vivan con su familia en el establecimiento".

Art. 20. En los juicios de desalojo del trabajador rural, éste no podrá excepcionarse, si no presenta principio de prueba por escrito.

Art. 21. El patrono está obligado con respecto al trabajador rural despedido:

A) A facilitarle en caso de que lo necesite por carecer de los recursos imprescindibles para ello, su traslado y el de su familia, así como de sus muebles y demás efectos, hasta el lugar en que haya medios regulares de transportes.
B) A permitir la permanencia en el establecimiento por el término que se considere necesario en caso de enfermedad grave del mismo o de algún miembro de su familia que viva con él, cuando ello sea imprescindible por representar el traslado para su asistencia médica adecuada, un riesgo para su salud. En caso de duda se estará al dictamen de un facultativo.

Art. 22. Los obreros con una antigüedad superior a un año no podrán ser despedidos sin justa causa. Son causas de despido que excusan toda indemnización, las siguientes:

1) Mala conducta;
2) Ineptitud u omisión en el desempeño de las obligaciones inherentes al trabajo.

La prueba de estos extremos queda a cargo del patrono.

No se considerarán amparados por las disposiciones de este artículo, los obreros a destajo.

Art. 23. El despido del obrero con buena conducta sin justa causa, dará lugar a una indemnización consistente en medio mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses, hasta los 3 años de su permanencia en el puesto y de un mes de sueldo por cada año, cuando el tiempo exceda de tres años.

Art. 24. Salvo convención escrita en contrario, las mejoras o sembrados existentes en el predio, así como los animales e implementos de trabajo que se le hubieren facilitado, deberán ser dejados o entregados por el trabajador rural despedido.

El patrono no podrá efectuar deducción en el salario por concepto de pastoreo o cuidado de los animales de propiedad del trabajador rural.

Comisión Honoraria

Artículo 25. Se constituirá en cada Departamento una Comisión Honoraria de protección al trabajador rural, integrada por siete miembros, a saber: un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá; tres de la Junta Departamental elegidos por representación proporcional; el Ins-

pector Departamental de Instrucción Primaria, el Ingeniero Agrónomo y el Médico Veterinario departamentales.

Esta Comisión tendrá por cometido fundamental el de asesorar a los Poderes Públicos y cooperar con ellos en la elevación del nivel de vida material y cultural del campesino, presentando todas las sugestiones que considere útiles, y difundiendo ampliamente los postulados e iniciativas de mejoramiento social.

Infracciones

Artículo 26. A los patronos que incurran en infracción a las disposiciones de esta ley, se les aplicará multas de $ 100.— (cien pesos) a $ 500.— (quinientos pesos) conforme a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por el funcionario, se levantará acta en que haga constar la misma, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento en que se haya realizado la infracción, quien podrá dejar constancia de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

El denunciado podrá también hacer por escrito sus alegatos ante la Comisión Departamental dentro del término de diez días.

El acta firmada por ambos se elevará a la Comisión Departamental que la constituirá el Inspector Departamental de Escuelas, el Fiscal Letrado y el Juez de Paz de la 1ra. Sección.

Esta impondrá la sanción pertinente en los casos que corresponda, y con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro del décimo día de la intimación.

Si el interesado interpusiere algún recurso y la resolución no se hubiere adoptado por unanimidad, el recurso tendrá efecto suspensivo.

El Poder Ejecutivo deberá dictar resolución dentro de 30 días. Si no lo hiciera, la resolución quedará confirmada.

Si el Poder Ejecutivo confirmara de modo expreso o ficto la resolución, el pago deberá efectuarse dentro del décimo día de la correspondiente notificación.

Si no se efectuara así, podrá perseguirse su cobro ante el Juzgado de Paz respectivo por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

La venta de los bienes embargados con tal fin, se hará al mejor postor, sin previa tasación.

Las resoluciones de las Comisiones Departamentales serán apelables en relación, ante el Poder Ejecutivo, debiéndose interponer el recurso dentro del décimo día ante aquella Comisión.

Las multas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Al establecer el monto de la sanción, la autoridad juzgará con prudente arbitrio; las circunstancias especiales que rodearon la infracción, a efecto de establecer su mayor o menor culpa o mala fe.

El 50 o|o del importe de las multas corresponderá a los comedores escolares de la zona. El resto quedará a disposición de la Comisión Honoraria, a los efectos del cumplimiento de los cometidos que se le asignan en el artículo 25 y con cargo a rendir cuenta.

Art. 27. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por los artículos 270 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de primera instancia habrá recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Control y Difusión

Artículo 28. El Poder Ejecutivo determinará los funcionarios encargados del control de esta ley.

La resistencia de los patronos a facilitar los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, será castigada con las mismas sanciones establecidas por el artículo 33 de la ley N.o 10.449, de noviembre 12 de 1943.

Art. 29. Todas las reparticiones de la Administración Pública Nacional y Departamental, hospitales, comisarías, juzgados, escuelas, etc., como asimismo los patronos dentro de sus establecimientos deberán contribuir a la más amplia difusión de la presente ley, en especial en lo referente a las disposiciones que consagran los derechos del trabajador rural. El Poder Ejecutivo procurará que esa propaganda se extienda a los comercios en general.

Art. 30. El trabajador rural, en todos los juicios que se tramiten relacionados con el cumplimiento de esta ley, gozará del beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Art. 31. Deróganse la ley N.o 7550, de 15 de febrero de 1923, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 32. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 33. (Transitorio). Las obligaciones emergentes de los artículos 8.o y 10 entrarán en vigencia al año de la fecha de la publicación del decreto del Poder Ejecutivo que reglamente las condiciones mínimas de vivienda higiénica y alimentación

No obstante, el Poder Ejecutivo podrá, a petición fundada de parte interesada, extender dicho plazo por un término no mayor de un año.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1946.

Alfeo Brum, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 18 DE ABRIL DE 1945

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Salario

Artículo 1º. Todo trabajador rural tiene derecho a un régimen de retribución a su trabajo, que le asegure un nivel de vida suficiente para la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Art. 2º. La paga a que se refieren los artículos siguientes, se efectuará en su totalidad en moneda nacional, no admitiendo deducción alguna, sin perjuicio del suministro por el patrono, de vivienda, alimentación y demás prestaciones legales, al trabajador y familiares que se domicilien en el establecimiento (artículos 7.o y 15).

Art. 3º. Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 60, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo, una paga de $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales, o $ 1.00 (un peso) diario.

El Poder Ejecutivo organizará — dentro de los tres años de la vigencia de esta ley — Consejos de Salarios para las actividades rurales, de acuerdo con las normas de la ley de 12 de noviembre de 1943, en cuanto fueren aplicables.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieren constituído los Consejos o no hubieren fijado los salarios correspondientes, la remuneración mínima establecida en el inciso 1.º de este artículo, se elevará automáticamente a $ 30.00 mensuales o $ 1.20 diarios y proporcionalmente los que se fijan en el artículo 4º.

Los salarios mínimos que correspondan a los trabajadores rurales a destajo, mientras no sean fijados por los Consejos de Salarios, serán establecidos anualmente por categorías por el Ministerio de Ganadería y Agricultura oyendo previamente a los organismos pertinentes de su dependencia y a las asociaciones gremiales directamente interesadas.

El Poder Ejecutivo, con asesoramiento del Consejo del Niño establecerá las condiciones y paga de los trabajadores rurales menores de 16 años de edad.

Art. 4.º Los trabajadores rurales de 16 a 18 años, percibirán una paga en dinero no inferior a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) por día, o $ 18.00 (dieciocho pesos) mensuales. El patrono tiene la obligación de consignar en las planillas, la condición en que trabajan y los salarios que perciben los trabajadores menores de 16 años y mayores de 60.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la parte del salario mínimo pagadera en moneda nacional, podrá ser inferior a las tasas fijadas para los trabajadores mayores de 16 años, en los casos de defectos físicos, enfermedades orgánicas u otra causa análoga que disminuyan el rendimiento del trabajador en más de un 20 %. La prueba de la incapacidad corresponderá al patrono.

En tales situaciones, la cantidad mínima de la paga será fijada por el Juez de Distrito que corresponda, previo

informe de un médico afectado a un Servicio Oficial y con aplicación de las reglas que para accidentes del trabajo usa el Banco de Seguros del Estado.

Transcurrido un año el trabajador tendrá derecho a reclamar una nueva tasación de la incapacidad.

Art. 6.º Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer el pago indirecto, mediante consignación, de los salarios de que habla esta ley, por Departamento, por zonas o por lugares.

Art. 7.º Además de la paga a que se refieren los artículos anteriores, así como la que determina el artículo 16 en beneficio directo de los menores, el patrono suministrará al personal que trabaje en su establecimiento, como también a sus familiares que vivan en el mismo, vivienda higiénica con amplitud necesaria y alimentación suficiente, o en su defecto, y sólo con relación al trabajador rural, la suma adicional de $ 0.62 (sesenta y dos centésimos) diarios o $ 15.00 (quince pesos) mensuales.

Art. 8.º Encomiéndase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, con asesoramiento de la Comisión Departamental del Trabajador Rural, la determinación de las condiciones mínimas de higiene y amplitud de la vivienda rural, debiendo simultáneamente y a breve término, proyectar un modelo o varios modelos de edificación que comprendan, dentro de la mayor economía posible, esas mínimas exigencias, según lo establecido en el artículo 9.o.

Asimismo, encomiéndase al Instituto Nacional de Alimentación, la determinación del régimen de alimentación suficiente a que hace referencia el artículo 14.

El modelo de vivienda no será obligatorio, siempre que el que presentare el propietario, contemple las condiciones mínimas de higiene y de amplitud a que se refiere este artículo.

Art. 9.º Las obligaciones emergentes de los artículos 8.º y 11 entrarán en vigencia al año de la fecha de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo, reglamentando las condiciones mínimas de vivienda higiénica y alimentación suficiente, de acuerdo a los dictámenes de los Institutos a que se refiere el artículo 8.º.

No obstante, dentro de los treinta días anteriores al cumplimiento del plazo señalado, el Poder Ejecutivo podrá, a petición fundada de parte interesada, extender dicho plazo por un término no mayor de un año y siempre que lo justifiquen factores adversos de suficiente gravedad.

El Poder Ejecutivo realizará la reglamentación a que se refiere este artículo dentro del plazo de seis meses.

Art. 10. El costo de las construcciones para vivienda, será de cargo del propietario del predio.

El número de viviendas a cargo del propietario guardará la relación corriente en cada zona con la extensión del campo.

Cuando así no fuera, sea por la forma de explotación u otra causa cualquiera imputable al arrendatario, el Poder Ejecutivo podrá imponer a éste que tome a su cargo la construcción de parte de las viviendas que excedan a lo normal.

Obligatoriedad de familias

Artículo 11. Todo establecimiento rural deberá tener por lo menos, tantos empleados padres de familia o con familia a su cargo, domiciliados en el campo, como lo indica la escala siguiente:

Establecimientos que explotan en conjunto inmuebles cuyo valor de aforo exceda de $ 12.000 (doce mil pesos) hasta $ 50.000 (cincuenta mil pesos), un empleado.

Idem de más de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) dos empleados.

Idem que sobrepase de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) hasta cualquier cantidad, un empleado más por cada $ 60.000 (sesenta mil pesos) de valor de aforo.

A los efectos de este artículo, se sumarán los valores de aforo de los inmuebles linderos de un mismo patrono o de aquellos que se hallen a menos de 10 kilómetros por vía de acceso, considerándose los que estén situados a mayor distancia, como establecimientos independientes.

En todo establecimiento rural mayor de 2.500 hectáreas, que no integre el establecimiento principal, deberán establecerse tantos empleados con familia, como correspondan a la escala precedente.

Art. 12. Se considera empleado a los efectos de las obligaciones emergentes del artículo anterior, todo integrante del personal estable, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón, personal de servicio doméstico, así como los medianeros o aparceros en la parte destinada a la agricultura.

Art. 13. Serán computados a todos los efectos de los artículos 11 y 12, siempre que trabajen en el establecimiento y tengan en él su domicilio habitual:

A) El propietario o arrendatario con familia a su cargo.
B) A sus descendientes directos de estado casado.
C) A sus descendientes directos, de estado soltero, mayores de 18 años. En este caso dos hijos se considerarán unidad familiar.

Alimentación

Art. 14. Sin perjuicio de la determinación del régimen alimenticio suficiente que establecerá el Instituto Nacional de Alimentación Científica, todo patrono está obligado, desde la promulgación de esta ley, a suministrar pan, carne, leche y verduras, así como la leña u otro combustible, para las necesidades del trabajador y su familia.

El patrono podrá hacer este suministro directamente o poniendo a disposición del trabajador, en forma también gratuita, el terreno y los demás medios apropiados para su obtención.

La Dirección de Agronomía establecerá las áreas y el régimen agrario más apropiado a tales efectos.

La ausencia de esta determinación, no obstará al cumplimiento de las obligaciones del patrono.

Art. 15. El patrono está obligado a proporcionar al personal de su establecimiento y a sus familias, los medios para que puedan obtener la asistencia médica necesaria, debiendo cooperar asimismo con los Poderes Públicos en el cumplimiento de los deberes impuestos por las autoridades sanitarias y en el fomento de la instrucción con carácter general y particularmente en relación a los menores en edad escolar, facilitando su concurrencia a las escuelas.

Los establecimientos agropecuarios dispondrán de un botiquín al servicio del personal, y ajustado a las exigencias indicadas por el Ministerio de Salud Pública.

Asignaciones Familiares

Artículo 16. Se extiende el régimen de asignaciones familiares de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, a las industrias rurales, con las siguientes modificaciones:

A) Para determinar el monto de las remuneraciones de de los trabajadores que vivan en el establecimiento, a los efectos de los aportes previstos por el artículo 17 de la presente ley, se sumará a la parte de salario percibida en dinero, la suma adicional de $ 15.00 mensuales o $ 0.62 diarios, en su caso, para cada uno de ellos.
B) Cuando haya trabajadores rurales que tengan menores a su cargo viviendo conjuntamente con ellos en el establecimiento, las asignaciones que correspondan a esos menores serán acreditadas al patrono, siempre que cumpla con las obligaciones preceptuadas en la presente ley.
C) El monto mínimo de la asignación familiar por menor será de $ 3.00.
D) El fondo de las Cajas de Compensación se integrará en la forma dispuesta por el artículo siguiente.

Artículo 17. Serán recursos de las Cajas de Compensación:

A) El 1 o|oo (uno por mil) sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria a cargo de los propietarios rurales.
B) El 1 o|o (uno por ciento) de la remuneración de su trabajo como aporte por parte de los trabajadores rurales.
C) La contribución patronal no menor de 2 o|o ni obligatoriamente mayor del 6 o|o de las remuneraciones de los trabajadores.

Para fijar el porcentaje de la contribución patronal, que será establecida cada seis meses, se procederá a efectuar la operación a que se refiere el artículo 25 de la ley número 10.449, sustituyendo tan sólo el valor especificado por el inciso A) de dicho artículo, por el que resulte de deducir a ese valor, —es decir, al total de las sumas necesarias para cubrir las asignaciones servidas por la Caja— el importe de los recursos previstos por los incisos A), B) y C) del presente artículo.

Artículo 18. El Poder Ejecutivo establecerá las Cajas de Compensación necesarias para el pago de las asignaciones familiares, a razón de una por Departamento, o siguiendo un sistema por zonas especiales buscando las similitudes de las mismas y la mayor comodidad y eficacia del funcionamiento de las Cajas respectivas.

Cada Caja estará administrada por un Consejo Honorario renovable cada 2 años cuya forma de integración determinará el Poder Ejecutivo.

No obstante, siempre que el Poder Ejecutivo pueda organizar sin inconveniente, elecciones directas o tener en cuenta acuerdos efectuados entre entidades patronales y obreras para la designación de delegados en la forma prevista por el artículo 21 de la ley número 10.449, se hará así.

Art. 19. Dentro del término de ocho meses, a partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dictará las providencias necesarias para que se constituyan los Consejos de las Cajas de Compensación. Durante ese plazo los propietarios rurales aportarán el 1 ‰ (uno por mil) fijado por el inciso primero del artículo 16 y los patronos contribuirán asimismo a la constitución de un fondo inical de dchas Cajas con una aportación hasta de un cinco por ciento (5 o|o) del monto de las remuneraciones que paguen, porcentaje que será fijado, percibido y depositado en la forma y lugar que determine el Poder Ejecutivo.

Transcurrido dicho plazo, el mismo Poder pondrá de inmediato en vigencia el servicio de las asignaciones familiares.

Art. 20. Los Consejos de cada Caja podrán organizar tn su circunscripción tantas Cajas Auxiliares como crean necesarias al mejor y más amplio desempeño del servicio de asignaciones familiares, teniendo en cuenta preferentemente para su asiento, los núcleos poblados de mayor concentración de trabajadores rurales.

Art. 21. Cada Caja Departamental o de zona, será autónoma dentro de su jurisdicción y manejará los fondos de las asignaciones, servirá las mismas, formará el registro de afiliados, atributarios y beneficiarios y establecerá su presupuesto y el de las Cajas Auxiliares.

Art. 22. Las Cajas establecerán el modo de pago más conveniente para que la asignación llegue lo más directamente posible, a la persona a quien corresponda la administración de la misma, en nombre del menor beneficiado.

Todas las oficinas públicas de la Administración Centralizada y Descentralizada del Estado, así como el patrono rural, deberán cooperar para facilitar los cometidos de las Cajas de Compensación a que se refieren este artículo y el anterior.

Descanso

Artículo 23. Los trabajadores rurales dispondrán de su entera libertad el día domingo de cada semana. Cuando lo requieran las necesidades del servicio, por excepción podrán trabajar el día domingo, pero dispondrán por lo menos de otro día de descanso en la semana acumulable en el mes, debiéndose hacer las respectivas comunicaciones en la forma que se establezca en el decreto reglamentario.

Desalojos y despidos

Artículo 24. Modifícase el artículo 2.º de la ley del 16 de diciembre de 1927, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.º Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario.
B) Los encargados, guardadores y en general ocupantes de inmuebles a título precario, así como los ex-condueños del inmueble dividido o adjudicado.

No están comprendidas en esta ley las personas a que se refieren los artículos 1.837 y 1.838 del Código Civil, así como los trabajadores rurales asalariados, siempre que no vivan con sus familiares en el establecimiento".

Artículo 25. En los juicios de desalojo del trabajador rural asalariado, éste no podrá oponer más excepciones que la de ser arrendatario o medianero.

La excepción se admitirá siempre que el trabajador presente principio de prueba por escrito.

Art. 26. El patrono está obligado con respecto al trabajador rural despedido:

A) A facilitarle en caso de que lo necesite por carecer de los recursos imprescindibles para ello, el traslado propio y de sus familiares, así como de sus muebles y demás efectos, hasta el lugar en que haya medios regulares de transporte;
B) A permitir la permanencia en el establecimiento por el término que se considere necesario en caso de enfermedad del mismo o de sus familiares que vivan con él, cuando ello sea imprescindible por representar el traslado para su asistencia médica adecuada, un riesgo para su salud;
C) A pagarle la indemnización establecida en la ley número 10.542, del 20 de octubre de 1944, en las condiciones previstas por la del 12 de diciembre de 1944, siempre que la causal de ese despido no sea la de su notoria mala conducta. La prueba de la mala conducta estará a cargo del patrono.

Art. 27. Salvo convención escrita en contrario, las mejoras o sembrados existentes en el predio, así como los animales e implementos de trabajo que se le hubieren facilitado, deberán ser dejados o entragados por el trabajador rural despedido.

El patrono no podrá efectuar deducción contra el salario, por concepto de pastoreo o cuidado de los animales de propiedad del trabajador rural.

Comisión Honoraria

Artículo 28. Se constituirá en cada Departamento una Comisión Honoraria de protección al trabajador rural, integrada por siete miembros, a saber: un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá; tres de la Junta Departamental elegidos por representación proporcional; el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, el Agrónomo y el Médico Veterinario Regionales.

Esta Comisión tendrá por cometido fundamental el de asesorar a los Poderes Públicos y cooperar con ellos en la elevación del nivel de vida material y cultural del campesino, presentando todas las sugestiones que considere útiles, y difundiendo ampliamente los postulados e iniciativas de mejoramiento social.

La Comisión se reunirá por lo menos una vez por mes, debiendo enviar después de cada reunión, un informe sintético de lo actuado, a los Ministeriores de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura.

Aparcería

Artículo 29. Modifícase el artículo 151 del Código Rural, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 151. La aparcería subsiste cuando los animales o el predio, o ambas cosas, se enajenan o se trasmiten por herencia, quedando el adquirente o heredero subrogado con todos los derechos y obligaciones del enajenante o causante.

En caso de venta del predio rural objeto de un contrato de aparcería, sólo subsistirá ésta, cuando se halla inscripto en el Registro de Arrendamientos".

Infracciones

Artículo 30. A los patronos que incurran en infracción de las disposiciones de esta ley, se les aplicarán multas de $ 25.00 (veinticinco pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) conforme a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo. Las decisiones administrativas que aplican multa, serán apelables ante el Poder Ejecutivo.

Estas multas podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Al establecer el monto de la sanción, la autoridad, juzgando con su prudente arbitrio, deberá tener preferentemente en cuenta las condiciones personales del infractor y las circunstancias especiales que rodearon la infracción, a efectos de establecer su mayor o menor culpa o mala fe.

El 50 o|o del importe de las multas corresponderá al funcionario denunciante; el resto quedará a disposición de la respectiva Comisión Honoraria Departamental, a los efectos del cumplimiento de los cometidos que se le asignan en el artículo 28 de esta ley, y con cargo a rendir cuenta.

Art. 31 El patrono que haya incurrido en infracción al régimen vigente y no hubiere pagado la multa correspondiente o iniciado o realizado el cumplimiento de las obligaciones en que se hallaba omiso, no podrá acogerse a los beneficios de ley alguna que otorgue facultad de solicitar préstamos ante instituciones bancarias del Estado. Tampoco podrá aspirar a la obtención de primas de cualquier índole, ya sean éstas otorgadas a la ganadería o a la agricultura; ni a los precios mínimos fijados a la producción cerealera, forrajera, o a cualquier otra clase de producción agrícola.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo, comunicará a las Instituciones que corresponda, las listas de las personas que se encuentren en las condiciones antedichas.

Contralor y Difusión

Artículo 32. El contralor del cumplimiento de la presente ley se hará por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyos funcionarios tendrán en su misión inspectiva, todas las atribuciones que les confieren las leyes a los Inspectores de Trabajo, en lo aplicable. La resistencia de los patronos a facilitar los medios necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, será castigada con las mismas sanciones establecidas por el artículo 33 de la cen en la ley N.o 10.449, de noviembre 12 de 1943.

Art. 33. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura presentarán sus denuncias al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el que aplicará las multas que corresponda, en resolución fundada, apelable en los términos del artículo 30 de la presente ley, y según los procedimientos que se establecen en la ley N.o10.449, de noviembre 12 de 1943.

Art. 34. Todas las reparticiones de la Administración Pública Nacional y Departamental, hospitales, comisarías, juzgados, escuelas, etc., como asimismo los patronos dentro de sus establecimientos, deberán contribuir a la más amplia difusión de la presente ley, en especial en lo referente a las disposiciones que consagran los derechos del trabajador rural. El Poder Ejecutivo procurará que esa propaganda se extienda a los almacenes, peluquerías, despachos de bebidas y casas de comercio en general, donde frecuente público.

Art. 35. El Poder Ejecutivo reglamentará las precedentes disposiciones legales.

Art. 36. Deróganse la ley N.o 7550, de 15 de febrero de 1923 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 37. Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de abril de 1945.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ha sido repartido a la Cámara el texto de las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley. Estas modificaciones no han sido consideradas por la Comisión de Legislación Social, que no se ha reunido después que el proyecto tuvo entrada nuevamente a la Cámara.

Yo voy a hablar un poco de comedido, si se me permite la expresión. Fuí uno de los miembros informantes cuando la Cámara lo aprobó hace un tiempo, pero repito, ahora, la Comisión no ha designado miembros informantes, porque no ha tomado en consideración el proyecto.

Me voy a tomar la libertad, señor Presidente, de exponer en forma breve y objetiva, las modificaciones que, de acuerdo con el examen que he podido hacer hoy, ha introducido el Senado al proyecto primitivo de la Cámara, modificaciones que, a mi manera de ver, han empeorado aquel proyecto.

(Apoyados).

—Esto no quiere decir que yo considere que la Cámara no deba aceptar las modificaciones, dado que estamos en las postrimerías de este período parlamentario, y llevar el proyecto a la Asamblea General significaría, seguramente, determinar su archivo.

La primera modificación que el Senado ha introducido a este proyecto, se refiere al monto del salario de los trabajadores mayores de 18 años y menores de 60. Por el artículo 3.o del proyecto aprobado por la Cámara, se establecía un salario, una paga, de $ 25.00 mensuales o $ 1.00 diario. El Senado ha elevado la cifra de esa paga de los trabajadores mayores de 18 años y menores de 60, a pesos 30.00 mensuales, y a $ 1.20 diarios.

Pero ha suprimido totalmente el capítulo de las asignaciones familiares que desaparece por completo del proyecto de ley, por lo cual, seguramente, en una gran parte de los casos, quizás la mayoría, el salario va a venir a ser para aquellos trabajadores con familia inferior al que hubiera percibido si la ley hubiera sido aprobada tal como la despachó la Cámara de Diputados.

En este aspecto de los salarios, el Senado suprime una disposición que estaba contenida en el proyecto que nosotros aprobamos, y que se refería a los trabajadores rurales a destajo. Esta disposición desaparece conjuntamente con una que estaba contenida en el artículo 3.o de nuestro proyecto, por la cual se establecía que el Poder Ejecutivo trataría de organizar u organizaría, dentro de los tres años de la vigencia de la ley del Consejo de Salarios para las actividades rurales, y agregaba que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran constituido los Consejos de Salarios, la remuneración mínima subiría automáticamente a esta que ahora fija el Senado, $ 30.00 mensuales o $ 1.20 diarios.

Y a continuación decía este artículo: "Los salarios mínimos que correspondan a los trabajadores rurales a destajo, mientras no sean fijados por los Consejos de Salarios, serán establecidos anualmente por categorías, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, oyendo previamente a los organismos pertinentes de su dependencia y a las asociaciones gremiales directamente interesadas".

Se refiere a los obreros rurales, de trilla, etc. El Senado al suprimir la disposición que se refería a la posible intervención de los Consejos de Salarios fijados para los trabajadores rurales, ha suprimido también esta disposición que contemplaba la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, fijara salarios para los trabajadores a destajo.

Ha modificado también el Senado lo que se refiere al pago por alimentación a los trabajadores sin familia. En efecto, el artículo 7.o del proyecto de la Cámara de Diputados fijaba la suma adicional para aquellos trabajadores que no vivieran en el establecimiento, en $ 0.62 diarios o $ 15.00 mensuales. No es para los que vivieran en el establecimiento. Decía así: "Además de los pagos a que se refieren los artículos anteriores, el patrono suministrará al personal que trabaje en su establecimiento, como también a sus familiares, que vivan en el mismo, vivienda, etc. o en su defecto, la suma de $ 0.62 diarios o $ 15.00 mensuales". El Senado ha modificado esto llevándolo a $ 0.80 diarios o $ 20.00 mensuales, de acuerdo con la modificación introducida en el artículo 2.o del proyecto.

Pero las modificaciones que en lo que se refiere a vivienda y alimentación ha introducido la Cámara de Senadores, van más allá de esta simple, y desde luego congruente con la que ya introdujo el Senado en el artículo 2.o; va más allá, en efecto.

En el artículo 8.o del proyecto de la Cámara de Diputados se establecía, señor Presidente, que el Instituto Nacional de Viviendas, con el asesoramiento de la Comisión Departamental del Trabajador Rural, que se crea en un artículo, determinaría las condiciones mínimas de higiene y amplitud de la vivienda rural, y proyectaría, a breve término, uno o varios modelos de edificación que comprendan —decía textualmente— dentro de la mayor economía posible esas mínimas exigencias establecidas en el artículo 9.o; y el artículo 9.o establecía que, dentro de un plazo de un año después de un decreto del Poder Ejecutivo que reglamentaría esas condiciones mínimas de higiene y alimentación de acuerdo con las determinaciones a que hace referencia el artículo 8.o, entrarían en vigencia esas obligaciones.

Y bien, esta disposición ha sido eliminada, así como otra a que también hace referencia este mismo artículo. En efecto, el mismo artículo 8.o de la Cámara de Diputados, que disponía que el Instituto de Viviendas fijara tipos de viviendas económicas para los trabajadores del campo, y que establecía un plazo para la vigencia de esas obligaciones, establecía además que el Instituto Nacional de Alimentación determinaría un régimen de alimentación suficiente, a que hace referencia, —decía la Cámara— el artículo 14.

¿Qué decía el artículo 14? Decía que "sin perjuicio de esa determinación que pudiera hacer el Instituto Nacional de Alimentación, todo patrono está obligado desde la promulgación de la ley, a suministrar pan, carne, leche y verduras así como la leña u otros combustibles para las necesidades del trabajador y sus familias".

Y bien, El Senado, en cuanto a la alimentación, elimina totalmente este detalle mínimo, y que yo considero previsor, que establecía el proyecto de la Cámara de Diputados. Queda sólo una disposición bastante vaga, que figura en el artículo 7.o del proyecto del Senado, y que dice así: "Se proveerá al personal de la familia del trabajador, cuando viva en el establecimiento, de vivienda higiénica y alimentación suficiente". Y luego, en el artículo 14 se hace referencia al mismo aspecto de la cuestión, y se habla también de alimentación: "Proveerá de alimentación y combustible adecuados y suficientes para él y para su familia".

Como se ve, ésta es una modificación de cierta importancia. Yo recuerdo que cuando se discutió el asunto en la Comisión de Legislación Social, uno de los miembros informantes, el doctor Lorenzi, insistió en la conveniencia de establecer explícitamente un mínimo de artículos: pan, carne, leche, verduras, leña, de que debería proveer el patrono. Esta obligación explícita, ha sido eliminada en el proyecto del Senado.

Pero, a mi manera de ver, estas modificaciones que el Senado ha introducido en el proyecto, empeorándolo, no tiene todavía, con ser bastante criticables, la importancia de otra modificación que el Senado ha introducido en lo que se refiere a la obligatoriedad de familias en los establecimientos rurales.

En efecto: la Cámara de Diputados, en el artículo 11 de su proyecto, establecía lo siguiente: "Todo establecimiento rural deberá tener, por lo menos, tantos empleados padres de familia, o con familia a su cargo, domiciliados en el campo, como lo indica la escala siguiente". Y viene una escala, que también ha sido modificada por el Senado, haciéndola más elástica, más amplia, es decir, disminuyendo las exigencias que el proyecto establecía para el personal.

Pero la modificación más importante está en este preámbulo en esta disposición inicial, a la que el Senado ha agregado dos palabras que, a mi manera de ver, destruyen lo esencial de este capítulo que, para muchos Diputados, era lo esencial del proyecto de ley.

En efecto, el Senado dice: "Todo establecimiento rural deberá tener, por lo menos, "siendo posible", tantos empleados, padres...", etc. Quiere decir que al agregar estas dos palabras el Senado ha echado por tierra una de las disposiciones esenciales del proyecto, por que de aquí en adelante los patronos de buena voluntad y que acompañan con espíritu de colaboración y con espíritu de solidaridad este proyecto, las disposiciones, pero los otros entenderán o podrán entender que no es posible, y podrán, por consiguiente, acogerse a la disposición de este artículo 10.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo)

—El Senado —y sigo enumerando así, en forma casi objetiva y casi sin comentario, sólo con el fin informativo para la Cámara, los agregados y las modificaciones de la otra rama del Poder Legislativo— agregó un artículo, que lleva el número 15, que incorpora una disposición que en realidad es conveniente y que no contenía el proyecto de la Cámara: incluye a los establecimientos granjeros situados a una distancia no mayor de cinco kilómetros de ciudades o pueblos, y establece que los patronos de esos establecimientos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14, es decir, proveer de alimentación, combustible, etc., o pagarle un sueldo de pesos 60.00 mensuales más la vivienda y suministro de frutas y verduras producidas en la granja así como el combustible necesario. Es una disposición nueva y conveniente.

También agrega, otra disposición el Senado, en el artículo 18, que es conveniente, que es una ventaja para los trabajadores, pues ella establece que los obreros que tengan una antigüedad superior a un año continuado de servicios, gozarán de un período anual ininterrumpido de ocho días de vacaciones pagas.

Ahora, vamos a ver después, señor Presidente, que en gran parte esta ventaja que agrega el proyecto del Senado pierde mucho de su eficiencia o de su posible eficacia ante otras modificaciones que ha introducido, atemperando las penalidades que el proyecto de la Cámara establecía para los infractores, y eliminando una sabia disposición que el proyecto de la Cámara contenía, para evitar esas infracciones.

Y voy a entrar, precisamente, a ese capítulo, que es el que se refiere, en primer término, a las indemnizaciones por despido.

En el proyecto de la Cámara se establecía, en el inciso C) del artículo 26, que el patrono estaba obligado con respecto al trabajador rural despedido, a pagar la indemnización establecida en la ley vigente sobre indemnizaciones, sancionada en el año 1944, en las condiciones previstas en la ley del 12 de diciembre del mismo año, es decir, un mes de sueldo por cada año de antigüedad en el trabajo.

El Senado modifica esta disposición; la modifica por su artículo 22, agregando a la causal justificada de mala conducta, que era la que establecía, la única que establecía el proyecto de la Cámara, la causal, bastante peligroso, de ineptitud u omisión en el desempeño de las obligaciones inherentes al trabajo. Pero no se queda ahí el Senado, sino que en el artículo siguiente disminuye a la mitad el monto de la indemnización: en vez de ser de un mes, es simplemente de medio mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez Primer Vicepresidente).

—El Senado ha suprimido un artículo, un simpático artículo que a mi modo de ver contemplaba una situación real de nuestra campaña, referente a las aparcerías. Era el artículo 29. Y como me quedan pocos minutos —estamos en el régimen de la discusión particular— entro al capítulo de las infracciones. La Cámara, por el artículo 30 del proyecto, establecía un régimen para las infracciones fijando multas. Habría que leer completamente esta disposición. El Senado varía un poco el límite: la Cámara lo establecía entre $ 25.00 y $ 500.00, y el Senado lo establece, creo, entre $ 100.00 y $ 500.00. Pero lo importante es que el Senado en su artículo 26, establece un procedimiento para la aplicación de las multas, extraordinariamente complicado, dando una serie de instancias y de defensas al infractor, que yo —aún cuando no soy técnico en esta materia— me atrevo a decir que va ser frustránea, en la casi totalidad de los casos, la intención del funcionario que quiera penar al patrono infractor.

Pero, además, y con esto termino, señor Presidente, y pongo el acento en esta supresión a la que ya antes había hecho referencia, el Senado suprime el artículo 31 del proyecto de la Cámara, que era un artículo de gran conveniencia para asegurar el cumplimiento de la ley. Establecía que "El patrono que haya incurrido en infracción al régimen vigente y no hubiere pagado la multa correspondiente, o iniciado o realizado el cumplimiento de las obligaciones en que se hallaba omiso, no podrá acogerse a los beneficios de ley alguna que otorgue facultad de solicitar préstamos ante instituciones bancarias del Estado. Tampoco podrá aspirar" —continúa el artículo— "a la obtención de primas de cualquier índole, ya sean éstas otorgadas a la ganadería o a la agricultura, ni a los precios mínimos fijados," etc, etc.

Esta disposición ha sido suprimida en el proyecto del Senado, y esto, agregado a todo ese complicado mecanismo de apelaciones y recursos que establece el artículo anterior, hace que las disposiciones de este proyecto, ya difíciles de hacer cumplir en el ambiente en que tienen que cumplirse, se hagan aún más difíciles.

Señor Presidente: repito que en mi opinión el proyecto ha sido empeorado. Se aumentan los salarios mensuales, pero se suprimen las asignaciones familiares. Se suprime en la práctica, o se ofrece la posibilidad de la supresión en la práctica, de la obligatoriedad de tener un número determinado de familias, y se disminuyen otras ventajas del proyecto.

De todas maneras —y ya termino— yo creo que a la altura que estamos del período legislativo, desgraciadamente no tenemos otro recurso que aceptar estas modificaciones, porque lo contrario sería anular totalmente el proyecto. Será una ley más, sin mayor trascendencia, pero que alguna ventaja tendrá en cierto aspecto para el trabajador rural.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: la Cámara está ante un dilema verdaderamente sensible: tener que aprobar el proyecto que está a consideración, tal como viene del Senado, o saber de antemano que terminaría esta Legislatura sin que hubiera una ley del contenido de la que estamos tratando.

Prácticamente no se puede esperar, infortunadamente, que la Asamblea General resuelva el pleito entre ambas Cámaras en el caso de que la Cámara de Diputados insista con muchas cosas de su anterior proyecto o introduzca enmiendas en el proyecto que viene del Senado, como ocurrió el mes pasado con el proyecto relacionado con los derechos civiles de la mujer. A esta altura del período parlamentario esa hipótesis, a mi juicio, debe descartarse; y no podemos, por consiguiente, salirnos de este dilema, que es recio: o aceptamos el proyecto tal como viene del Senado, o corremos el riesgo evidente de que termine esta Legislatura sin una ley que beneficie al trabajador rural.

Yo participo, señor Presidente, del punto de vista del señor Diputado socialista en cuanto a la mayor parte de las salvedades que acaba de formular con respecto al proyecto que viene del Senado. Especialmente, coloco mi acento, con todo fervor, en la protesta que promueve en mi espíritu el haber quitado de cuajo el capítulo que se relaciona con las asignaciones familiares. La Cámara disculpará que yo insista sobre ello, porque si en este sector hay algo que se siente como propio, es este principio del salario familiar sobre la base de las cajas de compensación, por ser un postulado auténticamente cristiano, defendido en el mundo entero por nuestra doctrina y sostenido en nuestro país por nuestro sector desde el primer momento, al punto que vale la pena recordar que el primer proyecto de ley se presentó en la Cámara de Representantes por los Diputados Regules y Tarabal, en mayo de 1936. No es, pues, sin dolor, que podemos presenciar esta especie de descuartizamiento que ha hecho el Senado, con el proyecto enviado por la Cámara de Diputados, a mi juicio, sin razón. Porque, he tratado de averiguar cuáles habían sido los motivos que habían operado en aquella alta Cámara para hacer este desglose, —y como todavía no se ha publicado la versión taquigráfica de aquel debate me atengo a los datos suministrados por la prensa y por algunas informaciones particulares que he tratado de recoger— y no he encontrado ni una sola razón valedera. Y esto, es tanto más remarcable y tanto más llamati-

vo cuanto que vale la pena recordar que las instituciones rurales que habían hecho observaciones a determinadas disposiciones del proyecto elaborado por la Comisión y, aún a ciertas partes del proyecto sancionado por la Cámara, a este resguardo no hacían hincapié ni hacían observaciones.

¿Cuáles son las razones dadas por el Senado para quitar este capítulo especial sobre asignaciones familiares? Yo las he anotado, de esa información suministrada por la prensa con alguna amplitud.

Se dijo, en primer término, que contenía defectos gravísimos y que había falta de tiempo para poder enmendarlos. Yo no sé, señor Presidente, si es faltar el respeto decir que causa un poco de gracia que se pueda manifestar en el Senado de la República, el 18 de setiembre de 1946, que no hay tiempo para enmendar los defectos que contiene un proyecto de ley que fué sancionado por la Cámara de Representantes el 18 de abril de 1945! Si al Senado de la República no le alcanzó un año y medio para encontrar los defectos y dar con las soluciones, yo creo que no ha tenido mejor manera de proclamar el fracaso de ese Cuerpo para estudiar, encarar y resolver un problema de la naturaleza del que plantea este proyecto de ley.

No es posible que se diga, ni como excusa, cuando se está en las postrimerías del período parlamentario, que no hay tiempo para enmendar los defectos gravísimos que contiene un capítulo de un proyecto de ley que hace dieciocho meses que está a estudio de las Comisiones de un Cuerpo Legislativo.

Pero, además, prevengo a la Cámara que según mis referencias no surgen con mucha claridad a la superficie, los invocados defectos.

No aparecen tan gravísimos esos defectos. En efecto, se hizo caudal en dos cosas, principalmente: en la falta de preparación del ambiente campesino para una conquista social de esta naturaleza; y en la dificultad de los aportes patronales, dadas las distancias que existen en los medios rurales para llegar a las Capitales de Departamento o centros poblados donde se podrían hacer efectivos los aportes.

Yo creo que lo primero merecería todo un discurso — y no voy a hacerlo en este momento porque deseo ser breve, — pues la falta de preparación en los medios rurales va siendo ya, en este país, un membrete bajo el cual se disimulan todas las postergaciones de los problemas campesinos. Y eso debe mover, a mi juicio, la protesta de los que estamos convencidos que, con la sanción de leyes como ésta y con interés de parte de las instituciones oficiales en hacerlas aplicar, no es imposible pensar que, en un plazo breve, esas leyes hacen carne también en el ambiente campesino y se cumplen, siempre que haya — repito — interés en los institutos de gobierno que están destinados a hacer cumplir las leyes sociales.

Pero, además, en el propio proyecto de la Cámara, en su artículo 19, se establece que queda a cargo del Poder Ejecutivo el dictar las disposiciones necesarias para que se hagan posibles, y en la forma menos dificultosa, los aportes por parte de los patronos. Se subsanaba, por consiguiente, este defecto que no me parece que fuera tan capital, que no me parece que careciera en absoluto de solución como para ser el justificativo suficiente para retirar todo el capítulo de las asignaciones familiares del proyecto de la Cámara de Diputados.

Creo que se dijo también que había mala financiación. Tengo, sobre ésto, mi posición, porque el proyecto no fué improvisado en la Cámara de Representantes: el proyecto sufrió un largo estudio en la Comisión de Legislación Social, la que, cuando estudió este proyecto — yo ya lo dije en Cámara y lo repito hoy — dió muestras de un sano criterio, porque oyó todas las opiniones, escuchó a todas las instituciones que quisieron hacerse oír, se asesoró con organismos técnicos y tuvo también, en esta materia, el aporte estimable de funcionarios especializados del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que se dedicaron a estudiar este problema y a plantear una financiación que ellos consideraron equilibrada y, al margen de todas las contingencias de futuro.

Pero, supongamos que no fuera así. Vuelvo a hacer una pergunta: ¿Se justifica que el Senado de la República, después de tener dieciocho meses a estudio un proyecto de ley de la importancia de éste, pueda decir que, como está mal financiado, quita sin ton ni son todo un capítulo que era base fundamental en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados?

Porque yo creo, como el señor Diputado Cardoso, que este proyecto que sancionó la Cámara no tenía la mera importancia de un aumento de sueldo de $ 5.00 por mes. Eso era, para mí, baladí, en comparación con dos principios fundamentales, innovadores y. — en el mejor sentido de la palabra, — revolucionarios en nuestro ambiente campesino: la radicación de las familias en las estancias y las asignaciones familiares.

Y el Senado nos quita una y me parece que nos burla la otra, porque las palabras, subrayadas por el señor Diputado socialista, incorporadas al proyecto por el Senado son en verdad significativas, y yo también las había sublineado en el repartido hecho por la Cámara y que me fué entregado en la mañana de hoy.

Esto de decir que "todo establecimiento rural deberá tener por lo menos, siendo posible", tantos empleados casados, etcétera, yo no sé qué quiere decir en una ley. Yo no sé si la ley, diciendo "siendo posible", le deja la aternativa al patrono, le deja la alternativa al Poder Ejecutivo, o a quien le deja la alternativa para que esta ley se cumpla. Porque bastará hacer un recurso efectista — y efectivo en definitiva — sobre estas palabras "siendo posible", para que los señores patronos que de mala fe no quieran aplicar la ley, la burlen todos los días, sin que haya manera de ponerlos en vereda.

¡Qué extraño esto en el Senado, que tuvo tanto cuidado de eliminar todo el capítulo de las Asignaciones Familiares, so pretexto de que era defectuoso, de que tenía muchos defectos y que no había tiempo para mejorarlo!

Continúo con el tema, señor Presidente.

Se pretendió dar satisfacción a la aspiración, que naturalmente el Senado no podía ignorar, sobre este principio justísimo de las asignaciones familiares, proponiéndose una diferencia de salarios y proponiéndose después un proyecto de ley, que se va a estudiar, no sabemos cuando, sobre asignaciones familiares.

Quiero detenerme un minuto sobre ésto. La diferencia de salarios entre el obrero soltero y el obrero casado, sin el principio de las Cajas de Compensaciones, es un disparate.

Lejos de venir a solucionar el problema familiar de las cargas económicas que significan los hijos, semejante diferencia en un proyecto de ley en que aparecen esas dos palabras "siendo posible", hubiera acentuado todavía más los defectos del proyecto de ley del Senado. Porque hubiera planteado una lucha entre el obrero casado y el obrero soltero, dada la diferencia de salarios, de la cual no cuesta creer que el que iba a salir perjudicado era el padre de familia, a quien había que pagar más.

Se anunció también un proyecto de ley sobre asignaciones familiares, y con eso, por lo visto, el Senado tranquilizó sus escrúpulos. Sobre esta materia hubo en el Senado, según las crónicas, tres señores Senadores que hicieron especiales reservas: el señor Senador Regules, el señor Senador Berro, y el señor Senador Brena. Desgraciadamente, los puntos de vista de estos ciudadanos no tuvieron ambiente como para hacer revisar la posición adoptada en la Comisión Especial informante; y el proyecto salió tal como vino, anunciándose — repito — el proyecto de ley que presentará, o que ha presentado el señor Senador Berro. Pero sobre esto tampoco podemos nosotros tener muchas esperanzas y hacernos muchas ilusiones, porque si no había tiempo para estudiar las modificaciones a introducirse en el proyecto enviado por la Cámara de Diputados a este respecto, modificándose todo aquello que debía ser enmendado, subsanando todos los gravísimos errores que, decían, se contenían en él, ¿cómo va a haber tiempo para estudiar de nuevo la iniciativa? Y, si hay tiempo para estudiar de nuevo la iniciativa, ¿por qué no se adaptó ella dentro de la ley sancionada y por qué no se sustituyó todo el capítulo sobre Asignaciones Familiares enviado por la Cámara de Representantes, por el nuevo capítulo preparado, estudiado y bien resuelto por el Senado de la República?

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que podemos considerar en este momento que, para esta Legislatura al menos, ha naufragado definitivamente la iniciativa de las asignaciones familiares para el trabajador rural.

Una vez más denuncio con toda energía el trato diferencial que se hace con el hombre trabajador del campo y con el hombre trabajador de la ciudad: una vez más denuncio el trato diferencial que se tiene para los problemas urbanos y para los problemas rurales, cualesquiera sean las intenciones, o las buenas intenciones que hayan a este respecto, que no entro a juzgar. Juzgo hechos, y de los hechos deduzco que, efectivamente, este trato diferencial existe en perjuicio de los problemas campesinos.

Yo recuerdo, señor Presidente, algo ocurrido cuando se sancionó el Código Rural, respecto del cual pasó aquel episodio tan curioso que consistía en que a aquel cuerpo de leyes lo habían elogiado todos hasta el momento de la sanción; para transformarse luego en encendidos y escrupulosos impugnantes de ese mismo código de leyes, una vez que fué sancionado. Uno de los puntos básicos tomado por algunos sectores de la opinión para impugnar el Código Rural, era precisamente el que establecía la transformación, hasta cierto punto automática, en bien de familia, de las pequeñas propiedades rurales hasta un valor determinado.

Aquello era poco menos que una bomba; no podía aceptarse de ninguna manera; trastornaba todos los principios; perjudicaba todas las transacciones; impedía todos los negocios del mundo; y entonces recuerdo también que un

ilustrado integrante de la Comisión Revisora del Código, el doctor Bibiano Riet, en aquella oportunidad me hacía esta observación sintomática: "Fíjese —me decía— como se ajustan en diferente forma los criterios; cómo se vuelven rígidos; cómo se tornan exigentes cuando se trata de problemas que tienen que ver con un fin social, como éste y que se relaciona con las familias modestas de campaña; y cómo se es largo, cómo se es amplio, cómo se es generoso para casos bastante similares en los medios urbanos". Y me citaba el ejemplo de determinados fondos que están depositados en la Caja de Ahorro Postal, que son absolutamente inembargables, que hasta los menores pueden operar; que las mujeres casadas tenían libertad de operar, y sin embargo después nos asombramos —terminaba el doctor Riet y voy a recoger esta afirmación para mis últimas palabras— y sin embargo después nos asombramos, que las poblaciones campesinas estén anhelosas de venir a los centros urbanos, y cada día se acentúe más la emigración desde los medios rurales.

Yo recojo eso, señor Presidente, porque no me quiero extender en este momento, llamando la atención una vez más del Parlamento y de los Poderes Públicos sobre el error profundo que encierra este trato diferencial para los problemas urbanos y los problemas campesinos.

Cierto es que las poblaciones campesinas no nos vienen a apremiar a las barras, como hacen las poblaciones urbanas, cuando se trata de problemas que los afectan hondamente, pero eso nos debe obligar más, a cumplir con nuestro deber; eso nos debe obligar más si oímos exactamente el clamor que viene del fondo de nuestro campo; y nos debe obligar más si es que deseamos que este país progrese en medio de la paz social, porque va a llegar el día que esos clamores se van a transformar en algo muy grave para el país, si el Gobierno y —y cuando digo Gobierno, digo Poder Ejecutivo y Parlamento— no atiende con urgencia los verdaderos problemas campesinos que tienen un profundo contenido social, que tienen un profundo sentido moral y que contienen una profunda amargura económica.

Nada más.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros tuvimos oportunidad de fijar con toda amplitud nuestro punto de vista sobre este asunto que tuvo una discusión en el Parlamento, en el momento en que él se trataba.

Dijimos allí en qué situación trágica vive toda nuestra población campesina, y tuvimos oportunidad de decir quiénes eran los responsables, fundamentalmente, de esta situación que está gravitando sobre toda la clase trabajadora rural del país.

Dijimos que una oligarquía terrateniente es la responsable de esta situación y es la que sigue, por desgracia, incidiendo sobre nuestro Gobierno y sobre nuestro propio Cuerpo Legislativo, para determinar que la injusticia de una vida de miseria y de tragedia siga imperando en el medio rural de nuestro país, aún en esta hora en que estamos viviendo, cuando un enorme sacudimiento en el mundo dice que es hora de llevar a la práctica lo que ha sido carta suscrita por los que han librado la lucha contra el fascismo, que no es más que la lucha contra el oscurantismo y la reacción y contra el germen de la tragedia que pesan sobre los pueblos.

Hemos suscrito que era necesario llegar a un acuerdo para reconstruir un mundo en que fuera realidad la justicia, y la experiencia nos dice que si no llegamos a eso, gracias al despertar de las masas populares, quieran o no quieran los responsables de esta situación, es indudable que las masas populares han de determinar los sacudimientos necesarios para crear las condiciones de que sea realidad lo que dijo la Carta del Atlántico, y lo que han suscrito los acuerdos de Postdam y de Yalta: que es la hora de la justicia social y que hay que imponerla, porque será la base donde se asiente una auténtica democracia, será la base para determinar, ciertamente, que se haga la justicia distributiva que hay que hacer para imponer los verdaderos valores humanos y para determinar que los enemigos del bien social no puedan ser los que sigan imponiendo su voluntad a los pueblos, que son los verdaderos creadores de la riqueza nacional y los verdaderos sostenedores y defensores en los momentos de peligro del acervo nacional, de la independencia y de la democracia.

Dijimos en aquel momento estas razones, fundamentadas en una realidad nacional—, como las dijeron la mayoría de los que defendieron el proyecto que sancionó la Cámara de Diputados.

Aquel proyecto, sin ser perfecto, tenía varios aspectos positivos, que iban a contemplar la situación del desamparado hombre del campo. Ya el señor Diputado Cardoso y el doctor Chiarino se refirieron a los defectos que consideraban que había qué reformar en el Senado, no ya poniendo defectos al proyecto, de Diputados, sino descuartizando —decía el señor Diputado Chiarino— el proyecto que habíamos elaborado.

Yo sigo diciendo que la presión de las fuerzas de la oligarquía ha determinado el descuartizamiento de este proyecto, y digo que el Senado nos ha impuesto en este momento, como una vez dijo el doctor Regules, —no recuerdo en que discusión habida en la Cámara—, la política del revólver al pecho para determinar en un momento lo que conviniera a determinado interés. Aquella vez se estaba discutiendo, si mal no recuerdo, un asunto que tenía un interés profundo para un sector de la juventud de nuestro país, y con este proyecto que estamos discutiendo, una situación fundamental en la vida nacional, en la vida de las relaciones sociales, en la transformación de una realidad que dé posibilidades a los trabajadores de una vida humana y digna, que tenga algo que ver con el obrero industrial, qué determine que hay un sentido en la democracia que va a crear las condiciones de humanización de los trabajadores de una de las riquezas fundamentales de nuestro país.

Hace pocos días, esta Cámara ha rendido homenaje a los grandes estancieros del país. Yo tuve oportunidad de decir en aquel momento, que era necesario traer a la Cámara a los verdaderos forjadores de esa riqueza nacional, a los colaboradores directos, a los que con su sacrificio y con su esfuerzo hacen rendir verdaderamente a la riqueza nacional. Yo dije en aquel momento que no podía hacerse ese homenaje, si no venían los peones de estancia, los verdaderos trabajadores del campo a decir cuál es su situación, cómo trabajan y como producen la riqueza. Y lo que tiene que hacer el Gobierno nacional, las fuerzas de la democracia, es verdaderamente gobernar para el país y no para los intereses de un grupo de señores del país. Y si hubieran venido esos trabajadores indudablemente nos hubieran dicho de la tragedia enorme de que se habló cuando se discutió este proyecto, y nos volverían a decir ahora, y nos lo hubieran dicho con toda claridad, que este proyecto que ha elaborado después de dieciocho meses el Senado, trayéndolo a última hora, aplicando esa política de "revólver al pecho" para que algo se haga, para que por lo menos, se siente el principio de que hay un espíritu de gobernar para los verdaderos trabajadores del campo, para los verdaderos productores de la riqueza nacional con la tragedia enorme de los miserables pueblos de ratas, de los peones a doce pesos, los que deben alimentarse con carne de carnero, en tanto las entradas millonarias van a las arcas de sus patrones.

Esas entradas las logran con el trabajo y el sufrimiento de esos obreros rurales, que viven peor que los animales que cuidan, porque para esos animales hay leche en biberón, cantidad de huevos y todo lo que necesitan, y en cambio, para estos hombres quo trabajan, para los que producen esa riqueza, hay una mísera parte de algo del bienestar que ellos crean: para estos, hay solamente los miserables pueblos de ratas; hay la tragedia terrible de las niñas prostituídas a los 10 años; hay la tragedia enorme de los muchachos de 18 años en las cárceles, a causa de los vicios y la degeneración que ese ambiente tremendo a llevado a sus vidas dramáticas.

Decíamos, que existía toda esta situación, y este proyecto vino a confirmar, una vez más, esta tremenda tragedia. Y ha sufrido malísimas modificaciones este proyecto, decimos, porque se ha conseguido a través de las posibilidades de presión concedidas a que aludí, que estuviera tanto tiempo en el Senado, para conseguir que venga a última hora y se haga un proyecto que, verdaderamente, no contempla esos intereses y esas necesidades de nuestro pueblo.

El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados —tenemos que decirlo en esta oportunidad, y ya se ha dicho aquí— ha sufrido la quita y la mutilación de lo que es elemental en esta clase de legislación: las asignaciones familiares y los consejos de salarios. En aquella oportunidad tuvimos ocasión de decirlo, y lo dijeron también todos los Diputados que defendieron el proyecto: como estos dos elementos de organización iban a crear el desarrollo de una gran cultura ciudadana en el campo; cómo iban a ayudar, en realidad, a crear condiciones de mayor cultura, y a dar mayores posibilidades de defensa social en sectores tan afectados por la explotación desmedida, sin control, que sólo se caracteriza por las "tranqueras cerradas", donde imperan los dueños de vidas y haciendas para ordenar únicamente lo que conviene a sus intereses, primando sobre los intereses nacionales, y poniendo en peligro a cada hora los verdaderos fundamentos de la democracia en el país, creando, por la perturbación que producen, límites extremos de miseria, y una tragedia permanente que está gravitando, seguramente, sobre las posibilidades

de avance de nuestra legislación, y sobre las posibilidades de mejorar y perfeccionar toda nuestra vida nacional.

Se ha quitado lo que es elemental y por lo que tanto se bregó en esta Cámara, y se ha quitado seguramente por las exigencias de esos señores del campo. Me refiero a la vivienda y la alimentación.

En este proyecto se pretende decir que va a haber una mejor vivienda y una mejor alimentación, pero, como ya lo decían los doctores Cardoso y Chiarino, se ha sustraído totalmente el espíritu de la ley, y queda al arbitrio de los estancieros el que puedan cumplir estas necesidades vitales para los trabajadores del campo. Estos trabajadores seguirán comiendo carne de carnero, cuando así convenga a sus patrones, seguirán comiendo fariña, si la hay, —porque parece que hay poca en las estancias;— seguirán comiendo galleta dura cuando la haya, o la pagarán con los miserables salarios que ganan; tendrán yerba o galleta, los que trabajan a destajo, si los miserables sueldos que ganan en las esquilas —a veces cuatro y cinco centésimos— les permiten obtener esos alimentos para poder seguir trabajando.

Se ha quitado eso de la ley, pero además de todo eso, no existe lo que es la base, en realidad, para crear leyes que más o menos tengan algo que ver con las leyes que han impuesto, a través de sus organizaciones y de sus luchas, los trabajadores de la ciudad, y que se han concretado en leyes, tanto en las legislaturas anteriores como en ésta —aunque muchas de ellas, no de gran alcance— que eran las que se quería, por los beneficios que habrían de dar, que estuvieran incluídas en estos proyectos, ya que sin ellas quedan cercenados los derechos de defensa del trabajador del campo.

En el artículo 22 ya se decía que podrán echar a los obreros del campo, cuando lo quieran, los patrones, siendo éstos los únicos censores en la materia, los únicos que pueden determinar la razón del despido.

Y si esto es posible con todas las garantías, fundamentalmente las garantías de sus sindicatos y las garantías que las leyes dan a los obreros en la ciudad, que no ha de ser posible que ocurra en el campo cuando son dueños de vidas y haciendas los patrones, y cuando la falta de medios y de facilidades de educación, de comprensión de sus medios de defensa, y cuando están en tan gran desamparo, los peones, no tendrán más camino que el que tienen hoy: estar en la calle permanentemente, y continuar aumentando la posibilidad de amontonarse cada día más en los rancheríos de los pueblos de ratas, o venir a ocupar las barriadas que forman la cintura de las ciudades, para determinar una mayor miseria y un mayor hacinamiento de los miserables y de los parias del campo, que ingresan a la enorme cantidad de gente que pasa ingentes diifcultades, como las están pasando y que son conocidas por los señores Diputados.

El proyecto tiene todos estos tremendos defectos. No es por casualidad, seguramente, que viene a última hora. Nosotros vamos a votar en general, señalando todas estas cosas. Tenemos esperanza de que este cuerpo legislativo se ha de renovar, y que ha de venir gente que tenga verdaderamente sentimientos hacia el pueblo, con credenciales abonadas con los programas nuevos que surgen de las necesidades que está imponiendo la conciencia nacional, y la lucha de las masas populares. Han de votar, seguramente, en esta elección para el gobierno nacional en todas sus instancias, no a los caudillos, ni a los que solamente piensan arrear con el poncho y la tradición a los peones desamparados y atrasados, y menos a los que piensan que los han de llevar como los han llevado siempre.

Han de venir al Parlamento hombres con aspiraciones nuevas que están cansados de soportar esta situación, y han de venir a reclamar renovaciones en la vida nacional, a través de programas que vayan a buscar los fundamentos que crean las condiciones para determinar que se atiendan los intereses nacionales y no los intereses de castas privilegiadas del país, que ponen en peligro la vida nacional y sus fundamentos, tales como son la vida del hombre, en primer término, la vida de la familia, y la vida del hogar, amenazada y destruída por las fuerzas reaccionarias del latifundio del campo a pesar de que hablan tanto de la familia y de que quieren ser cultores de la familia, y que representan a las vacas gordas y no a la verdadera riqueza nacional que es la familia del que produce la riqueza del país.

Han de venir con estas necesidades, y han de venir a determinar que estas sean las que ocupen los primeros puestos en las preocupaciones del Gobierno, del Senado y de la Cámara de Diputados, y en cualquiera de los otros cuerpos —en el Consejo de Estado también;— y han de venir a reclamar la reforma agraria y a imponerla por su acción organizada, a decir que hay que dejar de hablar de estas cosas para convertirlas en realidad, con lo cual ayudarán a liquidar el latifundio y a determinar que haya leyes para los peones, para los trabajadores rurales, de acuerdo a sus necesidades, como pretendía hacerlo en principio, muy suavemente, pero mucho mejor, el proyecto que votó la Cámara de Diputados.

Han de venir también con el calor de las fuerzas que se están organizando en el campo. Se pretende impedir la organización de los peones rurales, pero se quiere luchar contra molinos de viento, porque esto que creen que no existe ya, los señores latifundistas, que imponen su mandato a través de esta ley, esto ya está en marcha en el país; está el gran movimiento obrero organizado, determinando cambios de leyes que reflejan verdaderamente sus necesidades y los fundamentos mismos en que tiene que basarse la vida nacional, para orientar el progreso y otra nueva estructura en el país, que atienda estas necesidades en primer término, y no las necesidades de sectores egoístas del país.

Está determinado esto ya, porque existe un extraordinario movimiento campesino, de las masas más necesitadas organizadas en cantidad de sindicatos agrícolas, fundamentalmente de las más pobres, en la Federación Agraria Nacional Campesina, que tuvo tanta repercusión en el Congreso de Colonización de Paysandú, junto con una cantidad enorme de organizaciones de fomento, de organizaciones campesinas de toda índole, que reclaman la sub-división de la tierra como el motivo fundamental para liquidar las razones que el latifundio crea para producir esta situación de ahogo en el país.

Está ya en marcha un gran movimiento de organización de peones de estancia, de esquiladores, que ya ha impuesto en muchos lugares, a pesar de que esta ley votada en el Senado, quiere prohibirlo, y seguramente ése es el espíritu fundamental en la gente del campo: los Consejos de Salarios, impuestos en algunos lugares, aunque no quieran darle ese nombre; porque el trabajo realizado por los peones de estancia ha determinado respeto y consideración, y que las propias leyes que han obtenido los trabajadores de la ciudad se puedan extender hasta el campo, porque no hay ninguna disposición que establezca que es para un determinado grupo de obreros.

Está en marcha la Federación de Esquiladores, que seguramente le habrá de quitar el sueño a los señores estancieros, para determinar que haya otra paga y para que la riqueza esa que amasan sea mejor distribuída, y esté distribuída en forma tal que pueda dársele de comer a los peones, y dándoles viviendas, dándoles instrucción, dándoles sanidad, dándoles los elementos fundamentales para que creen la futura familia, el hogar, lo que en realidad es el fundamento de la verdadera vida nacional.

Está organizado todo esto, y los esquiladores del país, organizados en sus sindicatos, van a realizar pronto una conferencia nacional de esquiladores, donde impondrán sus reclamaciones, y serán seguramente todas estas organizaciones, las que determinarán con su acción, que nuevas leyes, leyes como las que queríamos hacer, y muy superiores, vengan aquí de inmediato a golpear en el Parlamento para reclamar, y no sean otros intereses los que primen en el Gobierno Nacional, sino los verdaderos intereses del país, contemplando los intereses generales, pero dentro de ellos, lo que es el bien del país, el bien común, la vida del hombre trabajador, que es el verdadero creador de la riqueza nacional.

Por eso, nosotros queríamos decir estas cosas, estando de acuerdo con los planteamientos hechos por los otros señores Diputados, en cuanto al retaceo que se ha hecho en lo fundamental del proyecto. Lo vamos a votar en general, teniendo la seguridad que en el nuevo Parlamento se han de cambiar estas cosas y que se han de cambiar, porque hombres nuevos, con el sentido de la realidad nacional y oyendo estos reclamos, han de tenerlos en cuenta; y, además, porque han de venir al Parlamento no solamente los obreros organizados en esos sindicatos de la industria, sino que han de venir los peones de estancia, con sus botas y con sus bombachas a decir que hay que gobernar para ellos y no solamente para los señores estancieros del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Tenía el propósito de no hablar en estas sesiones en que la Cámara está trabajando a ritmo tan intenso, con el fin de que continuara en el mismo, y se sancionaran proyectos que el país espera, pero, francamente, frente a este proyecto de ley, yo, que fuí uno de los miembros informantes del mismo, tengo la obligación

de hacer, por lo menos una descarga afectiva, como dicen los psicólogos.

Nos encontramos, como lo revelaran los señores Diputados Cardoso y Chiarino, frente a una dura alternativa. Los que pensamos que este proyecto ha sido empeorado, y empeorado con nota de temeridad, deberíamos no votarlo y trabajar en el seno de la Cámara por la incorporación de los capítulos que indebidamente fueron eliminados del proyecto oportunamente sancionado en esta Sala, pero por otra parte, comprendemos perfectamente que a pocos días de la terminación del período parlamentario, no podemos esperar la incorporación de esas reformas y, entre tanto, los trabajadores rurales no tendrían ni siquiera la mejora de salarios que queda, por lo menos, contemplada en el proyecto que sancionó el Senado.

Vamos a votar, pues, el proyecto, tal como está. Es la política del revólver al pecho. No tenemos otra alternativa. Pero antes de votarlo, debemos decir nuestra palabra de condenación para la política adoptada por el Senado, con la concurrencia de casi todos los sectores que lo integran.

No comprendemos, señor Presidente, cómo no se pudo tener en cuenta las dos ventajas fundamentales que tenía el proyecto, que no era tanto las que se refieren al salario, como estas dos señaladas ya en Sala: la radicación de la familia del trabajador rural en la estancia y el capítulo de las asignaciones familiares.

El primer capítulo, como lo advirtiera el señor Diputado Cardoso, y como lo señalara, insistiendo, el señor Diputado Chiarino, queda debilitado en una forma absolutamente peligrosa para su destino futuro. Eso de radicar en la estancia a la familia del peón "en cuanto sea posible" o "siendo posible", significa entregar o al Poder Ejecutivo o generalmente al patrono, el cumplimiento caprichoso de la ley. Como esto fué resistido desde el primer momento por ciertas organizaciones o ciertos intereses, es de presumir el destino que le espera a esa innovación incorporada con tanta esperanza, por esta Cámara, para darle un mayor tenor de vida y un mayor sentido de dignidad a la familia obrera de nuestro campo.

En cuanto al segundo capítulo, de las asignaciones familiares, aquí la incomprensión raya en la nota de temeridad. Tenemos una ley de asignaciones familiares para los trabajadores de la industria y del comercio y los servicios públicos que no están en manos del Estado. La obligación, cuando dictamos leyes de salarios, leyes de beneficio social, es en cierto modo realizar la homologación práctica y elemental de las normas jurídicas. No podríamos establecer, científicamente, una diferencia tan grande entre el trabajador de la industria y del comercio con el trabajador de las industrias agro-pecuarias. Sin embargo, aquí, por un prurito, más bien por un capricho o por ciertas posiciones adoptadas con incomprensión de la realidad nacional, se establece esa diferencia. Por una parte, los trabajadores de la industria y del comercio, y especialmente de la Capital, tendrán los salarios fijados por los Consejos de Salarios, salarios relativamente altos, y tendrán el beneficio de las asignaciones familiares según lo dispuesto en la ley del 12 de noviembre de 1943; y por otra parte, los trabajadores del campo, tan trabajadores como los de la Capital y los de la industria y el comercio, trabajadores generalmente más sacrificados, con menos esperanzas, con menos posibilidades de vida civilizada, tendrán un salario desmedrado siempre, porque incluso el de $ 30.00 será un salario desmedrado, sin gozar de las asignaciones familiares, que entrañan, por lo menos, un suplemento de salario a fin de que ese obrero del campo pueda tener la paga que merece la calificación de su trabajo, y al mismo tiempo la que merecen las enormes cargas sociales que representan sus familiares.

Señor Presidente: hemos hablado del problema rural. ¡Cuántos años hace que estamos hablando de este problema! Hemos hablado del obrero del campo, y hasta ponemos los ojos en blanco pensando en su miseria, en el desastre de esa pobre gente hundida en el barro y en la desesperanza; pero llega el momento en que podemos hacer algo, volviendo los ojos al color normal y realizando una tarea de justicia social, y nos olvidamos de toda la prédica, de todas las promesas y de todas las formulaciones teóricas! Yo creo que esto entraña, señor Presidente, una inconsecuencia con lo que se predica, y que además entraña una máxima incomprensión de la realidad nacional.

Las asignaciones familiares, señor Presidente, se están extendiendo en el país, son ya un patrimonio de la clase obrera nacional, de la industria y del comercio. Esas asignaciones familiares que ahora se palpan, que se sienten como un beneficio efectivo en el seno de la familia, son un patrimonio sagrado de la clase obrera. Lo piden y lo reclaman, y uno ve frente a todas las Cajas de compensación a muchedumbres de obreros en los días de pago, a mujeres con sus hijos, hombres con su esperanza, aguardando la paga correspondiente, que les significa una ventaja de enorme trascendencia social.

Por otra parte, señor Presidente, el beneficio de las asignaciones se propaga en este momento por todo el mundo. Francia sale de la derrota y de su desesperanza de preguerra con la política de las asignaciones familiares. Y no se contenta con el antiguo régimen, sino que innova dos o tres tipos de asignaciones familiares distintos, incluso para realizar una revolución, que ojalá algún día se realice en el país, y es la de mantener a la mujer casada en su casa, para que pueda dedicarse a la asistencia y educación de sus hijos, estableciendo en las últimas leyes, la asignación para el retorno de la mujer obrera al hogar.

Y en el momento en que Inglaterra, frente al mal enorme de la denatalidad se presenta con el plan de Beveridge y con las grandes esperanzas puestas por él en las asignaciones familares, nosotros, que hemos dado un paso revolucionario en América Latina, volvemos atrás, porque a algunos Senadores se les ha ocurrido que es preferible aumentar cinco pesos en los salarios, en vez de veinte o treinta pesos que gozarían por concepto de asignaciones familiares los padres de familia numerosa en toda la campaña.

Pero, señor Presidente, cuando Beveridge pensaba en las ventajas de las asignaciones familiares, y exponía los argumentos sobre necesidad de incorporar los beneficios de las asignaciones familiares, decía esto que voy a leer porque merece una meditación de la Cámara: "Súmanse a estos dos argumentos que se relacionan directamente con la seguridad social, otros que surgen de la consideración de la cifra de la población y del cuidado de los niños. Con su índice actual de natalidad, la raza británica no podrá sobrevivir, y han de encontrarse medios para elevar inmediatamente el número de nacimientos. No es probable que las asignaciones infantiles o cualquier otro estímulo de carácter económico resuelvan, por sí solos, tan grave problema, o inciten a los padres que no desean hijos a tenerlos por la ganancia que les significaría. Pero las asignaciones infantiles pueden contribuir a levantar el índice de natalidad, proporcionando a los padres que desean mayor número de hijos los medios para tenerlos sin perjudicar a los que yan han nacido, y, a la vez, como medio eficaz para señalar, a la opinión pública, el interés nacional y vital de que se eleve el número de hijos. Asimismo sea cual fuera la posibilidad de lograr un aumento de las familias numerosas en el futuro las reducidas familias de hoy día, hacen necesario que todo niño reciba y sea objeto del mayor cuidado. Las bases de una vida sana, deben construirse durante la niñez. Las asignaciones infantiles han de ser consideradas, a la vez, como una ayuda para los padres en el cumplimiento de sus deberes, y como la aceptación de nuevas responsabilidades por la comunidad".

Y me parece, señor Presidente, que en estos párrafos de Beveridge, está contenido el argumento decisivo que debió hacer meditar al Senado antes de quitar de una ley buena, que no era perfecta, pero era una ley buena, capítulos que la justificaban ante el presente y ante el porvenir del país.

Dice Beveridge, y repito una de sus frases: "Las bases de una vida sana debe construirse durante la niñez". Y en este país, señor Presidente, donde mueren anualmente cuatro mil niños menores de un año, y donde las estadísticas del propio Ministerio de Salud Pública demuestran que existen razones sociales, no simplemente biológicas, razones sociales, que son culpables de esa enorme mortalidad, esta reflexión debió tener fuerza ante la mente de los legisladores que quitaron este capítulo tan sabio, incorporado por esta Sala, a la ley del Estatuto del Trabajador Rural.

Hace pocos días, señor Presidente, los doctores Varela Fuentes y Munilla, publicaron un estudio sobre "Algunos aspectos de la alimentación en el Uruguay".

Llegaban a la conclusión de que la alimentación de la niñez en nuestra campaña nos plantea problemas horrorosos, y no hacían más que recoger los datos de eminentes técnicos nacionales. Decían en ese estudio que, ya en 1929, el doctor Bauzá publicó "los resultados de una encuesta sobre cinco mil escolares, correspondientes a diecisiete Departamentos, exceptuados Montevideo y Artigas, comprobándose que el 29 o|o de esos niños tenían peso por debajo de los promedios normales. Lo mismo ocurría con respecto a la talla en un 25,5 o|o de los niños. En esa muestra infantil se clasificó como desnutridos al 21 o|o de los escolares. Con respecto a la alimentación se anotaron datos sugestivos: 4 o|o de los niños no tomaban nunca leche; 24,5 o|o tomaban menos de 500 gramos por día; 10 o|o no comían legumbres y 68 o|o comían escasa cantidad. Casi 80 o|o de los niños comían como plato fundamental del almuerzo un puchero de carne y legumbres; 3 o|o de los niños cenaban solamente sopa; 6 o|o sólo un trozo de carne; 3,7 o|o, carne y algún plato con leche y el 83 o|o

carne y legumbres cocidas. Y menciona el doctor Bauzá que algunos cereales, además del trigo panificado, eran consumidos con relativa frecuencia".

Destacaban además otros autores, especialmente la doctora Saldún de Rodríguez, que existía hasta un 100 o|o de niños que no comían manteca; 11 o|o de niños que nunca cenaban y 80 o|o de niños que nunca comían huevo.

Y si tenemos esa realidad desastrosa, dolorosa, agraviante para la política nacional, para toda la política, agraviante para los Poderes del Estado, para todos los Poderes, no es decoroso que en el momento en que consideramos necesario dar un beneficio para que los padres de familia, además de tener los $ 25.00 o $ 30.00 de salario, puedan alimentar a sus hijos con la sobre alimentación a que dan derecho estas asignaciones familiares, se les quite la posibilidad de gozarlo so pretexto de que está mal financiado.

Señor Presidente: este argumento de la mala financiación del proyecto es un argumento totalmente falso, como lo ha demostrado el señor Diputado Chiarino, y al que también se han referido los señores Diputados Cardoso y Arévalo de Roche. Es un argumento falso. Esta financiación de las asignaciones familiares, prevista en el proyecto de ley sancionado en Sala, fué cuidadosamente estudiada por técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, desempeñada entonces esa cartera por un hombre de extraordinario sentido social, como el ingeniero agrónomo González Vidart. El mismo hizo cálculos y los hizo su Asesor Letrado, hombre que se había especializado precisamente en el estudio de las asignaciones familiares, el doctor Alfredo Terra. Con ellos y con los miembros de la Subcomisión de la Comisión de Legislación Social trabajamos intensamente para hacer los cálculos, los más perfectos posibles, y entonces pudimos afirmar, en el seno de la Comisión de Legislación Social que, tal vez, esa financiación no fuera perfecta, ya que los datos tampoco eran tan numerosos para lograr una financiación perfecta, pero dentro de la relatividad de las financiaciones de este Parlamento era lo más perfecta posible.

Se financiaban las asignaciones de tal manera que cada hijo de trabajador rural pudiera percibir $ 3.00; se establecía contribución patronal; se establecía una mínima contribución de los obreros y se establecía un impuesto sobre la Contribución Inmobiliaria. Esos tres recursos, perfectamente calculados según el número de hijos de los trabajadores rurales en actividades agrícolas y en actividades ganaderas daban justamente un poco más de la cantidad que demandaba el servicio de asignaciones familiares.

La financiación estaba bien hecha. Pero me pongo también en la posición del señor Diputado Chiarino: que la financiación estuviera mal hecha. ¿Cuál era el deber del Senado, como cuál el deber de esta Cámara cuando recibe del Senado un proyecto con mala financiación? ¿Es, acaso, suprimir los capítulos? ¿Es, acaso, devolver el proyecto por mal financiado, desentendiéndose de la obligación que tiene de financiarlo como es debido y según la técnica de la lógica financiera? No, señor Presidente! Nuestra obligación, como la obligación del Senado, es estudiar esa financiación, revelar los defectos que tiene y complementarla, y entonces sí, devolver el proyecto a la otra Cámara con una financiación perfecta. Pero el Senado, señor Presidente, ha preferido hacer aquello que contaba el famoso filósofo inglés Chesterton, de los ocho sombreros y nueve cabezas. Se trataba de colocar un sombrero en cada cabeza y entonces, el hombre que se encontró con esa ardua sentencia, en vez de buscar un sombrero para la novena cabeza, prefirió cortarla.

Esto es lo que ha hecho, en síntesis, el Senado: en vez de conseguir el sombrero para la cabeza que sobraba y esto parecería ser lo que faltaba en la financiación, prefirió cortar la cabeza, que es lo mismo que eliminar todo el capítulo de la ley en el cual la Cámara había puesto tantas y sostenidas esperanzas.

Por otra parte, señor Presidente, —y voy a terminar rápidamente— cuando nosotros incorporamos el servicio de asignaciones familiares en la ley de 1943 y en el Estatuto del Trabajador Rural, pensamos en el problema gravísimo que tiene planteado el país en cuanto a la denatalidad. La denatalidad en este país va a marchas vertiginosas. Hace cincuenta años, nacían cuarenta y tres o cuarenta y cuatro niños por mil: hoy estamos en quince y dieciséis por mil. Dentro de cincuenta años, dejarán de nacer niños en nuestro país, y, entonces nos convertiremos en un país de viejos y empezaremos a desaparecer. Eso que ha dicho Mario Ferreiro con frase exacta: estaremos en el período de la "vejentud".

Las Naciones caen en la cuenta, —lo recordaba Alfredo Palacios en el Senado argentino— recogiendo una expresión de Paul Valery: las Naciones de raza blanca caen en la cuenta de que también ellas pueden desaparecer. No desaparecen, simplemente, los individuos; también pueden desaparecer las Naciones. Y el problema que tenemos nosotros, como el problema que tiene nuestra hermana la República Argentina, es un problema de denatalidad: no nacen niños. Ha llegado el momento del miedo a los hijos, del temor o del resentimiento con los no nacidos.

Y en un momento en que se encuentran esos problemas, en que ese problema de la denatalidad tiene un motivo de carácter económico, ¿es justo que no lo contemplemos? ¿No es justo darle a ese hombre de campaña, a ese hombre rural, que no puede tener hijos porque hay problemas económicos que se lo impiden, lo que hemos dado al hombre de la Capital, al obrero de la industria y del comercio, precisamente para que tenga los elementos económicos necesarios para fomentar la familia, ya que a la familia la consideramos todos, por encima de creencias filosóficas o religiosas, como el fundamento esencial de nuestra nacionalidad?

Por eso, señor Presidente, yo no podía dejar pasar esta oportunidad sin hacer estas acotaciones, manifestando que, en definitiva, no tenemos más remedio que votar esta ley. Pero yo espero que en el próximo período parlamentario y, si es posible, antes del vencimiento de este período, una vez que pasen las elecciones, nos reunamos de nuevo en los meses de diciembre, enero o febrero, y acometamos esta tarea, porque es tarea que nos impone la justicia y es tarea esencial que nos impone también el patriotismo!

21

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Solicito, señor Presidente, que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para estudiar el proyecto de reorganización aduanera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

SEÑOR ZUNINO. — No, señor Presidente; hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, para estudiar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Zunino.

(Se vota: **87 en 40. — Afirmativa**).

—Se designa para integrar la Comisión de Presupuesto a los señores Representantes Hernández y Ferrer Serra, miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del estudio del proyecto de reorganización aduanera.

22

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nuestro sector pide autorización, señor Presidente, para retirarse de Sala por unos minutos, para considerar una cuestión de orden político.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ante la manifestación del señor Diputado Payssé Reyes, solicitaría que la Cámara hiciera un intermedio mientras duren las deliberaciones del sector nacionalista independiente.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Me parece que, ausentándose de Sala un sector para deliberar sobre cuestiones de orden político, no podemos considerar ningún problema de relativa importancia no encontrándose presente ese sector.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Lo que no podemos es negar la autorización pedida para que ellos se retiren; pero si la Cámara queda en número, puede continuar deliberando.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que si los miembros de la bancada nacionalista independiente tuvieran interés en los asuntos que la Cámara está tratando y se vieran en la situación de no poder intervenir en ellos por el hecho de su ausencia, habría que votar el intermedio.

(Apoyados).

—De otro modo, si para ellos no significa problema que los contraríe el que la Cámara siga sesionando, habiendo número, yo creo que puede autorizarse el retiro —cosa que

va de por sí— y seguir sesionando con el número que haya.

Todo el problema está en que se manifiesten los miembros del sector nacionalista independiente, con respecto a los asuntos en debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, yo me permito insistir en mi proposición.

Ha sido una norma en todo este período parlamentario —y no sólo en este período parlamentario, sino en los anteriores también— que cada vez que un sector desea deliberar, la Cámara pase a intermedio, a los efectos de que ese sector pueda deliberar con tranquilidad.

Sabemos cómo está trabajando la Cámara en este momento: está trabajando con una extraordinaria celeridad.

Sería factible que se aprobaran dos o tres asuntos y que alguno de los señores Diputados del sector nacionalista independiente que tuviera interés en intervenir en uno de ellos, por estar interviniendo en la deliberación de carácter político de su sector, no estuviera presente en Sala.

Si el señor Diputado se cree apremiado por el tiempo, yo le advierto que estamos en sesión extraordinaria, y, como tal, no tiene límite. Por lo tanto, podemos seguir sesionando "a posteriori" del regreso del sector nacionalista independiente a Sala.

Por una razón de gentileza, creo que la Cámara está obligada a pasar a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción para que la Cámara pase a intermedio?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por cuánto tiempo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Propongo que por quince minutos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para nosotros la situación es ésta; el debate que se está desarrollando en Cámara es muy importante y sobre un tema que nos preocupa fundamentalmente. Por eso advertía a la Cámara que nos retirábamos colectivamente para considerar este asunto, que podrá llevar unos ocho o diez minutos, y no hacemos un acto de desinterés por el tema que se está tratando, pero tampoco hacemos cuestión de que se siga trabajando en este asunto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Si no están en la casa ni el Presidente ni el segundo Vicepresidente de la Cámara, y se va a retirar el Presidente en ejercicio, para hacer la votación nominal vamos a perder más tiempo que el que se solicita para el intermedio.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se vote el intermedio!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara haga un intermedio de quince minutos.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa, a las 19 horas y 19 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas. — Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón. (Presidente).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a proponer que se levante la sesión, en vista de que el sector que solicitó el intermedio no ha podido aun resolver su situación, y posiblemente la deliberación le va a llevar — estamos enterados de ello — una cantidad de tiempo algo mayor aun dél que va transcurrido.

Entiendo que no es posible que permanezcamos aquí, haciendo peligrar inútilmente la continuación de la sesión por falta de número.

De manera que propongo que se levante la sesión en virtud de ese razonamiento.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Llegué a Sala en el momento que el señor Diputado Gamba terminaba de fundar su proposición. Yo pienso que acaso algunos asuntos de menor cuantía podrían resolverse aplazando momentáneamente la consideración del asunto que está en discusión.

Después del "Estatuto del Trabajador Rural", vienen algunos otros pequeños asuntos que se van a votar sin discusión. Yo creo que podríamos sesionar media hora más y sancionar algunos de esos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Gamba no tiene discusión.

Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: 13 en 36. — Negativa).

23

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — A pedido de la Comisión informante, voy a pedir el aplazamiento de uno de los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de mañana, a los efectos de que algún señor Legislador no crea que se va a considerar.

Se trata del que figuraría en primer término de la sesión que aparece como del lunes en esta serie de asuntos que se repartió ayer, sobre "Formación de centros poblados". Para que se trate realmente el lunes, con informe, se están recogiendo las firmas y conviene que se reparta. Si fuera tratado en la sesión de mañana, no habría tiempo para ser conocido por los señores Legisladores, y en cambio, el lunes, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se desglosa de la orden del día de la sesión de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado, y se incluye en el orden del día de la sesión de Cámara del próximo lunes.

(Se vota: 33 en 36. — Afirmativa).

24

—Continúa la discusión general del proyecto que estaba en debate: "Estatuto del Trabajador Rural. (Modificaciones del Senado)".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a mocionar para que se aplace la consideración de este proyecto sobre "Estatuto del Trabajador Rural" hasta la sesión de mañana, y que figure en primer término del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aplaza hasta la sesión de mañana el proyecto que está en discusión sobre "Estatuto del Trabajador Rural", el que será considerado en primer término.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

25

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto "Cooperativa de Consumos de Salud Pública. (Autorización a retener hasta el 33 o|o del monto de las pasividades-".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para retener, por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el treinta y tres por ciento del monto de las pasividades correspondientes a los socios de la "Cooperativa de Consumos de Salud Pública", o de sus causahabientes.

Dichas retenciones serán entregadas a la expresada Cooperativa, en pago de los gastos originados por la adquisición de artículos de consumo, hechos en la misma o por su intermedio, por el personal técnico, administrativo, secundario y de servicio, que haya pertenecido al Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o. Las retenciones a que se refiere el artículo precedente, alcanzan también a las cuotas de suscripción de aportes destinadas a la formación del capital de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 6 de noviembre de 1941 autorizó a la Contaduría General de la Nación, para retener de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, socios a la vez de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, un porcentaje de sus haberes, con destino al pago de las obligaciones que hubieran contraído con ésta, por aprovisionamiento de los artículos que ella proporciona.

La amovilidad de los funcionarios de ese organismo, por una parte; la liberalidad de las leyes que protegen a muchos de ellos y que les permite un retiro normal con quince años de servicios; el volumen de la masa que forma su inmenso personal y la peligrosidad del contagio provocado por el contacto permanente de los asilados en algunas de sus dependencias, acrecen en forma importante el númerto de los retiros. Y surgen de ahí derivaciones que atentan contra la estabilidad de la Cooperativa, ya que ésta carece del instrumento legal que le permita percibir el importe de sus créditos. Además, por las mismas razones, la Cooperativa no puede servir las exigencias de ese personal en retiro, situación que lo priva precisamente cuando más necesita, ya que el monto de sus pasividades es siempre inferior al sueldo de actividad, de las facilidades que ese crédito le reporta para atender sus necesidades. A corregir esas dificultades tiende el proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara, debiendo agregar, como argumento ilustrativo e interesante, que el Instituto de Jubilaciones, ante una gestión de los dirigentes de la Cooperativa, se pronunció favorablemente, elevando los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Por último, el monto de la retención que alcanza al treinta y tres por ciento de la pasividad —para los funcionarios en actividad es del cuarenta por ciento— ha sido fijado de acuerdo a las disposiciones de la ley de 1908, en cuanto se refiere a la embargabilidad de los sueldos.

El espíritu que anima esta iniciativa nos exime de extendernos en mayores consideraciones para fundamentar su aprobación.

Montevideo, abril 10 de 1946.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha estudiado el proyecto presentado por el señor Representante don Miguel Vieyte, por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para que retenga por intermedio de sus organismos competentes, hasta el treinta y tres por ciento de las pasividades de los afiliados a la Cooperativa de Consumos de Salud Pública.

El proyecto tiende a aliviar la situación de esos afiliados, permitiéndoles que disfruten de los beneficios que en la actualidad reciben los socios que se encuentran en actividad, con la ventaja de que podrán continuar manteniendo relaciones con la Cooperativa que contribuyeron a formar, precisamente ahora que en realidad más necesitan de ella.

Existen además, sobre el particular, muchos antecedentes, y como bien lo dice el autor en su exposición de motivos, la ley de noviembre 6 de 1941, autorizó a la Contaduría General de la Nación, a retener de los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y socios a la vez de la Cooperativa de Consumos de Salud Pública, un porcentaje de sus haberes, con destino al pago de las obligaciones que hubieran contraído con ésta. La amovilidad de los funcionarios de ese organismo, por una parte; la liberalidad de las leyes que protegen a muchos de ellos permitiéndoles un retiro normal con quince años de servicios; el volumen de la masa que forma su inmenso personal y la peligrosidad del contagio provocado por el contacto permanente de los asilados en algunas de sus dependencias, acrecen en forma apreciable el número de retiros, todo lo cual atenta contra la estabilidad de la Cooperativa, ya que ésta carece del instrumento legal que le permita percibir el importe de sus créditos. Además, el monto de la retención que se autoriza, por tratarse de personas que se hallan en pasividad, asciende al treinta y tres por ciento, en tanto para los que se encuentran en actividad, alcanza el cuarenta por ciento de las asignaciones.

Por tan obvias consideraciones, y por razones que puede ampliar el miembro informante en Cámara, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1946.

Aquiles Espalter, Miembro Informante. — Héctor Payssé Reyes. — Antonio Gustavo Fusco. — Tomás J. de la Fuente. — Sofildo Hernández. Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **28 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación se vota. **30 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

26

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Construcción de Obras Públicas en el Departamento de San José. (Auméntase en $ 370.000 la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1944)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944 —Ley N.º 10.589, de 23 de diciembre de 1944— cantidad que se destinará a las siguientes obras:

A) $ 300.000 (trescientos mil pesos) para la terminación de las obras en construcción del Hospital San José.

B) $ 30.000.00 (treinta mil pesos) para la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez" 2.a Sección Judicial del Departamento de San José.

C) $ 40.000 (cuarenta mil pesos) para la construcción del local para asiento de la Comisaría de la 1ra. Sección Urbana de la Ciudad de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las leyes números 9.953 y 10.487, de fechas 4 de setiembre de 1940 y 20 de mayo de 1944, destinaron, respectivamente, las sumas de $ 100.000 y $ 200.000 para la iniciación de las obras del Hospital San José, que se levanta en aquella ciudad.

Obvio resulta reeditar los argumentos que a lo largo de la gestión en pro de esa obra hemos expuesto en ocho años de labor para la culminación de esa conquista de orden social y humano, reclamada por la población del Departamento mencionado, como una imperiosa necesidad para poder asistir con más dignidad a quienes reunidos por el dolor físico, tienen que requerir el concurso de la ciencia, siendo de destacar que en aquella vieja casa de salud de San José, se ha realizado ese noble cometido con la más alta eficiencia, con abnegación y sacrificio.

En las carpetas legislativas hay cuantioso material que refirma acabadamente todo lo que nosotros podamos decir

en abono de la sanción del proyecto adjunto, con la cual podrá darse término a una obra de alto beneficio colectivo.

La obra señalada en el inciso B) del presente proyecto, llenará una necesidad reclamada desde tiempo atrás por el vecindario de esa zona. Está auspiciada por la Unión de Viticultores de Rodríguez, entidad formada por más de un centenar de asociados, que en un gesto que mucho los honra, decidieron contribuir con las camas para el alhajamiento de la Sala cuya construcción se gestiona, y con la donación del terreno por parte de uno de los integrantes de la referida Sociedad, el señor M. Angel Buela, quien también, en noble gesto, ofreció el predio para tal finalidad, cuya ubicación ya fué estudiada por técnicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Se ha constituído, además una Comisión de Vecinos en el lugar, para obtener algunas donaciones y una contribución mensual para el abastecimiento de los renglones primordiales, tales como leña, leche, carne y pan. Sólo falta que obtenga sanción este proyecto, para iniciar esta construcción que ha de servir a una zona importante que cuenta en sus alrededores con más de ocho mil habitantes. Existen también, en las carpetas de la Cámara de Representantes, antecedentes al respecto.

La obra que se solicita por el inciso C) del proyecto, es asimismo imprescindible, teniendo en cuenta que la ciudad de San José tiene, en sus barrios suburbanos, una población que alcanza a 34 mil habitantes, y que la Comisaría actual está sobre el costado sudeste de la ciudad, sitio muy distante de las partes más pobladas que son el centro urbano y el costado sudoeste, barrios de población compacta, con importantes establecimientos industriales como el Molino San José y otros de no menor entidad, que forman grandes barriadas.

En épocas en que la ciudad tenía menos población, casi desde su fundación, puede decirse, contó con hasta tres seccionales policiales, y en forma permanente, hasta hace pocos años, dos: la primera y la segunda Secciones.

Con este proyecto tendemos a retrohacer un estado de cosas útil para la ciudadanía y humano para el personal policial, que debido a la actual ubicación de la Comisaría, tiene que hacer grandes recorridos con perjuicio de su salud y de los intereses generales de la población.

Además, el edificio no tiene capacidad para albergar a casi doscientos hombres entre personal de tropa y empleados superiores. Con la nueva Comisaría se subsanarían estas deficiencias, a la vez que se jerarquizaría la función policial que hoy, por la promiscuidad en que se desenvuelve su personal, dentro de un edificio creado para una finalidad más reducida, ve sensiblemente constreñida su labor y ello redunda en perjuicio de la sociedad.

De la necesidad del edificio en cuestión obran antecedentes en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, cuyo planteamiento realizó el suscrito en oportunidad de tratarse el Plan de Obras Públicas para 1944, contando con el apoyo decidido del señor Ministro del Interior, en representación del Poder Ejecutivo.

Con lo expuesto sobre las tres iniciativas, estimo que los distinguidos colegas apoyarán en su oportunidad este proyecto, cuyos beneficios podrán palparse de inmediato.

No teniendo la Cámara iniciativa en materia de emisión de deuda y de gastos no financiados, solicito que este proyecto pase al Poder Ejecutivo, a fin de que por la vía correspondiente sea elevado el mensaje respectivo.

No dudo de que el Ejecutivo accederá a tal solicitud, que lleva las justas aspiraciones de importantes vecindarios, que piden este estímulo de los Poderes Públicos, para hermanarse más en la obra de superación en que todos estamos empeñados.

Montevideo, marzo 15 de 1946.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 30 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea para expresar su asentimiento al proyecto de ley presentado por el Diputado don Lisandro Cersósimo, por el que se autoriza a emitir $ 370.000.00 de "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1944" con destino a la terminación del Hospital de San José, a la construcción de una sala de auxilios en la localidad de Rodríguez y un edificio para la comisaría 1.a Urbana de ese Departamento.

Para mayor ilustración de esa Asamblea General se acompaña el mencionado proyecto.

Con tal motivo reitera a ese alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — EUGENIO PRAT. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje de agosto 30 próximo pasado, ha expresado su asentimiento al proyecto de ley, presentado a la Cámara de Representantes, y que a fin de cumplir con los preceptos constitucionales en materia de gastos y emisión de deudas, le fuera elevado oportunamente a solicitud del autor de la iniciativa, para que dicho Poder, si encontraba plausible la misma, enviara al Parlamento el correspondiente mensaje estableciendo la autorización para emitir trescientos setenta mil pesos de "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1944", con destino a la terminación del Hospital de San José, a la construcción de una Sala de Auxilios en la Localidad de "Rodríguez" y de un edificio para la comisaría 1.a Urbana del Departamento de San José.

Cumplido el requisito constitucional, vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el referido proyecto, luego de lo cual debe decir que comparte los propósitos que han animado la presentación del mismo, por las razones que a continuación se expresan.

Por leyes de setiembre 4 de 1940 y mayo 20 de 1941, se destinaron las sumas de cien mil y doscientos mil pesos, respectivamente, es decir la cantidad global de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), para la construcción de un edificio que servirá de asiento al Hospital de San José. Esta cantidad ha resultado insuficiente, pues en los últimos tiempos, como es notorio, los materiales de construcción han experimentado una sensible alza en sus precios, agregándose a esto los aumentos que han sufrido los jornales obreros, por aplicación de la ley que creó los Consejos de Salarios, todo lo cual ha incidido para que los rubros establecidos primitivamente para la edificación de aquel hospital, y que se basaron en estudios realizados por las correspondientes oficinas técnicas, no alcancen para cubrir las sumas necesarias para su terminación.

Estima la Comisión de Obras Públicas, que no es prudente que por falta de los recursos necesarios se deje de dar término a tan importante obra, porque ello sería adoptar una medida antieconómica, pues materialmente perderíase todo lo hasta ahora hecho, e implicaría, además, dar por tierra con todos los esfuerzos realizados, durante largos años, en pro de la misma y que es reclamada imperiosamente por la población del Departamento de San José, a fin de proveer de asistencia, en forma digna, a quienes inevitablemente tienen que recurrir en demanda de los servicios hospitalarios del Estado.

Por estas razones, sucintamente expuestas, vuestra Comisión considera imprescindible destinar la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270 000 00), además de las ya votadas, con destino a la construcción del Hospital de San José, señalando que los técnicos estiman que la partida necesaria para su terminación ascendería, aproximadamente, a cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000 00), pero se juzga fundadamente, que esa diferencia será cubierta con creces, por los aportes de carácter particular y los correspondientes a las autoridades departamentales.

En cuanto a las otras dos obras determinadas por el proyecto, Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez" y local para asiento de la Comisaría 1.a Urbana de la ciudad de San José, la Comisión destaca que son de gran necesidad pública y su urgente ejecución vendría a materializar los anhelos expresados repetidamente por las poblaciones y autoridades correspondientes.

Tomando en cuenta los informes técnicos suministrados por las oficinas dependientes al Ministerio de Obras Pú-

blicas, esta Comisión estima conveniente destinar la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), para la realización de cada una de esas obras, con lo que se estará a cubierto de cualquier eventualidad sobre la falta de recursos, previsión ésta juiciosa y lógica, en los actuales momentos, pues, distintos factores determinan la inseguridad de precios de los materiales de construcción, tendientes siempre a elevarse.

Es digno de ser señalado, que para la primera de dichas obras, la Unión de Viticultores de "Rodríguez" por intermedio de sus asociados, contribuyó con camas y otros enseres necesarios para el alhajamiento de la Sala a instalarse, y, como asimismo, uno de sus integrantes, el señor M. Angel Buela, donó el terreno para tal finalidad.

En lo que respecta a la segunda —local para asiento de la Comisaría 1.a urbana de la ciudad de San José— sólo resta decir que es obvio argumentar aquí lo indispensable de llevar a cabo esa obra a la brevedad, ya que su necesidad está ampliamente fundada en la exposición de motivos del proyecto sobre el que se dictamina.

Por los motivos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Obras Públicas aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Miembro Informante. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos T. Gamba. — Carlos A. Larrosa. — Oscar A. Pérez. — Emilio L. Bessonart. — Alfredo Puig Spangenberg, discorde. — José Rosa Giffuni, discorde.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Auméntase en la suma de trescientos setenta mil pesos ($ 370.000.00) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944", (ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944) destinándose dicha cantidad a las siguientes obras:

A) Doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00) para la terminación de las obras de construcción del Hospital de San José;
B) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la construcción de una Sala de Auxilios en la localidad de "Rodríguez", 2da. Sección Judicial del Departamento de San José; y
C) Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la construcción de un local para asiento de la Comisaría de la 1.a Sección Urbana de la ciudad de San José.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, miembro informante. — J. Florentino Guimaraens. — Carlos T. Gamba. — Carlos A. Larrosa. — Oscar A. Pérez. — Emilio L. Bessonart. — Alfredo Puig Spangenberg, discorde. — José Rosa Giffuni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 27 en 35. — Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate, porque este artículo hace relación con ampliación de deuda y en Sala no hay número suficiente para votarlo.
(Se vota el cierre del debate: 30 en 35. — Afirmativa).
SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se dé lectura de un artículo 2.°, aditivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"Artículo 2.o Amplíase en cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) la emisión de la "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1944", a fin de elevar a $ 70.000.00 la contribución del Estado para la construcción del Centro de Primeros Auxilios de la Villa Nueva Helvecia".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota el cierre del debate: 30 en 35. — Afirmativa).
—El artículo 3.° es de orden.
Queda cerrado el debate sobre este proyecto.

27

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Establecimientos Granjeros que empleen su producción de leche en la fabricación de quesos. (Incorporación de sus obreros a la Caja del Trabajador Rural)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse comprendidos en el decreto-ley número 10.318, del 20 de enero de 1943, que creó la Caja del Trabajador Rural, los establecimientos granjeros que industrialicen su propia producción de leche en la fabricación de quesos.
Art. 2.° Las jubilaciones y pensiones acordadas en mérito de la afiliación a la ley de 16 de agosto de 1928, no serán retiradas ni modificadas en sus montos.
Art. 3.° Las solicitudes de pasividad introducidas con anterioridad a la vigencia de esta ley, también se regirán por la ley de 16 de agosto de 1928, si ha mediado cese de actividades, también con anterioridad a aquella fecha.
Art. 4.° El régimen de aportación será el establecido en la ley de 20 de enero de 1943. Los aportes hechos conforme a la legislación anterior no serán objeto de devolución.
Art. 5.° El Instituto de Jubilaciones y Pensiones establecerá, dentro de un plazo de dos años a partir de la sanción de esta ley, la repartición de los aportes realizados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y a la Caja de Trabajadores Rurales, a efecto de los traspasos y reintegros correspondientes.
Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: yo voy a pedir que se suspenda la consideración de este asunto, pues él merece informe de la Comisión de Legislación Social, a pesar de que viene del Senado, porque algunos de los artículos hacen que las jubilaciones de los peones sean bajísimas, menos aún que las simples pensiones a la vejez.
De manera que esto ha de merecer estudio de la Comisión de Legislación Social. Es un proyecto que no se puede tratar así, como estamos tratando otros.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo voy a corroborar lo expuesto por el señor Diputado Lorenzi, pues este asunto no hace más que reeditar lo que afirmábamos cuando tratábamos el Estatuto del Trabajador Rural, que se trata de una industria especial, en la cual tanto los patrones como los empleados merecen consideración especial.
Por esas razones, yo voy a votar el aplazamiento.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi, en el sentido de aplazar el asunto a estudio de la Cámara, hasta que se expida la Comisión de Legislación Social.
(Se vota: 30 en 34. — Afirmativa).

28

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Cooperativa de Consumos de Aduana. (Retensiones en sueldos y pasividades)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese a la Contaduría General de la Nación, la facultad de retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios públi-

los asociados a la "Cooperativa de Consumos Aduana", en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa.

Art. 2.o. Se autoriza igualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para retener por intermedio de los organismos de su dependencia, hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o de sus causahabientes.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 13 de 1946.

Oscar A. Pérez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Son hoy universalmente reconocidos los beneficios de todo orden que reporta el régimen cooperativo, ya sea de producción como de consumos. En todos los países se tiende a prestar el más franco apoyo al desenvolvimiento de ese sistema económico destinado quizás a paliar, ya que no a solucionar, las graves crisis económico-financieras creadas en la postguerra.

En nuestro país, el régimen cooperativista ha superado ya la etapa de ensayos y se encuentra en pleno desarrollo. Existen varias cooperativas perfectamente organizadas y responsables, que aseguran para el coperativismo en nuestro medio, un porvenir verdaderamente promisor. Recientemente se ha fundado el Instituto Nacional de la Cooperación, que cuenta entre sus fines primordiales el de fomentar, coordinar y estudiar el movimiento cooperativista en el Uruguay, y organizar el estudio y la enseñanza de sus principios, abriendo en esa forma el camino hacia el coperativismo integral.

Los Poderes Públicos, valorando debidamente la importancia de este movimiento, le han prestado especial atención. El Poder Ejecutivo llenando un vacío de nuestra Legislación, sometió a consideración de la Asamblea General, un proyecto en el que se fijan normas legales para el funcionamiento de las sociedades cooperativas, proyecto que fué aprobado por el Senado en diciembre de 1944 y que actualmente se encuentra sometido a consideración de la Cámara de Diputados.

Por su parte, el Poder Legislativo ha sancionado leyes de retenciones de sueldos que han permitido a los funcionarios públicos agrupados en cooperativas, realizar operaciones a crédito, beneficiándose con las ventajas emergentes del régimen cooperativista (Leyes del 21 de julio de 1924 y 7 de diciembre de 1940, para la Cooperativa de Consumos de las Usinas Eléctricas; ley del 8 de setiembre de 1931 para la Cooperativa Bancaria de Consumos; ley del 10 de agosto de 1932 para la Cooperativa Magisterial; ley del 6 de noviembre de 1941 para la Cooperativa de Salud Pública, etc.). Estas leyes de retenciones de sueldos de los funcionarios públicos que garantizan las obligaciones contraídas con sus respectivas cooperativas, constituyen otras tantas excepciones a la ley N.o 3.299, del 25 de junio de 1908, que establece la incedibilidad e inembargabilidad de sueldos. Esto se explica, porque el legislador, considerando que las operaciones a crédito son un hecho generalizado en nuestro medio, imposible de ser sustituído por el sistema de compras al contado, entendió que era necesario reglamentarlo, poniéndolo en manos de instituciones cooperativas, fácilmente controlables, que ofrecen las máximas garantías y que no persiguen fines lucrativos, pues las ganancias se distribuyen entre los propios consumidores. De otro modo, el funcionario inclinado al uso imprudente del crédito, fatalmente recurre a instituciones comerciales donde no se puede descartar el agio.

Una nueva cooperativa acaba de constituirse: la Cooperativa de Consumos Aduana, fundada por un grupo de esforzados funcionarios de la Dirección General de Aduanas.

Su orientación encuadra totalmente dentro de los principios básicos del cooperativismo. Sus estatutos, obra del doctor Aurelio Pastori — jurisconsulto de especial versación en la materia — han sido estructurados de acuerdo al proyecto aprobado por el Senado, sobre el régimen legal de las cooperativas.

Con el fin de realizar operaciones a crédito, es indispensable la sanción de una ley similar a las citadas anteriormente, que autorice la retención sobre los sueldos de los funcionarios en actividad y de los jubilados afiliados a dicha cooperativa. En este sentido, tengo el honor de presentar a consideración de la Cámara, un proyecto donde se autoriza un descuento de hasta el 40 o|o para los funcionarios en actividad y de hasta el 33 o|o para los jubilados.

Consecuente con su conducta anterior, la Cámara no puede permanecer indiferente ante la creación de esta nueva cooperativa, y ha de prestar su aprobación al proyecto que presento, por existir ya concepto formado y antecedentes legales sobre la materia, asegurando en esa forma, el normal desenvolvimiento de esta nueva institución cooperativa.

Montevideo, agosto 13 de 1946.

Oscar A. Pérez, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha tenido a su estudio el proyecto presentado por el señor Representante don Oscar Pérez, por el cual se autoriza a la Contaduría General de la Nación y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a retener hasta el 40 o|o y 33 o|o, respectivamente, de las asignaciones de los afiliados a la "Cooperativa de Consumos Aduana".

El expresado proyecto tiende a colocar a dicha Cooperativa en el mismo plano de igualdad jurídica, que otras instituciones similares, como ser: ANDA, UTE, Cooperativa Bancaria de Consumos, Cooperativa de Empleados y Obreros Municipales, etc., que gozan por leyes dictadas por el Parlamento, del privilegio de retener determinado porcentaje del sueldo o pasividad de sus afiliados, con el fin de asegurar el pago de las deudas contraídas por los mismos con la Institución.

Estas Cooperativas llenan una función social que debe ser estimulada, y más aún en los momentos actuales, que por causas que son del dominio público, contribuyen a aumentar el poder adquisitivo de sus afiliados, facilitándoles créditos comerciales, por medio de los cuales pueden subvenir a sus necesidades. Por intermedio de las mismas se va a la eliminación de los intermediarios, que son el verdadero factor del encarecimiento de los productos.

Vuestra Comisión ha considerado conveniente introducir al proyecto del autor, algunas modificaciones, más bien de forma que de fondo, así como incluir nuevos artículos, uno de ellos, el tercero, que figura en todas las demás leyes especiales dictadas sobre el particular.

Entiende vuestra Comisión dictaminante, que por los argumentos expuestos y que coinciden con casi todos los que se han hecho en favor de las otras iniciativas, que la Cámara haría justicia aprobando el proyecto de ley adjunto, considerando ocioso entrar en mayores justificaciones, quedando el miembro informante, si fuera necesario, dispuesto a ampliarlas en el momento de ser considerado por la Cámara.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1946.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Atilio Arrillaga Safons. — Tomás J. de la Fuente. — Aquiles Espalter. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández. — Alberto F. Zubiría.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para retener hasta el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios asociados a la "Cooperativa de Consumos Aduana", en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa.

Art. 2.o Se autoriza igualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para retener por intermedio de la Caja respectiva, hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o de sus causahabientes.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o La presente ley comenzará a aplicarse, luego que la "Cooperativa de Consumos Aduana", obtenga la correspondiente personería jurídica.

Art. 5.o Comuníquese. etc.

Sala de la Comisión, setiembre 18 de 1946.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Atilio Arrillaga Safons. — Aquiles Espalter. — Tomás J. de la Fuente. — Salvador M. Ferrer Serra. — Sofildo Hernández. — Alberto F. Zubiría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **34 en 39. — Afirmativa).**
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos.
(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa).**
—En discusión particular.
(Puestos en consideración los artículos 1.o al 4.o inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados:
Artículo 1.o: **34 en 40. — Afirmativa.**
Artículo 2.o: **32 en 40. — Afirmativa.**
Artículo 3.o: **36 en 40. — Afirmativa.**
Artículo 4.o: **34 en 40. — Afirmativa).**
—El artículo 5.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

29

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Poeta Bartolomé Hidalgo. (Erección de un monumento y denominación de un parque público)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) destinada:

A) Diez y nueve mil pesos ($ 19.000.00) a la erección, previo concurso, de un monumento al poeta Bartolomé Hidalgo,
B) A establecer un premio de mil pesos ($ 1.000.00) que será adjudicado al poeta nacional que resulte triunfante en un certamen lírico que se realizará para exaltar la memoria de Hidalgo.

Art. 2.° El parque público a formarse entre el Río Negro y el Arroyo Grande, Departamento de Soriano, se denominará "Bartolomé Hidalgo".
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de junio de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: dos palabras para justificar la razón de este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.
El poeta Bartolomé Hidalgo es primero de los poetas nativistas, anterior a Juan Carlos , tan mencionado por algunos autores argentinos. Se dice que Bartolomé Hidalgo había nacido en Montevideo. En verdad nació en el Departamento de Soriano, y bien hace el Poder Ejecutivo en que a ese parque indígena que va a estar en la confluencia del Arroyo Grande y el Río Negro, se le dé su nombre.
Fué también un bravo soldado artiguista y el autor de nuestro primer himno patriótico.
Esa es la razón por la cual voy a votar este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.
(Se vota: **32 en 42. — Afirmativa).**
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos.
(Se vota: **31 en 42. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 1.°.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo justificar nuestra protesta por una nueva ley que se vota sin financiación en estos momentos.

Por otra parte, vemos aquí un premio de $ 1.000.00, adjudicados a un poeta nacional que resulte vencedor en un concurso, y nosotros tenemos algunos motivos para creer que algunas instituciones públicas están en mora con respecto a concursos algunos de los cuales han sido adjudicados ya y no se hacen efectivos porque los vencedores no comulgaban con los credos políticos de quienes habrán de resolver en definitiva sobre el problema.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.°.
(Se vota: **34 en 40. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 2.°.
(No habiendo observación, se vota: **32 en 42. — Afirmativa).**
—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: **32 en 42. — Afirmativa).**
—El artículo 3.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Día de la Tradición Uruguaya". (Declárase feriado el 21 de marzo de 1947)".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado en todo el territorio de la República, únicamente el 21 de marzo de 1947, por la circunstancia de conmemorarse por primera vez el "Día de la Tradición Uruguaya", conforme a la reciente ley sancionada.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por resolución expresa de ambas Cámaras y con la correspondiente intervención del Poder Ejecutivo, la República Oriental del Uruguay es el único país de América del Sur que cuenta con la ley nacional que fija el "Día de su Tradición" el 21 de marzo, aniversario del natalicio del doctor Elías Regules.

"Cuando se ha roto la tradición, se ha conturbado el presente y se ha oscurecido el porvenir. Borrar la historia es producir la noche", ha expresado sentenciosamente Almafuerte. Nada más oportuno, patriótico y sensato, entonces, que exaltar, conservar y reverenciar nuestra tradición en todos sus aspectos, contenidos y significados más puros y saludables.

Señores Representantes: Más de una vez he proclamado en público desde la prensa y desde este propio Parlamento, que los pueblos que no rinden culto a su tradición están expuestos a desaparecer o por lo menos a ser subyugados.
He dicho asimismo: "Desgraciados de los pueblos que carecen de historia y de símbolos legendarios; desgraciados de los pueblos que por inadvertencia, o por amnesia imperdonable o por una pervertida orientación snobista en su política, en su ideología y en sus costumbres, reniegan a su pasado glorioso para entregarse de lleno a la influencia de corrientes antinativistas cargadas, todavía, de exotismos y de extravagancias.
E igualmente, desgraciados de aquellos otros pueblos que viven enclaustrados en sus modalidades primitivas, a la vez que se oponen al benéfico perfeccionamiento que aportan la civilización y el progreso".

Comparto con quien sostiene que las naciones más cultas del Universo, las que, precisa y significativamente son cumbres en las más altas manifestaciones del pensamiento, guardan un respeto y una devoción casi sagrada por sus tradiciones regionales y nacionales, y se enorgullecen de ofrecerlas en cada oportunidad, como la expresión típica del alma de la tierra.
Compatriotas: Al salir de la próxima jornada electoral que, desgraciada y lamentablemente no estará exenta de movidas y perturbadoras pasiones partidistas, hagamos un alto en el camino el 21 de marzo de 1947, "para mirarnos a nosotros mismos" más hermanados que nunca, ya que celebrando el "Día de nuestra Tradición" se "amalgama el pasado con el presente y el futuro, en un trenzado de fe, de homenaje y de reconocimiento".
El 21 de marzo de 1947, decretado por Ley de la Nación primer "Día de la Tradición Uruguaya", debe ser conmemorado solemne y devotamente por todos los orientales. Decretarlo así es honrarnos nosotros mismos.

Montevideo, setiembre 16 de 1946.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo entendido que la ley sancionada establecía para la conmemoración del día de la tradición, el domingo subsiguiente a determinada fecha.

Desearía que la Comisión informante me hiciera algunas aclaraciones, porque no veo qué conveniencia puede haber en agregar un feriado más, cuando bien se podrían cumplir los requisitos estos de conmemorar el día de la tradición celebrándolo en un feriado, sin perjudicar a todos aquellos obreros que han de dejar de percibir sus pagas por ese nuevo festejo público.

Creo que la tendencia debiera ser a disminuir los feriados, y no a aumentarlos; implica un gravamen, sobre todo para los modestos trabajadores del país, aquellos que perciben sus emolumentos mediante jornales.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El proyecto sancionado por la Cámara y el Senado, acuerda que el día de la tradición uruguaya se conmemore el domingo siguiente, si no coincide en feriado la fecha fijada; se hace una excepción por una sola vez en la vida uruguaya, declarando feriado ese día del año próximo.

Es el único país de América que va a celebrar el día de la tradición, porque la Argentina ni siquiera lo tiene, donde sólo se celebra en la provincia de Buenos Aires.

Por estas razones, no creo que tenga consistencia la observación que ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un feriado por una sola vez, que no es permanente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me perdonará el señor Diputado, pero no veo por qué motivo va a ser el próximo 21 de marzo la única vez. Creo que lo más práctico es dejar las cosas como están, que están en forma bastante inteligente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es por una sola vez, señor Diputado, y coincide con el natalicio del doctor Elías Regules, por lo cual se dedica ese día a la tradición.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Comprendo que el doctor Elías Regules es un ciudadano que merece bien de la patria; pero no conmemoramos el día de Rivera, ni el de Lavalleja, quienes, sinceramente, entiendo que tienen títulos más que sobrados para reclamar ese reconocimiento de la ciudadanía.

Por eso nos inclinamos a que este proyecto vuelva a Comisión, para ver si se encuentra una fórmula un poco más ventajosa, porque hasta ahora parecería que hubiese conveniencia en que las cosas siguieran tal como están.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto pasa a Comisión.

(Se vota: 14 en 46. — **Negativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 34 en 46. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara va a votar el proyecto y, por tanto, me permito insinuarle al señor Diputado Olivera Ubios algunas leves modificaciones de redacción en este artículo. Por ejemplo, creo que la palabra "únicamente", está demás; desde luego que se dice "el 21 de marzo de 1947", es sólo ese día. También creo que el artículo podría terminar donde dice el "Día de la Tradición uruguaya", sin incluir la mención a la ley sancionada, porque es una motivación, en cierto modo, que no tiene que estar en la parte dispositiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Olivera Ubios acepta?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acepto las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o tal como queda redactado con las modificaciones propuestas.

(Se lee).

"Artículo 1.o. Declárase feriado en todo el territorio de la República el 21 de marzo de 1947, por la circunstancia de conmemorarse por primera vez el "Día de la Tradición Uruguaya".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: 34 en 46. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado en todo el territorio de la República el 21 de marzo de 1947, por la circunstancia de conmemorarse por primera vez el "Día de la Tradicion Uruguaya".

Art. 2.o Comuníquese, etc".

31

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Universidad de la República. (Institución de premios para los trabajos originales que se presenten con motivo del centenario de su inauguración)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 10 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

El 18 de julio de 1949, la Universidad de la República conmemorará el Centenario de su "inauguración e instalación solemne".

El Gobierno Nacional, como intérprete del espíritu público, debe prever y crear con la anticipación necesaria, los medios para que la Universidad, en la celebración de sus cien años de acción bienhechora, pueda realizar una exhibición del valor de la cultura nacional en todos los órdenes del pensamiento, que es hijo de su obra de docencia pública.

La afirmación definitiva de la República, el carácter radical de su independencia, el vigor espiritual de nuestra democracia política, el sentido cívico profundamente humano de nuestra nacionalidad, la posible capacitación de todos los hombres para actuar como colaboradores conscientes y libres en la dirección de la vida colectiva, la formación de la aristocracia de talento y virtud prevista por nuestro derecho público, la prosperidad material y el enaltecimiento paulatino del país, son, en parte, trabajos de ese hogar de irradiación de cultura, donde se crea, en todo instante, el porvenir nacional.

A través del siglo de actuación de la Universidad, el país debe reconocer que al cumplir su misión social, logró el nivel aspirado por quienes al proponer su organización primera, la vislumbraban como "monumento de honor y de esperanza".

Cabe recordar los antecedentes históricos de su instalación solemne.

Bajo la Presidencia del General Fructuoso Rivera, se dicta la ley N.o 55 de 11 de junio de 1833, iniciativa del Padre Dámaso Antonio Larrañaga, presentada bajo el título "Disposiciones especiales sobre los estudios de derecho y de economía política o del bien común". Aporta esa ley, que debe traerse a actualidad con unción, la base primera para la existencia de estudios superiores en el Uruguay.

Por el artículo 13 de esa ley de creación de cátedras de filosofía, jurisprudencia, medicina, ciencias sagradas, matemáticas y economía política, se dispuso que la Universidad sería erigida por el Presidente de la República "luego que el mayor número de las cátedras se hallen en ejercicio...".

La juventud de la república naciente, inicia bajo esas cátedras, su educación y entrada en la cultura.

El 27 de mayo de 1838, el segundo Presidente Constitucional, Brigadier General Manuel Oribe declara "queda instituída y erigida la casa de estudios generales", "con el carácter de Universidad Mayor de la República y con el goce del fuero y jurisdicción académica que por este título le compete", dejando la "composición y organización de la Universidad" para ser reglamentada en un futuro proyecto de ley.

Ese decreto de la Presidencia de Oribe, por conocidos acontecimientos políticos no fué llevado a los hechos, y quedó en los archivos oficiales, como un acto jurídico sin la deseada trascendencia institucional.

Tocó al histórico gobierno de la Defensa, decretar y realizar la inauguración e instalación de la Universidad y crear la organización administrativa fundamental de nuestro servicio público de enseñanza.

El decreto de 14 de Julio de 1849, crea, según su letra un régimen jurídico para la Universidad, "en virtud de lo dispuesto en la ley de 11 de junio de 1833 y en el decreto de 27 de mayo de 1838", cuyo breve comentario hicimos más arriba.

Las pocas disposiciones de ese decreto, constituyen los cimientos institucionales de nuestra Universidad.

Domina en esas reglas, el concepto clásico de la autonomía de la casa donde se libra al hombre de la barbarie se transmite la cultura y se da ciencia y técnica para el dominio del ambiente y el rectorado de la vida.

La dirección y administración de la Universidad estaría a cargo de sus autoridades, Rector, etc., y Consejo Universitario, sólo bajo la superintendencia del Ministro de Gobierno.

Por el reglamento que redactó el Rector Presbítero Lorenzo Fernández, con aprobación gubernativa, la Universidad, en virtud de esa ley material que fué su primer estatuto completo de valor orgánico, elegía su rector, por los miembros titulares de su Consejo, tenía plena potestad reglamentaria, nombraba sus catedráticos con aprobación del Gobierno y confería grados de bachiller en Ciencias y Letras, de licenciado y doctor en las Facultades de Teología, Medicina, Cirugía y Derecho.

Durante decenas de años, bajo esas reglas o por encima de ellas, se vivió la autonomía de la Universidad, con una amplitud, que llegó a calificársela de "Estado dentro del Estado, por la autodeterminación que lucían sus autoridades, sobre todo en la orientación de la enseñanza, fiel a la teoría de los fundadores, que intuyeron como el medio noble para dar estabilidad e independencia a la República, fomentar el civismo y la vida activa de la democracia, y asegurar con la inteligencia, la educación y el saber de los ciudadanos, la evolución pacífica dentro del orden constituído.

En el acto de la inauguración solemne de nuestra Universidad, dijo Joaquín Suárez, símbolo, con sus ideas y virtudes de aquel gobierno de ilustración y de probidad: "**La posteridad, sin duda, colocará este acto entre los más preciosos monumentos del sitio de Montevideo"... "Que la República asegure y consolide sus libertades y su existencia con el saber y la virtud".**

La perspectiva imaginada por los fundadores fué sobrepasada con la cosecha de realidades obtenida con la Universidad.

Recibe al pueblo en su seno, y lo devuelve a la sociedad como conjunto de hombres cultos. Ha formado profesionales aptos, y ha sido transmisora y creadora de ciencia. En cada tiempo ha modelado espíritus a la altura de las exigencias históricas.

Hija de las características del ambiente, mostró la excelencia de su auténtica vida espiritual, formando generaciones conductoras de la existencia colectiva, con el culto por el estado de derecho, con la militancia en la democracia y el sentido de la libertad como régimen de salvaguardia de la personalidad humana.

De ella ha surgido el espíritu nacional, el motor de nuestro progreso, el destino de nuestra República como estado independiente.

Creadora de opinión pública, ha sido por sí sola, baluarte inexpugnable del civismo para afirmar en todas las circunstancias, la estabilidad de las instituciones democráticas y el goce de los derechos individuales y de las libertades públicas.

La Nación debe exteriorizar su gratitud hacia la Universidad, con motivo del primer centenario de su actuación.

En el proyecto de ley que se somete a consideración del Poder Legislativo, se propone poner a disposición del Consejo Universitario la cantidad de cien mil pesos, que será suministrada en cinco cuotas anuales desde 1945 hasta 1949 inclusive, por la Caja de Ahorro Postal.

Con esa suma, la autoridad superior de la Universidad deberá premiar los trabajos originales que se publiquen en todas las ramas del saber, con motivo del centenario de la Universidad, para ofrecer una exhibición digna del pensamiento nacional.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General prestará atención preferente al adjunto proyecto de ley y le dará su aprobación.

Al dictarse esa ley, se daría un paso más, en favor de nuestra Universidad, de acuerdo con la orientación de este Gobierno.

El Poder Ejecutivo actual, dando un ejemplo sin precedentes, se ha resistido a dictar los actos administrativos preceptuados por las leyes orgánicas de la Universidad, que cercenan arbitrariamente la autonomía del servicio público de enseñanza superior, en forma contraria a la Constitución.

Acaba de sancionarse la ley de creación de la Facultad de Humanidades dentro de la Universidad, para completar su estructura, dilatar su aptitud y dotarla de los medios imprescindibles no sólo para transmitir cultura, sino para hacer ciencia y hombres de ciencia y crear incentivos al espíritu de investigación.

El proyecto de ley que se acompaña, por su contenido, integra adecuadamente la obra realizada, y preparará a la Universidad, con motivo de su centenario, para dar eficacia perdurable a su misión cultural.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Central Universitario, para disponer de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), a fin de establecer premios a los trabajos originales que se publiquen, con motivo del centenario de la inauguración solemne de la Universidad, a celebrarse el 18 de julio de 1949.

Art. 2.o Será competencia del Consejo Central Universitario, la reglamentación relativa a esos trabajos originales, a la forma de establecer los premios, a los temas a abarcar, etc., etc.

Art. 3.o La Caja de Ahorro Postal, destinará de sus ganancias anuales, la cantidad de veinte mil pesos, ($ 20.000.00), desde el corriente año hasta 1949 inclusive, para la atención del gasto previsto en el artículo 1.o de esta ley. Esas sumas serán depositadas en el Banco de la República, a la orden del Consejo Central Universitario, para el fin previsto en la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase le proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En estos instantes, señor Presidente, va a volver a sesionar la Comisión preinvestigadora designada a raíz de las denuncias formuladas en la tarde de ayer por el señor Diputado Viña.

Yo tengo interés en hacer una exposición sobre este proyecto que se ha puesto a consideración. Por lo tanto, solicitaría de la gentileza de mis compañeros de Cámara, tuvieran a bien aplazar la consideración de este asunto, hasta el día de mañana.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo hago moción, para que se levante la sesión, lisa y llanamente. La Cámara ha trabajado con intensidad y fruto, a tal extremo, que no sólo ha cumplido la orden del día de hoy, sino también la orden del día de mañana, y ya está tratando asuntos que corresponden a la del día lunes próximo.

Yo creo, pues, que se puede perfectamente levantar la sesión. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión de Instrucción Pública, que tenía a consideración este proyecto, no lo informó, porque no pudo lograr acuerdo en cuanto a la financiación. Una buena parte de la Comisión somos contrarios a que se tomen fondos de los Entes Autónomos para financiar ninguna clase de fiestas de esta naturaleza ni de otra, y nos parece que es inconveniente que se someta a la Caja de Ahorro Postal a la sustracción de $ 20.000 anuales durante cinco años.

Como no logramos otra financiación, por eso no lo habíamos informado.

Creo que es de nuestra lealtad, el manifestarlo aquí, para que se sepa en todo caso, por qué vamos a votar en contra si se mantiene esta financiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se levante la sesión.

(Se vota: **30 en 46. — Afirmativa).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 25 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Director de Taquigrafía
Florentino Alvarado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Viernes 31 de Enero de 1947 — Núm. 12087

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta				
		$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Carátulas de cuero, productos químicos, películas fotográficas y formularios

Llámase a licitación pública para el suministro de 8.500 carátulas de cuero, productos químicos, películas fotográficas y formularios destinados a las Oficinas de Identificación, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de esta Oficina, 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección, el día cinco de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 22 de 1947.

(Cuenta corriente) En.24-20225-v.feb.4.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de accesorios para la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Avda. 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 31 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 18 de 1947.

(Cuenta corriente) En.23-20196-v.feb.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de borceguíes, botas y zapatos para lluvia en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta cocrriente) En 24-20220-v.feb.4.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos impermeables, botas, cascos de incendio, sillas para montar, mobiliario metálico, y accesorios generales para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministro" calle Yí número 1316 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local 5.o piso), a la hora 9 los días que se establecen a continuación:

Día 3 de Febrero. Sacos impermeables, botas y cascos de incendio

Día 5 de Febrero. Sillas para montar.

Día 7 de Febrero. Mobiliario metálico roperos, taburetes perchas.

Día 8 de Febrero Accesorios para uniformes,

(Cuenta corriente) En.24-20221-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir: tela tusor mercerizada de 1.30 de ancho aproximado, fleco o guarda para los bordes de las cortinas, cordón de seda, borlas de seda, argollitas doradas, con destino a Talleres para la confección de cortinas para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesaos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En 30-20272-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación número 117 para adquirir enjaretados de alambre, felpudos, salivaras de aluminio, papeleras de alambre, alfombras de lana, escritorios de roble y de cedro, mesas de roble y de cedro, bibliotecas archivo de roble y de cedro sillas de roble y de cedro, muebles archivos de cedro y de roble, butacas de roble y de cedro para escritorio, fichero para matrices, mesa grande de cedro fichero de cedro, sofá, mesas ovaladas de roble y de cedro, mesas chicas, perchas de pie, mueble cristalería, mueble ropería, bancos de cedro, arañas 4 picos araña 3 picos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos perchas de pared, mesas máquina escribir, rejillas de pino, cama bronce, ropero roble, mesa luz, pizarrones con caballete, borradores pizarrón con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a la

12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947.
(Cuenta corriente) E.27-20235-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semi-denso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60), grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina pesada (S. A. E. 90), con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: camisetas de punto para invierno, calzoncillos cortos de punto para invierno, tricotas blancas, género tipo franela para vestidos, camisas blancas, zapatos para hombres en colores negros, marrón o caoba con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20275-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 1.123 pares de borceguíes negros, 325 pares de borceguíes caoba, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20276-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado
Licitación pública número 2

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir papel higiénico, agua Jane o similar, hilos blanco y negro de los números 16 al 50, jabón amarillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947.
(Cuenta corriente) En.27-20234-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir: mermeladas de duraznos, mermeladas de zapallo, mermelada de manzana, duraznos en almíbar zapallos en almíbar corned - beff, paté de pollo, paté de jamón, paté de lengua, lengua de cordero, paté de pavita, té, soda cristal bombillas para mate, cigarrillos jabones para tocador, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 20 de 1947.
(Cuenta corriente) En.23-20203-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir: colchas, pañuelos de mano, fundas para almohada, gemelos para puños, toallas para baño, toallas comunes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Enero 20 de 1947.
(Cuenta corriente) En.23-20204-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: aceite de maní o girasol en latas de dos litros, aceite de girasol en botellas, jabones de creolina, agua colonia, botas reglamentarias, borceguíes reglamentarios; jarras esmaltadas harina de trigo, vasos de vidrio, champagne, vino moscatel polvo para el cutis llaveros, pocillos con platillos de loza para café; requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Febrero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Enero 20 de 1947.
(Cuenta corriente) En.23-20205-v.feb.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de herrajes con destino a "alojamiento de tanques etc., del cuartel de Durazno", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en este Servicio el día 7 de Febrero próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Enero 27 de 1947.
— El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.30-20277-v.feb.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
3.er LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por 3.a vez, para la construcción de un parque en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones, etc., confeccionado al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 26), todos los días hábiles. El costo de cada recaudo es de $ 20.00 (veinte pesos).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio, el día 7 de Febrero próximo a la hora 10, en que se labrará un acta firmándola los presentes. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.29-20258-v.feb.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón destinado a caballerizas en el Cuartel de Salto de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo No 269, al precio de $ 5.00, (cinco pesos), hasta el día 10 de Febrero de 1947
Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 10 de Febrero de 1947 a la hora 10; labrándose el acta respectiva. — Montevideo Enero 17 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.22-20189-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de formularios de diversos modelos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Febrero de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 24 de 1947.
(Cuenta corriente) En.29-20262-v.feb.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de ~~2.000~~ kilos de jabón amarillo, 3.000 litros de jabón líquido ~~y 2.000~~ kilos de jabón de coco, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Febrero de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 24 de 1947.
(Cuenta corriente) En.29-20263-v.feb.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|1

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la contratación de los siguientes materiales y fletes para la construcción del edificio de la Sucursal Carmen: 1.o 80.000 ladrillos de campo de primera calidad, sin grietas ni puntas blancas, bien cocidos, de color rojo uniforme y sonido metálico. Las dimensiones serán de 0 m. 25 x 0 m. 125 x 0 m. 055. Se presentarán muestras. Cotización por cada millar 2.o Cal viva, en piedra bien cocida, sin huesos. Cantidad probable: 20.000 kilogramos. Procedencia: Montevideo. Cotización por cada 1.000 kilogramos; 3.o Arena gruesa, de arroyo, limpia, sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable: 100 ms.3. Cotización por cada metro cúbico; 4.o Arena fina del río Yí, limpia, sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable: 20 ms.3. Cotización por cada m.3; 5.o Canto rodado, lavado, de tamaño comprendido entre 2 cms. y 4 cms., sin arenas agregadas. Procedencia: arroyo Tejera. Cantidad probable: 100 ms.3. Cotización por m.3. Estos materiales serán cotizados puestos en la obra de la Sucursal del Banco, en el pueblo del Carmen (Departamento de Durazno); 6.o Fletes de materiales, productos y artículos de construcción cargados en Montevideo y descargados en el pueblo del Carmen, en la obra Cotización por cada 1.000 kilogramos de carga. 7.o Fletes de los mismos elementos y en las mismas condiciones cargados en Durazno y descargados en el Carmen.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Febrero de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sicalle Solís (Casa Central).
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Durazno deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en Poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.28-20219-v.feb.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 222
Impresión de formularios

Se llama a licitación pública para el suministro de formularios de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro número 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 18 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.25-20211-v.feb.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 220
Muebles metálicos
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de muebles metálicos destinados a la sede del Banco, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego respectivo, que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 17 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.22-20190-v.feb.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de 3 máquinas de sumar y 3 de calcular

Llámase a licitación para la adquisición de 3 máquinas de sumar y 3 de calcular, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría", del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Febrero próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-20257-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 403 y 404

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: (Sección B) Licitación número 403, artículos de electricidad, fecha de apertura día lunes 10 de Febrero); Sección C) Licitación número 404, artículos de ferretería, fecha de apertura, día martes 11 de Febrero del corriente año, ambas a la hora 10; de acuerdo al pliego de condiciones y relación de los artículos, que los interesados podrán retirar en la Div. Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán venir acompañadas de sus respectivas muestras y serán abiertas en los días y horas fijadas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) En.30-20269-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 371

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: (Sección B) 176 pares de zapatos color negro y (149) pares de botines borseguí; de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Div. Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán venir acompañadas de sus respectivas muestras y serán abiertas en la citada División, el día sábado 8 del próximo mes de Febrero, a la hora 9 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corrietne) En.30-20270-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "pinturas" a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 6 de Febrero próximo a las 9.30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.28-20248-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez), para proveer "artículos de higiene y limpieza" a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Serecetariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 31 del corriente a las 10.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.23-20194-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de "Artículos para Oficinas", para estos Institutos, el día 31 del corriente a las 9 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta coriente) En.23-20195-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10, para la adquisición de un camión para 5 000 kilos. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del próximo mes de Ferbero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20271-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 2 máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 6 del mes de Febrero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de artículos de almacén (arroz, aceite de girasol y de maní, fariña, lentejas, porotos, azúcar y féculas, etc.), señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Febrero a las 8 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 27-20245-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1
Tercer lamado

Llámase a licitación pública número 1, para el aprovisionamiento de 515.000 kilos de pan blanco.

Señalándose la apertura de las propuestas para el día 1.o del próximo mes de Febrero, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licictación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-20216-v.feb.1.o.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de cinco casillas de madera desarmables, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Julio Herrera y Obes número 1239.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes número 1239. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.21-20179-v.en.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR ZINC METALICO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 (tres mil) kilos de zinc metálico de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiicones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 20 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.27-20247-v.feb.4.

DIRECCION GENTRAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE PAPEL EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 23.000 kilogramos de papel de diario y de obra segunda, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esa Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.27-20244-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
NUEVA TARIFA DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO. ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA.

Sastrería de primera categoría

1 Saco derecho, $ 22.50, 2 Saco c ruzado, $ 24.00 3 Sobretodo derecho, $ 25.00. 4 Sobretodo cruzado, $ 27.00. 5 Cavour, $ 27.00. 6 Jacquet, $ 26.00. 7 Levitón, $ 28.00. 8 Levitón, $ 29.00. 9 Frac $ 29.00. 10 Smocking, $ 25.00. 11 Ranglan (sobretodo), $ 25.00 12 Raglan cruzado (sobretodo), $ 27.00. 13 Pantalones, $ 4.50. 14 Chalecos, $ 3.40

Sastrería de segunda categoría

15 Saco derecho, $ 19.00. 16 Saco cruzado $ 20.50. 17 Sobretodo derecho, $ 21.00. 18 Sobretodo cruzado, $ 23.00. 19 Cavour, $ 22.50 20 Jacquet, $ 22.00. 21 Levita, $ 23.50. 22 Levitón, $ 24.50. 23 Frac, $ 25.00. 24 Smocking, $ 21.00. 25 Raglan derecho (sobretodo), $ 21.00. 26 Raglan cruzado (sobretodo), $ 23.00. 27 Pantalones, $ 3.56. Chalecos, pesos 2,90.

Sastrería de tercera categoría

29 Saco derecho, $ 16.80. 30 Saco cruzado, $ 18.20. 31 Sobretodo derecho, $ 18.70. 32 Sobretodo cruzado, $ 20.70. 33 Cavour, $ 20.00 34 Jacquet, $ 19.50. 35 Levita, $ 21.00. 36 Levitón, $ 21.30. 37 Frac, $ 22.00. 38 Smocking, $ 18.50. 39 Raglan derecho (sobretodo), pesos 18.50. 40 Raglan cruzado (sobretodo), $ 20.50. 41 Pantalones, $ 3.40. 42 Chalecos, $ 2.50.

Sastrería de cuarta categoría

43 Saco derecho, $ 13.50. 44 Saco cruzado, $ 15.00. 45 Sobretodo derecho, $ 15.00 46 Sobretodo cruzado, $ 17.00. 47 Cavour, $ 16.00. 48 Jacquet, $ 15.50. 49 Levitón, $ 16.60. 50 Livitón, $ 17.40. 51 Frac, $17.00. 52 Smocking, $ 15.00. 53 Raglan derecho (sobretodo), pesos 15.00. 54 Raglan cruzado (sobretodo), $ 17.00. 55 Pantalones $ 2.40. 56 Chalecos, $ 2.00.

Recargos generales para todas las categorías

57 Para toda prenda derecha con solapa en punta, $ 0.75. 58 Prenda con aberturas, por cada abertura, $ 0.50. 59 Mangas preparadas para ojales, el par, $ 0.50. 60 Hechura de ojales en la manga, cada uno, $ 0.15. 61 Prendas con bota manga, $ 0.75. 62 Bota manga figurada, por prenda, $ 0.50. 63 Costuras montadas, $ 1.00. 64 Costura montada en la sisa solamente $ 0.50, 65 Pespunte a mano, $ 1.00. 66 Bolsillos con tira de paño, por prenda $ 0.50. 67 Bolsillos interiores con vivos a la vista, $ 1.20 68 Bolsillos interiores con carterita, cada uno, $ 0.30. 69 Bolsillos a fuelle y combinación, $ 0.70. 70 Jacket o saco forrado a la inglesa, sin forro, $ 1.00. 71 Sobretodos forrados a la inglesa o sin forros, $ 1.50. 72 Prendas con trencilla al corte, $ 2.50. 73 Prendas terminadas adelante y con trencilla, $ 3 50. 74 Sobretodos con seda hasta la orilla, $ 1.50. 75 Prendas con cinturón, $ 0 70. 76 Prendas con cinturón y hebilla forrada, $ 1.40. 77 Sobretodos con cartera, $ 0.75. 78 Prendas con solapa cóncava o cambrada, $ 0.75. 79 Prendas con bolsillo fosforera exterior, $ 0.70. 80 Toda prenda hecha a mano y con franela o cubre wat, en seda blanca, será considerada como smocking y se pagará el mismo precio, de acuerdo a la categoría a que pertenezca. Como transacción para las pruebas abolidas en convenios anteriores, se aceptan los siguientes precios: 81 Prueba de saco sobretodo, cavour y raglan, $ 1.50. 82 Prueba de jacket, $ 2 50. 83 Prueba de levita, levitón y frac, $ 3.00. En los casos expresados las prendas deberán ser devueltas en la misma forma en que fueron entregadas por el obrero. En caso de cambio de la prenda de un operario a otro, en buena prueba, encuartado y con solapas picadas, se pagarán los siguientes precios: 84 Para primera categoría y segunda, $ 7.50. 85 Para la tercera categoría, $ 6.00. 86 Para la cuarta categoría, $ 5.00. Estos precios se descontarán al operario que termine la prenda. Por toda prenda que sea necesario cubrir con un paño de frazela y cubre wat, para evitar la transparencia, se pagarán los siguientes recargos: 87 Para la primera categoría, $ 2.50. 88 Para la segunda categoría, $ 2.00. 89 para la tercera categoría, $ 1.50. 90 Para la cuarta categoría, $ 1.00. 91 Pantalones breech con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género, $ 8.50 92 Pantalón sin bajos, $ 0.25. 93 Pantalón con más de cuatro bolsillos, en paño, cada bolsillo, $ 0.20. 94 Pantalón con más de cuatro bolsillos, en forro, cada bolsillo, $ 0.10. 95 Pantalón con rodilleras $ 0.15. 96 Pantalón con pasacinto embutido, $ 0.20. 97 Pantalón con refuerzos de asiento, $ 0.10 98 Pantalon con trencilla, $ 0.60. 99 Pantalón con más de met. 0.58 de cintura $ 0 20. 100 Pantalón con costuras cargadas a mano $ 0.50. 101 Pantalón con tapahebilla, $ 0.40.

Chalecos

102. Chaleco cruzado. $ 0 40. 103 Chaleco con solapa. $ 0.40. 104 Chaleco con vivo, $ 0.20. 105 Chaleco con bolsillo interior con cartera y botón, $ 0.30 106 Chaleco con bolsillo interior simple $ 0.15. 107 Para las casas que exijan los sacos sin mangas se le descontará al operario, $ 1.70) y se entenderá sin hilvanarlas y sin preparar la sisa. Los recargos no especificados en esta tarifa serán convencionales.

(Cuenta corriente) En 28-20252-v.feb.7.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
CASA POSTA DEL CHUY
Licitación pública

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a realizarse en la "Casa Posta del Chuy", Departamento de Cerro Largo.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 394) de donde podrán retirarse las copias.

Las propuestas para este segundo llamado se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado (Sarandí 394) el día 5 de Febrero de 1947 a la hora 10.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Enero 27 de 1947. — El Secretario Gral. interino.

(Cuenta corriente) En.30-20264-v.feb.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de una caldera industrial a combustible líquido.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesdaos en 18 de Julio número 953, en horas de oficina. Fecha de apertura 7 de Febrero de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20219-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2618
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1947 a las 15 horas, para proveerse de 2 500 aisladores para líneas de A. T. del tipo caperuza y badajo, normales, de 254 mms. de diámetro y 121 mms. de altura o, alternativamente, 850 aisladores de suspensión, macizo, clase "Motor", para 30 kV. entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Enero 22 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.27-20246-v.en.31.

U. T E.
LICITACION N.o 2.619
Ascensores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1947, a las 15 horas, para el suministro y montaje de alternativamente 5 o 9 ascensores eléctricos con sus torres metálicas a instalarse en el edificio para sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo. Enero 22 de 1947.— La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.23-20232-v.feb.5

U. T. E.
LICITACION N.o 2.615
Ladrillos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1947, a las 15 horas, para proveerse de 18.500 ladrillos aislantes para calderas, para temperaturas inferiores a 900°C, en 3 tamaños distintos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.50. — Montevideo. Enero 18 de 1947. —La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20212-v.feb.4.

A. N. C A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.313

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 8 de Abril de 1947 a las 16 y 30 horas el acto de apertura de las ofertas del llamado a licitación pública de la referencia, convocado para el suministro de la maquinaria de una fábrica de cemento portland. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-20260-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.249

Llámase a licitación pública para la compra de cubas de fermentación de acero inoxidable y termómetros y accesorios de cañerías para la instalación de las mismas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Marzo de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-20261-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1345

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 50.000 botellas de vidrio semiblanco, de sección circular y de 250 c.c. de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Febrero de 1947 a las 16 y 20 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.27-20237-v.feb.4.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.290

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción del camino de acceso, playas y calles de la Planta Industrial de la A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú.

El pliego de condiciones y planos respectivos puedn consultarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417 (Montevideo), o en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú y retirarse previo pago de la suma de $ 5.00.

La recepción de las ofertas se realizará en actos simultáneos en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú y en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 (Montevideo), el día 4 de Febrero de 1947, a las 16 horas.

La apertura de las ofertas presentadas se efectuará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo), el día 7 de Febrero de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-20228-v.feb.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1325 (segundo llamado). — Compra de 80 gatos de carro de función hidráulica. Apertura: 14 de Febrero de 1947 a las 16 horas.

Número 1340. (segundo llamado). — Reconstrucción de un edificio en el Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 1.o de Febrero de 1947 a las 10 y 30 horas.

Número 1346. — Compra de impermeables, sobretodos para choferes y camperas de cuero. Apertura: 5 de Febrero de 1947 a las 16 horas.

Número 1347. — Compra de una báscula para pesar vehículos de carga. Apertura: 3 de Marzo de 1947 a las 16 horas.

Número 1348. — Compra de 17 chassis camiones. Apertura: 27 de Febrero de 1947. a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-20182v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MANS, ciudadano legal, periodista, domiciliado en la calle Cuaró N.o 3285, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Las Canciones para Niños". Causas y efectos. La voz percepción de los sonidos, etc., etc., de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.29-820-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE DOLCEY PUIG, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones N.o 1227 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico espejo adaptable a los lápices de labios, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Juan Silva Vila, Director

$3 00 En.28-781-v.feb 7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO M PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro N.o 1217 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema para la fabricación de marcos para cuadros", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina el original y dibujos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Enero 20 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 En.25-707-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RADITO BRUN, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Isabela N.o 3447, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Depauli" (tango), de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Enero 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-690-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARCOS LAGUARDA, argentino, técnico, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1139, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de seis diseños artísticos de soportes para cuellos denominados: "Laguarda", de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-689-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FULVIO NELSON MADDALENA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1188 apto. 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Altos Crepúsculos" (versos), del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.24-685-v.feb.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Encargado de la Receptoría dictada en autos "Miguel Angel Blanco Guarda de 2.a clase Denuncia la introducción al país de varias mercaderías de procedencia brasileña", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a John Ward, para que dentro del plazo fijado comparezca a estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 17 de 1947. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) En.23-20201-v.feb.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría, dictada en autos: "Fisco y Tolentino de Barros contra BENTOS GONZALEZ o GONCALVEZ DA SILVA, por imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Bentos González o Goncalvez da Silva, para que dentro del plazo fijado comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 19 de 1947. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) En.16-20111-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49471. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por E. Paillard y Cía., Societe Anonyme, de Ste. Croix, Suiza, solicitan registrar la marca

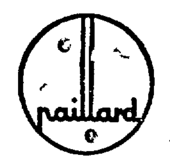

para las clases 13, 15, 21 y 25 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.23-667-v.feb.3.

ACTA N.o 49525 — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Smith y Sons (England) Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASTRAL", para distinguir artículos de la clase 18, (instrumentos de horología). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.30-798-v.feb.10.

ACTA N.o 49503. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ASMAPYRIN", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-746-v.feb.6.

ACTA N.o 49506. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MAGNOCALCINA", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2[illegible]-743-v.feb.6.

ACTA N.o 49482. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha José Baudisch, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.27-750-v.feb.6.

ACTA N.o 49507. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

INDUSTRIA ARGENTINA
VIÑA DEL MAR
MARCA REGISTRADA

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-748-v.feb.6.

ACTA N.o 49509 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

SAENZ

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
$8.00 En.27-749-v.feb.6.

ACTA N.o 49501. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha José Nandín y Domingo González, Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.27-737-v.feb.6.

ACTA N.o 49505. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VASOTENSINA", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-742-v.feb.6.

ACTA N.o 49493. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha American Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "AMERICAN" para distinguir la clase 14 (calzados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-625-v.feb.1.o.

ACTA N.o 49474. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Duffau Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca "SABORCO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-626-v.feb.1.o.

ACTA N.o 49475. — Montevideo Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "KACESPIRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-627-v.feb.1.o.

ACTA N.o 49476. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "GARLICINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-628-v.feb.1.o.

ACTA N.o 49478. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTEROCIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-629-v.feb.1.o.

Acta N.o 49477. — Montevideo Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

Tek

para distinguir las clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.22-630-v.feb.1.o.

ACTA N.o 49480. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca

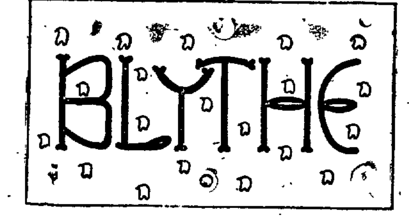

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.22-631-v.feb.1.o.

ACTA N.o 49485. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y Co., A. G., de Wattwill, Canton de St. Gall Suiza, han solicitado el registro de la marca "IMAGO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-569-v.en.31.

ACTA N.o 49484. — Montevideo Enero 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Chevel, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca "ASSIMIL" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-570-v.en.31.

ACTA N.o 49458. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "KOHLER Y CAMPBELL" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-598-v.en.31.

ACTA N.o 49486. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Heberlein y Co. A. G., de Wattwill, Canton de St. Gall, Suiza, han solicitado el registro de la marca "CREPE ONDOR", para distinguir artículos de la clase 4 (tejidos de crepe de toda clase). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-568-v.en.31.

ACTA N.o 49517. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROCCAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-756-v.feb.6.

ACTA N.o 49516. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PUNCTULE", para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-757-v.feb.6.

ACTA N.o 49518. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FACTOR", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-758-v.feb.6.

ACTA N.o 49513. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Heberlein y Co., A. G., de Wattwil, Cantón de St. Gall (Suiza), han solicitado el registro de la marca

HEBERLEIN

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.27-726-v.feb.6.

ACTA N.o 49514. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vernon y Co., Limited, de PenWortham Mills, Lane Preston, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PRESTOBAND", para distinguir artículos de la clase 9 (vendajes médicos y quirúrgicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-727-v.feb.6.

ACTA N.o 49511. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-747-v.feb.6.

ACTA N.o 49491. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado renovar la marca

TÉMPANO

para distinguir la clase 7 (pinturas en general, barnices y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.27-751-v.feb.6.

ACTA N.o 49508 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "BACARAT", para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 27-744-v.feb.6.

ACTA N.o 49510. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VENERABLE", para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-745-v.feb.6.

ACTA N.o 49504 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "HIDROCHOLAN", para distinguir la clase 3 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-741-v.feb.6.

ACTA N.o 49530. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUCURIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.28-796-v.feb.7.

ACTA N.o 49529. — Montevideo Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NITRISYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.28-797-v feb.7.

ACTA N.o 49533. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Rudolfo Hamburger, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MARION", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-799-v.feb.7.

ACTA N.o 49532. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Rudolfo Hamburger, de esta ciudad, solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.28-800-v.feb.7.

ACTA N.o 49522. — Montevideo Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens, Ferreier, Enrique J. Guyomard con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CALCIFOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.28-777-v.feb.7.

ACTA N.o 49473. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha E. Siveriver e Hijo, solicitan registrar la marca

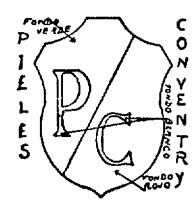

para distinguir artículos de la clase 4. (pieles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.25-720-v.feb.5.

ACTA N.o 49479. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera, Montevideo, solicita registrar la marca "HIRAM WALKER'S", para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-739-v.feb 5.

ACTA N.o 49469 — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "FÖRSTER" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-599-v.feb.3.

ACTA N.o 49489. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Demaro y Alvarez (Montevideo solicita registrar la marca "ENTISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-596-v.en.31.

ACTA N.o 49490. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Demarco y Alvarez Montevideo, solicita registrar la marca "CALOX", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 21-597-v.en.31.

ACTA N.o 49535. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BICHEROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-812-v.feb.8.

ACTA N.o 49499. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por M. C. de Casabó Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para la clase 23 (excepto: pelotas de golf). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.23-668-v.feb.3.

ACTA N.o 49487. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de William Mc Kinley Baird, de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ICEBERG
REFRIGERATED
LOCKER SYSTEM

para distinguir artículos de la clase 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.21-603-v.en.31.

ACTA N.o 49534. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER", para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 29-813-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6775. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito recibidor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.30-823-v.feb.10.

ACTA N.o 6774 — Montevideo Enero 24 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissols, por el Sr. Pierio Carpignani, de Bologna, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en maquinarias mezcladoras y raspadoras, especialmente adaptadas para el uso de refrigeración para helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 En.29-811-v feb.8.

ACTA N.o 6773. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-809-v.feb.8.

ACTA N.o 6771. — Montevideo Enero 23 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Mario Colongo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telares mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.28-783-v.feb.7.

ACTA N.o 6770. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Wingfoot Corporation, de la ciudad de Wilmington, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para envolver y método, para envolver artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.28-776-v feb.7.

ACTA N.o 6772. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Mario Colongo, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telares mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.28-784-v.feb.7.

ACTA N.o 6766. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Con esta fecha la señorita Leonidas Giménez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros y portafichas para tarjetas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-753-v.feb.6.

ACTA N.o 6769. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor George Albert Lyon, de la ciudad de Allenhurst (Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.27-755-v.jl.6.

ACTA N.o 6768. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en giroscopios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.27-754-v.feb.6.

ACTA N.o 6767. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Mario Carlos Tricotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tafiletes para sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-704-v.feb.5.

ACTA N.o 916. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — Con esta fecha, Augusta S. A. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.23-666-v.feb.14.

ACTA N.o 6760. — Montevideo, Enero 14 de 1947 — Con esta fecha, el señor Angel Bruno, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 En.22-632-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6765. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A. de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de

la ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.21-583-v.en.31.

ACTA N.o 6764. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Enrique Santiago Orr, con domicilio en esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bragueros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.21-567-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación Número 40|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del puesto de socorro en Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar a propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.30-20268-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 39|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 60, de Mal Abrigo (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.28-20251-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para el Liceo de Flores (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.27-20243-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 38|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reformas en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.27-20242-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 36|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la subcomisaría de la 16.a sección "Villa García" (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.25-20226-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 35|947
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 75 de Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.25-20227-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 33|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reformas en el edificio para su sede de la Comisión Nacional de Educación Física (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.24-20209-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 34|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la comisaría 15.a sección de San Jacinto (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.24-20210-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de riego en el Departamento de Paysandú

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado, para ser expropiadas las siguientes fracciones de campo situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú:

1) Propiedad de la Suc. Pablo Fraschini, Padrón N.o 2201, Superficie 103 hás. 9.541 ms.2 9.115 cms.2.

2) Propiedad de "Territorial La Constancia S. A.", Padrón N.o 1, Superficie 90 hás. 2.958 ms.2 885 cms.2.

3) Propiedad de la Sra. Rosa Casalla de García, Padrón N.o 3, Superficie 5 hás. 1.720 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante el término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20267-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 534

Llámase a licitación pública para la adquisición de cabos manila para embarcaciones.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 3 de Marzo de 1947 a las 15 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.27-20236-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 533

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Ferbero de 1947 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-20215-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70.000 kilogramos (setenta mil kilogramos) de caño de plomo de 12'7 milímetros de diametro interior y 5.000 kilogramos (cinco mil kilogramos) de caño de plomo de 19,1 milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provición de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.28-20250-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 53|946
Segundo lamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de Ruta número 33, tramo Empalme Ruta número 67-Empalme Ruta número 11, de 31 K. 550 a 38 K. 468,80-curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.24-20206-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 54|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de cons-

trucción en Ruta N.o 12 carretera Tala-Minas, tramo Tala-Ombúes de Bentancourt, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-20207-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 55|946

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la construcción de las obras del puente sobre Cañada Echevarría y accesos Ruta N.o 11 tramo Santa Lucía-Canelones, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-20208-v.feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5224, de la Junta Departamental, de fecha 8 de Octubre de 1946, para ser expropiados con destino a la ampliación del parque de Santiago Vázquez.

Padrón N.o	Propietario	Area aprox.
43.231	Ignacio García	221 ms.2
43.232	Carlos Sanguinetti y otros	295 ms 2
43.233	Fernando E. Bohn	369 ms.2
43.234	Armando Acquindegui	295 ms 2
43.235	Josefa C. de Nario	295 ms.2
43.236	Silverio de León	148 ms.2
43.237	Cándido Blanco	148 ms.2
43.238	Deolindo Richero	148 ms.2
43.239	Carlos Sanguinetti	221 ms.2
43.240	Angel Revella	221 ms.2
43.241	Rodolfo Boccia	369 ms.2
43.242	Hermenegildo García	369 ms.2
43.243	Juan Gordiola	148 ms.2
43.244	Luciano González	221 ms.2
43.245	Pedro Servetti	221 ms.2
43.246	Luis F. Laserre	295 ms.2
53.247	Fabián Ramírez	295 ms.2
43.248	José Rodríguez	295 ms.2
43.249	José Rodríguez	369 ms.2
43.250	José Rodríguez	295 ms.2
43.251	María E. de Suárez	221 ms.2
43.252	María E. de Suárez	221 ms.2
43.253	María E. de Suárez	221 ms 2
43.254	Juan A. Gordiola	221 ms 2
53.255	Menelao Paredes	295 ms.2
43.256	Justo Gordiola	295 ms.2
43.257	Silvestre Piffaretti	221 ms.2
43.258	Francisco Piffaretti	221 ms.2
43.259	José S. Piffaretti	221 ms 2
43.260	Alfredo Luchini	221 ms 2
43.261	Juan Rezza	442 ms.2
43.262	Eduardo Marzoa (hijo)	221 ms.2
43.263	Eduardo Marzoa (hijo)	369 ms.2
43.264	Rosendo Mareco	461 ms 2
43.265	Juan Suárez	461 ms.2
43.266	Rosendo Mareco	922 ms.2
43.271	Carmen C. de Arias Huerto	443 ms.2
43.272	Rodolfo Boccia	221 ms 2
43.273	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.274	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.275	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.276	Rodolfo Boccia	295 ms.2
43.277	Joaquín Ferreira	295 ms.2
43.278	Rodolfo Boccia	295 ms.2
43.279	Josefina B. de Camacho	221 ms.2
43.280	Josefa Rezza Meléndez	332 ms.2
43.281	Josefa Rezza Meléndez	332 ms.2
43.283	José Busto	295 ms.2
43.284	José Busto	295 ms.2
43.285	Abelardo Speroni	295 ms.2
43.286	Juan A. Ferrari	295 ms.2
43.287	Catalina C. de Sanguinetti	295 ms.2
43.288	El Municipio	221 ms.2
43.289	Clemente Dotta	369 ms.2
43.290	Horacio Elhordoy	295 ms.2
43.291	Horacio Elhordoy	295 ms 2
43.292	Horacio Elhordoy	295 ms.2
43.293	María J. O. de Gómez	295 ms.2
43.294	Ana M. Tozzi de Vareal	221 ms 2
43.295	José Rodríguez y Rodríguez	221 ms.2
43.296	Ignacio García y otro	148 ms 2
43.297	Juan M. Alducín	443 ms.2
43.298	Juan M. Alducín	443 ms.2
43.299	Domingo Cossi	264 ms.2
43.300	Constante Lovesio	221 ms.2
43.301	Catalina C. de Sanguinetti	221 ms.2
43.302	José A. Barreira	221 ms.2
43.303	Francisco N. Pereira	221 ms.2
43.304	Lorenzo B. de Uriarte	221 ms.2
43.305	Gerónimo M. Blanco	295 ms.2
43.306	Alfredo Luccini	221 ms.
43.307	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.308	Ramón Harguindeguy	147 ms.2
43.309	Pedro Toledo	443 ms.2
43.311	Adriano C. de León	295 ms.2
43.312	Salvador López	221 ms.2
43.313	Angel Díaz	221 ms.2
43.314	José M. de León	148 ms.2
140.727	(Segr. del pad. 43.308)	147 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.29-20240-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3, de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 5261, de fecha Noviembre 12 de 1946, de la Junta Departamental, para ser expropiados con destino a la formación de un parque en Villa Colón y dos vías de tránsito costaneras al arroyo Miguelete comprendidas entre avenida Lezica y camino Sienra:

Padrón N.o	Propietario	Area aprox.
125.830	Miguel Naroli	701 ms.2
125.831	Mercedes S. Lamolle	675 ms.2
125.832	Cayetano Chiappe	707 ms.2
125.833	Héctor Castagna	770 ms.2
125.834	Vicente González	749 ms.2
125.835	Augusto Wild	697 ms.2
125.836	Mercedes S. Lamolle	417 ms.2
125.837	Mercedes S. Lamolle	444 ms.2
125.838	Mercedes S. Lamolle	546 ms.2
125.839	Mercedes S. Lamolle	635 ms.2
125.840	Mercedes S. Lamolle	715 ms 2
125.841	Mercedes S. Lamolle	732 ms.2
125.842	Mercedes S. Lamolle	432 ms.2
153.567	Mercedes S. Lamolle	270 ms 2
46.318	Ernesto A. Lamolle	3 036 ms.2
96.331	Erasmo Arrarte	7.120 ms.2
98.640	Erasmo Arrarte	16.678 ms.2
96.330	Valentín Alvarez	5.292 ms.2
96.361	Erasmo Arrarte	458 ms.2
142.562	Julio Mailhos	5.568 ms.2
46.722	Fortunato Pastorino	9 260 ms.2
46.723	Santiago G. Solari	7.996 ms.2
93.467	Jorge Sienra	15.962 ms.2
93.466	Suc. Cándido Sienra	19.112 ms.2
46.728	Agustín Brignoni	29.406 ms.2
93.465	Jorge Sienra	1.396 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 27-20238-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5258 de la Junta Departamental, de fecha 12 de Noviembre de 1946, para ser expropiados con destino a la continuación del parque Capurro hasta su conexión con predios municipales situados sobre la calle Gil entre Gutiérrez y Coraceros:

Padrón N.o		Area a expropiarse
56.553		1.310 ms.2
56.582		1.960 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.27-20241-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5260, de la Junta Departamental, de fecha 12 de Noviembre de 1946 para ser expropiados con destino a la creación de una plaza pública en la localidad de Piedras Blancas, sobre el camino Abrevadero entre la calle 20 ms. y Cuchilla Grande:

Padrón N.o	Propietario	Area aprox.
167.099	Pedro Sicco	1.302 ms.2
167.100	Pedro Sicco	1.302 ms.2
167.101	Catalina Sicco de Bertrand	1.302 ms.2
167.102	Juan Sicco	1.302 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-20239-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 290

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de columnas de alumbrado público destinadas a las adyacencias del Palacio Legislativo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 4 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.60. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.30-20265-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 312

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de cuatro (4) equipos barométricos, destinados al agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 7 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en presencia de los proponnentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.90. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.29-20259-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número 4 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 Nov.9-12357-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando traslador con destino a un nicho-celular procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.

$51.00 En.13-493-v.my.15

IN... CIA MUNICIPAL DE ...ONTEVIDEO

... DE NECROPOLIS

Habie... resentado ante esta repartición los ... es Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert, Aníbal D. Padín, Amílcar Padín, María E. Libert, María A. M. Ducio, María Aguerrebere, Ramón Aguerrebere, Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Valladarez Otilio Valladarez de Lasala, Alberto da Silva de Tabárez, Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Dic.6-13568-v.mar.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v feb 1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.

$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ, en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández, Primitivo o Premitiva P. de LaZueta, Juan Eferano, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Pecon derecho a los expresados restos que rera de Rocca, Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Nov 13-12505-v.mz 8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de varias calles en el balneario "Los titanes", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, Dirección de Arquitectura y Obras (zona Este), Dirección de Vialidad y Obras (Zona Central) y Junta Local de Soca, donde podrán los interesados obtener copias de los planos previo depósito de la suma de $ 5 00.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley ($ 0.50 y $ 0.25 y estampilla de Biblioteca) y en sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero del año en curso a la hora 9, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los proponentes deberán adjutar a la misma la patente de giro del año corriente, el certificado que acredite que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y el recibo de la oficina municipal correspondiente a la garantía de mantenimiento de su propuesta (artículo 8.o del pliego de condiciones).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Enero 29 de 1947. — M. A. Amaro. Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-20191-v.en 31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

MERCEDES SAAINI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 644 del cementerio público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de don Agustín Saainí.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 17 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$24.00 En.24-693-v mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES PARA PANTEONES

FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los solares para panteones números 70 y 74 del cementerio público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de H. Capandeguy.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Enero 3 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa Prosecretario.

$24.00 En.13-287-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARACION ZONA URBANA DEL BARRIO PARAVIS

1.o Declárase zona urbana el barrio comprendido entre la vía del F. F. E. la calle Bergalli, la carretera a Montevideo y el predio de Fossemale.

2.o Que se recomienda al Departamento ejecutivo la aplicación inmediata de la ordenanza Municipal en lo que hace relación con la salubridad, fiscalizando por intermedio de los respectivos Inspectores la supresión de las causas de insalubridad que se mencionan en la exposición al principio.

3.o Que la Junta pase una minuta a la Dirección de Saneamiento, encareciéndole la pronta prolongación de la red de agua, en el trayecto de la usina al bar París, (ya resuelta por el Ministerio), haciendo resaltar que se trata de una obra de suma importancia para la salubridad, especialmente en el verano que se aproxima. — Maldonado, Enero 8 de 1947. — La Junta Departamental y la Intendencia Municipal en sesión celebrada en el día de la fecha ACUERDAN:

Apruébase y pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdos.: Julio Alcántara. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Enero 15 de 1947. — Cúmplase, pase por su orden a Dirección de Vialidad, Dirección de Arquitectura, Contaduría Municipal, Oficina de Catastro, Administración de Rentas y hecho archívese. — (Fdo.:) Gilberto Acosta Arteta. — Tomás I. Casella.

(Cuenta corriente) En.29-20255-v.mz 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 8.o Y 40 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL.

Artículo 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias. Los proyectos aceptados no podrán recibir aprobación definitiva hasta tanto la Intendencia haga cumplir los extremos exigidos en los artículos 24 y 40 de la presente ordenanza.

Artículo 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A. determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes sujetándose a las siguientes disposiciones: A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo, en el primer caso, hacerlo constar con letrero notable que diga "pavimentos provisorios" en todos los planos que se utilicen, aunque sean destinados a reclame; B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección técnica; C) Ningún fraccionamiento será aprobado en definitiva por el Municipio sin que previamente haya sido realizada y recibida por éste la pavimentación de la totalidad de las calles proyectadas. — (Fdo.): Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 17 de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Juntas Locales publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y periódicos "Tribuna Libre" y "El Heraldo" confecciónense folletos, téngase presente y archívese. — (Fdo.:) Gilberto Acosta Arteta, Intendencia Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.29-20256-v.mz.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los ... e supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 30 de 1947

3.a Sección

FRITZ RICHARD LACHMANN, 44 años, soltero, profesor universitario, palestinense, domiciliado Sarandí 585, y LIESELOTTE HIRSCH 34 años, divorciada, alemana, domiciliada Sarandí 585.

6.a Sección

CARLOS LEON BERTOLINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1591, y RENEE DE TORRES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1591.

8.a Sección

NELSON JUSTO MORALES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 1682 y GLADYS MABEL PELAEZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Magallanes 1819.

JUAN MIRALDI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1540, y UBALDINA ELECTRA DACAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1540.

RICARDO ESTEBAN BARONCINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1385, y SARA TOUBES, 24 años, soltera, oriental domiciliada Cuñapirú 1385.

WASHINGTON CAMACHO OLIVIERI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1357 (apto. 3), y DELIA GAZZANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1357 (apto. 3).

10.a Sección

JOSE R. GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Costa 4379, e HILDA GERPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3681.

RUPERTO BLANCO RUBIDO, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado J. Etchegaray 4, y ALBA TRINIDAD ROTELA, 18 años, soltera, oriental domiciliada J. Etchegaray 4.

ANDRES RUPERTO TOLLA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santander 1948 y FELIPA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental domiciliada Santander 1948.

MARCIAL JOSE SAGASTUME, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Castelar 4222, y CARMEN PALERMO, 49 años, viuda, oriental, domiciliada A. Sosa 3854.

AVADIS AHARONIAN, 25 años, soltero, calefaccionista, armenio, domiciliado Lambaré 2019, y ESTHER JULIETA BIAZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 2019.

HILDO ROQUE LARROSA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3680 (bis), y NELIDA ESTHER PACHECO, 26 años soltera, oriental domiciliada G. Viana 2571 (bis).

IGNACIO IBARBUENA BOUCHE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6480, y DORA ADELA POLLERO MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Pérez 6480.

11.a Sección

PEDRO BACHINI 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.a 6477, y CATALINA DE LEON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada camino Abrevadero 3448.

DOMINGO DI PASCUA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4230, y MARIA ELENA INVERSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4230.

FERNANDO MIGUEL SZODO, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Habana 2954, y ADELA MONICA ARDANAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 2954.

14.a Sección

ERNESTO EMILIO CARBALLO, 29 años, soltero, químico - farmacéutico, oriental, domiciliado Reyes 1176, y ESTHER MARIA TARIGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1176.

FERMIN HORACIO L'HOPITAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1199, y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1199.

ALCIRES MANUEL GARCIA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1270, y MARIA HORTENSIA MALLARINE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada General Luna 1270.

GREGORIO ZIDAR, 47 años, soltero comerciante, argentino naturalizado), domiciliado Agraciada 3381, y ALICIA MILENA TAMARA HOCHEVAR 23 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3381.

CURT BRUNO WASSERMANN 41 años soltero, comerciante, argentino, domiciliado 19 de Abril 3382, y MARIA BONACOSSA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 19 de Abril 3382.

AMERICO ROSENBERG, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Parque Hotel, y EVA BERGNER ROSENTAL, 24 soltera, rumana, domiciliada Parque Hotel.

16.a Sección

SALOMON AMIEL, 49 años, viudo, comerciante, turco, domiciliado José A. Posolo 3832, y RITA FRUGONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3872.

HECTOR DAMISA VAZQUEZ, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Grenardo 3381, y MARIA ANGELICA NOBLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Los Angeles 5361.

JUAN REINER PARRILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3891, y ELSA EUGENIA MONTES DE OCA 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4349.

18.a Sección

ANDRES MARIO CHANS AMARO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Ledesma 2971, y SAIDA ESTER TABAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 763.

DANTE CASSANELLO, 22 años, soltero, tipógrafo oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 572, y MARIA ANGELICA DEVOTO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2184.

$2.00 Plp.-v.feb.1.o.

Montevideo, Enero 29 de 1947

5.a Sección

JUAN FRANCISCO VAZQUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibicuy 1281, y JULIA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1281.

MARCOS CHERETENCO, 41 años, divorciado de María Gregoria Marrero, peluquero, polaco, domiciliado Plaza Libertad 1128, y DELFINA USTRIA AGUIRRE 27 años, soltera, peinadora, domiciliada Plaza Libertad 1128.

9.a sección

LUIS ROMERO SILVA, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carnot 5377, y APOLINARIA CRUZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5359.

RAUL HAROLDO PARODI, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Peñarol Viejo, y MARIA ELIDA TORTAROLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol Viejo.

15.a Sección

ISRAEL HERSCH KARENSTEIN, 41 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado 18 de Julio 2069, y EUGENIA NEUMAN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada 18 de Julio 2069.

JOSE POPPOLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1783 (bis), y DELIA RAQUEL RODRIGUEZ MILHOMENS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1783.

24.a Sección

JUAN CARLOS ARAUJO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1421, y DYNAMIS PEREZ, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1421.

OSCAR ROBERTO SILVOTTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1781, y ALDA ELVIRA SCHIAFFINO, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Larrañaga 1778.

$2.00 Plp.-v.en.31.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña ANTONIA GENOVESE DE ANIOTZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.30-822-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA JOVITA ALBA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.28-782-v.feb.7.

Apertura de sucesión
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "IDILIA CRISTIANI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 555 (P. H.), al señor Juez se presenta y dice: Que habiendo optado por la profesión de escribano produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Emilia Gleiss y Celia Corral sobre el concepto que les merecen su honradez y costumbres morales. Por lo tanto, solicito del señor Juez que, aprobada la información ofrecida, se le expida testimonio y se habilite la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Idilia Cristiani". A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 En.22-613-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.". Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, ubicada en Bella Vista, décimocuarta sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Demetrio Cima de Octubre 7 de 1910 se compone de 712 metros, 67 decímetros y 55 centímetros cuadrados de forma irregular, con frente a la calle Paraíso, de 7 metros 50 centímetros; al Sur, con terreno de la Compañía de Materiales de Construcción, S. A., en dos extensiones: una de 55 metros 40 centímetros y otra en línea diagonal de 56 metros, que termina en la calle Hervidero, confinando por el Norte con terrenos de Pablo Santa Cruz Antonio Canabosi, Garrido y Gregorio Sicardi. Padrón 56356 en mayor área. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.40 En.18-159-v.feb.24.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Abundio C. Cuadra con MARIA ELISABET SANTURION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elisabet Santurión de Cuadra y Abundio C. Cuadra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|945 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.16-386-v.feb.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Olga Echeverría Díaz de Rodríguez con ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Olga Echeverría Díaz y Zapicán Ventura Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.16-384-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "María Carolina Lorenzo contra CLODOMIRO AYOSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Clodomiro Ayoso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 En.13-280-v.feb.15.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROCA, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA SABALA o SABAT o SABATA o ZABALA o ZABALETA DE ROCA, de doña POLONIA ISABEL o ISABEL ROCA DE OTERO y de don MANUEL OTERO Y ROCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Roca de Fernández, a Angela Roca de Belardo, a Teresa Roca de Castillos a Felicia Josefina Roca, a Manuel Roca Sabala y a Atilio Otero Roca o a sus sucesores o interesados en general, a cualquier título para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designárseles representante legal, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 En.11-198-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AGUSTIN PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.10-154-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.". Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contiene ubicado en esta Capital, compuesto, según plano del agrimensor M. E. Avilés, de Abril 28 de 1913 inscripto ese día en la Dirección de Topografía, de 459 metros 70 decímetros, deslindados así: 14 metros 56 centímetros de frente al Noreste, a callejón (inmediaciones de calles Segunda Uruguayana

y San Ramón); 27 metros 25 centímetros al Suroeste, lindando con Petrona González al Sureste, dos rectas de 8 metros veinticinco centímetros y 11 metros 55 centímetros, lindando con más terreno de la Compañía de Materiales de Construcción S. A. y 25 metros 66 centímetros al Noreste, lindando con Francisco Costa. Padrón número 56356, en mayor área. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 En.10-158-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "ELENA DANERO DE BIANCHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa a Margarita Gandulla de Burucúa, María Peralta de Gandulla, Esteban Musto, Bernardino Rufino Rodríguez, Francisco Fabre, Ignacia Helguera Ures, María Carmen Helguera Ures de Rodríguez y Teófilo Rodríguez Enrique Helguera Ures, Alegre Sassón, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 990, 992, 1006 y 1007, o sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las fracciones designadas con las letras "A" y "B" en la copia subscripta por el agrimensor Francisco Lanfranconi, de Setiembre 12 de 1946; del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño, en Julio 15 de 1946; inscripto en Catastro el 25 del mismo mes y año con el número 15344 midiendo la fracción "A" 21 metros 58 decímetros deslindados así: al Norte, tres tramos que miden 4 metros 75 centímetros, 2 metros 40 centímetros y 2 metros 90 centímetros confinando con más inmueble padrón número 991; 1 metro 20 centímetros al Este, con la fracción "B", que se describirá; 8 metros 24 centímetros al Sur con los bienes padrones 1006 y 1007, y 3 metros 70 centímetros al Oeste, con el padrón 990; y la fracción "B" tiene 9 metros 04 decímetros con 7 metros 20 centímetros al Norte, confinando con más bien padrón 991; 1 metro 30 centímetros al Este, con padrón 992; 7 metros 20 centímetros al Sur, con padrón 1006 y 1 metro 20 centímetros al Oeste, con fracción "A", descripta. Estas fracciones se encuentran dentro del inmueble empadronado con el número 991 y comprendidas en el área superficial de 544 metros 0653 centímetros, establecida en plano referido del agrimensor Cerviño, con frente a la avenida 18 de Julio números 1623 y 1623, de esta Capital. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 En.10-160-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "María Elida Iturburu con JULIO PAGANI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elida Iturburu de Pagani y Julio Pagani, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 En.10-156-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY (GABRIELLE) GABRIELA BECQUIE DE PEYREVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14720-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BARBARA PEREIRA GRELA DE DOCAMPO de doña EMILIA DOCAMPO DE FRAGA y de don JOSE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14719-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Primo Taddei contra GEMMA POGGIONI, Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gemma Poggioni de Taddei para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.30-14556-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CELICA MARIA SILVA CABRERA DE PONTET, DELIA MARIA SILVA CABRERA y ERCOLE BAVA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Juan Antonio y Ramón Carrasco, José Antonio, Marcos y Juan Tomás Cabrera, Matías y Ana Guerra, Enrique Robayna, Remigio Fuentes, Ruperto, Felicia, María y Petrona Batista Sánchez, Francisco, Juan Felipe José, Bernardino, Pablo Romana, Valentina, Victoria, Dionisia, Vicenta, Ramón, Basilio, Policarpo, Marcial, María, Lorenza y Bárbara Sánchez Vicenta Silva, María Santos, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 1356, la que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado Carafí, inscripto con el número 3499 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 24 de Agosto de 1946, tiene un área de 157 hectáreas 1195 metros 20 decímetros, deslindados así: al Norte, 225 metros 14, que lindan con Leocadia Peirán de Olivera y Pedro M. Peirán; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de un primer tramo de 3260 metros hasta llegar a camino carretero de 18 metros 30 centímetros de ancho; de éste y hasta llegar a otro camino vecinal de 17 metros de ancho, hay seis tramos de 820 metros 20 centímetros, 460 metros, 173 metros, 369 metros 20 centímetros, 325 metros y 125 metros; del camino vecinal hasta otro camino carretero de 44 metros de ancho, hay un tramo de 207 metros, 80 centímetros y de este último quedan dos tramos más de 216 metros 76 centímetros y 163 metros. Todos corren de Norte a Sur y lindan con Sucesión Luisa Rossi de Rabellino, María Rossi de Calandria y Sucesión de Bernardo Minetti; al Sur-Suroeste, dos tramos de 46 metros y 225 metros 40 centímetros, que lindan con Juan P. Delgado; al Oeste, línea ligeramente quebrada, compuesta hasta llegar a camino carretero de 42 metros 45 centímetros de ancho, un tramo de 79 metros 55 centímetros, de éste hasta llegar a camino vecinal de 17 metros de ancho otro tramo de 276 metros 20 centímetros; de este camino y hasta llegar a camino carretero de 18 metros 15 centímetros de ancho hay seis tramos de 106 metros 40 centímetros, 348 metros 66 centímetros, 337 metros 54 centímetros 68 metros, 559 metros 90 centímetros y 924 metros 85 centímetros; de este camino carretero siguen cuatro tramos de 703 metros 80 centímetros 324 metros, 760 metros 80 centímetros y 1315 metros 70 centímetros. Todos corren de Sur a Norte, lindando con Pedro Bermúdez, Juan Causin, Antonio Bermúdez, Matilde B. de González Gregoria B. de Maurente, Pedro R. Delgado Nicolás Cosentino, Luis y Raúl Delgado, Nicolás Cosentino, Leocadia Cabrera Marcos R. Cabrera Velia E. Casullo, María Casullo de Pérez, Florentina F. de Peirán. Los caminos mencionados atraviesan la fracción de Este a Oeste. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$132.00 En.4-14709-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE COPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Dic.28-14530-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA ROCCATAGLIATA DE ROCCATAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.28-14531-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$3.00 En.27-759-v.feb.6.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — FRANCISCO FREYRE BORBONET, con domicilio en Uruguay 1359 ap. 4, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, ofrezco la prueba de los testigos señores Alberto Larrocca, domiciliado en Uruguay 1615 y Esc. Vicente Parisi domiciliado en 25 de Mayo 631, los cuales serán interrogados al siguiente tenor: 1) Digan si conocen al compareciente y desde cuándo. 2) Digan qué concepto les merecen sus condiciones personales y morales. 3) Dén la razón de sus dichos. Por todo lo cual, solicito del señor Juez: 1) Se sirva dar lugar a la precedente información y a la declaración de los testigos referidos, ordenando se realicen las publicaciones legales, habilitando a ese efecto la próxima feria judicial. 2) Tasadas y satisfechas las costas se expidan los certificados de práctica. Será justicia. — Francisco Freyre Bordonet". N.o 16806. — Montevideo Diciembre 26 de 1946. — Con noticia del Sr. Fiscal de lo Civil recíbase la información ofrecida, que se comete, habilitando la feria al solo efecto de las publicaciones. — E. Alberto Mallo". A los efetos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$15.00 En.25-650-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GERMANA LACLAUSTRA DE GUTIERREZ IGLESIAS y FRANCISCO GUTIERREZ IGLESIAS, en la cual aparece la contrayente como nacida el 12 de Setiembre de 1915 debiendo decir nacida el 12 de Setiembre de 1913, que es como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria al solo efecto de dicha publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 En.17-418v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.28-14544-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DE PENA DE HERQUIÑIGO (MALVINA), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte de la empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que, según plano

levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de ciento veinte metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, dos metros treinta y un cms. con frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, en extensión de dos metros sesenta centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, cuarenta y ocho metros noventa y y ocho, frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, lindando con propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, dos metros setenta y un centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar; por el Sur, tres metros once centímetros, frente a la calle Manuel Martínez, y por el Oeste,, setenta y nueve metros ochenta y cuatro, lindando con la propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil trescientos nueve, 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de noventa y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, tres metros veinticinco de frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, veintinueve metros noventa centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, veintisiete metros, lindando con José Ma. Comas y otro, y por el Sureste cuatro metros cuarenta y dos; 4.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de mil novecientos treinta, tiene una superficie de dos mil seiscientos diez metros treinta y nueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, sesenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Noreste, tiene cincuenta metros cuarenta centímetros y linda con José Rebuffel y E. Birabén, y por el Oeste, cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros, frente a la calle José Aguiar; 5.o Una fracción de terreno ubicada también en la mimsa sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citado plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de seis mil ochocientos un metros veinticuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, setenta y nueve metros setenta centímetros, de frente a la calle José Leguizamón; por el Sur tiene sesenta metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Miguel Martínez; por el Sureste, linda con terreno municipal, en extensión de treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y por el Oeste, da frente a la calle Andrés Aguiar en extensión de setenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Este, de frente a Jaime Estrázulas, en extensión de cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; 6.o Una fracción de terreno ubicada también en el mismo paraje y sección que las anteriores, , que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citado plano del agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta metros y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, cincuenta y tres metros treinta y siete centímetros, frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, en extensión de cuarenta metros veinticinco centímetros, linda con propiedad municipal; por el Sureste, en extensión de treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a avenida Costanera; por el Suroeste, linda en catorce metros cincuenta, con terreno perteneciente a la Sucesión de José Comas Nin, y por el Oeste, en extensión de cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a la calle Andrés Aguiar, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$264.00 En.29-806-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o LUCIANO JAIME REYNAL O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habalitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 En.9-134-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MOSBERG ADOLFO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Herman Mosberg o a sus descendientes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles curador de bienes, habiendose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de los publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 En.9-107-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA TERESA LARREY DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.10-157-v.feb.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SIENRA CARRANZA DE ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$ 18 00. En.3.-14652.-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SINDIN JOSE JUAN y RAUL VICENTE y SINDIN DE CAMERA BEATRIZ GABRIELA MANUELA. Prescripción treintenaria" (Lo. 34. Fo. 243), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo compuestos, en conjunto, de un área titulada de seiscientos ochenta y dos metros, cuarenta y siete decímtros-cincuenta y cinco centímetros cuadrados (682 ms. 47. dms. 55 cms.) y, según plano de mensura levantado en Enero de 1933, por el agrimensor Jose M. Gambini, registrado con el N.o 799 de la Dirección de Topografía, el 18 de Marzo del mismo año se componen dichos solares de una superficie total de ochocientos treinta y ocho metros cien (838.0100) y cuyos límites generales son los siguientes, individualizados por separado: 1) Uno, es el empadronado con el N.o 66.926 y que, según dicho plano de mensura se compone de un área de cuatrocientos veintidós metro ciento treinta centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros al Nordeste, de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3686, distando el punto más cercano del frente, según el indicado plano, 20 ms. 41 centímetros de la esquina formada por la calle citada con la de Gobernador Viana, y linda por el Nordeste, en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble que se describirá a continuación; por el fondo, al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y por el Sudoeste, 45 metros 11 centímetros, limitando, en un metro 53 centímetros, con Tomasa H. de Iriarte y el resto con Marcelo Alonso; y, II) Otro, es el empadronado con el N.o 96.736, contiguo al anterior y que, según el indicado plano de mensura, se compone de un área de cuatrocientos quince metros nueve mil novecientos setenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros al Nordoeste de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3690, distando el punto más cercano del frente 10 metros 95 centímetros de la esquina formada por la citada calle con la de Gobernador Viana, lindando: por el Nordeste, en 43 metros 86 centímetros, con inmueble que fué de Asunción S. de Riera; por el fondo al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte y por el Sudoeste en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble descripto en el número I); Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de ciento cincuenta y cinco metros cinco mil trescientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (155 ms. 5345 cms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los solares tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a las siguientes personas: Pedro Cabris, María Cabris, Pedro J. Balparda, María Mercedes, Horacio, Pedro José, Victoria Angeles, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Isaías Balparda, Juan Antonio y Mario Cabris, Elvira y Berta Cabris, Marcelo Alonso, Tomasa H. de Iriarte y Asunción S. de Riera y a sus sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derecho al precitado sobrante de área para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio que los represente en este juicio Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 En.17-284-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Forro Alejo contra ISABEL BELMONTE. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Isabel Belmonte para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-150-v.feb.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ARBIZA, citándose a los hereeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término al heredero ausente don Daniel Exequiel Arbiza, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En 24-684-v.mz.3.

Solicitud de disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO L. CABRERA solicitando la desolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída con doña Primitiva Isasa, en 5 de Febrero de 1908, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación — Montevideo, Enero 9 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.

$16.00 En.15-348-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mecca, Teresa contra CRUZ POLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Cruz Polo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciéndo constar que se

habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto del empazamiento y publicaciones ordenados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.3.-14643-v feb 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM FERNANDEZ o FARNALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Diciembre 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 En.24-687-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 En.23-678-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirna Vivas, dictada en autos "Carmen Sofía F. Alvarez de Demicheli y PEDRO ALBERTO DEMICHELI. Separación de bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Alberto Demicheli y Carmen Sofía Filomena Alvarez Vignoli, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946) — Se hace constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.13-255-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA ESTHER GUADALUPE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Enrique Augusto Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.14-310-v.feb.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA ESTRADER COLOME DE ROSES, asistida de su esposo don Dalmacio Rosés, iniciando juicio por segunda copia de escritura con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección de Montevideo, empadronado con el número 83.965, señalado con la letra B del plano del agrimensor Federico Delgado, de Mayo de 1907, compuesto de una superficie de 292 metros 37 decímetros, deslindado así: 8 metros 98 centímetros al frente al Sur, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), señalándose la puerta del edificio con el N.o 1693 distando el punto medio 92 metros 33 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Flores: 32 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar letra I: 8 metros 98 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Juan Bados, y 32 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con el solar C. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente a doña Juana Buratelli de Moreno, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Dic.17-14018-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alfredo Fernández Larramendy con Suc. de don ANDRES H. GOMEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos, a cualquier título, de don Andrés H. Gómez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble y sus mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 118.775, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta metros con ocho mil setenta centímetros cuadrados, que lindan: en diecisiete metros con dieciocho centímetros al Sur, con la calle General Gregorio Camino; cincuenta y un metros con sesenta y cinco centímetros al Este, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de pertenencia de Manuel Costa; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 53.031 de Medicardo Pomi, y en una línea quebrada en ángulo recto de cuatro metros con veinte centímetros y ocho metros con setenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.002, de José Pami, y al Norte, en doce metros con noventa y ocho centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de Manuel Costa, todo según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco, en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 16 619; el 14 de Diciembre de 1946, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$72.00 En.11-210-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la succesión de don JUAN JOSE RODRIGUEZ MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado. — Migues, Enero 8 de 1947. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$6.00 En.21-572-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "BRUMBERG JUAN y MAURICIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Brumberg solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan y Mauricio en la forma siguiente: En la del primero, donde dice "Castainene" debe decir Kastanaite y en la del segundo, el nombre verdadero es Mauricio y los apellidos Brumberg y Kastanaite y no Bronblrg y Kastan, como se ha establecido, y el nombre de la madre "Sara" en lugar de Sonnia. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el presente feriado a esos efectos. — Colonia, Enero 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$15.00 En.22-606-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ZANOTTA DE STAMBUK SOFIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sofía Zanotta de Stambuk y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stambuk y Sofía Zanotta, las de nacimiento de Juan Federico, Enrique Adolfo, Alberto Luis y Manuel Andrés donde, respectivamente, dice: Steinbuc, Estainebuc, Stainhuch Stambuch y Stambuck debe decir Stambuk, y en la partida de nacimiento de Ema Sofía Stambuk, donde dice Sanotta debe decir Zanotta. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. Habilítase el feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 En.15-373-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "PAUAR AURELIO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelio Pauar solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura con el apellido Pagua debe sustituirse por el de Pauar, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. Habilítase la feria mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 En.15-372-v.en.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MOREL DE TOURN JOSEFINA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hugo Roland, en su carácter de apoderado de Josefina Morel de Tourn, viuda de Luis Tourn, solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Dámaso Crossa, con fecha 9 de Julio de 1924, a favor del extinto Luis Tourn, referente a dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en el paraje denominado Colonia Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los N.os 73 y 74 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, en Enero de 1910, las que se componían: la N.o 73, de 26 hectáreas 1310 metros, y la N.o 74 de 34 hectáreas 2336 metros cuadrados y actualmente se componen de 27 hectáreas 6474 metros y la N.o 74 de 36 hectáreas 1696 metros y, en conjunto, se componen ambas fracciones, por estar unidas, de una superficie total de 63 hectáreas 8170 metros cuyos límites son: al Noroeste, en 1577 metros 60 centímetros, limita camino por medio, con las fracciones 24 y 72, de Simón Giménez y David Davyt, respectivamente; por el Este, Sudeste y Sur, 2036 metros, con Carmelo Hidalgo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título a dischas fracciones comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y a los señores Pedro y Ramón P. Díaz o a sus causahabientes, como así también a los linderos de la propiedad que resultan de la descripción, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 14 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$78.00 Dic.27-14490-v feb.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 20 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 En.22-608-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Jacinta Marcela Rodríguez Sánchez, Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Héctor Julián Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela, Nelson Gualberto Rodríguez Varela, Marcelino Tierno, José Librado Tierno, Ignacio Tierno, Ceferino Francisco Tierno, Agustín Tierno, María Elba Tierno y Nelly Carmen Tierno, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Habilítase la feria a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1946 — Antonio M. Quinteros Actuario.
$30.00 En.11-211-v feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA MARIA LATUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 4 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.28-772-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISA LANZ DE RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.24-699-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.24-700-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de la publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Pueblo Solís, Diciembre 30 de 1946. — L. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$8.00 En.22-605-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SATURNINA GUERRA DE DE LEON y de LEONARDO o LEONARDO SEVERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado. — Pan de Azúcar Enero 9 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.
$6.00 En.22-609-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1947 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.28-795-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SILVINO JOSE, SILVINO ROMUALDO y FRANCISCO BERTONE solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la partida de Silvino José Bertone aparece como apellido "Bertune" y debe decir Bertone. En la partida de Silvino Romualdo Bertone aparece como apellido "Bertune" y debe decir "Bertone". Y en la partida de Francisco Bertone aparece éste como "Lorenzo Bertune" debiendo decir Francisco Bertone. En las tres partidas los apellidos del padre y abuelo, que aparecen como "Bertune" deben ser "Bertone". A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$15.00 En.17-454-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "HELDER NICOLAS SOLARI, BENEDICTO RAMIREZ, ANTONIO MARIA GIMENA, ULPIANO MACHADO y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Miguel de Yarza y Hortencio Mattos sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la barra de la laguna de Rocha, décima sección judicial de este Departamento, comprendiendo los padrones urbanos números 1, 2, 3, 6, 7, 8, y 9 y el padrón rural número 888 y que, según operaciones de mensura y deslinde practicados por los agrimensores José B. Correa y Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 15 de Julio de 1920 y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 313, el 21 de Octubre de 1946, se compone de una superficie total de doscientas treinta y una hectárea tres mil quinientos cincuenta metros, abarcando las fracciones de propiedad de cada uno de los actores y señaladas en el último de los aludidos planos con los números 5, 1, 2, 3 y 4 y compuestas, respectivamente, de las siguientes superficies: doscientas treinta hectáreas nueve mil quinientos cincuenta metros, mil seiscientos metros, ochocientos metros, ochocientos metros y ochocientos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, la laguna de Rocha; por el Este, terreno de "Playa Building, S. A."; por el Sur, el océano Atlántico, y por el Oeste, también la laguna de Rocha, para que dentro del expresado plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
90.00 Dic.27-14498-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO MALACHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — José Luis Basso, Actuario Interino.
$6.00 En.30-829-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUGLIELMONE DE GARAVENTA ANGELA CARLOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1947. — José Luis Basso, Actuario interino.
$6.00 En.22-612-v.feb.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "VENTURA SILVA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ventura Silva solicitando se expida segunda copia de la escritura otorgada por Juana Evangel Silva y María Enriqueta Silva, cediendo a favor de Ventura Silva los derechos que en las sucesiones de Daniel Silva y Sara Panizza de Silva les correspondían sobre una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (República Argentina), cuya escritura autorizó el escribano Bismarck Suárez en esta ciudad el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se cita y emplaza a los que tuvieren interés en esta acción para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código Civil se hace la presente publicación, a cuyo efecto se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.
$42.00 En.16-412-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BENTIN DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.
$18.00 En.16-408-v.feb 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "MANUEL TECHEIRA o TEXEIRA y CLOTILDE FIGUEROA. Sucesiones", se cita y emplaza a Ruperto Techeira o Texeira, por el término de noventa días para que comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrársele un curador que lo represente. A los efectos de este emplazamiento, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Salto Diciembre 20 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.
$18.00 En.16-410-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de MARIA BENITEZ. Venta de inmuebles", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de María Benítez o Benítez y de Braulio, Manuel, Josefa, Dolores, León y Pablo Surasúa, para que dentro del plazo de noventa días se presenten a estar en juicio por cesación de condominio y pago de deudas sucesorias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes y defensor de oficio (artículos 307, 308, 1069 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Enero 9 de 1947. — Luis Basso, Actuario Interino.
$30.00 En.16-411-v.feb.21.

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "CLAUDIO FROILAN MEDINA. Incapacidad", en autos caratulados "Claudio Medina. Suces ón" (L.o. 40, Fo. 564), se hace saber al público que el día 15 de Febrero a las horas que se detallan, en la 2.a sección de Florida (Fray Marcos) y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido por el Sr. Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se mencionarán: 1.o A las 16 horas y sobre la base de $ 1.500.00, un lote con las mejoras que contiene, formado por los solares 1, 2 y 14 del plano levantado por el Agr. Omar Paganini Rocamora, en Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes con el N.o 819 y el 4 de Noviembre con el 822, empadronados con los N.os 90, 89 y 91, compuestos de una superficie total de 781 metros 90 decímetros que se deslindan en conjunto: 15 metros 65 centímetros al Sur, de frente a la calle N.o 14, que separa de terreno de la Estación de Ferrocarril Central; ms. 42.50 al Oeste, de frente, por ser esquina, a calle N.o 10; ms. 19.50 de frente al Norte, a la calle N.o 8, y ms. 47.85 al Este, lindando con los solares 3 y 13 del mismo plano; 2.o Acto seguido, sobre la base de $ 1.000.00, un lote con las mejoras que contiene, formado por los solares 3, 4 y 13 del mismo plano, empadronado con los N.os 87, 88 y 92 compuestos de una superficie total de ms. 462.90, que se deslindan, en conjunto: ms. 9.90 al Sur, de frente a la calle N.o 14; ms. 47.85 al Oeste, lindando con los solares 2 y 14; ms. 9.85 al Norte, de frente a la calle N.o 8, y al Este, una línea recta quebrada en tres tramos que, partiendo del límite Norte corre hacia el Sur y miden: la primera, ms. 40.30 y separa del solar N.o 12 y parte del 5; la segunda, de Este a Oeste, mide ms. 0.90 y la tercera de ms 10.25, lindando estas dos con el solar 5; 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 866.66, el solar número 5, empadronado con el N.o 86, con una superficie de ms.2 220.80, con ms. 10.60 al Sur, de frente a la calle N.o 14; al Oeste, línea quebrada de tres tramos, que, partiendo del frente, miden: la primera, ms. 10.25; la segunda, ms. 0.90, corre de Oeste a Este, separando ambas del solar 4, y la tercera, ms. 9.75, lindando con parte de los solares 4 y 13; ms. 11.50 al Norte, lindando con solar 12, y ms. 20 al Este, con el solar 6; 4.o Acto seguido, sobre la base de $ 1.266.66, el solar N.o 6, empadronado con el número 85, con una superficie de ms.2 218.80, deslindando: ms. 7.30 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30.35 al Oeste, lindando con el solar 5 y parte del 12; ms. 7.15 al Norte, limitando con parte del solar 12, y ms. 30.21 al Este, con el solar 7; 5.o Acto seguido, sobre la base de $ 666.66, el solar N.o 7, empadronado con el N.o 84 con una superficie de ms.2 189.90, cuyo deslinde es el siguiente: ms. 6.30 al Sur, de frente a la calle N.o 14; ms. 30.21 al Oeste lindando con el solar 6; ms. 6.30 al Norte limitando con parte del 12, y ms. 30.07 con el solar 8, al Este; 6.o Acto seguido y sobre la base de $ 1.266.66, el solar N.o 3, empadronado con el N.o 83, con una superficie de ms.2 330 55, cuyo deslin-

de es: ms 11.00 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30.07 con el solar 7, al Oeste; ms. 11.00 al Norte, con el solar 11; y ms. 30.02 al Este, con el solar 9; 7.o Acto seguido y sobre la base de $ 1.263.66, el solar N.o 9, empadronado con el N.o 82 y con una sucprficie de ms.2 282 65, cuyo deslinde es: ms. 9.40 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30 03 al Oeste, lindando con solar 8; ms. 9.50 al Norte, lindando con solar 10, y ms. 30.00 al Este lindando con padrón 81 y parte del 79; 8.o Acto seguido y sobre la base de $ 133.33, el solar N.o 10, empadronado con el N.o 95, con una superficie de ms.2 311.70 cuyo deslinde es: ms. 10.40 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 33.35; al Este, lindando con padrón 73 y parte del 79; ms. 9.50 al Sur, limitando con el solar 9, y ms. 30.62 lindando, al Oeste, con solar 11; 9.o Acto seguido y sobre la base de $ 133.33, el solar N.o 11, empadronado con el N.o 94, con una superficie de ms. 315.40, cuyo deslinde es de ms. 11.25 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 30.62 al Este, con el solar 10; ms. 11.00 al Sur, con solar 8, y ms. 27.38 al Oeste, con solar 12; 10.o Acto seguido y sobre la base de $ 233 33, el solar N.o 12, empadronado con el N.o 93, con una superficie de ms.2 706 10, cuyo deslinde es: ms. 25.35 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 27.38 al Este, con el solar 11: al Sur, línea recta quebrada en tres tramos, que partiendo del límite Este, miden: la primera, ms. 13.45 y separa los solares 7 y 6; la segunda, que corre de Norte a Sur, ms. 10.35 y linda con el solar 6 y la tercera, ms. 11.50, lindando con solar 5 y al Este, ms. 27.38, con solar 11. 11.a Acto seguido y sobre la base de $ 933.33, los solares letra B empadronados con los N.os 183 y 184, con una superficie de ms. 681.90 cuyo deslinde es: ms. 11.20 al Sur, frente a calle 14; ms. 41.20 al Este, lindando con padrones 185 y 172; ms. 21.90 al Norte, limitando con padrón 173, y ms. 42.60 al Suroeste, con solar letra A; 12. Acto seguido y sobre la base de $ 866 66; el solar letra A empadronado con el N.o 182, con una superficie de ms 2 401.70, cuyo deslinde es: ms. 9 90 al Sur, frente a la calle 14; ms. 42.60 al Nordoeste, lindando con solar letra B; ms. 60 al Norte, lindando con parte padrón 174 y ms. 42.60 al Suroeste, con padrón 181. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de ser aceptada su oferta y la comisión legal al martillero. Segundo: Que los bienes se venden libres de gravámenes y con todas las mejoras pagas. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso). Cuarto: Que serán de cargo del comprador los gastos inherentes a la escrituración. Quinto: Que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$176.00 En.25-723-v.feb.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Automóvil "Dodge", modelo 1937, muebles y efectos de la "Sucesión BERNARDO OLLOQUI MILLER", remataremos al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, por orden del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, el miércoles 5 de Febrero a las 14 y 30 en nuestro salón 25 de Mayo 582. Ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones.

Exposición la víspera. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 En.27-725-v.feb.5.

ROGELIO CERCIDO
(Año 1947)
ENERO 31 A LAS 16 HORAS

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, en los autos caratulados "Sirkavica Papa Juan con HECTOR DUHART ETCHEVERRY. Ejecución de prenda industrial" (Libro 41, Folio 128), el martillero designado, don Rogelio Cercido, procederá, el día 31 del corriente mes de Enero, a las 16 horas, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote en el local sito en la calle Dante N.o 2102, de los efectos que a continuación se detallan: 1 caja registradora "National" modelo 736 N.o 1847109, dos sifones "Banchero" esmaltados, con heladera N.o 7465 y 7567; 1 juego medidas de estaño, 1 balanza cristal para 20 kilogramos, 1 manómetro piñón y lanza, 1 reloj eléctrico "Cremus" 24 cms., 2 canillas con 14 filtros, 1 armazón madera roble de 4 ms. 20 cms. por 2 ms. 85 cms., con una luna espejo de 2 ms. 15 cms., 1 heladera de 2 ms. 50 cms. por 1 m. 40 cms. y 0.75 cms., con ocho puertas y compresor "Frielectric" de 1|3 HP.; 1 mostrador mármol de 4 ms. 65 cms. por 1.20, para despacho de bebidas, completo, con base para máquina de café exprés y dos serpentinas (1 de estaño y 1 de plomo); 1 mostrador vitrina de 3 ms. 55 cms., 1 vitrina roble de 1 m. 10 cms. por 1 m. 75 cms. con dos puertas; 1 vitrina roble 60 cms. por 40 cms. 0.30 cms., con dos puertas, triple (corredizas); 6 mesas roble de 0.60 cms. por 0.50 cms., 15 sillas "Giorello", 1 toldo exterior a máquina de 3 ms. 60 cms. por 1 m. 90 cms., 1 horno para pizza, los que estarán en exhibición el día del remate.

Nota. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Por más informes: Cerrito N.o 685. — Teléfono 9-04-62.

$24.00 En.21-660-v.en.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Edificio en construcción: calle Dante N.o 2214, entre Juan Paullier y Acevedo Díaz.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo c| BERNARDINO SILVA DIAZ y VALENTINA DIAZ DE SILVA, Ejecución de hipoteca" (Lo. 25, Fs. 385), se hace saber al público que el día 4 de Febrero de 1947, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla, ante los Sres. Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno, el edificio a construirse en él y demás accesiones dominiales, situado en la 23.a sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 21.239, manzana N.o 1141, compuesto, según título y plano del agrim. Julio Mier, de 4 de Junio de 1909, de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros dieciocho decímetros, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Norte, sobre la calle Dante, entre J. Paullier y Patria, distando el punto medio 36 ms. 32 ms. de la esquina de J. Paullier; 43 ms. al Nordeste, lindando con Julio Mailhos, 9 ms. al Sur, lindando con terrenos de Ximenes y 43 ms. al Oeste-Sudoeste, limítrofe con propiedad de Lucrecia Ximénez. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, continuándose el remate si así no se hiciere; 2) Serán de cargo del prometiente comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación; 3) Que los títulos y expediente en que se decreta el remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; 4) Que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario, Adjunto.

Informes: 25 de Mayo N.o 583 y en el Banco "El Hogar Uruguayo", calle 25 de Mayo N.o 521.

$ 45.00 En.18-451-v.feb.4.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Claudio Froilán Medina, en autos "CLAUDIO MEDINA. Sucesión. Incapacidad" (Lo. 40, Fo. 574), se hace saber al público que el día 3 de Febrero a las 16 y 30, 17, 17 y 30 y 18 horas, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se mencionarán: 1.o Una fracción del terreno y demás mejoras compuesta de ms.2 277.54, ubicada en el barrio Industrial, 11.a sección judicial de Montevideo, lindando, según plano del agrimensor H. Uslenghi, de Abril de 1931; al N., ms. 12.885, con calle Ombú; igual extensión al Sur; al Este, ms. 21.54, con Froilán Camejo, y al Oeste, en igual extensión, con calle 12 de Octubre. Empadronado con el N.o 60.445; sobre la base de $ 940.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 135.121 ubicado en la manzana E del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de ms.2 300.00, que se deslinda: ms. 10 al E., sobre la calle Mateo Cortés entre Manuel Acuña y Cochabamba; igual extensión al Oeste, con más terreno de la misma manzana; ms. 30 al Norte e igual extensión al S., lindando también con terreno de la misma manzana. Sobre la base de $ 5.200.00. 3.o Un solar con sus mejoras, ubicado en la manzana 835 de la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 del plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Octubre de 1901, compuesto de una superficie de ms.2 424.84, lindando: ms. 8.59 de frente al Noroeste, con la calle Lorenzo Fernández; ms. 48.88 al Sureste, con el solar 7; sus 50.04 al Noreste, con solar 9, y al Suroeste, con la Sucesión Ibarra. Empadronado con el N.o 83.033 y sobre la base de $ 7.800.00. 4.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 11.075, 16.563, 134.495 y 134 496, situado en la 8.a sección judicial, designado con el número 9 de la fracción 1 del plano del agrimensor Julio Mier, con una superficie de ms.2 429.58, que se deslinda: ms. 10.14 frente al Este, sobre la avenida Gral. Flores; ms. 42.55 al Norte, que por ser esquina, da también frente a la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), igual extensión al S., limitando con solar 10, y ms. 9 54 al Oeste, con el solar 1 y sobre la base de $ 74.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que los gastos inherentes a la escrituración y comisión legal del martillero serán del cargo del comprador; C) Que los autos respectivos así como el título de propiedad del bien identificado en primer término se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (segundo piso), a disposición de los que intenten hacer posturas, y los títulos correspondientes a los identificados en 2.o, 3.o y cuarto términos, en el Banco Italiano (agencia Flores)), Caja Obrera y en el Banco Hipotecario respectivamente; D) Que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$62.40 En.18-490-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AQUILES GAMBOURG. Sucesión" (Lo. 33, Fo. 659), se hace público que el día 14 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.611.00, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Tres solares de terreno y sus mejoras, ubicados en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 465, designados con los números uno, dos y tres de la manzana 76 del plano del ingeniero Quinto Bonomi (hijo), de Diciembre de 1925, del cual quedó copia en la Dirección de Topografía, con fecha 4 de Enero de 1929, que se deslinda así: El solar número uno se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, tenendo dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle número dieciocho, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar E; al Este, con el dos, y al Sur, con el H. El solar número dos se compone de una superficie de seiscientos treinta y seis metros siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete ms. cincuenta cms. de frente al Este, sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata, lindando: al Norte, en cuarenta y un metros cuarenta y siete centímetros, con el solar E, y el N.o 3, al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar uno, y al Sur, en treinta y cinco metros sesenta y tres centímetros, con el solar H. Estos solares forman el solar letra G del plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra. El solar número tres está designado con la letra F en el plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, se compone de una superficie de quinientos setenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata, lindando: al Norte, en treinta y siete metros ochenta y un centímetros, con el solar letra D; al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar letra E, y al Sur, en treinta y un metros noventa y siete centímetros, con el solar dos, descripto anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran el precio base fijado; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.80 En.20-579-v.feb.13.

JULIO CESAR FRAGA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, en el expediente "Leopoldo Bianchi contra JUAN CAPELETTI. Juicio ejecutivo", se procederá el día ocho del próximo mes de Febrero, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Julio César Fraga, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno contiguos, con el edificio en ellos construído y demás mejoras que contiene ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y siete mil, seiscientos ochenta y cinco, designados con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Penco y Sagra de Febrero de 1890 y compuestos en conjunto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros, setenta y un centímetros, que se deslindan así, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez, entre las de Larrañaga y Reyes; veinticuatro metros, dieciocho centímetros al Sur, con propiedad de Ana María y Rosa Musto; veintiséis metros treinta y seis centímetros, al Este, con don Juan Capeletti; trece metros diez centímetros, al Norte que parten del lado Este en dirección al Oeste y cinco metros treinta centímetros, en una línea entrante que corre de Norte a Sur, y seis metros cuarenta y cinco centímetros, que arrancan del extremo de esa línea entrante y muere en la de enfrente, formando así un martillo que londa con sucesión Carrara. Tasación: pesos 15 774.20. Base: $ 10.516.14. Se previene. A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o.o. en garantía de la misma. B) Que los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, igual que la comisión legal del rematador en el momento del remate y lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. C) Los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de quienes deseen examinarlos. (Hipoteca ley 13 de Julio, número 307, Serie 25". D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. E) Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Llorens Fernández, Actuario Ad-hoc.

$51.00 En.18-48-v.feb.4.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CAROLINA VIDAL, Sus sucesores, Venta de un inmueble", se hace saber que el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del rematador don Juan Pedro Zipitria, presidido por el Sr. Alguacil y con presencia del Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: El inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Buenos Aires N.o 257, padrón N.o 3697, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, en 11 ms. con la sucesión Rocatagliatta; al Sur, en igual extensión con la calle Buenos Aires; al Este, en 15 ms. con Constante Fernández, y al Oeste, en igual longitud, con la sucesión Rocatagliatta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o.o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados, impuestos universitarios etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse, se encuentran en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y 4.o) Que a los efectos de las diligencias respectivas, se ha habilitado el presente feriado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Enero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.40 En.27-724-v.feb.14.

NILO B VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Perdomo Eleuteria Germana contra TIMOTEO PEREZ VELAZQUEZ. Divorcio unilateral", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se ha decretado la venta judicial de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Pérez Velázquez y Eleuteria Germana Perdomo, en remate público y por el martillero señor Nilo B. Viera, a cuyo efecto y por comisión asignada al subscripto, según despacho número seis mil seiscientos cincuenta y siete, este Juzgado ha señalado la fecha del día doce de Febrero del corriente año a la hora 13, para la realización del remate, en el lugar de su ubicación, en Costa del Colla, de los siguientes efectos muebles semovientes: Vacunos: dos toros, sesenta y cuatro vacas, cincuenta y seis terneras y setenta y tres terneros y terneras de sobre año; diecinueve ovinos. Equinos: nueve caballos y seis potrillos. Aves de corral un lote de cuarenta gallinas, aproximadamente. Implementos agrícolas y de granja: un carro de cuatro ruedas, una camioneta marca Ford, chapa número L. 3-852, un charret chapa número L. 3548, una desnatadora de trescientos litros, una mesa para hacer quesos, un tacho de doscientos litros, un lote de útiles de quesería (tachos, queseras, tapas de hacer quesos, etc.), una cosechadora grande marca Case una báscula de trescientos kilogramos, una desgranadora de maíz, un arado de una reja, una ventiladora de lino, una máquina hormiguicida, una máquina de agujerear hierro, un lote de herramientas Otros efectos muebles: un galpón y una cocina construído el primero y techada la segunda, con un total de ciento veintidós chapas de zinc, un lote de cuarenta y nueve chapas de zinc de las cuales veintinueve miden doce pies y las restantes ocho pies, aproximadamente; un lote de doce rollos de alambre de púa, un lote de seis rollos de alambre liso, uno y otro lote usados, seiscientos metros, aproximadamente, de los alambrados interiores existentes en el predio, una cocina económica una fiambrera y un cargador sin batería, Se hace constar que a los efectos pertinentes se ha decretado la habilitación de la presente feria. — Rosario, Enero 24 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$32.00 En.29-803-v.feb.8.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "La Suc. JUANA MURRO DE NOY. Cesación de condominio", se hace saber que el día 11 de Febrero próximo, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se indican, se procederá por el martillero Medardo A. Sosora, asistido del subscripto, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 9 y 30 horas, en las puertas del Juzgado: Una fracción de campo y anexos, ubicada en la 9.o sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4291, designada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, de Noviembre de 1922, con una superficie de 55 hectáreas 9696 metros y linda al Oeste con camino vecinal; al Norte y Este, la sucesión Alfonso Franzinelli, y al Sud, con el arroyo "Las Viboras". Base: $ 6.638.00; B) A las 10 y 30 horas, en su ubicación: Una fracción de terreno y sus mejoras subdividida en siete lotes, ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 524, compuesta, según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, inscripto en la Oficina D. de Catastro, el 29 de Octubre de 1942 y con aprobación municipal, de una superficie total de 2114 metros 91 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, la calle Buenos Aires; al Oeste, la calle Uruguay; al Sud, el padrón 525, y al Este, los padrones 553 y 538, Bases: lote N.o 1, $ 1.650.00; lote N.o 2, $ 730.00; lote N.o 3, $ 1.060.00; lote N.o 4 $ 1.200.00; lote N.o 5 $ 750.00; lote N.o 6, $ 1.050.00; lote N.o 7 $ 900.00; C) A las 17 horas, en el lugar de ubicación: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 642, compuesta, según títulos, de 2 hectáreas 9515 metros 24 dms. y linda: al Norte y Oeste, con calles públicas; al Sud, con Francisco Franzoia, y al Este, con Juan A. Rodríguez. Base: $ 1.499.00; y D) A las 17 y 30 horas: En el bien antes descripto se subastarán, al contado, los muebles, útiles y semovientes inventariados a fojas 72 y 73 de los autos sucesorios de la causante sobre las bases establecidas en la relación de bienes respectiva. Se previene: A) Que los mejores postores de los inmuebles deberán oblar, en el acto del remate, el 10 o|o de sus ofertas, a los efectos legales; B) Que los compradores de los lotes del bien empadronado con el N.o 524, tomarán proporcionalmente a su cargo las cuotas de la deuda de pavimento a partir del año en curso; C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo de los compradores; D) Que los autos y títulos de propiedad se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Enero 10 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$58.00 En 18-342-v.feb.8.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos "AGUSTINA M. CAMPOS DE DIGIOVANNI o DI GIOVANNI y otros, Sucesiones" (Libro 16. N.o 218. Folio 132), se hace saber al público que el día 14 de Febrero de 1947, a las horas 9 y 30, 10 y 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes inmuebles: 1.o A las 9 y 30 horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor don Antonio R. Arcioni, de Junio 11 de 1946, ubicada en la manzana 35 de esta ciudad empadronada con el N.o 787 y consta de una superficie de 594 metros 40 decímetros, dentro de los siguientes límites: 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle España; por una línea de 42 metros 01 centímetro al Nordoeste, por donde linda con Roque Damasco y Lorenzo Sirit 22 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones N.os 2 y 3 del plano referido y que se deslindarán en seguida: una línea de 9 metros 60 centímetros, lindando con Federico Timote; luego, haciendo martillo, diez metros 80 centímetros al Sudoeste, y 32 metros 21 centímetros al Sudeste, con Maximiliano Vila, base: $ 1.400.00; 2.o A las diez horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, de Junio 11 de 1946, ubicada en la manzana 35 de esta ciudad, empadronada con el N.o 780, de una superficie de 463 metros y 30 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 87 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Haedo; 42 metros 02 centímetros al Sudeste, con la fracción N.o 3 del mismo plano; 42 metros al Nordoeste, con Conrado Bordoli, y 11 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 1, anteriormente deslindada. Base: $ 1.300.00; 3.o A las 10 y 30 horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el N.o 3 en el plano ya referido ubicada en la manzana 35, de esta ciudad, empadronada con el N.o 781, de una superficie de 463 metros 30 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 87 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Haedo; 42 metros 02 centímetros al Nordoeste, con la fracción N.o 2, deslindada anteriormente; 11 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la fracción N.o 1 del plano citado, y 42 metros al Sudeste, con Sucesión de Armando Bartelloni. Base: $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 En.25-719-v.feb.11.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA. Sucesión" (Lo. 13. N.o 692. Fo. 401), se hace saber que el día 14 de Febrero del año entrante —1947— y en las puertas de este Juzgado, de las 10 horas a las 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor Agustín Pereyra asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en "San Luis" quinta sección judicial de este Departamento de Rocha empadronada con el N.o 2250, con una superficie de setenta y cinco hectáreas cuatro mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados, lindando: por el N. E., con Trajano Rodríguez, Sucesión Honorato Viera y Sucesión Gregorio Silvera; por el S. E., con el arroyo Sarandí; por el O. y N. O., con Isabelino Terra, medida por el agrimensor Homero Cardoso en el mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y dos, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el

N.o 62, el 21 de Marzo de 1942, incluyéndose en dicha fracción un sobrante encontrado por dicha mensura, de diecinueve hectáreas cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados. Avaluada, a los efectos de esta operación, a razón de veintisiete pesos con cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: A) que no se aceptará oferta que no alcance a la base antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptara su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escritura, los que deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que a los efctos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 24 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$61 60 En.9-94-v.feb.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7.377, de 20 de Junio de 1921, N.o 96 serie "X", a cargo de GABRIEL KARPUCHENKO, el 12 de Febrero próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida 1152, el martillero Alcides Merello, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), una fracción de campo y mejoras en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 42 en el plano del Agr. Adolfo O. Musso, padrón 1866, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 41; al Sur, calle por medio, con la 43; al Este la 44 y al Oeste, la 39. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente, de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco, acreedor, ascendiendo la deuda al 17 de Diciembre ppdo., a $ 6.064.59 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El premitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos, a la fecha del remate, será de $ 2.683.52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 579, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo Enero 13 de 1947. — Armando Arestí Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.22-20184-v.feb.1.o.

COMERCIALES

AVISO

Se hace saber a HANS WAGNER y ALEJANDRO WOSKRESSENSKI, prometientes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el N.o 152 Fo. 36 Lo. 13 y N.o 548 Fo. 122 L. 22, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedara operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el registro respectivo. — Montevideo, Enero 1? de 1947. — Por María Ospitaleche de Grange y Mario Ferreira: Banco Popular del Uruguay.

$12.00 En.15-349-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad "AMADEO BERARDI y COMPAÑIA LIMITADA" nuestra fábrica de pastas denominada "El Vesubio", situada en la calle Pablo De María N.o 1420. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Andrés Cheveste N.o 1437. — Julieta Avelina Fedullo. — Humberto Fedullo.

$10.80 En.13-281-v.feb.1.o

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la 3.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero a las 17 horas, en el local del camino Propios N.o 6069, con el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2.o Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en el local de la Compañía calle Santa Lucía N.o 1976 hasta el cinco de Febrero a las 17 horas. — El Secretario.

$10.00 En.30-862-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 31 de Diciembre 1946, ante el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, disolvióse la sociedad comercial "TRABUCATI y Cía.", ramo de ferretería, quincallería, bazar y barraca y otros, constituída en esta Capital el 21 de Febrero 1940, quedando separado el señor José Felipe Carve y haciéndose cargo del activo y pasivo, desde el 4 de Abril 1944, fecha a la cual se retrotrajo la disolución, la nueva sociedad "Trabucati y Compañía", constituída el mismo 31 de Diciembre ante el propio escribano nombrado, cuya sociedad continúa los negocios y ramos de la disuelta. Domicilio: 25 de Mayo 652. — Montevideo, Enero 17 1947.

$13.60 En.22-607-v.feb.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y MARQUEZ", establecida con almacén de comestibles y fiambrería en el mercado del Puerto, puesto 121, desligándose de la misma Adolfo González, constituyéndose nueva sociedad entre Alfonso González y Manuel Márquez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Adolfo González González

$10.20 En.20-382-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del escribano señor J. Antonio Prunell (Sarandí 446) prometí vender a favor del señor MIGUEL PEDRO RETHEN mi comercio en el ramo de fiambrería sito en la calle San Martín N.o 2647; quedando sin efecto mi compromiso anterior con los señores Mario Ernesto Escudero Perou y Miguel Pedro Rethen. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Juan Carlos Rivara Campo. — Miguel Pedro Rethen.

$15.00 En.20-139-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Angel Pangallo y Eduardo Bentancor referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en Manuel Pagola número 3349, prometiendo vender, a mi vez, a EDUARDO BENTANCOR y JOSE GARCIA TRILLO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1946. — Antonio Lorenzo.

$7.60 En.20-378-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor MIGUEL FELDMAN mi comercio de almacén de San Salvador 2016. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Rosa Haurat Ríos. — Miguel Feldman.

$7.20 En.20-535-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí aportar a la "Curtiembre Albion S. A." (en formación) el establecimiento denominado "Curtiembre Albion", con asiento en Llupes 5077 y Santa Lucía 4690, donde podrán justificar sus créditos los acreedores. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Julio César Motta.

$7 20 En.20-537-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ISAAC LIFSCHITZ mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guayaquí 2952. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Lucio Rivas Payo. — Isaac Lifschitz.

$7.20 En.20-536-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (art. 19), Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). — Conchillas, Enero de 1947. — Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio [illegible], Secretario.

$14 00 En.30-717-v.feb.8.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1947 a las 18 horas, en el local social a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra Institución con tres días de anticipación.

$10.00 En.29-324-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 14 de Febrero de 1947 a las 11 horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946; 2.o Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.20-538-v.feb.5.

"DELFOR LEON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 14 de Febrero de 1947 a las 19 horas, en el local de la calle Buenos Aires número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1946; 3) Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, de acuerdo al art. 23, deberá depositar sus acciones o certificado respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$10.00 En.30-825-v.feb.4.

"LA URUGUAYA", S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 5 de Febrero de 1947 a las 12.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Directorio, Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 13).

Local: Florida 1251. — La Gerencia

$9.60 En.20-563-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó que hemos prometido vender a RICARDO VILLARMARZO, JOSE ANTONIO LOPEZ y PASCASIO MONTESERIN el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en esta ciudad con frente a la avenida 18 de Julio números 2091 al 2999. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañv, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Busto Hermanos.

$10.20 En.16-403-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE VECIÑO el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Antonio Gómez Solla. — Sara Ala de Gómez. — José Samartín Rea.

$6.80 En.16-383-v.feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADOLFO MORALES avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, bulevar España N.o 2151, al señor ORLANDO RAMON MORA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Adolfo Morales. — Orlando Ramón Mora.

$6.80 En.16-393-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el tambo calle Lancasteriana N.o 2270, a FRANCISCO REY (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 1.o 1947. — Rogelio M Durán.

$3.40 En.16-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "BONILLA y Cía.", con comercio de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en Paysandú 1315|49, desligándose de la misma Luis Alberto Schneiter y Faustino Ferrero, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Bonilla y Hugo Hernández A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Luis Alberto Schneiter Verguer. — Zulema López de Schneiter. — Faustino Ferrero Rodríguez y María Guardia de Ferrero.

$10 20 En.16-381-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del Sr. EVARISTO DE LEON el almacén sito en Joaquín Campana 2800, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Eremías Kalfaian. — Nilda R. Dimuro de Kalfaian. — Evaristo de León.

$6.80 En.16-388v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los Sres. WASHINGTON MERCADAL y GUILLERMO GRABINO el café y bar sito en San Martín 4251, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo Enero 13 de 1947. — Benito Pérez. — María González de Pérez. — Wáshington Mercadal. — Guillermo Grabino.

$6.80 En.16-389-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, prometí vender al señor JOSE VALVERDE el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. San Martín N.o 2750. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Guadalupe Machín.

$6.80 En.17-433-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a NICOLAS SOIZA el establecimiento de joyería y relojería que tenemos instalado en Montevideo, calle Constituyente 2025. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 18 de 1946 — N Soiza. — José Lucini — Angela A. de Lucini. — Victoria M. de Soiza.

$6.80 En.15-371-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a JOSE CRESTA la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo establecida con Juan Bottaro en el ramo de fábrica de pastas, que gira en esta ciudad, en la calle Sarandí número 453. A los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José E. Rodó N.o 1126. — Rivera, Enero 6 de 1947. — Julio Bottaro. — Juan Bottaro. — José Cresta.

$13.60 En.18-475-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Junio de 1946 he vendido a don HECTOR LAURIA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Corsino", quedando el pasivo de la misma a cargo de la vendedora. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en esta ciudad, en la casa N.o 718 de la calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, Enero 10 de 1947. — Delia Masdeu de Corsino. — Héctor Lauría.

$16.00 En.17-456-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don GILBERTO MIGLIARO mi negocio de farmacia que gira en la ciudad de Paysandú; calle Leandro Gómez N.o 1084, bajo la denominación de "Farmacia Monfrino". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Tomás M. Alvarez.

$12.00 En.17-455-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que el señor José Bonomo ha prometido vender a LA CANDELARIA, S. A. (en formación), el establecimiento comercial denominado "Fábrica La Proveedora", ubicado en la calle La Paz N.os 2223 al 2239 y Juan Paullier N.o 1867, de esta Capital. Acreedores deben presentarse a dichos domicilios. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$10.20 En.17-422-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a LUIS CAMPI DODERA, JUAN CHERMA POSEDEL y JOSE ANTONIO RUSSO DELISANTE nuestro comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras, sito en Hocquart N.o 2165. Los acreedores deben presentar en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Manuel Darío Parra. — Gilberto Juan Campi Curto.

$10.20 En.17-415-v.feb.5.

V E N T A

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor JORGE H. GESUELE el establecimiento comercial que gira en esta plaza, avenida Brasil N.o 3037, en el ramo de venta de productos de granja y anexos. Acreedores ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala 1415, de 17 a 18 horas, dentro de los treinta días. — Enero 13 de 1947. — Boris Kozak.

$6.80 En.17-42-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, prometí vender al señor PASCUAL A. BARAÑAO el almacén de comestibles sito en Juan de Dios Peza N.o 2322. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Celio Hernández.

$6.80 En.17-434-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí transferir en favor de la sociedad en formación "C. P. HIRSCHL LIMITADA", todos los contratos de representación de casas nacionales y extranjeras que poseo. Acreedores en 25 de Mayo 470, Escrs. 6 y 7. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Carlos P. Hirschl. — Guenter A. Cohnheim.

$6.80 En.17-447-v.feb.5.

V E N T A

Comunico que he prometido vender a JUANA GOMEZ el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Aréchaga N.o 3449. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Pedro Morel. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$3.20 En.14-314-v.feb.3.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a SALVADOR BERRETTA MARTY, prometiente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 250, Fo. 120 vto. Lo. 6, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 13 de 1941. — Por José Luis Carvallido: Banco Popular del Uruguay.

$12.00 En.16-390-v.feb.1 e.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "SANTIAGO PIOVANO y Cía." mi establecimiento que en el ramo de bar y anexos tengo instalado en la calle Uruguay N.o 502. Acreedores deben presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Hermides O. Vetey.

$6.80 En.29-801-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "SANTIAGO PIOVANO y Cía.", mi fábrica de pastas denominada "Fapal", instalada en la calle Larrañaga N.o 202. Acreedores deben presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Horacio Ambrosoni.

$6.80 En.29-802-v.feb.19.

V E N T A

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don JOSE CAPEZAS CALVELO la mitad proindivisa de la panadería instalada en la casa número 3486 y la avenida 8 de Octubre, el que se hará cargo en la misma proporción del activo y pasivo existente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Jesús Tasende Monzo. — María L. Vázquez de Tasende. — José Cabezas.

$10.25 En.29-807-v.feb.19.

V E N T A

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y JOSE COUTO la panadería y confitería instalada en la calle Brito del Pino número 858. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 22 de 1947. — B. Más Estrades. — Paulina Tejero de Más. — Francisco Rodríguez. — José Couto.

$10 20 En.29-803-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores UBALDO y ALCIRO GENTA han prometido vender a "DELI, S. A." la casa de comercio que tienen establecida en la calle Justicia número 2252. Se cita a los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle Martín García número 1341. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

$10.20 En.29-816-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de BERNARDO KRINCHANSKY el almacén y lechería sito en Comercio 1674, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Artur David. — Rosa Rosalío Boldes de Davi. — Bernardo Krinchansky.

$6.80 En.24-679-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor DOMINGO LAURIA el comercio que bajo la denominación de "Cambio Montevideo" gira en esta plaza, avenida 18 de Julio 1738. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en el estudio del escribano Saúl D. Cestau, avenida 18 de Julio número 1628 (apartamento 17), dentro del término de treinta días. — Daniel Terra

$10.80 En.27-728-v.feb.17.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Febrero de 1947 a las 11.45 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1946; 2.o Informe del Síndico; 3.o Integración parcial del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$21.00 En.27-710-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí a MORDCHUS VOLODZSKIS, la lechería, instalada en San Fructuoso N.o 1898. Informes: Estudio jurídico Sandleri, Blandengues N.o 1675. — Montevideo, Enero de 1947. — Beno Olszowski.

$6.80 En.25-706-v.feb 13.

F. L. U. S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se cita a todos los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 12 de Febrero del cte. año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2015 para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y Bce. Gral. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — Montevideo, Enero de 1947. — El Directorio.

$10.00 En.25-722-v.feb.5.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 10, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Febrero en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1946. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$21.00 En.25-712-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don SAUL FUCHS mi comercio de ramos generales, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 4732 bis. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 esc. 1.o. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — David Serebrier.

$10.20 En.2-705-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde el 1.o de este mes quedó disuelta la sociedad de habilitación que había formado con don Juan Carlos Guichón y don Fernando Manzioni para desenvolver la panadería calle Yí 1202 y Canelones, que yo continúo con su activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Carlos Menéndez.

$6.80 En.25-711-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "taller de estampados y fábrica de encendedores". Emplazamos a los acreedores (ley 26 Setiembre 1904) presentar sus créditos 25 Mayo 111 en término legal. — Manzano, Pino y Chalar.

$3.40 En.25-716-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Raposo y Sotelo", café, bar, horno y fiambrería, establecida en la avda 8 de Octubre N.o 2704, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Sr. RAMON RAPOSO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Amado Sotelo. — Ramón Raposo.

$10.20 En.25-721-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ARNALDO TORNESI, la panadería que bajo mi firma gira en esta plaza, ciudad de San José, calle Artigas y Detomasi. Acreedores presentarse en la escribanía de Gregorio Perdomo Fintos, 18 de Julio 461. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 20 de 1947. — Teresa M. de Cola.

$8.00 En.25-713-v.feb 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución total de la sociedad "ADRIAN G. ADANO y HERMANOS", establecida en camino de Las Tropas 3005, camino de Las Instrucciones 5550 y camino Toledo Chico 2554 (ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio), debiendo acreedores presentar créditos en los expresados domicilios. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Adrián Gregorio, Roberto Solano, Rómulo Lorenzo y Juan María Adano.

$10.20 En 24-658-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores SALVADOR CARBALLAL y FERNANDO CARRO han resuelto disolver la sociedad constituída para la explotación del establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas y con la denominación de "La Catedral de los Sandwiches, Gran Café Matriz", está instalado en la calle Sarandí N.o 502, de esta ciudad, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el señor Carro y girando dicho comercio desde el día 1 o de Enero del año en curso a nombre exclusivo del adquirente. Los interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Salvador Carballal, — Fernando Carro.

$18.00 En.14-282-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 30 de Setiembre de 1946 quedó disuelta totalmente la sociedad JOSE DELPRATO e HIJOS, que giraba en el ramo de viñedos, bodega y actividades anexas en camino Tonkinson N.o 3449 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1947. — José Delprato e Hijos.

$7.20 En.14-294-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a EUGENIO APAI la carnicería, venta de verduras y frutas sita en la calle Ibirapitá 2751, de esta Capital. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (Esc. Molla). — Pedro Ciocca.

$6.80 En.15-344-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que hemos vendido a CIRIACO P. MARTINEZ los derechos que nos pertenecen en la sociedad que gira en Puntas de Rosario (Departamento de Colonia), bajo la razón de "Zunín, Martínez y Laborde" debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el domicilio de la sociedad expresada. — Cayetano V. Zunín. — Modesto Laborde.

$12.00 En.14-311-v.feb.5.

V E N T A

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — MANUEL MENDEZ y RUTH MEDEROS DE MENDEZ compran el comercio sito en calle Plutarco 3951, ramo almacén y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Alejandro Mederos. — Manuel Méndez. — Ruth Medero de Méndez.

$7.20 En.14-305-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA BONILLA MIRAZO el comercio sito en Ejido 1208, del ramo de casa de peinados, denominado "Peinados Nino". Acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía Fontana, Sarandí 430 (piso 2.o). — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Victorina Lasage de Coquel.

$6.80 En.24-691-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR HOMERO FERNANDEZ enajenará a la sociedad "FERNANDEZ, GREZZI y CALVO" el negocio que en el ramo de elaboración de cafés etc., gira en esta plaza, en la calle Juan Paullier N.o 1611. A los efectos de la ley de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — Héctor Homero Fernández.

$10.20 En.24-686-v.feb.12.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de la Caja Popular de Durazno convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1947 a las 18 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que asociados al Secretario efectúen el escrutinio proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el Ejercicio 32 (año 1946); 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico y su suplente.

Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Julio de 1943. — Durazno, Enero 20 de 1947 — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$16.00 En.24-702-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "FERNANDEZ y ESTEVEZ", con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 2751 - 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo Adolfo Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Adolfo Fernández Malvarez — Javier Estévez Martínez. — Cesaria Martínez de Estévez.

$10.80 En.21-555-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GARCIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 2202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Por Sucesión de Francisco Díaz: Carolina Val de Díaz. — Ana María Díaz de Duhart. — Rinaldo Duhart.

$7.00 En.21-566-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILTEX, S. A. hace saber que adquirió el establecimiento industrial que era del Sr. Julio H. Sóñora, sito en Santa Lucía N.o 4436 y el del Sr. Waldemar Hinze, sito en Rincón N.o 484. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Interesados presentarse en la primera dirección. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$7.20 En.21-591-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor ESTEBAN TORTAROLO nuestro comercio "Uruguay Café", que gira en esta plaza y a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Vega. — José C. Camps. — Pablo C. Ramos.

$7.20 En 21-590-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Defensa N.o 2083, bajo la razón social de "JOSE CORCOLL y Cía.", en el ramo de fábrica de productos porcinos y fiambrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Corcoll. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la Oficina Comercial Platense, calle Sarandí 452. — José Corcoll. — Francisco París. — Jaime Pacreu.

$14 40 En.21-581-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 la firma Alfredo Domínguez y Cía. contrató vender a JOSE SILVA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1661. Acreedores Presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1947 — Alfredo Domínguez Carballo — Manuel Acuña Iglesias. — Alcira Soto de Acuña.

$10.80 En.21-564-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Cerro Largo 1072, he prometido vender al Sr. ELBIO SILVA la casa de comercio que en el ramo de copias de planos tengo establecida en la calle San José 1319, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1072 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Carlos Alberto Baggi. — Elbio Silva.

$10.20 En.23-677-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la firma "SOTO, AROCENA y DURAN RUBIO", que gira en esta plaza, será disuelta. Los acreedores pueden presentarse a los Sres. Salvador Soto y Carlos A. Arocena, dentro del término legal al cobro de sus haberes en el domicilio de la casa calle 18 de Julio N.o 1008, con los comprobantes respectivos. — Paysandú, Enero de 1947. — Salvador Soto. — Carlos A. Arocena. — Antonio M. Durán Rubio.

$16 00 En.23-670-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que pondremos fin a la sociedad de hecho del comercio de almacén y bar "Los Paraísos" instalado en esta ciudad, Madrid 1602, retirándose Pedro Bartolo Godín, quedando sólo GABRIEL BARTOLOME GODIN. Los interesados deben presentarse en la escribanía Cóndom Johorsen, Colonia 1359 — Pedro B. Godín. — Gabriel Godín.

$6.80 En.23-645-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor FRANCISCO CAVALLO mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Yí 1422, de esta ciudad. A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Angel Melone Nicolini.

$10.20 En.15-350-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma JACOBO KOUYOMDJIAN y Cía. la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Cuñapirú 2200. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — Artin y Agop Tachjian. — Jacobo Kouyoumdjian y Cía.

$10.20 En.15-252-v.feb.3.

VENTA

Prometí vender a JOSE DOLDAN, FRANCISCO MATO y ANTONIO BLANCO el café y bar "Vasco Bar", de a calle Buenos Aires N.o 607. Acreedores: Santiago de Chile 1254, de 9 a 12 horas. Ley 26|9|904. — Escribanos Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo.

$6.80 En.15-366-v.feb 3.

VENTA

Comunico que he prometido vender a la Sra. JUANA MOAS DE MOREL la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en esta ciudad, avenida Larrañaga N.o 1501. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Roque J. Chiappe. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$7.20 En.14-312-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nicolás Behar domiciliado en Constitución 2094 (bis), de esta ciudad, vende su negocio de almacén y lechería ubicado en la misma finca, a FRANCISCO COLLETTE y DARIO YANAVEL. Reclamaciones término legal al rematador Ch. Adippe Fleitas, 25 de Mayo 477 (esc. 89). — Montevideo, Enero 9 de 1947.

$7.20 En.14-269-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que la proyectada compra en común del taller de elásticos, camas turcas, colchones y anexos, negocios de algodón, calle José L. Terra 2820, desiste Asia Fuhrman. Promitente comprador JACOBO LASSNER queda con activo y pasivo desde 28 de Julio de 1946. Acreedores: Treinta y Tres 1279 (apto. 1). — Jacobo Lassner.

$10 20 En 16-404-v.feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, a don ANTONIO ALEXANDRINO RODRIGUEZ, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del escribano M. Belino Gadea, calle Ituzaingó número 1431. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Prats.

$10.20 En.18-494-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Miguelete número 1600 a JOSE VEIGA HERMIDA (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1947. José Pereiro.

$3.10 En.18-377-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender la ferretería y bazar calle 18 de Julio N.o 2263, a JUAN y JOSE PEREIRO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Martín Vegh.

$3.40 En.18-380-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eduardo Tauriz prometió vender a MARIO E. ARNABAL su parte —la mitad— del comercio que en los ramos de almacén y puesto de frutas y verduras gira en esta plaza bajo la firma de "Arnábal y Tauriz", sede en 18 de Julio 577. Acreedores presentarse en el propio comercio — San José, Enero 14 de 1947 (Ley 26 Setiembre de 1904). — Eduardo Tauriz. — Mario E. Arnábal.

$12.00 En.18-439-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Podbereski prometió vender a los señores MOISES BARIL y GHERS SANDLER las instalaciones del comercio de fotografía establecido en Montevideo, calle San José N.o 1041. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 En.18-482-v.feb.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904), se hace público el proyecto de venta que la Srta. Irene Ausimour (Sucesión Bernardo Ausimour) hace a don RAMON ROMAN BRAVO, de la pensión y hotel establecido en esta ciudad, calle Mercedes 819. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas calle 25 de Mayo 669. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$10.20 En.18-483-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "RALLI y CARSEN, sita en calle Colonia N.o 1458, se disuelve, quedando a cargo del activo y pasivo Ulderico Ralli. A sus efectos se comunica a los acreedores para que concurran calle Sarandí 444 (4.o piso, esc. 33). — Montevideo, Diciembre 30 de 1946.

$7.20 En.14-341-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he cedido a MIGUEL FIBER mi parte en la promesa de compra que concertamos con Danilo Manuel Valle y Humberto Santoro, referente a la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad, calle Guayaquí 2986. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse todos los acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso, Sarandí 475. — Antonio C. Ojeda.

$6.00 En.14-308-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (primer piso), prometimos vender a MOISES MELERA el comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Gral. Luna N.o 1299. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — Máximo Melleras. — Dolores Suárez Braga de Melleras.

$6.80 En.23-651-v.feb.11.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día viernes 14 de Febrero de 1947 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946; 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — El Secretario.

$12.00 En.23-660-v.feb.3.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 10 de Febrero de 1947 a las 19 hs. 00 ms. en el local "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía (dársena III), en su continuación con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea, 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1946 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1947 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. y 30 ms., por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — El Directorio.

$20.00 En.22-643-v.feb.1.o.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Sarandí esquina Misiones

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimosegundo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 12 de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 15, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea. B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea, se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1,000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1,000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Estimaremos a los señores accionistas que a fin de facilitar la tarea, se sirvan depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1947.

$21.00 En.27-785-v.feb.12.

ARDUINO HERMANOS, S. A., PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección de Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — La Secretaría.

$14.00 En.25-715-v.feb.5.

MOLINOS ESTRADE, S. A.

(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de Molinos Estradé, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 8 de Febrero de 1947 a las 18 horas en su local social, situado en avenida Asencio esquina Tacuarembó, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946; 5.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado del depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Enero de 1947. — Carlos María Ruiz, Presidente. — Juan B. Calcagno Secretario.

$27.00 En.23-701-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por ante el escribano Héctor Curutchet se ha disuelto la sociedad que giraba en Conchillas (Departamento de Colonia), bajo la razón social de "FERNANDEZ y Ca.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Touriño Pedro Evaristo Touriño y Juan Aurelio Touriño. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía de don Héctor Curutchet, Rivera 283, de la ciudad de Colonia. — Colonia, Diciembre 26 de 1946. — Francisco Fernández. — Emilio Magrini. — Juan A. Touriño.

$14.40 En.21-602-v.en.10.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Febrero de 1947 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (art. 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio, para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 19 de Febrero de 1947 a las 18 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Enero de 1947. — Roberto Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$28.00 En.21-583-v.en.31.

CIERRE DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 de Enero de 1947 he cerrado mi comercio que tenía establecido en Melo (Departamento de Cerro Largo), en la calles 18 de Julio y Colonia y que giraba bajo la razón social de GINO y RODRIGUEZ. A los efectos citados se hace la presente publicación. — Melo, Enero 22 de 1947. — Darilo Gino.

$9.60 En.30-827-v.feb.19.

AUGUSTA, SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que se está procediendo al pago del dividendo del primer ejercicio (1945|46), el que se efectúa en nuestras oficinas, Santa Lucía 4020, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1946.

$2.40 En.30-826-v.feb.1.o.

CUIDAR, S. A.
COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION NACIONAL S. A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el art. 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas en segunda citación para la asamblea general ordinaria y para asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 5 de Febrero de 1947 a las diecisé is y media horas en el local de la Sociedad, avenida Garibaldi 2473, para tratar el siguiente orden del día: En asamblea general ordinaria: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o Liquidación de resultados (cuenta de pérdidas y ganancias); 3.o Nombramiento de Síndico y suplente y su remuneración. En asamblea general extraordinaria: 4.o Situación de la Sociedad (informe del Directorio) en base a los factores siguientes: A). Saldo de cuentas de resultados; B) Insuficiencia del capital integrado; 5.o Reconstitución del "capital integrado" y anulación de diferencia por ajustes; 6.o Emisión de acciones, incluyendo el canje de las actualmente emitidas, en la forma y condiciones que pudiera disponer la asamblea; en caso que se considere conveniente, aumento de capital; 7.o Modificaciones o sustituciones que puedan surgir en el seno de la asamblea respecto a las proposiciones que formulara el Directorio al tratar los puntos precedentemente enumerados. 8.o Realización de bienes del activo, total o parcialmente, para atender el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad; 9.o Integración del Directorio y revisión de la designación de Síndico titular y suplente; 10.o Reforma de los estatutos; 11.o Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que para tener derecho a integrar ambas asambleas se requiere el depósito de acciones o de certificado bancario en el local de la Sociedad, avenida Garibaldi N.o 2473, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, siendo válidos los depósitos efectuados en primera citación y sus respectivos boletos de entrada; B) Que se admite carta - poder hasta el día anterior al de la reunión; C) Que tratándose de segunda citación ambas asambleas quedarán constituídas cualquiera sea el monto de capital representado. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — El Directorio.

$26.00 En.27-767-v.en.31.

"LA FLORESTA, FABRICA DE CERAMICA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta, Fábrica de Cerámica, S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, camino Carlos A. López N.o 4856 el día 14 de Febrero a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la sociedad, camino Carlos A. López N.o 4856, hasta el día de la asamblea, a disposición de los que justifiquen ser accionistas: 3.o Elección de Directorio y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar y registrar sus acciones en el escritorio de la sede social, camino Carlos A. López N.o 4856, el que estará habilitado a tal efecto todos los días de 7 a 17 horas o en algún Banco de plaza. El plazo para el registro de las acciones vence con un día de anterioridad al indicado para la asamblea. — El Directorio.

$20.00 En.27-714-v.en.31.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se reitera a los accionistas el aviso dado por publicaciones en la prensa de la Capital y por medio de circulares sobre la emisión de quinientas acciones números 1501 a 2000, a integrarse a la par, dentro del mes actual, y para el acto del sorteo de las acciones no integradas y de veinte pendientes de la emisión anterior, sorteo que se iniciará el martes cuatro de Febrero próximo a la hora diez, en la sede del Banco, 25 de Mayo 485, debiendo justificar en forma el número de acciones que se posean de las numeradas uno al mil cuatrocientos cincuenta, y/por escrito la representación de accionistas que no concurran, pudiendo los interesados enterarse en la Secretaría del Banco, de 16 a 17, de la forma en que se realizará el indicado sorteo. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Antonio J. Chiairno, Director - Gerente.

$7.20 En.29-815-v.feb.4.

VENTA

Comunico que he prometido vender a ATILIO NUÑEZ, LIZARO FALERO, ENRIQUE COMESAÑA Y NESTOR NUÑEZ, el comercio de fabricación de pastas ubicado en esta ciudad, calle Sierra 1749. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Miguel Outerelo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$7.20 En.14-313-v.feb.3

AL PUBLICO

Se le hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad que gira bajo la firma de R. y A. MONTANS, propietaria de la barraca de carbón y leña que se halla situada en la calle Joanicó N.o 3634, de esta ciudad, adonde deberán concurrir los acreedores a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo Enero 8 de 1947 — R. y A. Montans.

$12.00 En.11-206-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que: I) Eduardo Canedo vendió a JOSE RODRIGUEZ TASENDE y MANUEL EIRIS su cuota en la Soc. "José Rodríguez Tasende y Cía." "Barraca Santa Ana", venta de carbón y leña, de esta ciudad; II) Los acreedores pueden presentar sus cuentas en Emilio Raña 2629. — Montevideo, Enero 7 de 1947.

$10.80 En.13-248-v.feb.1.o.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12085 (29 de enero), página 786—C. abajo, se ha publicado el balance al 12 de diciembre de 1946 de la "Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras".

En el título no se ha mencionado la localidad: Las Piedras.

Es lo que se subsana con esta aclaración.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 1.128 pares de borceguíes negros, 325 pares de borceguíes caoba, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En.30-20276-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: 1.850.000 kilos de alfalfa para atender los consumos del primer semestre o 4.070.0000 kilos del citado renglón para el ejercicio 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1947 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1947.

(Cuenta corriente) En.31-20279-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir: Tela tusor mercerizada de 1.30 de ancho aproximado, fleco o guarda para los bordes de las cortinas, cordón de seda, borlas de seda, argollitas doradas, con destino a Talleres para la confección de cortinas para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En.30-20273-v.feb 10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: aceite livano (S. A. E. 20).

aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidenso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60), grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina pesada (S. A. E. 90), con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de ste Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: camisetas de punto para invierno, calzoncillos cortos de punto para invierno, tricotas blancas, género tipo franela para vestidos, camisas blancas, zapatos para hombres en colores negros, marrón o caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Enero 30-20275-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir entretela ordinaria, paño para divisas en colores verde, mordoré, rojo, negro y azul; hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con rolf, para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20280-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir lamparillas eléctricas de 300, 150, 100, 75, 40 y 25 watts, 220 volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1947 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20281-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación de licencias alcohólicas expedidas durante el mes de Diciembre próximo pasado por la Sucursal Pando y sus agencias.

PANDO

Padrón	Nombre	Importe
235	Silas Pérez	$ 50.00
413	Jacinto E. Peláez	" 100.00
	Dr. SOCA	
816	Pedro Rodríguez	$ 30.00
	TALA	
1139	José V. Perdomo	$ 50.00
1142	Benjamín Fontes	" 25.00

Montevideo, Enero 21 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-10301-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
Febrero 3 de 1947: hora 10, cajas de lata para pomada (tercer llamado); 10 y 15, papas para consumo; 10 y 30, máquina cortadora; 10 y 45 mesas y banquetas Hospital Clínicas (segundo llamado); 11, quemadores a fuel-oil, reparación de bateas y centrífugas (segundo llamado); 11 y 15, refrigeradores eléctricos (segundo llamado); 11 y 30, artículos de molino (periódica) (quinto llamado); 11 y 45, madera, chapas de hierro galvanizado, etc. (sexto llamado); 12, motores eléctricos (7.o llamado), 12 y 15, reparación de una marmita Hospital Fermín Ferreira (tercer llamado); 12 y 30, reparación de una caldera de desinfección (segundo llamado).
Febrero 10 de 1947: hora 9 suministro e instalación de un equipo frigorífico y revestimiento de cámaras (Colonia Marítima Maldonado); 9 y 15, cocina para el Hospital Marítimo de Maldonado; 9 y 30, máquinas de lavadero (Colonia Marítima Maldonado): 9 y 45, horno incinerador (Colonia Marítima de Maldonado); 10, ollas a vapor (Asilo Luis Piñeyro del Campo); 10 y 15, obras a realizarse en el Hospital Pereira Rossell; 10 y 30 suministro e instalación de un filtro ablandador de agua (Instituto de Traumatología); 10 y 45, soda Solway (décimo llamado); 11, suministro e instalación de un equipo de bombeo en el Hospital Marítimo de Maldonado (tercer llamado); 11 y 15, anteojos (periódica), (6.o llamado).
Febrero 24 de 1947: hora 9 y 30, cajas de papel parafinado, Cif. o Fob; 9 y 45, accesorios para fotoradiología, Cif. o Fob.
Marzo 10 de 1947: hora 8 y 45, cámaras y cubiertas para auto, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20285-v.feb.1.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de boniatos colorados, de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas para el día 8 del próximo mes de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.31-20300-v.feb.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Compra de puertas y ventanas

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas para la estación "La Cordobesa" de acuerdo al pliego de condiciones que al precio de $ 1.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Febrero de 1947. — Montevideo, Enero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.31-30298-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2620
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Marzo de 1947 a las 16 horas para proveerse de las siguientes cantidades de alambre de hierro galvanizado: 8.000 kilos de 5,16 mms. de diámetro, 11.000 kilos de 3.76 mms., 6 000 kilos de 2,77 mms. y 55.000 kilos de 2.11 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 12 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20283-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2624
Fundas de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 3.000, 1.600 y 1.190 fundas de cobre electrolítico para uniones de conductores telefónicos de 3 2.64 y 2 mms. de diámetro respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20284-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. C. ACEVEDO, por Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de 12 láminas artísticas para el almanaque 1947, de lo cual son propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.90 En.31-837-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO DE LODRON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú N.o 1267, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema y esquema, diagramático para obtener luz fluorescente o mejoramiento de luz con corriente obtenida por acumuladores de 6, 12 o 32 voltios, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las memorias y planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.31-838-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49539. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca:

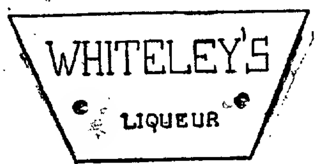

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.31-852-v.feb.11.

ACTA N.o 49537. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca:

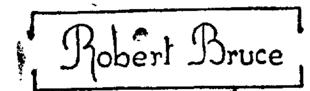

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-853-v.feb.11.

ACTA N.o 49538. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S A., de Montevideo, solicita registrar la marca:

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-854-v.feb.11.

ACTA N.o 49536. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca:

Sandy Mc Tawish

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.31-854-v.feb.11.

$7.00 En.31-841-v.feb 11.

ACTA N.o 49540. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Antonio Duro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OZALID", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-839-v.feb.11.

ACTA N.o 49541. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPAZINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-840-v.feb.11.

ACTA N.o 49544. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "SOSIECHA", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En.31-843-v.feb.11.

ACTA N.o 40524. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Sin-Bot

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rucleo en Solís Grande (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.31-20282-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Estación del Ferrocarril del Estado y Servicios Anexos de la línea Florida - Blanquillo".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el Art. 11 de la ley número 3.978 de 23 de Mayo de 1912, ampliatoria de la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la interesada que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente mes, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de Florida, según plano trazado por el agrimensor Sr. Uruguay Beca el 31 de Octubre de 1946, habiéndose efectuado su cotejo por la Dirección G. de Catastro el 24 de Diciembre próximo pasado.

Expropiación n.o 1: Propietaria Ana Cuadro de Melgarejo. Padrón número 3267. Superficie. 29 hás 0.426 ms.2 6.308 cms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de que se trata en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobilaria correspondiente, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Enero 28 de 1947. Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) En.31-20278-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitacón pública número 5|946

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Jefe de Proveduría.

(Cuenta corriente) En.31-20297-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta número 8. — Tramo Km. 30 de la carretera Meló - Aceguá. Colonia Mongrel. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1855. — Propiedad de Malaquías F. Méndez. Padrón número 6790. Area: 5 Hs. 0411 ms.2 61.

Ruta número 7. — Tramo: Meló - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1698. — Propiedad de Buenaventura Barreto. Padrón número 2839. Area: 1 Hs. 0540 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20288-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 70 — Tramo: Km. 76.500 de la carretera Maldonado a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 521. — Propiedad de Gualberto Beyhau. Padrón número 16516. Area: 2.313 ms.2 70.

Ruta número 7. — Tramo: empalme ruta número 6. San Jacinto. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1699. — Propiedad de Juan B. Vanini. Padrón número 17514. Area: 2 Hs. 0.712 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20286-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1518. — Propiedad de la Suc. Andrés Bonetto. Padrones números 5540 y 4005. Area: 1505 ms.2 28

Ruta número 21. Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1576. — Propiedad de Mariana Laclau. Padrón número 5100. Area: 1801 ms.2 20.

Ruta número 12 — Tramo Cardona - Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1773. — Propiedad de la Suc. Francisco Ameglio. Padrón numero 346. Area: 2 Hs. 7155 ms.2.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1536. — Propiedad de Juan Gicrello. Padrón número 4140. Area: 6494 ms.2 3125.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1516. — Propiedad de Juan José Román Ricardo Luis María Magdalena Rovetta Siri y Teresa Angela Rovetta de Ferrando. Padrones números 5599 y 4004. Area 8957 ms.2 7388.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20287-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1549. — Ocupante: Elbio Rodríguez. Padrón número 450. Area: 7461 ms.2 93.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1545. — Propiedad de Flora Blanco. Padrón número 433. Area: 1026 ms.2 22.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1279. — Propiedad de la Suc. Hermenegildo Pérez. Padrón número 460. Area: 1214 ms.2 78.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20289-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1558. — Propiedad de Amelia Lataste de Cornú. Padrón número 2604. Area: 4 Hs. 0852 ms.2 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En 31-20290-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8. — Tramo Treinta y Tres - Meló. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1826. — Propiedad de María Cajaravilla. Padrón número 3599. Area: 270 ms.2 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20295-v feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 28. — Tramo Minas de Corrales - Zapucay. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1730. — Propiedad de Martín Sosa. Padrón número 1298. Area: 3 Hs. 2666 ms. 0029.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20296-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 30. — Tramo Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1590. — Propiedad de Paula Aunzaina y María Aunzaina de Etchepare. Padrón número 1872. Area: 25 Hs. 7171 ms.2 21.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20291-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 23. — Tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1340. — Propiedad de Julia Calzada. Padrón número 7308. Area: 5 Hs. 6000 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20292-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1229. — Propiedad de Aroldo Paiva y María Oillartaguerre de Paiva. Padrón número 1228. Area: 3 Hs. 5118 ms.2 30.

Ruta número 104. — Camino entre carretera San Carlos - Rocha y camino a las playas La Barra y Manantiales. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 512. — Propiedad de Luciano Rodríguez Alonso. Padrón número 1744. Area: 1 H 8715 ms.2 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20293-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. — Tramo Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1839. — Propiedad de Cata Migliarini de Graña. Padrón número 2983. Area: 13 Hs. 0260 ms.2.

Ruta número 13. — Tramo Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1840. — Propiedad de Esther P. Graña de Saravia. Padrón número 3034. Area: 14 Hs. 4753 ms.2.

Ramal de ruta número 9. — Acceso a la barra del arroyo Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1883. — Propiedad de José Rodríguez. Padrón número 4703. Area: 810 ms.2 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20294-v feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 326

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir, una (1) máquina de sumar y una (1) máquina de calcular, destinadas a diversas reparticiones municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.31-20290-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS PRIMERA ETAPA DEL MERCADITO PARA LA ZONA ESTE DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de la primera etapa del mercadito para la zona Este de la planta urbana de esta ciudad, correspondiente a la estructura de hormigón armado, conforme al pliego de condiciones, memorias, planos, etc., confeccionados al efecto.

Por mayor información los interesados pueden recurrir a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o rechazarlas todas.

El juego de recaudos puede retirarse previo pago de la suma de $ 5.00. — Mercedes, Enero 25 de 1947. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$12.00 En.31-860-v.feb.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 31 de 1946

7.a Sección

ADOLFO DIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1790, y MARIA CARMEN INSUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1790.

11.a Sección

NATLIO TECHERA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 4672, e ISIDORA DAMIANA UBALDO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gurméndez 2274.

14.a Sección

FRANCISCO CASTELLINI, 35 años, soltero, herrero, argentino domiciliado Tapes 977, e HILARIA GOMEZ, 25 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Tapes 977.

DOMINGO MAMONE, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3094, y MARIA CLOTILDE CARDALDA, 30 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 3094.

RAMON CIPRIANO LIZASOAIN 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regidores 1329, y DELIA CARMEN FRACHIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Regidores 1329.

ANTONIO JULIO CESAR PRESTO, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado San Juan 2723, y HERMINIA KERBER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3691.

ARIEL ARTIGAS DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3309, y ELSA GLORIA MAESO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3309.

HEINZ MEYER, 30 años, soltero, peluquero, alemán, domiciliado Cuaró 3309, y ELMA ELENA MAESO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3309.

EDUARDO GUELLA, 37 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Manuel Correa 3540, y LUISA BARRERA, 27 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Correa 3540.

15.a Sección

IDELMARO ADALBERTO GARIBALDI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2006, y MARIA ESTHER FERREIRA, 33 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2006.

AURELIO PABLO FOUYSSOUNADE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2045, y MARIA ESTHER MOREIRA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 979.

NICOLAS SEGUANEZ OLIVERA, 59 años divorciado, empleado, oriental domiciliado Dr. Pablo De María 1469, y NELIA MACHADO CAL 59 años, viuda, oriental, domiciliada Rivera 2025.

19.a Sección

ARTIGAS HORACIO AVELLINO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2041, y LIDIA HORTENSIA LORENZO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Justicia 2125.

SZYJA BINSZTOK, 21 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Emilio Reus 2444, y REBECA SNAYDER, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Juan Paullier 2435.

RUBEN DA CUNHA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2117, y MARIA ESTER STUART, 18 años, soltera, oriental domiciliada Democracia 2117.

SALOMON HAZAN, 30 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Guaviyú 2513, y SARA HAZAN, 20 años soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2513.

ITALO FRANCISCO PESSOLANO, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Defensa 2439, y ANGELA CARMEN PANGUSSI, 23 años soltera, oriental, domiciliada Constitución 2122.

MARCELO SORROQUIETA, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cufré 2042, y MARGARITA UBERTO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Cufré 2042.

HORACIO HERRERA MENDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Incá 1969 y LOLA FERNANDEZ SALDAÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1969.

JOSE FRANCISCO REAL, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2144, e IRMA FLEITAS 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2115.

DANTE MARTIN GIUDICI, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Nicaragua 1925, y MARIA MATILDE STAGNARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1786.

20.a Sección

ANDRES BENITO LONGUEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Quintín 4356 bis, y EUSEBIA MARGARITA CEJAS, 21 años soltera, oriental, domiciliada Gowland 166 ap. 2.

MANUEL M. PEREIRA, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4324, y HAYDEE B. BERNADET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4324.

21.a Sección

AMADEO ESTEFAN, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santos 4445 y MARIA DEL CARMEN ESTEFAN, 25 años, soltera, oriental domiciliada Santos 4853.

JUSTO FERRARI, 36 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Terencio 41 e ISIDORA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4924.

EMILIO CLIVIO, 30 años soltero, mecánico, argentino, domiciliado Bell 1045, y MONICA MORANTE, 22 años, soltera oriental, domiciliada Vedia 1139.

ARCEMIO ANDUEZA 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4766, y BENISIA ELIDA MELGAREJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1650.

JOSE COMESAÑA PRADO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castro 825, y PERLA NATIVIDAD LASALVIA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Domingo Torres 4494.

RAUL LAVAGGI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1075 e ISOLINA ROSA CASTIGLIONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4739.

RADAMES ILLANES VILLAMIL, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Avenida Peñarol 4872, y MARIA CELIA OLIVERA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4872.

22.a Sección

JUAN AZZIORRI 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3809, y BRENDA AMERICA AUDIFFRED, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3826.

WALTER ALFREDO GIACHINI 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olmedo 4112, y MARIA BENJAMINA CONFEGGI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3121.

AGUSTIN OLIVERA 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cadiz 3025, y ROSA BLANCA NUÑEZ BERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arezzo 3060.

JUAN NEUTTIER SILVA, 49 años viudo, comercio, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 26 y ESMERALDA VIOLETA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 26.

EDUARDO MARTINEZ 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3465, y MARIA CARLOTA BARROS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotea 3237.

MANUEL ELIAS, 36 años soltero, albañil, oriental, domiciliado R. Eguren 3309, y JUANA ALVAREZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Eguren 3309.
$2.00 v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUAGLIANONE o GALLANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo,

Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.31-844-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 17 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.31-857-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO MATEO GAVARONE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno y materno como "Gavaroni" y "Pasalacco", respectivamente, debiendo en su lugar expresarse "Gavarone" y "Passalacqua", que son los que corresponden. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.31-859-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL APOLINARIO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 En.31-853-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb 1.o-834-v.feb.12.

ALBERTO AROCENA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión RAMONA GARCES DE WITLER", se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1947, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 con la base de $ 7.800.00 la chacra situada en el camino Las Flores, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 43.531, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 6257 metros cuadrados 45 decímetros, con 102 metros de frente al Sudoeste al camino Las Flores ex camino Cerdeza; 451,55 ms. en el Sudeste, por donde linda con las sucesiones de León y Cerdez; por el Noroeste tiene 450 metros 58 centímetros por donde linda con don Domingo Iraldi y 103 metros 20 centímetros en el Noreste, por donde limita con la Sucesión de Gregoria Garcés de Gubitosi. 2.o Con la base de $ 9.200.00, hora 16, el inmueble empadronado con el N.o 11223, situado en el paraje conocido por La Aguada, 8.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 286 metros cuadrados 99 decímetros, señalado con el N.o 12 de la manzana 562 del plano respectivo, con 11 metros al Oeste a la calle Marcelino Sosa; 26 metros 9 centímetros al Este, lindando con los solares 3 y 4, limitado por el Norte, con el solar 13 de Alberto Vaccaro y por el Sud con el 11 de José Reiga. 3.o Con la base de $ 8.000.00, hora 16 y 45 la finca empadronada con el N.o 35.138, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 162 metros cuadrados, con 28 metros 53 centímetros de frente al Sudeste a la calle Pedro F. Berro N.o 801; 8 metros 63 centímetros al Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Jaime Zudañez; 28 metros 28 centímetros, al Noroeste, por donde linda con propiedad de la Sucesión Pizzo y 8 metros 63 centímetros al Noreste, por donde linda con predio de la Sucesión Ramona Garcés de Witler. 4.o Con la base de $ 4.700.00 y a la hora 17 y 15 un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje del anterior, empadronado con el N.o 58.120, compuesto de una superficie de 83 metros cuadrados, con 9 metros 65 centímetros de frente al Sudeste a la calle Pedro F. Berro N.o 815; 8 metros 63 centímetros al Sudoeste, por donde linda con la Sucesión Ramona Garcés de Witler; 9 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con la Sucesión de Pizzo y 8 metros 63 centímetros al Noreste, lindando con predio de la sucesión vendedora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.90 En.31-846-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 28 de Noviembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 48 al Fo. 222 vuelto del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas estableca: A) Socios: JUAN PEDRO CARRO PEREZ, ARTURO CABAL, BLAS ADDIEGO y JOSE VARELA; B) Denominación: "Carro, Addiego y Compañía Limitada; C) Domicilio: En Montevideo, actualmente calle Juan D. Jackson 860; D) Objeto: Explotar el ramo de "Fabricación de tejidos de lana y algodón y fabricación y venta de telares"; E) Capital: $ 10.400.00 integrado por partes iguales: Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de tres años; G) Administración y uso de la firma social: Juan Pedro Carro Pérez y Arturo Cabal. — Montevideo, 27 de Enero de 1947. — Raúl Baroffio, Escribano.

$12.00 En.31-832-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Vicente Concepción venderá a la COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A., las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de hielo y bebidas gaseosas que tiene establecida en la ciudad de Maldonado, casa N.o 659 de la calle Florida y N.o 845 de la calle Rincón. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la aludida Compañía, casa N.o 2390 de la avenida General San Martín, con los justificativos de sus créditos, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1947. — Vicente Concepción. — Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A.

$15.00 En.31-856-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público la disolución de la sociedad "MAXIMO GONZALEZ y Cía", en ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, de la ciudad de Canelones, e integrada por Juan y Máximo González, así como que entrará en nueva sociedad con el señor Juan González el señor Julio M. González y que la nueva firma "Juan y Julio M. González tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio arriba referido. — Canelones, Enero 24 de 1947. — Juan González. — Máximo González. — Julio M. González.

$15.00 En.31-849-v.feb.19.

TERRITORIAL URUGUAYA, S. A.

(EN LIQUIDACION)

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya que: I) La Sociedad dispuso oportunamente el rescate de esas acciones por su valor nominal; II) El importe de las mismas ha sido depositado en la "S. A. Hoteles de Atlántida", con oficinas en esta ciudad, calle San José 1070, donde podrán ser canjeadas; III) Para cobrar sus créditos deberán presentar las acciones respectivas. — La Comisión Liquidadora.

$9.00 En.31-845-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, los esposos Juan Manuel Madruga y María Cuello de Madruga hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JORGE PEZAROGLO el comercio que en los ramos de hotel y posadero tenemos en la ciudad de Rivera y que gira en esa plaza bajo la denominación de "Fonda Española", ubicada en la esquina de las calles Ituzaingó y Lavalleja. El activo y pasivo de la misma queda a cargo de los vendedores hasta el 21 del mes y año de la fecha. Los interesados deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Rivera, Enero 23 de 1947. — Juan M. Madruga. — María Cuello de Madruga. — Jorge Pezaroglo.

$15.00 En.31-836-v.feb.19.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1357, el día viernes 14 de Febrero de 1947 a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el art. 29; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (art. 17 incisos B y C). — Montevideo, Enero 28 de 1947. — El Secretario.

$8.00 En.31-835-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes se pone en conocimiento de que el comercio que giró en esta plaza bajo la razón Salvador G. Sbrés y luego Julio Isabelino Sbres; ubicado en la calle Roosevelt y 19 de Abril, en los ramos de almacén y bar, ha sido vendido a los señores ODOFO DOMINGO GALLASTEGUI y MARIO PABLO GALLASTEGUI. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el citado comercio.

$12.00 En.31-861-v.feb.25.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 16. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. — San José, Enero de 1947. — El Gerente.

$0.80 En.31-858-v.en.31.

FIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 1947 a la hora 10, en el local provisorio de la calle San José 1080, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al II ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 e informe del Síndico; 2.o Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades y determinación del dividendo a pagar; 3.o Designación del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1947. — El Directorio.

$6.00 En.31-848-v.feb.3.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en el Centro de Viticultores del Uruguay avenida Dr. Pouey N.o 712, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946; 2.o Elección de suplente del Directorio, 3.o Elección de suplente de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas 30 minutos, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, avenida Dr. Pouey N.o 712, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a estas asambleas deberán depositar, con tres días de anticipación, en las oficinas de la Caja, sus acciones o certificado de otras instituciones bancarias donde se encuentren depositadas.

$16.00 En.31-847-v.feb.11

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el capítulo VI, Art. 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 8 de Febrero próximo, a las 16 hs. (4 de la tarde) en la sala del cine local. Orden del día: A) Lectura del acta anterior. B) Considerar la memoria y balance anual correspondiente al "segundo ejercicio económico", cerrado el 31 de Diciembre de 1946, y el dividendo a distribuirse a los accionistas. C) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Diretorio, tres suplentes. Síndico y suplente del mismo. D) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a la asamblea y participar en sus deliberaciones, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista expedirán las oficinas de la Caja desde el día de la fecha hasta las 18 horas del día 7 de Febrero próximo. (Art. 44 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. (Art. 40 de los estatutos). 3.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 13 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Los Cerrillos, Enero 19 de 1947. — Juvenal A. Fonseca, Presidente. — Juan Gualberto Perrone Secretario.

Nota. — Se ruega puntual asistencia.

$6.00 En.31-865-v.en.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—		
Deudores varios	$	100.651.01
Mercaderías	"	61.157.39
Muebles y útiles, máquinas, marcas, etc. ...	"	60.718.26
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	242.526.66
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Reservas	"	3.107.82
Amortizaciones	"	51.179.93
Acreedores varios	"	88.238.91
	$	242.526.66

Montevideo, Marzo 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 552.

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Deudores varios	$	156.792.75
Mercaderías	"	52.553.53
Muebles y útiles, máquinas, marcas, etc. ..	"	60.680.18
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	290.026.46
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Reservas	"	3.107.82
Amortizaciones	"	51.490.12
Acreedores varios	"	135.428.52
	$	290.026.46

Montevideo, 30 de Junio de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 553.

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—		
Deudores varios	$	54.700.57
Mercaderías	"	65.156.65
Muebles y útiles, máquinas, marcas, etc. .	"	60.434.18
Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	200.291.40
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Reservas	"	10.582.36
Amortizaciones	"	51.798.70
Acreedores varios	"	37.910.34
	$	200.291.40

Montevideo, Setiembre 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 554.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 16 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	2.628.00		
Vellón	"	363.91		
Banco República, valores .	"	15.000.00	$	17.991.91
Deuda Pública, valor nominal $ 7.000.00, valor efectivo			"	7.000 00
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	26.491.86		
Valores descontados	"	120.657.36		
Deudores en gestión	"	332.00		
Bonos amortizables	"	40.551.71	"	188.032.93
Varios:				
Inmuebles	$	8.868.25		
Muebles y útiles	"	3.195.94		
Popular de Minas	"	53.00		
B. República, Suc. Maldonado	"	10.46		
Cuentas de resultados ...	"	10.789.91	"	22.917.56
Total del Activo			$	235.942.40
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	53.603.22
Valores depositados, valor nominal			"	105.689.42
			$	159.292.64

PASIVO

Capital realizado	$	102.725.00		
Fondo de reserva	"	125.78	$	102.850.78
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	14.304.55		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	$	89.320.25		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	4.000.00		
Bancos	"	5.210.67	"	112.835 47
Varios:				
Varios acreedores	$	2.454.88		
Cuentas de resultados	"	17.801.27	"	20.256 15
Total del Pasivo			$	235.942 40
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	53.603.22
Depositantes de valores, valor nominal			"	105.689.42
			$	159.292 64

Pan de Azúcar, 17 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos. — Mario Tassino, Inspector de Hacienda.

$ 22.80. — 14649.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

PROYECTO DE BALANCE A PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBITO — (Activo)

Disponible:			
Encaje metálico.			
Plata	$ 487.50		
Vellón	" 213.19	$ 700.69	
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Encaje fiduciario	" 26.962.00	$ 27.662.69	
Deuda Pública, valor nominal $ 12.000.00, valor efectivo		" 11.745.00	
Suma del Encaje		$ 39.407.69	
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 14.672.62		
Valores descontados	" 163.027.15	" 177.699.77	
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		" 3.533.64	
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados		" 145.163.60	
Total del Débito — (Activo)		$ 365.804.70	
Cuentas de orden.			
Valores depositados		$ 47.947 89	

CREDITO — (Pasivo)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 36.000.00	
Fondo de reserva	" 250.00	$ 36.250.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 23.203 36
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 137.354.54	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 23.557.95	" 160.912.49
Exigible:		
Varios acreedores		" 13.590 78
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 131.848.07
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 365.804 70
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 47.947 89

BALANCE DE RESULTADOS, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO—

Gastos de Administración:		
Gastos generales, de propaganda, etc.	$ 1.102.66	
Sueldos	" 4.170.00	$ 5.272.66
Impuestos y jubilaciones:		
Aportes jubilatorios	$ 580.62	
Asignaciones familiares	" 109.35	
Impuestos y patentes	" 564.02	
Impuestos ley 1-7-942	" 458.00	" 1.711.99
Amortizaciones y castigos		" 1.280.74
Utilidades a distribuir		" 2.200.00
Saldo a cuenta nueva		" 8.49
Total		$ 10.473.88

CREDITO—

Saldo balance anterior	$ 49.28
Intereses y descuentos	" 7.207.41
Intereses por mora, comisiones, etc.	" 3.217.19
Total	$ 10.473.88

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 15 de los Estatutos Sociales

60 %	para los accionistas:		
	4 % sobre $ 30.000.00, 12 meses	$ 1.200.00	
	4 % sobre $ 6.000.00 6 meses	" 120.00	$ 1.320.00
10 %	para la Reserva General		" 220.00
24 %	para el Directorio: Presidente, Vicepresidente, Vocales, Síndico, Gerente y empleados		" 528.00
1 %	para la Unión Económica del Uruguay		" 22.00
5 %	para obras de carácter social		" 110.00
100 %	Total		$ 2.200.00

Conchillas, Diciembre 31 de 1946.

Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario. — Roque Pederiva, Gerente.

$ 27.00. — 718.

CAJA POPULAR DE COLONIA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBITO — (Activo)

Disponible:			
Encaje metálico.			
Plata	$ 132.40		
Vellón	" 25.34	$ 157.74	
Encaje fiduciario		" 13.425.00	$ 13.582.74
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 25.000.00
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 9.739.00
Suma del Encaje			$ 48.321.74
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 8.303.40		
Valores descontados	" 253.046.18		
Otras colocaciones	" 7.268.29		" 268.617.87
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 4.298.01
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.489.85
Total del Débito — (Activo)			$ 322.727.47
Cuentas de orden.			
Varias cuentas deudoras			$ 118.000.00
Valores depositados			" 890.915.00
			$ 1.008.915.00

CREDITO — (Pasivo)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 50.000.00	
Fondo de reserva	" 800.00	$ 50.800.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 28.003.99
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 177.015.72	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 39.537.72	" 216.553.44
Exigible:		
Varios acreedores		" 8.323.21
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 8.986 83
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 322 727.47
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 118.000.00
Depositantes de valores		" 890.915.00
		$ 1.008.915.00

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe—

Aportes jubilatorios	$ 643.95
Asignaciones familiares	" 92.52
Amortizaciones y castigos	" 879.81
Gastos de administración	" 5.712.63
Impuestos y patentes	" 2.101.63
Utilidades a distribuir	" 4.750.00
Saldo a cuenta nueva	" 65.28
	$ 13.245.82

Haber—

Intereses y descuentos	$ 11.283.12
Intereses por mora	" 772.92
Comisiones	" 1.189.78
	$ 13.245.82

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

60 %	para los accionistas	$ 2.850.00	
10 %	para fondo de reserva	" 475.00	$ 3.325 00
24 %	para Directorio, Síndico, Gerente y empleados		" 1.140.00
1 %	para la Unión Económica del Uruguay		" 47.50
5 %	para beneficencia		" 237.50
	Total		$ 4.750.00

Martín Odriozola, Vicepresidente. — Manuel Boggio (h.), Secretario. — Antonio M. Clara, Gerente.

$ 25.80. — 611.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobr

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

LISTAS COMPLEMENTARIAS DE MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE 1946.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de mayo de 1916

MAYO

Canelones

9.a Sección—

Domingo Aguedo Magiole, 35 años, soltero, albañil, oriental, con Inocencia Bonilla, 33 años, soltera, oriental.
Emiliano Ferreira, 42 años, soltero, agricultor, oriental, con Blanca Aurora Rocha, 20 años, soltera, oriental.
José María González, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Aurora Marrero, 22 años, soltera, oriental.
Feliciano Silva, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Célica Elcira González, 19 años, soltera, oriental.
Héctor Venancio Repetto, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Ramona Martínez, 17 años, soltera, oriental.
Félix Filomeno Ramos, 57 años, viudo, panadero, oriental, con Vicenta del Carmen González, 42 años, soltera, oriental.
Tulio Abreu, 32 años, soltero, agricultor, oriental, con María del Carmen López, 17 años, soltera, oriental.
Darío Delgado Marticorena, 23, soltero, empleado, oriental, con María Olga Aparicio 17 años, soltera, oriental.
José Cupertino Bentancor, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Esther Fierro, 19 años, soltera, oriental.
Rodolfo Trujillo, 29 años, soltero, herrero, oriental, con Zulma Mariza Correa, 18 años, soltera, oriental.
Juan Guillermo Umpiérrez, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Nelsa Aída Hernández, 18 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

4.a Sección—

Marcelino Morales, 35 años soltero, soltero, agricultor, oriental, con Orfila González, 24 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Emilio Bezzetti 28 años, soltero, pintor, oriental, con Yolanda Romero, 18 años, soltera, oriental.
Brígido Irrazábal, 40 años, soltero, jornalero, oriental, con Delfina Valiente, 41 años, soltera, oriental.
Miguel Ramón Torena, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Gloricea Nélida Tambasco, 18 años, soltera, oriental.
Liborio Calo, 61 años, soltero, jubilado, oriental, con Teresa Benelli, 57 años, soltera, oriental.
Artemio Sergio Taborda, 25 años, soltero, militar, oriental, con María Nélida Taborda Muniz, 20 años, soltera, oriental.
Manuel Marcelino Rodríguez, 27 años, soltero, hacendado, oriental, con María Aída Quijano, 22 años, soltera, oriental.
Abelardo Giordano, 31 años, soltero, empleado, oriental, con Dora Esther Itúsarry, 29 años, soltera, oriental.
Consejo Amado Budes, 37 años, soltero, militar, con Ramona Garín, 35 años, soltera, oriental.

Lavalleja

13.a Sección—

Miguel E. Castro Acosta, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Nélida Hernández Falseuada, 23 años, soltera, oriental.
Polonio Rogelio Briano, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Elbia Gregoria Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.
Carlos María Calcerada 22 años, soltero, agricultor, oriental, con María Esther Rijo, 20 años, soltera, oriental.
Ignacio Casaña Delgado, 35 años, soltero, herrero mecánico, oriental, con Jorgelina Ramona Siboldi Mañani, 19 años, soltera, oriental.
Aniceto Correa Celiar, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con María Alejandrina Suárez, 18 años, soltera, oriental.
Guadalupe Francisco Callenada, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Herminda Ildefonsa Delgado 26 años, soltera, oriental.
Carlos Suárez, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Josefa Cedrés, 24 años, soltera, oriental.

Maldonado

3.a Sección.—

Pedro Norberto Casterán, 29 años, soltero, mecánico, oriental, con Dora Martínez, 20 años, soltera, oriental.
Valentín Abal García, 64 años, soltero, hacendado, oriental, con Dorotea Petrona Silva, 56 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Francisco Tomás López, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Irma Esther Tabárez, 23 años, soltera, oriental.
Luis Alfonso Veglia, 25 años soltero, industrial, oriental, con Aminta Agustina Chamis, 23 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Fernández Botta, 18 años soltero, empleado, oriental con Olga María Techera, 16 años, soltera, oriental.
José Agustín Giossa, 26 años, soltero, empleado, oriental con Hilda Renée Pérez, 23 años, soltera, oriental.
José Tomás Farinha, 30 años, soltero, hacendado, oriental, con Mery Franco da Silva, 26 años, soltera, brasileña.
José Indalecio Vacaro, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Elda Josefa Aguirre, 18 años, soltera, oriental.
Juan José Maristán Mignone 28 años, soltero, empleado, oriental, con María Leovigilda Thexeira Oliveira, 22 años, soltera, oriental.
Salvador Gómez, 35 años, soltero, carpintero oriental, con Benigna Maneiro, 35 años, soltera, oriental.
Mario Alfredo Azzato, 26 años, soltero, comerciante, oriental, con María Teresa Blanco, 20 años, soltera oriental.
José Antonio Gambetta de Souza, 34 años, soltero, hacendado, oriental, con Victoria Saad, 20 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Klappenbach, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Berta Ester Baptista, 21 años, soltera, oriental.
Prudencio Salinas, 58 años, soltero, jornalero, oriental, con Jacinta Acevedo, 64 años, soltera oriental.
Emilio Tomás Sastre, 27 años soltero, jornalero, oriental, con Ema Catalina Abelar, 19 años, soltera, oriental.
Luján Melitón Samudio, 47 años viudo, empleado, oriental, con Argentina Lidia Alanís, 27 años, soltera, oriental.

Angel Antonio De Gregorio, 62 años, soltero jornalero, oriental, con Teresa Marino, 59 años, soltera, oriental.
Héctor Juan Carlos Alvarez, 30 años soltero, jornalero, oriental, con Blanca Esther Campbell, 21 años soltera, oriental.
Claro Isidro Páez, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Norma Perla Dotti Pepe, 20 años, soltera, oriental.
Juan José Giani, 22 años soltero, empleado, oriental, con Elida Esther Galetta, 22 años, soltera, oriental.
Juan José Iluso, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Elida Esther Acosta, 24 años, soltera, oriental.
Raúl Favotto, 31 años, soltero, empleado, oriental, con Olinda de Oliveira, 34 años, soltera oriental.
Pedro Exequiel Coll, 24 años, soltero, comerciante, oriental, con Norma Josefina Chirigliano, 20 años, soltera, oriental.
Ricardo Gentile, 31 años soltero, industrial, y Alida Esther Melchiori, 26 años, soltera, oriental.
Juan Domingo González Ramos, 23 años, soltero, carpintero, oriental, con Zelmira Esther Odini Gargano 22 años, soltera, oriental.

Río Negro

8.a sección—

Natividad Correa, 48 años, soltero, empleado, oriental, con Rimunda Correa, 41 años, soltera, oriental.

Soriano

3.a sección—

Martín Hado, 31 años, soltero, empleado, oriental, con Francisca Orfila Castro, 28 años, soltera, oriental.
Manuel Tourn, 30 años, soltero, agricultor, oriental, con María Godefrida Prieto, 18 años, soltera, oriental.
Juan María Ottonelli, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Violeta Aída López, 17 años, soltera, oriental.
Walter Javier Castromán, 23 años, soltero, empleado, oriental, con Olga Esther Duarte, 17 años, soltera, oriental.
Ricardo Grasso 19 años, soltero, agricultor, oriental, con Carmen Julia Leceta, 17 años, soltera, oriental.
Angel Francisco Sartori, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con María Pracedes, Galarraga, 23 años, soltera, oriental.

11.a sección—

Patricio Ramón López, 50 años, soltero, jornalero, oriental, con Alicia Esmeralda, Mott, 14 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

2.a sección—

Ciriaco Silva, 45 años, soltero, criador, oriental, con Ignacia Pereira, 36 años, soltera, oriental.
Natividad Betancor, 37 años, soltero, criador, oriental, con Odalisca Arostegui, 32 años, soltera, oriental.

3.a sección—

Bibiano Guerra, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Catalina Eulalia Moreno, 24 años, soltera, oriental.
Cantilo Domingo Feijó, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Analía Nélida Cuello, 16 años, soltera, oriental.

Benito López Casariego, 34 años, soltero, ganadero oriental, con Gladys Lila Rosas, 18 años, soltera, oriental.

5.a sección—

Antonino Pintos, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Edelma Iguini, 30 años, soltera, oriental.

Maximiano Lima, 50 años, soltero, jornalero, oriental, con Ofelia Brun, 28 años, soltera, oriental.

JUNIO

Canelones

5.a sección—

Francisco W. Nieto, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Zulma Acosta, 26 años, soltera, oriental.

Domingo Elbio Vibaldo, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Edvige Bellesi 22 años, soltera, italiana.

José Silverio Falquere, 24 años, soltero, agricultor, oriental, con Alba Nidia Fabbiani, 18 años, soltera, oriental.

Edmundo Curbelo, 24 años, soltero, empleado, oriental, con María Luisa Fernández, 17 años, soltera, oriental.

Alejandro Aparicio Medina, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con Arcelia Casavieja, 27 años, soltera, oriental.

Cipriano Alvarez, 20 años, soltero, jornalero oriental, con Elida Eshter Millor, 16 años, soltera, oriental.

Carlos S. Salvaneschi, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Elsa D. Gonelia, 20 años, soltera, oriental.

José Antonio Spagnolo, 32 años, soltero, agrimensor, oriental, con Olivia Pérez, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Arturo Zelayeta, 46 años, viudo, peluquero, oriental, con Antonia María de los Santos, 46 años soltera, oriental.

9.a Sección—

Raúl Ponce, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Servanda Pérez González, 24 años, soltera, oriental.

Juan Francisco González, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Elba Pérez, 30 años, soltera, oriental.

José Antonio Vila, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Carmen Estebana Rocha, 13 años, soltera, oriental.

Asunción Cabrera, 41 años, soltero, agricultor, oriental, con Jacinta Falero, 33 años, soltera, oriental.

Pedro Alejandrino Cabrera, 20 años, soltero, agricultor, oriental, con Paula Sinforosa Hernández, 17 años, soltera, oriental.

Martín de León, 35 años, soltero, agricultor, oriental con Josefa Betancur, 25 años, soltera, oriental.

Carlos Peña, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Benigna Blanca Liria Betancur, 22 años, soltera, oriental.

Ramón Salaverry, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Obdulia Petrona Tani, 23 años, soltera, oriental.

Carlos Eloy Barthe, 28 años, soltero, oriental, con María Dionisia Hernández, 26 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Norberto Berardo, 30 años, soltero, comercio, oriental, con Dominga Acevedo, 19 años, soltera, oriental.

Angel Vidal Rodríguez, 43 años, soltero, hacendado, oriental, con Carmen Nerone López, divorciada, 40 años, oriental.

Angel Jesús Sánchez, 32 años, soltero, empleado, oriental, con María Julia Tamarreua, 28 años, soltera, oriental.

Ramón Custodio, 42 años, soltero, jornalero, oriental, con Hermógenes Torena, 44 años, soltera, oriental.

Guillermo Torena, 34 años, soltero, empleado, oriental, con Nélida Protacio, 26 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Serapio Morán, 24 años, soltero, mecánico, oriental, con Juana Martínez, 17 años, soltera, oriental.

Aldo Hérnala, 24 años, soltero, mecánico, italiano, con María Rosa García, 21 años, soltera, oriental.

Armando Alejandro Garro, 48 años, soltero, hacendado, oriental, con María Paula Silveira, 29 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Homero Ariel Celiberti, 28 años, soltero, comercio, oriental, con Lilia Rosas, 20 años, soltera, oriental.

Lavalleja

13.a Sección—

José Morales Longino, 39 años, soltero, agricultor, oriental, con María Antonia Vilche, 19 años, soltera, oriental.

Severo Caraballo Martín, 38 años, jornalero, oriental, con María Dolores Torres, 31 años, oriental.

Maldonado

3.a Sección—

José Eulogio Larorsa, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Blanca Rosa Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Lorenzo Marcos Uriarte, 43 años, soltero, empleado, oriental, con Delia Martínez, 38 años, divorciada, oriental.

Ambrosio Pereira, 40 años, soltero, jornalero, oriental, con Carmen Evarista Orges, 45 años, soltera, oriental.

Pablo Julián De León, 27 años, jornalero, oriental, con Juana Donatte, 17 años, soltera, oriental.

Celiar Eustaquio Plada, 34 años, empleado, oriental, con Lorenza Haydée Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Luciano Oroniel Arrionda, 23 años, empleado, oriental, con Elida Acuña, 19 años, soltera, oriental.

Benicio Cabobiando, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Inés Josefina Hernández, 18 años, soltera, oriental.

Gervasio Febres, 56 años, soltero, empleado, oriental, con Piedad Techera, 40 años, soltera, oriental.

Julio Leoncio González, 23 años, soltero, agricultor, oriental, con Paula Nilda Báez, 17 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Juan Carlos Mougiardin, 37 años, soltero, empleado, oriental, con Celia Renée Vaucher, 31 años, soltera, oriental.

Fernando Angel Gómez, 25 años, soltero, industrial, oriental, con Beldad Celeste Corts, 20 años, soltera, oriental.

Bernabé Reinaldo Páez, 21 años, soltero, hojalatero, oriental, con Dora Moreira, 16 años, soltera, oriental.

Hugo María Acosta, 26 años, soltero, mecánico, oriental, con Felicia Dutra Palacio, 18 años, soltera, oriental.

Carlos María Rotta, 23 años, soltero empleado, oriental, con Julia Herminia Germano, 17 años, soltera, oriental.

José Andrés Parada, 22 años, soltero, empleado, oriental, con María Gabriela Baigorria, 21 años, soltera, oriental.

Mario Lezcano, 31 años, soltero, empleado, oriental, con María Angela Bottaro, 27 años, soltera, oriental.

Luis María Mareque, 27 años, soltero, empleado, oriental, con María Esther Flores Retamar, 23 años, soltera, oriental.

Alejandro Kamiche, 31 años, soltero, agricultor, oriental, con Elvira Kosak, 20 años, soltera, rusa.

Eufrasio Silva, 49 años, soltero, jornalero, oriental, con Agueda González, 49 años, soltera, oriental.

Gregorio Evangelista Maydana, 48 años, soltero, jornalero, oriental, con Antonia Díaz, 49 años, soltera, oriental.

Ramón Lucilo Albornoz, 78 años, soltero, albañil, oriental con Mauricia Piedad, 57 años, viuda, oriental.

Apolonio Silva, 45 años, viudo, jornalero, oriental, con Sandalia Romero, 42 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Gentile, 21 años, soltero, talabartero, oriental, con Diva Argelia Manfredi, 20 años, soltera, oriental.

Hugo Javier Cosio Espalter, 19 años, soltero, empleado, oriental, con Alicia Delia Prats Fau, 19 años, soltera, oriental.

Luis Andaluz, 19 años, soltero, jornalero, oriental, con Rosa Núñez, 18 años, soltera, oriental.

Angel Santo Villarreal, 29 años, soltero, empleado, oriental, con Julia Carolina Santana, 20 años, soltera, oriental.

Angel Brígido Roca, 25 años, soltero, hacendado, oriental, con Delia Rosa Bergallo Molinelli, 19 años, soltera, oriental.

René Eugenio Dutour Favier, 33 años, soltero, empleado, argentino, con Josefa Albina Carotini, 28 años, soltera, maestra, oriental.

Rivera

4.a Sección—

Manuel Figueroa, 48 años, soltero, agricultor, oriental, con Sixta Laguna, 27 años, soltera, oriental.

Alcides Vázquez Pereira, 32 años, soltero, mecánico, oriental, con Herminia Alvez da Silva, 23 años, soltera, oriental.

Diamantino Pereira, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Envemia López da Silveira, 20 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Eugenio Cunha, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Flora Padilla, 28 años, soltera, oriental.

Luis Maciel, 27 años, soltero, criador, oriental, con Diva Rosa, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Francisco Xavier Medes, 25 años, soltero, empleado, oriental, con Dorcila Alvez, 23 años, soltera, oriental.

Juan Anacleto Moreira, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Oriorilda Lemes Gómez, 22 años, soltera, oriental.

Martín María Machado, 26 años, criador, oriental, con Fermina Machado, 17 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6544 AL 6578.

Solicitudes despachadas el día 9 de Diciembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|75265. Shell - Mex Uruguay Ltda. Ant. Holandesas, B, Aceite lubricante, 6.041.

10|75263, Shell - Mex Uruguay Ltda., Ant. Holandesas, B, Aceites lubricantes, 1.717.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|75284, Rezcala Neffa y Hno., España, B, Tej. algodón, 12.197.
10|74814, Delfor León S. A., España, A, Tenazas y alicates, 693.
10|75021, Casa Lee (Urug.) S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos porta copias p. máq. escribir, (seg.), 11.
10|75020, Casa Lee (Uruguay), S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina de escribir (seguro), 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|74804, José Gurovich, Canadá, A, Peines, 69.
10|75294, Sardá y Quesada, Canadá, A, Flete (muest. pinturas), 85.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|74249, Standard Oil Co. S. A., B, Estados Unidos de América, Camión tanque, etc., 9.276.

CONSIGNACION (DOLARES)

10|72517, Fortuny y Cía., Suiza, B, Anilinas de color en polvo, 17.680.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|75668, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Ananaes, 5.401.
10|75538, Curi Grupper Hurtig y Cía., Brasil, B, Volantes p. cardas, 600.
10|75651, Alvaro F. Gil, Brasil, B, Vigas cedro, 3.180.
10|75533, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco negro en cuerda, 3.331.
10|75513, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Madera cedro, 869.
10|75511, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Madera dura, 206.
10|75547, Carrau y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 30.000.
10|71212 Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, Maderas compensadas, 1.000.
10|72889, Freccero y Cía., Brasil, C, Piedras semipreciosas, 175.
10|72111, Miguel Iochne, Brasil, C, Maderas compensadas, 1.000.
10|72266, Castro Rodríguez y Cía., C, Brasil, Cubiertos de metal, 250.
10|68969, Eduardo Loppacher S. A., Brasil, Pantasotes, 700.
10|71065, Enrique Siri, Brasil, C, Alfombras de yute y algodón, 250.
10|72542, Adolfo L. Strauch S. C., C, Brasil, Brillantes, 300.
10|71972, Suc. J. C. Paganini Rossi, C, Brasil, Alfombras de goma p. autos, 700.
10|73773, Tapié y Cía., Brasil, C, Peines de caucho, etc., 250.
10|72928, Varela Radío y Cía., Brasil, C, Cubiertos acero, 500.
10|72919, Wase S. Ltda., Brasil, C, Piez. p. adorno en cerámica, 100.
10|73850, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera compensada, 1.500.
10|72613, Kulla y Cía., Brasil, C, Peines de caucho, 25.

PLANILLAS N.os 6579 AL 6599

Solicitudes despachadas el día 10 de Diciembre de 1946

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|75531, Juan Carlos Labella, Argentina, A, Juegos copa de vidrio para mesa, 25.
10|75558, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de América, A, Compound p. cerrar envases de hojalata, 12.
10|75653, Gonzalo Calzada Brena, A, Suiza, Plancha eléctrica, 7.
10|75560, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Estados Unidos de America, B, Compound p. cerrar envases de hojalata, 20.
10|75446, Puig Hnos., Inglaterra, A, Material para la propaganda, 40.
10|75521, Duro Hnos., Estados Unidos de América, A, Anteojos p. el sol (muestras).
10|75525, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 579.
10|75527, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 1.778.
10|75408, Cassarino Hnos. S. A., Italia, B, Cuerda de cáñamo (seguro), 31.
10|75410, Manuel Guelfi y Cía., Estado Usnidos de América, B, Receptores de radio (seguro), 34.
10|75412, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, B, Cargadores aéreos (seguro), 125.
10|75414, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas p. la industria, etc., 32.
10|75416, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, B, Refrigeradores eléctricos (seguro), 62.
10|75418, Carrau y Cía., Brasil, B, Yerba mate (seguro), 158.
10|75420, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. de alpaca y algodón (seguro), 18.
10|75422, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (seguro), 18.
10|75424, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Echarpes de rayón (seguro), 2.
10|75426, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Echarpes de rayón (seguro), 3.
10|75428, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Echarpes de rayón (seguro), 4.
10|75405, Yankillevich y Feintein Limitada, Estados Unidos de América, B, Bujías para autos (seguro), 3.
10|75407, Yankillevich y Feinstein Limitada, Estados Unidos de América, A, Baterías para autos (seguro), 7.
10|75409, Yankillevich y Feinstein Limitada, Estados Unidos de América, B, Bujías para autos (seguro), 11.
10|75411, Yankillevich y Feinstein Limitada, Estados Unidos de América, B, Gatos hidráulicos (seguro), 5.
10|75413, Gilberto Risso y Cía., Francia, A, Bicicletas (seguro), 88.
10|75415, Gilberto Risso y Cía., Francia, A, Motocicletas (seguro), 194.
10|75417, Manuel Martínez Reina S. A., Bélgica, A, Hilado de algodón cardado (seguro), 141.
10|75419, Oneto Vignale y Cía., Turquía, A, Pasas de uva (seguro), 34.
10|75427, Omar Fontana S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento (seguro), 105.
10|75429, Enrique Siri, Estados Unidos de América, B, Esponjas de goma para baño (seguro), 4.
10|75628, Aquiles Arioni, Checoeslovaquia, A, Muestrario de ferretería, 26.
10|75654, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, B, Estuches de cartón y forros de seda, 50.
10|75662, Ministerio de Relaciones Exteriores, España, A, Cuadros al óleo, 47.
10|75493, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Muestras productos de frigorífico, 26.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|70014, A. Barreiro y Ramos S. A., Checoeslovaquia, C, Papel seda p. copiadores, 400.
10|72827, Pedro C. Staricco, Checoeslovaquia, C, Arañas de cristal, 200.
10|69317, Buckstein y Bister, Checoeslovaquia, C, Collares de perlas, 30.
10|67728, Argo (Urug.) Ltda., Checoeslovaquia, C, Platos decorados cerámica, 100.
10|70125, Edmundo J. Angenscheidt, Checoeslovaquia, C, Fantasías de metal, 85.
10|71891, Impresora Urug. S. A., Noruega, C, Papel p. impresiones, 250.
10|69315, Buckstein y Bister, Checoeslovaquia, C, Cordones de alg. para zapatos, 100.
10|69966, León Szeinfeld, Checoeslovaquia, C, Rosarios, 80.
10|72610, Rodolfo L. Altschuler, Checoeslovaquia, C, Cierres fantasía p. collares, 70.
10|69204, Bazar Pittameglio S. C., C, Checoeslovaquia, Arts. vidrio prensado, 300.
10|69478, Pedro C. Staricco, Checoeslovaquia, C, Arts. cristal, 50.
10|69476, Pedro C. Staricco, Checoeslovaquia, C, Arts. cristal, 200.
10|69474, Pedro C. Staricco, Checoeslovaquia, C, Arts. cristal, 200.
10|70504, Brusoni Hnos., Checoeslovaquia, C, Juego compota, masas, etc., 100.
10|70663, Luis A. Méndez Piana, C, Checoeslovaquia, Piedras fantasías, 50.
10|70618, Jacobo Mintz, Checoeslovaquia, C, Collares imit. perlas, 30.
10|69557, Gerardo Morawsky, Checoeslovaquia, C, Bijoutería, 50.
10|71363, Antonio Víctor Morandi, C, Checoeslovaquia, Muest. arts. bijoutería falsa, 100.
10|70315, Mosca Hnos. S. C., Checoeslovaquia, C, Arts. religiosos, 50.
10|68453, Francisco Neulaender, Checoeslovaquia, C, Bijoutería, piedras falsas, etc., 150.
10|71382, Jacobo Nirenberg, Checoeslovaquia, C, Bisutería varia, 50.
10|71384, Jacobo Nirenberg, Checoeslovaquia, C, Collares de perlas, 50.
10|72377, Noguera y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. vidrio p. bazar, 250.
10|70791, Pablo M. Pascual, Checoeslovaquia, C, Bisutería fantasía, 50.
10|69823, Herz Gejler, Checoeslovaquia, C, Cordones p. calzado, 100.
10|69821, Herzs Gejler, Checoeslovaquia, C, Cordones p. calzado, 100.
10|68531, Gasag S. C., Checoeslovaquia, C, Bijoutería falsa, 120.
10|70181, Pierro y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. vidrio p. artefact. eléct., 200.
10|70523, Salvador J. Pinnejas, Checoeslovaquia, C, Puntillas, 150.
10|70525, Salvador J. Pinnejas, Checoeslovaquia, C, Puntillas, 100.
10|72746, Frugoni y Cía., Italia, B, Paraguas, 200.
10|69633, Ernesto Ferro, Checoeslovaquia, C, Arts. vidrio (fruteras, etc.), 50.
10|58446, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Checoeslovaquia, C, Juguetes metal, 70.
10|70627, Jacobo Mintz, Checoeslovaquia, C, Bijoutería falsa, 40.
10|68246, Luis A. Méndez, Checoeslovaquia, C, Accs. para arts. eléct. (caireles, etc.), 100.
10|75457, Castillo y de la Fuente Hermanos, Suiza, A, Tej. lana, 543.
10|75481, Miguel Krell, Italia, A, Azulejos, 1.091.
10|75643, Araja Hnos. y Pérez, Italia, A, Tej. seda artificial, 1.558.
10|75587, Frugoni y Cía., Italia, B, Tejido algodón y gastos, 2.053.

10|75549, Carlos Dighiero e Hijos, Italia, B, Tijeras costura y bordar, 400.
10|75569, Manuel Guelfi y Cía., Italia, B, Bicicletas, 8.946.
10|75634, Fauamé S. A., Suiza, A, Hilado seda natural, 2.998.
10|75456, Philips del Urug. S. A., Holanda, B, Lámparas eléct., 281.
10|72647, Impresora Urug. S. A., Noruega, C, Papel p. impresiones, 250.
10|71889, Impresora Urug. S. A., Noruega, C, Papel p. impresiones, 250.
10|72934, Varela Radio y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. vidrio fantasía, 400.
10|68163, Universal Import Export S. C., Checoeslovaquia, C, Bijoutería falsa, 40.
10|68161, Universal Import Export S. C., Checoeslovaquia, C, Botones vidrio, 200.
10|70351, Tapié y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. de vidrio, 400.
10|72276, José Avelino Suárez Vidal, Checoeslovaquia, C, Bisutería, 30.
10|69910, Jacobo Benjuya, Checoeslovaquia, C, Anillos y prendedores metal, 30.
10|72868, Elías Bocay, Checoeslovaquia, C, Cordones p. zapatos, 100.
10|70561, C. Brandes y Cía., Checoeslovaquia, C, Bijoutería metal y vidrio, 40.
10|70563, C. Brandes y Cía., Checoeslovaquia, C, Mostacilla y canutillo vidrio, 350.
10|69122, Marcelo Braun, Checoeslovaquia, C, Arts. bijoutería, 100.
10|69311, Buckstein y Bister, Checoeslovaquia, C, Bisutería falsa, 30.
10|69313, Buckstein y Biser, Checoeslovaquia, C, Bisutería falsa, 30.
10|69261, Jacobo Cachcovsky, Checoeslovaquia, C, Bisutería, 50.
10|69263, Jacobo Cachcovsky, Checoeslovaquia, C, Bisutería varia, 40.
10|69452, Campos y Cía., Checoeslovaquia, C, Arts. bijoutería, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|75486, José Luis García, Francia, B, Pañuelos seda artif., 5.
10|75461, José Luis García, Francia, B, Camineros lana, etc., 34.
10|75460, José Luis García, Francia, B, Cinta seda artificial, 23.
10|75462, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artificial, 140.
10|75466, José Luis García, Francia, B, Tela de hilo p. sábanas, 622.
10|75468, José Luis García, Francia, B, Tej. lana, etc., 329.
10|75472, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artificial, 563.
10|75474, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artificial, 870.
10|75476, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artif., etc., 941.
10|75478, José Luis García, Francia, B, Seda artificial, 276.
10|75480, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artificial, 1.084.
10|75482, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artificial, 88.
10|75484, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artificial, 188.
10|75488, José Luis García, Francia, B, Género lana, seda artif., etc., 319.
10|75470, José Luis García, Francia, B, Tej. seda artificial, 204.
10|75655, Melamed y Capuano, Francia, A, Tej. seda artificial, 2.447.
10|75582, Luis A. Mndez, Francia, A, Gomas de borrar, 739.
10|75248, Biraben y Cía., Francia, A, Iodoinyectol, 80.
10|75358, Blanco y Santarelli, Francia, A, Semillas hortaliza, 909.
10|75348, Enrique Siri, Francia, A, Hilo de alg., 7.359.
10|69189, Pittaluga y Escariz, Francia, C, Cubiertos metal plateado, 126.
10|69331, Salvador J. Pinnejas, Francia, C, Pañuelos, 84.
10|69329, Salvador J. Pinnejas, Francia, C, Puntillas, 34.
10|69327, Salvador J. Pinnejas, Francia, C, Puntillas, 42.
10|69325, Salvador J. Pinnejas, Francia, C, Puntillas, 42.
10|69155, Pereira y Cía., Francia, C, Encajes, 168.
10|68608, Pablo M. Pascual, Francia, C, Bisutería de plata, 67.
10|68606, Pablo M. Pascual, Francia, C, Arts. joyería, 101.
10|68804, Palmer y Cía., Francia, C, Extractos, lociones, 210.
10|68449, Francisco Neulaender, Francia, C, Broderí y cortinas, 101.
10|75311, Picardo Dominici y Cía. Limitada, Suecia, A, Papel crepé, 1.771.
10|75079, Cía. Sudam. Telef. L. M. Ericsson S. A., Suecia, B, Baterías alcalinas Nife, etc., 5.360.
10|75230, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Suecia, A, Máquina p. empaquetar cigarillos, 9.900.
10|68845, Pittaluga y Escariz, Suecia, C, Cubiertos de alpaca plateado, 167.
10|70657, Castiglioni y L. Calcraft, C, Suecia, Papel para impresiones, 418.
10|75562, Trabucati y Cía., Suecia, A, Herramientas, 507.
10|75546, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Suecia, A, Repuestos de motores, 26.
10|75649, Clericetti y Barrella S. A., Suecia, A, Herramientas de ferretería y gastos, 847.
10|74298, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, A, Gastos, flete (art. limpieza), 600.
10|74939, Henderson y Cía., Estados Unidos de América, C, Trajes de baño, 150.
10|75235, Urug. Comercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástico, 20.
10|75237, Urug. Comercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Cinturones mat. plástico, 5.
10|75163, Hernan Palay, Estados Unidos de América, C, Muestra sobretodos, etc., 105.
10|75375, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, C, Peinetas mat. plástico, 48.
10|75345, Eulogio C. Maglio S. C., B, Estados Unidos de América, Ollas a presión (muestras), 32.
10|75238, Urug. Comercial Corporation Ltda., Estados Unidos de América, C, Tiradores, 41.
10|75572, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, B, Espejos, 152.
10|75660, Urug. Comercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, C, Arts. bazar (vasitos mat. plást., etc.), 79.
10|73724, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Obras de celuloide, 68.
10|71170, Helios S. A., Estados Unidos de América, C, Pilas secas para linternas, 160.
10|71462, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, C, Polvos y colorete para rostro, 150.
10|75119, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Acido fosfórico, 1.244.
10|75135, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Brea de pino, 14.
10|75133, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Sales de los ácidos orgánicos alifáticos, 11.
10|75131, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Producto auxiliar p. vulcan. de caucho, 143.
10|75129, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Arcillas, 81.
10|75328, Elizalde y Bonnet, Estados Unidos de América, A, Anilinas para la industria, 838.
10|75176, Ricardo Algorta, A, Estados Unidos de América, Productos aromáticos p. fab. de jabones, 197.
10|75153, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Celuloide en planchas y gastos, 860.
10|75223, Elías Kneit, Estados Unidos de América, B, Material plástico para fabricación tiradores, 882.
10|75225, Elías Kneit, Estados Unidos de América, B, Material plástico p. fab. tiradores, 553.
10|75567, Intarsa, Estados Unidos de América, A, Ceniza de soda, 1.608.
10|75573, Cimaplas, Buzio, Larabal y Cía., Estados Unidos de América, A, Material plástico en chapas, 1.832.
10|75557, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Estados Unidos de América, B, Hilado de nylon y lana, 1.171.
10|75659, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado spun rayón, 5.323.
10|75576, Strauch y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Insecticidas, 3.036.
10|75574, Strauch y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Esencias para jabonería, 1.844.
10|75479, Cintaseda S. C. Secco Hermanos, Estados Unidos de América, B, Hilados de seda, 620.
10|75477, Schongut y Neulaender, Estados Unidos de América, A, Mat. primas p. fabricación de esencias, 273.
10|75325, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes p. laminar, 18.963.
10|75475, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes p. laminar, 55.611.

PLANILLAS N.os 6545 AL 6547

Solicitudes despachadas el día 9 de Diciembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|68909, Castiglioni y L. Calcraft, C, Suecia, Papel p. impresiones, 4.177.
10|68907, Castiglioni y L. Calcraft, C, Suecia, Papel p. impresiones, 2.785.
10|72501, Castiglioni y L. Calcraft, C, Suecia, Papel seda p. forrar sobres, 278.
10|72503, Castiglioni y L. Calcraft, C, Suecia, Papel p. impresiones, 1.392.
10|68515, Rodolfo Picardo, Suecia, C, Papel higiénico, 28.
10|68428, Juan Uccelli, Suecia, C, Papel higiénico, 278.
10|66848, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, C, Papel blanco p. imprenta, 557.
10|68691, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, C, Papel blanco p. imprenta, 1.392.
10|68693, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, C, Cartulina cromo, 278.
10|69546, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, C, Cartulina cromo, 696.
10|68695, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, C, Cartón forrado, 975.
10|68792, Lorenzo Lluch, Suecia, C, Papel sulfito, 1.392.
10|69681, Impresora Urug. S. A., Suecia, C, Cartón forrado blanco, 278.
10|68187, De La Peña Muñoz y Cía., Suecia, C, Arts. cristalería, 557.
10|68360, Turcatti y Casalia, Suecia, C, Cubiertos, 251.
10|68354, Turcatti y Casalia, Suecia, C, Cubiertos, 139.
10|68407, Turcatti y Casalia, Suecia, C, Cuchillos de mesa, etc., 111.
10|68120, Rodríguez y Romaguera, C, Suecia, Cubiertos metal, 223.
10|66365, Drog. Demarchi - Musante S. A., Suecia, C, Papel higiénico, 139.